CONVENIO DE ASOCIACION
No. 4143.0.10.27. 009 - 2019

MUNICIPIO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
NIT MUNICIPIO. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
C.C. No. 38.855.348 de Buga

ASOCIADO: FUNDACIÓN CARVAJAL
NIT: 890314970-7

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BÁSICAS EN LAS ÁREAS DE LENGUAJE Y MATEMÁTICAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERO A QUINTO DE PRIMARIA. FICHA BP -26001654.-2019.

VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el presente Convenio tiene un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($643.000.000).

APORTES MUNICIPIO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($450.000.000)

APORTES ASOCIADO: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (193.000.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, hasta el 29 de noviembre de 2019

CDP No. No. 3500121280 de julio 08 de 2019 y supeditado a la apropiación presupuestal No. 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010101 y N° 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010102.

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga, Valle Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la FUNDACIÓN CARVAJAL identificada con NIT. 890314970-7, entidad sin ánimo de lucro y de interés general, de duración indefinida, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 03419 del 13 de septiembre de 1977 del Departamento administrativo jurídico división asuntos delegados de la nación Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, según certificado que se adjunta para que haga parte del presente convenio, representada legalmente por la señora MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.840.113 expedida en Cali, quien por escritura pública N° 3463 del 27 de diciembre de 2016 de la Notaria Catorce de Cali, inscrito en la cámara de comercio el 25 de enero de 2017 con el N° 145 del Libro I, otorgó poder a la señora MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ, identificada con número de cédula 31.528.174 de Jamundí, para que ejecute a nombre de la FUNDACIÓN CARVAJAL, la celebración de los contratos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la fundación, hasta por una cuantía igual o inferiores al monto de (1.000) SMLMV en la fecha de celebración del acto o contrato y/o su plazo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución sea inferior a tres (3) años al momento de la celebración del contrato, quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio conforme al poder que se adjunta, y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo su justificación señalada en los Análisis del sector.

2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

3. La Ley 115 de 1994 artículo 4 define: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación..."; en estos términos el artículo 5° numeral 1° de la misma Ley define como fines de la educación: "El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos".

4. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

6. Aunado a lo anterior, el Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali Progresa Contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

7. En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

8. La Secretaría de Educación de Santiago de Cali - ha venido desarrollando en los últimos años actividades dentro del proyecto "INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ACOMPAÑADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BÁSICAS.", ficha BP 26001654, el cual tiene como objeto "Mejorar las competencias básicas de los docentes y estudiantes de las IEO de Santiago de Cali, teniendo como objetivo específico, desarrollar procesos de formación en competencias básicas para docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. Por su parte, el proyecto señalado, entre otras actividades asignadas para alcanzar su objetivo, ha establecido realizar el acompañamiento a docentes y estudiantes de los grados 2° a 5° para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejoramiento de las competencias básicas en lenguaje y matemáticas y el acompañamiento a docentes y estudiantes del grado 1° para el mejoramiento de las competencias básicas en lenguaje.

9. La Secretaría de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

10. Igualmente, el Decreto Municipal 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 establece frente a las facultades comunes de los Organismos de la Administración Central en artículo segundo:

> *"Artículo Segundo. Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para:*
> *3. Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.*
> *El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMMLV" (...).(Subrayado fuera de texto).*

11. Siguiendo los lineamientos procedimentales del Decreto 092 de 2017, se solicitó información a los posibles asociados interesados en el marco del proyecto: "INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ACOMPAÑADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BÁSICAS.", ficha BP 26001654, VIGENCIA 2019, a través de la plataforma SECOP II. Proceso No. SIP. No. 4143-009-2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. La herramienta SECOP II mediante la SIP No. 4143-009-2019, permitió crear para este caso quinientas dieciocho (518) alertas de este proyecto a todos los proveedores que están inscritos bajos los códigos UNSPSC 86111600, 86141500, y le notificó a su correo electrónico la oportunidad de negocio, a quinientas dieciocho (518) Entidades sin Ánimo de Lucro, para que la entidad pública tuviera pluralidad de oferentes y posibilidad de cotizaciones del mercado.

13. Del anterior universo, sólo una (1) entidad, manifestó interés por el proceso de cotización y envió sus respuestas al cuestionario propuesto; la FUNDACIÓN CARVAJAL, entonces, en atención a la certificación de idoneidad y experiencia, es la entidad idónea para suscribir el Convenio de Asociación, teniendo en cuenta que su misión va en concordancia con los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019. Siendo esta una organización sin fines de lucro que ha trabajado por varios años, a través de intervenciones sociales integrales que articulan la educación, la cultura y el desarrollo social.

16. La FUNDACIÓN CARVAJAL, además, manifestó de forma positiva, que puede garantizar la contrapartida con aportes en dinero hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($193.000.000) que frente al valor del convenio a suscribir equivale al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO PORCIENTO (42,8%).

17. Que para atender el presente convenio la Secretaría de Educación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3500121280 de julio 08 de 2019 y supeditado a la apropiación presupuestal No. 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010101 y N° 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010102.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y la FUNDACIÓN CARVAJAL han acordado suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas a saber: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BÁSICAS EN LAS ÁREAS DE LENGUAJE Y MATEMÁTICAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERO A QUINTO DE PRIMARIA. FICHA BP - 26001654.-2019. CLÁUSULA SEGUNDA, ALCANCE DEL OBJETO: Facilitar en los estudiantes de las instituciones educativas oficiales el desarrollo de diversas competencias a través de aprendizajes enriquecidos por situaciones problemas significativas y comprensivas, que posibiliten avanzar a niveles de competencia más complejos, en los que se requiere que el aprendizaje sea significativo y comprensivo, rompiendo con el paradigma memorístico ausente de significado, en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, que se relacionan a continuación:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE	13
2	IE MONSEÑOR RAMON ARCILA	14
3	IE CIUDAD CÓRDOBA	15
4	IE GABRIELA MISTRAL	14
5	IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO	15
6	IE LUZ HAYDEE GUERRERO	13
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR	15
8	IE HUMBERTO JORDAN MAZUERA	13
9	IE LA ANUNCIACIÓN	14
10	IE GABRIEL GARCIA MARQUÉZ	15
11	IE BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	13
12	JULIO CAICEDO Y TELLEZ	12
13	IE ANTONIO JOSE CAMACHO	9

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: el presente convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, hasta el 29 de noviembre de 2019. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio de Cali - Secretaría de Educación se compromete a: 4.1). Conforme a la Cláusula Sexta del presente documento, aportar al Convenio la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($450.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3500121280 de julio 08 de 2019 y supeditado a la apropiación presupuestal No. 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010101 y N° 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010102, para la vigencia fiscal 2019. 4.2). Efectuar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta del presente convenio y la disponibilidad del P.A.C., los desembolsos correspondientes a sus aportes. 4.3). Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando el ASOCIADO. 4.4). Realizar los desembolsos de sus aportes en la forma y términos establecidos en la cláusula de este convenio. 4.5). Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4.6). Coordinar con EL ASOCIADO la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 4.7). Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente convenio. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las demás normas que lo complementan, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado contrae entre otras, las siguientes: 5.1). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 5.1.1). Realizar las actividades que se relacionan a continuación conforme a su propuesta técnica y económica, así: 5.1.1.1 ACTIVIDADES A REALIZAR CON LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN LENGUAJE Y MATEMATICAS CON ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 2° A 5° PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN Y LA REPITENCIA	Realizar una línea de base y una evaluación expos de las competencias y habilidades de los niños y niñas desde segundo a quinto
	Desarrollar talleres para fortalecer las competencias básicas en lectura, escritura, matemáticas y habilidades para la vida
	Entregar material pedagógico para docentes
	Realizar una jornada lúdico pedagógica del proceso de tutorias de los estudiantes que beneficiados del fortalecimientos de las competencias
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN LENGUAJE CON ESTUDIANTES DEL GRADO 1° PARA DISMINUIR	Caracterizar a docentes y estudiantes de focalizadas
	Acompañamiento in situ a los docentes para cualificarlos en la aplicación de la estrategia internacional para la enseñanza de la lectura en estudiantes de grado primero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA DESERCIÓN Y LA REPITENCIA ESCOLAR.	Realizar 3 talleres grupales con los docentes beneficiados para brindar estrategias y ambientación escolar
	Sistematizar la información de los resultados de la implementación de la estrategia
	Dotar de material para la estrategia estudiantes
	Acompañamiento in situ a rectores y coordinadores para el fortalecimiento en la estrategia

5.1.1.2. ACTIVIDADES A REALIZAR CON LOS APORTES DEL ASOCIADO:

COMPONENTES	ACTIVIDADES
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN LENGUAJE Y MATEMATICAS CON ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 2° A 5° PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN Y LA REPITENCIA	Asesorías especializadas en calidad educativa a docentes
	Fortalecimiento pedagógico de tutores que desarrollarán los talleres para fortalecer las competencias básicas en lectura, escritura, matemáticas y habilidades para la vida
	Entregar material pedagógico para estudiantes
	Acompañamiento situado a tutores que adelantan los talleres para garantizar la adecuada implementación de la metodología
	Metodología "Aula Global" para el fortalecimiento de competencias básicas en lenguaje y matemáticas dirigida a docentes y estudiantes
	Sistematización de la Experiencia
	Evaluación de Impacto: Análisis y asesoría en evaluación de impacto del programa por parte de la Universidad de Harvard
	Seguimiento y monitoreo a indicadores de desempeño de estudiantes focalizados a través del sistema de información
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN LENGUAJE CON ESTUDIANTES DEL GRADO 1° PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN Y LA REPITENCIA ESCOLAR.	Capacitación de equipo de facilitadores, rectores y docentes en la metodología sobre enseñanza del lenguaje, prueba de entrada y gestión en aula
	Análisis de los resultados de las pruebas
	Dotar de material para la estrategia a docentes
TRANSVERSAL	Equipo de coordinación y apoyo administrativo, financiero y logístico
	Gastos de Legalización del convenio

5.1.2). Aportar la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($193.000.000), para la realización de las actividades en cumplimiento del objeto convenido. 5.1.3). Realizar los respectivos desembolsos y destinar los recursos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía 5.2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 5.2.1) Desarrollar las actividades específicas, dentro de los términos y condiciones establecidas. 5.2.2) Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – del proyecto "INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ACOMPAÑADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BÁSICAS.", ficha BP 26001654, VIGENCIA 2019. 5.2.3) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora; participando y colaborando en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica. 5.2.4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento del cumplimiento al objeto del convenio. 5.2.5) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el Asociado aún después de terminado el proyecto. 5.2.6) Una vez finalice el objeto del Convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 5.2.7) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 5.2.8) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 5.2.9) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5.2.10) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 5.2.11) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del convenio. 5.2.12) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 5.2.13) Presentar un informe final de ejecución, que incluya la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio con el respectivo balance y sus soportes, los cuales deberán ser entregados al supervisor. 5.2.14) El informe final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 5.2.15). Adelantar y llevar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por el Municipio – Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Supervisor del Convenio y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad, sin embargo toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 5.2.16) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 5.2.17) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 5.2.18) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 5.2.19) Reportar a la Secretaría de Educación Municipal el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. 5.2.20) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 5.2.21) Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente convenio, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educción Municipal enviando copia de los diseños que van a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Municipal No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 5.2.22) El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del convenio, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 5.2.23) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso 5.2.24) Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 5.2.25) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5.2.26) Suscribir el acta de inicio y de terminación y/o liquidación del convenio. 5.2.27) Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 5.2.28) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 5.2.29) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL ASOCIADO. EL ASOCIADO se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL ASOCIADO sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente CONVENIO.5.2.30) Proporcionar con la debida antelación el material didáctico. 5.2.31) Las demás inherentes al objeto del convenio. CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y APORTES AL CONVENIO: EL valor del presente convenio asciende a la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($643.000.000) y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: 6.1). APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION: Es por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($450.000.000) 6.2). APORTES DEL ASOCIADO: el Asociado aportará la suma de: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($193.000.000). CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS DEL CONVENIO: Los aportes económicos del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Educación al presente convenio se imputará a la apropiación presupuestal No. 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010101 y N° 4143/4-1201/23030131/41040020002/BP260016541010102, según certificado de disponibilidad presupuestal No. No.3500121280 de julio 08 de 2019, por valor de $ 450.000.000, para la vigencia 2019. CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal entregará al asociado la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente manera: 7.5.1. PRIMER DESEMBOLSO: un primer desembolso por valor CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), previa presentación del informe parcial en el cual se evidencie un avance en la ejecución y desarrollo de las actividades, en un 30% de la previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 7.5.2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por valor de CINCUENTA TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($135.000.000), previa presentación del informe parcial de ejecución en el cual se evidencie un avance en el 60%de la ejecución y desarrollo de las actividades, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONVENIO, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 7.5.3 TERCER DESEMBOLSO: un tercer y último desembolso por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($180.000.000) previa presentación del informe en el cual se evidencie la ejecución y desarrollo del 100% de las actividades y de Un (01) documento que contenga el informe final de ejecución del convenio en sus aspectos técnicos y financieros previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO I: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, entregará a LA FUNDACIÓN CARVAJAL, los valores pactados previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y parafiscales e impuestos a que haya lugar, conforme a la Ley 1607 de 2012 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual - mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO II: El asociado autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten. En el valor del Convenio están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio. PARÁGRAFO III: Los recursos entregados por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo. LA FUNDACIÓN CARVAJAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. PARAGRAFO IV: Para lo desembolsos LA FUNDACIÓN CARVAJAL deberá cumplir con los trámites administrativos a que haya lugar, incluidos: 1. Presentar la factura por valor del desembolso en original y dos (02) copias, 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, 4. Copia del Registro Único Tributario – RUT de la entidad, 5. Copia de la Resolución de autorización para la facturación (Cuando aplique). CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del convenio y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV		Por el término de ejecución del convenio

PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, las garantías, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Educación se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali a través del funcionario y del equipo de apoyo que designe para tal fin, quien (es) tendrá (n) la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 16.1) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, 16.2) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, 16.3 Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. 16.4) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. 16.5) Suscribir en nombre de la Secretaría de Educación las actas de recibo a satisfacción del convenio. 16.6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. 16.7) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Educación, para que se tomen las acciones legales pertinentes. 16.8) Resolver todas las consultas que le formule EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. 16.9) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. 16.10) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. 16.11) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Educación. 16.12) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA. SÉPTIMA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité de apoyo a la supervisión. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Educación. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de extranjería de la representante legal. C) Certificado de personería jurídica y representación legal. D) Copia de certificados de experiencia de la entidad. E) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. F) Certificado de Disponibilidad; G) Estudios Previos, H) Invitación, y demás documentos del proceso precontractual, Las demás que surjan de su ejecución. claus CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Educación. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y. PARÁGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su publicación en la página web institucional www.cali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP www.colombicompra.gov.co. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable de EL ASOCIADO. En el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar de la vigencia fiscal 2019, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: FUNDACIÓN CARVAJAL, Carrera 28 F N° 72L-79, teléfono: 5542949, correo: monica.zapata@fundacióncarvajal.org.co, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Edificio Torre Alcaldía, piso 8, Teléfono 6603228. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días de agosto de 2019.

05 AGO 2019

EL MUNICIPIO,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

EL ASOCIADO,

MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ
C.C. No. 31.528.174
FUNDACIÓN CARVAJAL

Proyectó y Elaboró: Stephany Rodriguez Collazos - Contratista
Revisó: Luis Eduardo Torres Torres - Contratista
Revisó: Cesar Augusto Ocoró Lucumi – Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE PROPACÍFICO ESAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO (PROPACÍFICO ESAL),** con **NIT. 890.304.900-9** organización privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica conferida por el Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante la Resolución número 02625 del 04 de julio de 1969, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de febrero de 1997 con el No. 468 del Libro I, y quien en adelante se denominará **PROPACÍFICO ESAL,** con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por **JUAN PABLO RENGIFO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), actuando conforme a las facultades inscritas en el certificado de existencia y presentación legal como primer suplente del representante legal de **PROPACÍFICO ESAL** y, la **FUNDACIÓN CARVAJAL** con **NIT. 890.314.970-7,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, bajo el No, 00354 del Libro 1, representada por **MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.970 de Cali, en calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante legal de **FUNDACIÓN CARVAJAL,** en adelante **LA FUNDACIÓN,** hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, creada en 1977, con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables en territorios priorizados como Cali y Buenaventura, Valle del Cauca (Colombia).

2. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL diseña e implementa metodologías que posibilitan cambios incluyentes y el empoderamiento de familias y colectivos, a través de intervenciones sociales integrales que articulan los siguientes ejes programáticos: generación de ingresos, educación y cultura y desarrollo social y comunitario, buscando influir en política pública para lograr mayor cobertura e impacto con aliados y cooperantes estratégicos.

3. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL trabaja de manera permanente en asocio con aliados públicos, privados y de cooperación internacional creando sinergias y complementando los esfuerzos de diferentes entidades en favor de la población vulnerable.

4. Que la Fundación Carvajal ha identificado la necesidad de brindar oportunidades para el mejoramiento de la calidad de la educación de primaria y secundaria, al igual que para el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes que aporte a la disminución de las tasas de deserción escolar de esta población vulnerable

5. Que uno de los aliados estratégicos de LA FUNDACIÓN CARVAJAL es PROPACÍFICO ESAL, una organización privada, sin ánimo de lucro, independiente y apolítica que

trabaja en pro del desarrollo sostenible de la Región Pacífico de la mano de diversos actores, así como en la materialización de iniciativas de alto impacto, a través de la movilización y articulación de actores públicos y privados, para contribuir a la transformación de la Región.

6. Que la misión de PROPACÍFICO ESAL es impulsar el desarrollo del país y en especial el de la Región Pacífico, a través de la identificación, gestión y articulación de iniciativas de interés general y de alto impacto, que fomenten el progreso económico, la sostenibilidad ambiental y la prosperidad colectiva, a través del desarrollo de tres (3) ejes estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el de Salud, Educación y Bienestar, en virtud del cual, se busca generar las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de la población, por medio del fortalecimiento de las capacidades de los grupos sociales e institucionales.

7. Por todo lo anterior, se celebra el presente Acuerdo de Contribución que se estipula en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo e implementación de una estrategia para fortalecer competencias básicas en lenguaje y matemáticas en niños de 2° a 5° de básica primaria de instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí, de acuerdo a lo indicado en Ficha Técnica de fecha de junio de 2021.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: El desarrollo del objeto del presente convenio se estructura a través de la ejecución de dos (2) actividades, que son:

1. Realizar encuentros grupales de formación y de acompañamiento en calidad educativa a 40 docentes de primaria.

2. Entregar material pedagógico a 1.000 estudiantes de 2° a 5° de primaria en el municipio de Jamundí.

Resultados:

40 docentes de primaria fortalecen la práctica pedagógica que ejercen con sus estudiantes en aula para mitigar el rezago y el abandono.

TERCERA. OBLIGACIONES DE PROPACÍFICO ESAL: Para el logro del objetivo general, **PROPACÍFICO ESAL** se compromete con la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, en desarrollo del presente convenio a:

1. Efectuar el desembolso económico según lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta de este documento;

2. Coadyuvar en la solución de problemas o conflictos que se puedan presentar y que dilaten o demoren la ejecución del convenio o el buen resultado esperado;

3. Responder oportunamente las dudas o consultas que pueda tener la Fundación Carvajal y que sean necesarias resolver para el buen éxito del convenio;

4. Recibir los documentos o informes y darles su aprobación, en caso de no tener observaciones;

5. Suministrar la información veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de las labores acordadas.

6. Asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, y formular las observaciones que considere oportunas;

7. Guardar la debida reserva sobre la información que se comparta o ejecute en el marco de este convenio y que sea clasificada al momento de la entrega o conocimiento como confidencial por LAS PARTES.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: Para el logro del objetivo general, **LA FUNDACION CARVAJAL** se obliga a lo siguiente:

1. Ejecutar exclusivamente el presupuesto aportado por **PROPACÍFICO ESAL** para los objetivos y actividades estipulados en el presente documento.

2. Cumplir con lo ofrecido fiel y exactamente a lo consignado en la cláusula primera del presente convenio.

3. Advertir en forma inmediata a **PROPACÍFICO ESAL** cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.

4. Presentar a **PROPACÍFICO ESAL** un informe técnico en el mes de diciembre, o cuando así se requiera, sobre las actividades realizadas, así como asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

5. Suministrar la información veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de las labores acordadas.

6. Guardar la debida reserva sobre la información que se comparta o ejecute en el marco de este convenio y que sea clasificada al momento de la entrega o conocimiento como confidencial por LAS PARTES.

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: LAS PARTES convienen para todos los efectos, que el valor del presente Convenio será de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($55.250.000),** de los cuales **PROPACÍFICO ESAL** aportará **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000);** Por su parte, la **FUNDACIÓN CARVAJAL** aportará en especie, **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.250.000).**

SEXTA. DESEMBOLSOS: **PROPACÍFICO ESAL** realizará un único desembolso a favor de LA FUNDACIÓN CARVAJAL, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),** a la firma del convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La duración del presente convenio será a partir del 12 de julio de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021.

OCTAVA. RENOVACIÓN, PRORROGA Y TERMINACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES, de común acuerdo y por escrito, podrán suspender, prorrogar o terminar anticipadamente el presente acuerdo. En caso de terminación anticipada, LAS PARTES se comprometen en adoptar las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades que se deriven del mismo y demás compromisos con arreglo al presente acuerdo, para lo cual se discriminarán los valores efectivamente causados hasta la fecha de terminación y los saldos a favor para cada una de LAS PARTES.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **PROPACÍFICO ESAL** y **LA FUNDACIÓN CARVAJAL**, por lo que cada una actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del Convenio. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre **PROPACÍFICO ESAL** y la **FUNDACIÓN CARVAJAL**.

DÉCIMA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: La **FUNDACIÓN CARVAJAL** conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos desarrollados y a desarrollar.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio y que no sea resuelta directamente entre ellas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de

las partes lo manifiesten formalmente y por escrito a la otra parte, será dirimida por amigables componedores que serán un representante de cada una de LAS PARTES, con la facultad para aprobar unánimemente una solución al asunto que haya originado la discrepancia y cuyo acuerdo tendrá los efectos de Transacción, conforme al Código Civil Colombiano. En caso de no ser posible un acuerdo, las partes podrán acudir a otros métodos alternativos de solución de conflictos o la jurisdicción.

DECIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este acuerdo deberán realizarse por escrito y dirigirse a las direcciones registradas para tal fin en los correspondientes certificados de existencia y representación de las partes.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos derivados de este convenio, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca – Colombia.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el doce (12) del mes de julio del presente año (2021).

PROPACÍFICO ESAL

JUAN PABLO RENGIFO GÓMEZ
C.C. No. 94.507.812 de Cali
Primer Suplente del Representante Legal

LA FUNDACIÓN CARVAJAL

MARCELA ASTUDILLO PALOMINO
C.C. No. 31.973.970 de Cali
Representante Legal

Entre los suscritos a saber: La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO (PROPACÍFICO ESAL),** con **NIT. 890.304.900-9** organización privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica conferida por el Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante la Resolución número 02625 del 04 de julio de 1969, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de febrero de 1997 con el No. 468 del Libro I, y quien en adelante se denominará **PROPACÍFICO ESAL,** con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por **JUAN PABLO RENGIFO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.812, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), actuando conforme a las facultades inscritas en el certificado de existencia y presentación legal como primer suplente del representante legal de **PROPACÍFICO ESAL** y, la **FUNDACIÓN CARVAJAL** con **NIT. 890.314.970-7,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, bajo el No, 00354 del Libro 1, representada por **MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.840.113 de Cali, en calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante legal de la **FUNDACIÓN CARVAJAL,** en adelante **FUNDACIÓN CARVAJAL,** hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. La FUNDACIÓN CARVAJAL es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, creada en 1977, con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables en territorios priorizados como Cali y Buenaventura, Valle del Cauca (Colombia).

2. La FUNDACIÓN CARVAJAL diseña e implementa metodologías que posibilitan cambios incluyentes y el empoderamiento de familias y colectivos, a través de intervenciones sociales integrales que articulan los siguientes ejes programáticos: generación de ingresos, educación y cultura y desarrollo social y comunitario, buscando influir en política pública para lograr mayor cobertura e impacto con aliados y cooperantes estratégicos.

3. La FUNDACIÓN CARVAJAL trabaja de manera permanente en asocio con aliados públicos, privados y de cooperación internacional creando sinergias y complementando los esfuerzos de diferentes entidades en favor de la población vulnerable.

4. La FUNDACIÓN CARVAJAL ha identificado la necesidad de brindar oportunidades para el mejoramiento de la calidad de la educación de primaria y secundaria, al igual que para el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes que aporte a la disminución de las tasas de deserción escolar de esta población vulnerable.

5. Uno de los aliados estratégicos de la FUNDACIÓN CARVAJAL es PROPACÍFICO ESAL, una organización privada, sin ánimo de lucro, independiente y apolítica que trabaja en pro del desarrollo sostenible de la Región Pacífico de la mano de diversos actores. Que trabaja por la materialización de iniciativas de alto impacto, a través de la movilización y articulación de actores públicos y privados, para contribuir a la transformación de la Región.

6. Que la misión de PROPACÍFICO ESAL es impulsar el desarrollo del país y en especial el de la Región Pacífico, a través de la identificación, gestión y articulación de iniciativas de interés general y de alto impacto, que fomenten el progreso económico, la sostenibilidad ambiental y la prosperidad colectiva.

7. Por todo lo anterior, se celebra el presente Convenio de Contribución que se estipula en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contribuir al mejoramiento de la calidad y permanencia educativa de primero a quinto de primaria, en veinte (20) instituciones educativas del distrito de Buenaventura, a través del fortalecimiento de competencias básicas en las áreas de lenguaje y matemáticas para 4.000 niños y niñas. Lo anterior con base en el documento denominado Perfil del Proyecto Mejoramiento de la calidad y permanencia educativa en el distrito de Buenaventura, el cual hace parte integral del mismo.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer las competencias básicas en lectura y escritura de 2.000 estudiantes en el grado de 1° de primaria, y fortalecer las competencias básicas en lenguaje y matemáticas de 2.000 estudiantes entre los grados de 2° a 5° de primaria.

TERCERA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: El desarrollo del objeto del presente convenio se estructura a través de la ejecución de dos (2) componentes que son:

Componente I: “Aprendamos todos a leer”: lectura y escritura inicial.

Objetivo: Fortalecer las competencias básicas en lectura y escritura a los 2.000 estudiantes en el grado de 1° de primaria.

Actividades:

1.1 Realizar línea de base y evaluación *expost* de competencias y habilidades a estudiantes de 1° de primaria.
1.2 Fortalecimiento pedagógico de docentes para la apropiación de la metodología y uso de herramientas didácticas.
1.3 Análisis de resultados de las pruebas EGRA.

Resultado del componente I:

2.000 estudiantes de 1° de primaria en el distrito de Buenaventura mejoran el aprendizaje de la lectura y escritura.

Componente II: Aula Global: Competencias Básicas.

Objetivo: Fortalecer las competencias básicas en lenguaje y matemáticas de 2.000 estudiantes entre los grados de 2° a 5° de primaria.

Actividades:

1.1 Realizar línea de base y evaluación expost de competencias y habilidades a estudiantes de 2° a 5° de primaria.
1.2 Fortalecimiento pedagógico de veinte (20) tutores que desarrollarán los talleres para fortalecer las competencias básicas en lectura, escritura, matemáticas y habilidades para la vida.
1.3 Asesoría especializada en calidad educativa a 30 docentes de las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Buenaventura.
1.4 Análisis y asesoría en evaluación de impacto del programa Mejoramiento de las competencias y habilidades básicas y socio emocionales en 4.000 niños y niñas entre los 7 y 12 años de 2° a 5° de primaria en 20 sedes educativas oficiales en el Distrito de Buenaventura, por parte de la Universidad de Harvard.
1.5 Entregar material pedagógico para 2.000 estudiantes de 2° a 5° de primaria en el distrito de Buenaventura.

Resultados del componente II:

- 2.000 estudiantes de 2° y 5° de primaria con rezago fortalecen competencias básicas en lectura, escritura (área del lenguaje) y matemáticas.
- 30 docentes de Instituciones Educativas oficiales del distrito de Buenaventura fortalecen la práctica pedagógica que ejercen con sus estudiantes en aula.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PROPACÍFICO ESAL: Para el logro del objetivo general, **PROPACÍFICO ESAL** se compromete con la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, en desarrollo del presente convenio a:

1. Efectuar el desembolso económico según lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima de este documento;

2. Coadyuvar en la solución de problemas o conflictos que se puedan presentar y que dilaten o demoren la ejecución del convenio o el buen resultado esperado;

3. Responder oportunamente las dudas o consultas que pueda tener la Fundación Carvajal y que sean necesarias resolver para el buen éxito del convenio;

4. Recibir los documentos o informes y darles su aprobación, en caso de no tener observaciones;

5. Suministrar la información veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de las labores acordadas.

6. Asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, y formular las observaciones que considere oportunas;

7. Guardar la debida reserva sobre la información que se comparta o ejecute en el marco de este convenio y que sea clasificada al momento de la entrega o conocimiento como confidencial por LAS PARTES.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: Para el logro del objetivo general, **LA FUNDACION CARVAJAL** se obliga a lo siguiente:

1. Ejecutar exclusivamente el presupuesto aportado por **PROPACÍFICO ESAL** para los objetivos y actividades estipulados en el presente documento.

2. Cumplir con lo ofrecido fiel y exactamente a lo consignado en la cláusula tercera del presente convenio.

3. Advertir en forma inmediata a **PROPACÍFICO ESAL** cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.

4. Presentar a **PROPACÍFICO ESAL** un informe técnico y financiero de avance sobre las actividades realizadas y resultados alcanzados en la ejecución del convenio y un informe final a la terminación de la ejecución, así como asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

5. Guardar la debida reserva sobre la información que se comparta o ejecute en el marco de este convenio y que sea clasificada al momento de la entrega o conocimiento como confidencial por LAS PARTES.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: LAS PARTES convienen para todos los efectos, que el valor del presente Convenio será de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.222.726.488), PROPACÍFICO ESAL** aportará **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000),** así: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)** en el año **2020,** y **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)** para el año **2021**. Por su parte, la **FUNDACIÓN CARVAJAL** aportará **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS ($179.442.114)** y gestionará con otras entidades los recursos que hacen falta para

lograr la implementación del proyecto, tomando como base los siguientes aportes y entidades proyectadas:

Entidad	Aporte Año 1	Aporte Año 2	TOTAL
Celsia	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ 100.000.000
Propacífico	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 60.000.000
Ecopetrol	$ 300.000.000	$ 300.000.000	$ 600.000.000
MEN	$ 120.591.000	$ 162.693.374	$ 283.284.374
F. Carvajal	$ 93.994.382	$ 85.447.732	$ 179.442.114
TOTAL	**$ 594.585.382**	**$ 628.141.106**	**$ 1.222.726.488**

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la naturaleza del trabajo en conjunto no requiere de documento o negocio jurídico adicional, el presente Convenio representa compromiso suficiente entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que las entidades mencionadas anteriormente pueden desistir de su vinculación al proyecto y que la Fundación Carvajal se encargará de gestionar los recursos que hacen falta para lograr la implementación del proyecto.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: **PROPACÍFICO ESAL** realizará seis (6) desembolsos a **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** del aporte señalado en la cláusula anterior, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) a la firma del presente convenio y socialización del plan de trabajo;
2. Un segundo desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), a finales del mes de agosto de 2020, contra entrega de informe de avance del objeto y alcance del convenio por parte de la FUNDACIÓN CARVAJAL, y recibo a satisfacción por LAS PARTES.
3. Un tercer desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) a finales del mes de diciembre de 2020, contra entrega de informe de avance del objeto y alcance del convenio por parte de la FUNDACIÓN CARVAJAL, y recibo a satisfacción por LAS PARTES.
4. Un cuarto desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), a finales del mes de abril de 2021, contra entrega de informe de avance del objeto y alcance del convenio por parte de la FUNDACIÓN CARVAJAL, y recibo a satisfacción por LAS PARTES.
5. Un quinto desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), en el mes de agosto de 2021, contra entrega de informe de avance del objeto y alcance del convenio por parte de la FUNDACIÓN CARVAJAL, y recibo a satisfacción por LAS PARTES.

6. Un sexto y último desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), en el mes de diciembre de 2021, contra entrega de informe final del proyecto por parte de la FUNDACIÓN CARVAJAL, y recibo a satisfacción por LAS PARTES.

OCTAVA. VIGENCIA: La duración del presente convenio será de veintiún (21) meses contados a partir del 1 de abril de 2020, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2021.

NOVENA. SUSPENSIÓN, RENOVACIÓN, PRORROGA Y TERMINACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES, de común acuerdo y por escrito, podrán suspender, prorrogar, renovar o terminar anticipadamente el presente convenio. En caso de terminación anticipada, LAS PARTES se comprometen en adoptar las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades que se deriven del mismo y demás compromisos con arreglo al presente acuerdo, para lo cual se discriminarán los valores efectivamente causados hasta la fecha de terminación y los saldos a favor para cada una de LAS PARTES. En el caso de prórroga o renovación las Partes deberán suscribir documento adicional con las razones que la motivaron y los términos que se modificaran. Por su parte, el presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

1). Por cumplimiento del objeto convenido antes del plazo previsto para tal fin.
2). Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo.
3). Por mutuo acuerdo de las partes.
4). Por fuerza mayor o caso fortuito.
5). Por vencimiento del plazo pactado sin haberse solicitado con la debida anticipación la ampliación del mismo.

DÉCIMA. DECLARATORIA ESTADO DE EMERGENCIA: El presente convenio, se suscribe en vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional (Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020); por lo tanto, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo y sus costos pueden estar sujetos a ajustes (modificaciones de las condiciones pactadas), de acuerdo con las circunstancias que se presenten e impidan o retrasen su cumplimiento y que guarden estrecha relación con la declaratoria de Estado de emergencia. Para estos efectos, las partes acuerdan que tanto los cronogramas de ejecución, como los costos de implementación, sean revisados conjuntamente, previamente a la iniciación de las actividades contractuales, toda vez que al conocerse al momento de la firma tal circunstancia, las Partes deberán implementar mecanismos de asunción de riesgo. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo durante el término máximo de un mes contado a partir de la primera reunión de alistamiento y discusión del cronograma y presupuesto, respecto a las condiciones de iniciación y ejecución del convenio; cualquiera de ellas podrá de manera unilateral darlo por terminado, informándolo por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la otra parte, sin que ello

genere la obligación de cancelar valor alguno por concepto de indemnización de perjuicios o cualquier otro concepto, derivado de convenio suscrito.

DECIMOPRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **PROPACÍFICO ESAL** y **LA FUNDACIÓN CARVAJAL**, por lo que cada una actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del Convenio. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre **PROPACÍFICO ESAL** y la **FUNDACIÓN CARVAJAL**.

DECIMOSEGUNDA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DECIMOTERCERA. DERECHOS DE AUTOR: La **FUNDACIÓN CARVAJAL** conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos desarrollados y a desarrollar.

Sin embargo, la **FUNDACIÓN CARVAJAL** autoriza a **PROPACÍFICO ESAL,** en calidad de entidad financiadora, para utilizar la información y productos derivados del presente convenio para fines que se enmarquen en el desarrollo de su objeto social.

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio y que no sea resuelta directamente entre ellas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de las partes lo manifiesten formalmente y por escrito a la otra parte, será dirimida por amigables componedores que serán un representante de cada una de LAS PARTES, con la facultad para aprobar unánimemente una solución al asunto que haya originado la discrepancia y cuyo acuerdo tendrá los efectos de Transacción, conforme al Código Civil Colombiano. En caso de no ser posible un acuerdo, las partes podrán acudir a otros métodos alternativos de solución de conflictos o la jurisdicción.

DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este acuerdo deberán realizarse por escrito y dirigirse a las direcciones registradas para tal fin en los correspondientes certificados de existencia y representación de las partes.

DECIMOSEXTA. DOMICILIO: Para los efectos derivados de este convenio, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca – Colombia.

DECIMOSÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el primero (1) del mes de abril del presente año (2020).

PROPACÍFICO ESAL:



JUAN PABLO RENGIFO GÓMEZ
C.C. No. 94.507.812 de Cali
Primer Suplente del Representante Legal

LA FUNDACIÓN CARVAJAL:



MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C.C. No. 31.840.113 de Cali
Representante Legal

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CELSIA COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARIA GALLO ALVAREZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.757.960, quien obra en su calidad de Directora y Representante Legal de **FUNDACIÓN CELSIA COLOMBIA,** organización privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Yumbo (Valle del Cauca) Colombia, legalmente constituida, identificada con el **NIT. 805.013.453-1,** en adelante "**FUNDACIÓN CELSIA**" de una parte, y de otra parte **MARCELA ASTUDILLO PALOMINO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.970 de Cali, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, bajo el No, 00354 del Libro 1 y NIT No. 890.314.970-7, en Adelante "**LA FUNDACIÓN CARVAJAL"**, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, creada en 1977, con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables en territorios priorizados como Cali y Buenaventura, Valle del Cauca (Colombia).

2. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL diseña e implementa metodologías que posibilitan cambios incluyentes y el empoderamiento de familias y colectivos, a través de intervenciones sociales integrales que articulan los siguientes ejes programáticos: generación de ingresos, educación y cultura y desarrollo social y comunitario, buscando influir en política pública para lograr mayor cobertura e impacto con aliados y cooperantes estratégicos.

3. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL trabaja de manera permanente en asocio con aliados públicos, privados y de cooperación internacional creando sinergias y complementando los esfuerzos de diferentes entidades en favor de la población vulnerable.

4. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL ha identificado la necesidad de brindar oportunidades para el mejoramiento de la calidad de la educación de primaria y secundaria, al igual que para el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes que aporte a la disminución de las tasas de deserción escolar de esta población vulnerable

5. Que uno de los aliados estratégicos de LA FUNDACIÓN CARVAJAL es FUNDACIÓN CELSIA, una organización privada, sin ánimo de lucro, que contribuye al desarrollo social del país, a través del fortalecimiento de la

calidad de la Educación en las comunidades donde la organización tiene presencia.

6. Que FUNDACIÓN CELSIA ha decidido aportar recursos para contribuir al mejoramiento de la calidad y permanencia educativa de las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura.

 Por todo lo anterior, se celebra el presente convenio de cooperación el que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para contribuir al mejoramiento de la calidad y permanencia educativa de primero a quinto de primaria en instituciones educativas del distrito de Buenaventura, a través del fortalecimiento de competencias básicas en las áreas de lenguaje y matemáticas para 3.000 niños y niñas.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Implementar la estrategia de acogida, bienestar y permanencia educativa mediante el fortalecimiento de capacidades territoriales e institucionales a partir de esquemas de intervención con tutoría directa (niño a niño) y a través del docente para el fortalecimiento de la integralidad y calidad educativa que redunde en la reducción de la deserción en la población en situación de vulnerabilidad de la ETC de Buenaventura.

Implementar una estrategia de calidad educativa para promover la acogida, bienestar, y permanencia escolar que a partir de la experiencia territorial de la Fundación Carvajal, se realice un acompañamiento situado en la gestión del aula, observación, seguimiento al aprendizaje, uso y fortalecimiento de recursos didácticos, identificación de estudiantes con bajo rendimiento y dificultades de aprendizaje, desarrollo de estrategias pedagógicas pertinentes a la gestión de la diversidad en el aula y la inclusión educativa, con el fin de dejar capacidad institucional instalada que facilite la posterior implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de calidad educativa.

Desarrollar acciones dirigidas a padres/cuidadores que promuevan entornos saludables y afectivos, favoreciendo factores protectores para el aprendizaje en niños, niñas y adolescentes, a través de la transferencia de herramientas socioemocionales que fortalezcan vínculos emocionales.

TERCERA – ACTIVIDADES Y RESULTADOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: El desarrollo del objeto del presente convenio se estructura a través de la ejecución de 2 componentes que son:

Componente I: "Actividades Aprendamos Todos a Leer 1° Primaria:

- Encuentros virtuales a docentes de formación.

- Acompañamiento personalizado en aula.

Componente II: Actividades Aula Global 2° - 5° Primaria:

- Realizar línea de base y evaluación ex-post de competencias y habilidades a estudiantes de 2° a 5° de primaria.

- Fortalecimiento pedagógico de veinte (20) tutores que desarrollarán los talleres para fortalecer las competencias básicas en lectura, escritura, matemáticas y habilidades para la vida.

- Asesoría especializada en calidad educativa a 30 docentes.

- Entregar material pedagógico para 1.000 estudiantes de 2° a 5° de primaria en el distrito de Buenaventura.

Resultados esperados:

- ✓ 1.000 estudiantes de 1° de primaria adquieren procesos de lectura y escritura básicos.

- ✓ 2.000 estudiantes de 2° y 5° de primaria fortalecen competencias básicas en lectura, escritura y matemáticas.

- ✓ 60 docentes fortalecen la práctica pedagógica que ejercen con sus estudiantes en aula para mitigar el rezago y el abandono.

CUARTA – OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CELSIA: Para el logro del objetivo general, **FUNDACIÓN CELSIA** se compromete con la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, en desarrollo del presente convenio a:

1. Efectuar el desembolso económico según lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima de este documento;

2. Ayudar en la solución de problemas o conflictos que se puedan presentar y que dilaten o demoren la ejecución del convenio o el buen resultado esperado;

3. Responder rápida y oportunamente las dudas o consultas que pueda tener la Fundacion Carvajal y que sea necesario resolver para el buen éxito del convenio;

4. Enterarse de los avances del convenio y formular las observaciones que considere oportunas;

5. Recibir los documentos o informes y darles su aprobación;

6. Suministrar la información veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de las labores acordadas.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: Para el logro del objetivo general, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con lo ofrecido fiel y exactamente a lo consignado en **LA PROPUESTA.**

2. Advertir en forma inmediata a **FUNDACIÓN CELSIA** cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.

3. Presentar a **FUNDACIÓN CELSIA** dos informe técnico y financiero de avance sobre las actividades realizadas y resultados alcanzados a abril y julio de 2022 y un informe final a la terminación de la ejecución, así como asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

SEXTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: LAS PARTES convienen para todos los efectos, que el valor del presente Convenio será de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 524.951.262), de los cuales se acuerda un aporte de FUNDACIÓN CELSIA de CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000. Por su parte, la FUNDACIÓN CARVAJAL aportará NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS $ 99.640.725, y gestionará con otras entidades los recursos que hacen falta para lograr la implementación del proyecto, tomando como base los siguientes aportes y entidades proyectadas:

Entidad	Aporte
MEN	$295.310.538
Fundación Celsia	$100.000.000
Propacifico	$30.000.000
Fundación Carvajal	$99.640.725
TOTAL	**$524.951.262**

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que las entidades mencionadas anteriormente pueden cambiar y que la Fundación Carvajal se encargara de gestionar los recursos que hacen falta para lograr la implementación del proyecto.

SEPTIMA – DESEMBOLSOS: FUNDACIÓN CELSIA realizará dos desembolsos a **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** del aporte señalado en la cláusula anterior de la siguiente manera:

Un primer desembolso de CINCUENTA MILLONES DE PESOS $50.000.000 en el mes de abril de 2022, contra informe de avances previamente aprobados por Celsia, dando cuenta de la contratación y formación del equipo de trabajo, socialización de la propuesta a la Secretaría de Educación de Buenaventura y a las Instituciones Educativas y el avance del mes de marzo en tutorías y levantamiento de línea de base. Un segundo y último desembolso de CINCUENTA MILLONES DE PESOS $50.000.000, en julio de 2022, contra informe de avances previamente aprobados por Celsia, dando cuenta del análisis de los resultados de la línea de base y avances en el proceso de formación de 30 docentes y 1000 niños en tutoría directa. **OCTAVA – DURACIÓN:** La duración del presente

convenio será de ocho (8) meses contados a partir del 1 de febrero de 2022, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2022.

NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **FUNDACIÓN CELSIA** y **LA FUNDACIÓN CARVAJAL**, por lo que cada una actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del Convenio. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre **FUNDACIÓN CELSIA** y **LA FUNDACIÓN CARVAJAL**.

DECIMA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:
1). Por cumplimiento del objeto convenido antes del plazo previsto para tal fin.
2). Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo.
3). Por mutuo acuerdo de las partes.
4). Por vencimiento del plazo pactado sin haberse solicitado con la debida anticipación la ampliación del mismo.

DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Finalizado el presente convenio cualquiera fuere su causa, LAS PARTES procederán a la liquidación. No obstante, podrá ser liquidado antes del tiempo previsto para su vencimiento, siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad el propósito y resultados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DE AUTOR: FUNDACIÓN CARVAJAL conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar.

No obstante, Las partes desde ya se comprometen a que cualquier divulgación de los resultados con ocasión de la ejecución del presente Convenio siempre se realizarán dando los créditos de participación a las diferentes organizaciones que hayan sumado esfuerzos técnicos, administrativos y financieros.

DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO: Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

DECIMA SEPTIMA – LAVADO DE ACTIVOS: Las partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, las partes aceptan que quien incumpla esta obligación está sujeta a que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente convenio, lo cual no implicará para la parte cumplida el pago de indemnización alguna por la terminación unilateral del Contrato, y en igual sentido habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato cuando los representantes legales, administradores, accionistas, revisor fiscal de cualquiera de las partes llegaren a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; (ii) incluido en listas para el lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina De Control De Activos En El Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la Organización de las Naciones Unidas – ONU y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las partes declaran que no se encuentran en las listas de la OFAC y la ONU, así mismo, se responsabiliza ante **FUNDACIÓN CELSIA** porque sus accionistas, miembros de Junta Directiva, sus representantes legales o su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas.

DECIMA OCTAVA – TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES: (i) Si en desarrollo del convenio, cualquiera de las partes tuviera acceso a los datos personales de sus empleados o colaboradores que se encuentren asignados al presente convenio, estas se comprometen a acceder a esta información solo para la finalidad exclusiva de la realización del servicio contratado y para efectos de auditoria. De igual manera se comprometen a guardar el secreto profesional al respecto a todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tenga acceso durante la realización del convenio. Las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente convenio. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio efectuada en el marco del presente convenio. Cualquier acceso a los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente convenio, será responsabilidad exclusiva de cada parte frente a terceros y cada una responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. (ii) Las partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular,

con las medidas de seguridad en bases de datos. (iii) Las partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido transmitidos, será tratada por las partes con la finalidad de garantizar su adecuado desarrollo (iv) Las partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o de terceros, que hayan sido aportados al convenio, proceden de bases de datos que cumplen con todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos. (v) Las partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito a cada parte.

DECIMA NOVENA – USO DE LA MARCA: El presente convenio no constituye la cesión del derecho del uso de la marca CELSIA o **FUNDACIÓN CELSIA** ni de **FUNDACIÓN CARVAJAL.** En consecuencia, cada PARTE de este convenio será responsable ante la otra PARTE o las otras PARTES de los perjuicios que pudiere causarle por el uso indebido de la marca sin el consentimiento previo y expreso de la misma.En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el día primero (1) del mes de febrero del presente año (2022).

FUNDACIÓN CELSIA

LUZ MARIA GALLO ALVAREZ
C.C. No. 43.757.960
Representante Legal

LA FUNDACIÓN CARVAJAL

MARCELA ASTUDILLO PALOMINO
C.C. No. 31.973.970 de Cali
Representante Legal

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

CONVENIO No. [_____] CELEBRADO ENTRE CENIT LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y FUNDACIÓN CARVAJAL

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento privado de Accionista Único del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con Matrícula Mercantil No. 02224959 y NIT 900.531.210-3, representada en este acto por **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ROA** quien actúa en su condición de **apoderado general,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de No. 91.260.889 de Bucaramanga, debidamente facultado para la suscripción del presente Convenio, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará CENIT**;** y

FUNDACIÓN CARVAJAL (en adelante el "ALIADO") entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, bajo el No, 00354 del Libro 1, identificado con el NIT 890.314.970-7, representado en este acto por **MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.970 de Cali, actuando en su calidad de Presidente Ejecutiva/Representante Legal, según consta en certificado de Cámara de Comercio de Cali que se adjunta, debidamente autorizado para celebrar este Convenio.,

Las partes antes identificadas (en adelante, y conjuntamente, las "Partes", y cada una por separado, la "Parte"), acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación (el "Convenio" junto con todos sus anexos) contenido en las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuamiento cumplimiento de los fines del Estado".*
3. Que el 100% de la participación accionaria de CENIT se encuentra en cabeza de Ecopetrol S.A., compañía esta última que tiene participación estatal accionaria equivalente al 88.49%. De esta forma y, atendiendo a lo establecido en el artículo 467 del Código de Comercio conforme al cual tratándose de sociedades *"cuando el aporte lo haga una sociedad de economía mixta, se entiende que hay aporte de capital público en el mismo porcentaje o proporción en que la sociedad aportante tiene, a su vez, capital público o estatal dentro de su capital social"*, se entiende entonces que Cenit tiene una participación accionaria estatal equivalente al 88.49%.
4. Que siguiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y en el literal A del artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, se considera que CENIT tiene calidad de entidad pública, bajo el entendido que es una persona jurídica del sector descentralizado de manera indirecta, en la cual el Estado tiene una participación accionaria superior en el capital al 50%. Lo anterior con independencia del régimen de contratación aplicable a CENIT.
5. Que CENIT formuló en el 2020 su portafolio de Inversión socioambiental integrando iniciativas bajo las líneas de inversión que buscan contribuir efectivamente en la transformación de los riesgos del territorio. En ese sentido la línea de inversión en Educación busca participar en la mejora en la calidad, cobertura y retención escolar y con esto trabajar para contrarrestar las faltas de oportunidades sociales y productivas en los territorios.
6. Que Buenaventura y sus alrededores son áreas estratégicas para el desarrollo conforme lo establecido en la Estrategia 2020 del negocio. De igual forma este es un territorio con

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

muchas necesidades en las cuales CENIT puede contribuir en su atención generando valor en el mismo a su vez que fortalece su relacionamiento.

7. Que es prioridad para Cenit, asegurar mediante su inversión social las palancas de gestión que contribuyan a los diferentes desafíos de sostenibilidad, y en este sentido específicamente es primordial el apalancamiento de metas naciones de sostenibilidad, integrándose con las iniciativas del estado para la estabilización y consolidación de los territorios, para la generación del valor compartido global.

8. Que, con el fin de validar el aliado más adecuado para desarrollar el proyecto, en el mes de noviembre de 2020 se llevó a cabo un análisis conjunto con el área de abastecimiento de la compañía, en el cual se identificaron y evaluaron posibles aliados tal como se documenta en los soportes del proceso.

9. Que, según los criterios de evaluación se evidenció que el aliado más idóneo para la suscripción del convenio es la FUNDACIÓN CARVAJAL, referente en la región, con más de 40 años de experiencia en la ejecución de programas a favor de los más vulnerables.

10. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, creada en 1977, con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables en territorios priorizados como Cali y Buenaventura, Valle del Cauca (Colombia).

11. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL diseña e implementa metodologías que posibilitan cambios incluyentes y el empoderamiento de familias y colectivos, a través de intervenciones sociales integrales que articulan los siguientes ejes programáticos: generación de ingresos, educación y cultura y desarrollo social y comunitario, buscando influir en política pública para lograr mayor cobertura e impacto con aliados y cooperantes estratégicos.

12. Que LA FUNDACIÓN CARVAJAL trabaja de manera permanente en asocio con aliados públicos, privados y de cooperación internacional creando sinergias y complementando los esfuerzos de diferentes entidades en favor de la población vulnerable.

13. Que LA FUNDACION CARVAJAL desarrolla en la actualidad una iniciativa educativa en Buenaventura en donde con ese fin, articula dos programas educativos: El programa Aprendamos a leer, y Aula Global, con las cuales busca el fortalecimiento de competencias básicas en las áreas de lectura, escritura y matemáticas, y para los cuales cuenta con aliados técnicos que aseguran las mediciones y resultados y cooperantes mediante los cuales cofinancia sus programas.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el convenio se regirá por las siguientes

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DECLARACIONES. Las partes se permiten declarar que:

1.1. Han obtenido toda la información necesaria sobre todos los aspectos relevantes del Convenio y han tenido en cuenta para desarrollar los compromisos que se adquieren en virtud de la firma del presente Convenio.

1.2. Conocen todos los costos, gastos y riesgos que deben asumir para la celebración y ejecución del presente Convenio.

1.3. Cuentan al momento de la suscripción del presente Convenio, con todos los recursos humanos, económicos, técnicos y de otra índole necesaria para cumplir todas y cada una de las prestaciones que tienen que desarrollar en ejecución del presente Convenio, y tiene la disponibilidad de los mismos para garantizar su cumplimiento a cabalidad dentro de los plazos establecidos.

1.4. Toda la información que han entregado o suministrado a las partes es verdadera, y poseen todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.

1.5. Las personas naturales que ostentan la calidad de representantes de las partes no han sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública o que haya afectado el patrimonio del Estado o han sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior.

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

1.6. Conocen que, mediante la ejecución de sus compromisos, colaboran eficientemente con los fines del Estado, y por tanto en la interpretación de las declaraciones de voluntad en este convenio, se procurara estarse a la que más se ajuste a tales fines.

1.7. El ALIADO declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos y económicos para contribuir al mejoramiento de la calidad y permanencia educativa de básica primaria en instituciones educativas del distrito de Buenaventura.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE: El alcance del presente convenio incluye la realización de las siguientes actividades: Fortalecer las competencias básicas en lectura y escritura de estudiantes en el grado de 1° de primaria, y fortalecer las competencias básicas en lenguaje y matemáticas de estudiantes entre los grados de 2° a 5° de primaria.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor del presente convenio es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS $ 867.509.035** representados en los siguientes aportes:

4.1. APORTE DE CENIT: CENIT realizará un aporte en dinero por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000)** equivalente al 52% del valor del proyecto.

PARÁGRAFO: NATURALEZA DEL COMPROMISO. Las Partes entienden, y así lo declaran, que el compromiso de CENIT de aportar los recursos de que tratan las cláusulas anteriores se circunscribe al aporte de los recursos económicos por una sola vez, para la ejecución del Convenio. En ningún caso, y bajo ninguna premisa, este aporte podrá ser entendido como una obligación permanente o de ejecución periódica o sucesiva. El valor de que trata la presente cláusula no será objeto de modificación y/o reajuste de ninguna naturaleza

En consecuencia, CENIT no asume responsabilidad alguna por la ejecución y/o culminación de las obligaciones y compromisos asumidos por el ALIADO y/o con las personas que se empleen y/o contraten para su ejecución y/o en general respecto de cualquier actividad precontractual, contractual o extracontractual desarrollada en el marco del presente Convenio**.**

CENIT no asume ni asumirá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios que puedan causarse a terceros, durante el desarrollo, ejecución, cumplimiento y/o culminación del Convenio.

4.2. APORTE DEL ALIADO: EL ALIADO realizará un aporte en dinero de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($417.509.035)**, equivalente al 48% del valor del proyecto.

4.3. Desembolsos:
El aporte a cargo de CENIT se realizará a través de una cuenta de destinación exclusiva, constituida según lo señalado en el presente Convenio, para lo cual se establece que se realizarán cuatro (4) desembolsos.

El giro de los recursos se encuentra condicionado al cumplimiento de los entregables e hitos de la implementación y ejecución del convenio de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 1. Especificaciones técnicas del Convenio.** El aporte de CENIT se limita, única y exclusivamente, a lo estipulado en este Convenio.

El ALIADO deberá presentar los soportes de ejecución de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas. En caso de no contar con los soportes de la ejecución de las actividades, según lo establecido en las especificaciones técnicas del Convenio, El ALIADO deberá reintegrar los recursos no soportados a CENIT, así como el saldo a favor, si lo hubiera, en los términos de la cláusula de Reembolso de Recursos.

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

4.4. Constitución de una cuenta bancaria por parte de ALIADO. El ALIADO deberá abrir una cuenta con destinación exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera con la denominación o nombre expreso del objeto del Convenio, para depositar allí los aportes económicos entregados por CENIT, y entregará a CENIT en original, la certificación expedida por la entidad bancaria o corporación financiera, en la cual se especifique el número de la cuenta, el nombre del titular.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Las Partes se comprometen, para todos los efectos, a que sus aportes se utilizarán única y exclusivamente para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio. Todo egreso que se realice deberá tener su respectivo soporte de pago.

CLÁUSULA SEXTA: REEMBOLSO DE RECURSOS. Si a la finalización del Convenio no se ha ejecutado la totalidad del aporte entregado por CENIT, El ALIADO deberá reintegrar el remanente con sus rendimientos o intereses, según aplique, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación del Convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El Plazo de ejecución del presente Convenio será de dieciocho (18) meses contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio.

La vigencia del Contrato comprende el plazo de ejecución definido en la presente Cláusula, sus prórrogas o extensiones, el plazo de liquidación será conforme a lo dispuesto en la Cláusula de Liquidación el presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisitos para la suscripción del Acta de Inicio se tendrán como mínimo los siguientes:

- Pólizas requeridas en el presente contrato
- Certificado de la Cuenta de destinación exclusiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado previo acuerdo escrito de las Partes**,** que debe constar en documento suscrito por quienes ostenten la calidad de representantes legales de esta y estar de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL Convenio podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, alteraciones del orden público o por decisión conjunta de las Partes**,** mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El término de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado**.** Cuando se reanude el plazo de duración del Convenio, se elaborará un acta de reinicio suscrita por las Partes.

CLAUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL ALIADO: El ALIADO estará obligado, en virtud del presente Convenio a:

1. Desarrollar el objeto del presente Convenio de manera diligente, responsable, eficiente y adecuada; cumpliendo con el contenido del mismo y todos sus anexos.
2. Integrar el Comité de Coordinación de que trata el presente Convenio.
3. Remitir a CENIT, cada mes y medio, un informe de avance donde se señale el estado de ejecución y el avance de las labores a cargo del ALIADO.
4. Garantizar que el aporte de CENIT se destine al desarrollo del objeto del presente convenio en los términos y condiciones expresamente establecidos para tal fin.
5. Las demás que correspondan para la correcta ejecución del convenio.

CLAUSULA NOVENA. COMPROMISOS DE CENIT: En virtud del presente Convenio, CENIT se obliga a:

1. Realizar los aportes en dinero establecidos en el presente convenio.
2. Hacer parte del Comité de Coordinación.
3. Acatar el interés público, los Principios Constitucionales y los presupuestos legales que regulan el ejercicio de sus funciones.
4. Las demás inherentes al normal desarrollo operativo de las actividades.

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DE COORDINACIÓN: El Convenio contará con un Comité de Coordinación integrado por representes de las Partes, para efectos de la coordinación, seguimiento y control de las actividades a que se refiere este Convenio, sin perjuicio de las funciones de supervisión que se encuentran establecidas a cargo del Administrador y Supervisor Técnico del Convenio designados por Cenit.

El Comité de Coordinación tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Designar la secretaría técnica del Comité.
2. Coordinar la ejecución de las actividades y compromisos que asuman las Partes.
3. Establecer el cronograma de ejecución de las actividades y las modificaciones al mismo.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que las Partes adquieren.
5. Discutir los aspectos técnicos del Convenio.
6. Atender de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de las actividades del Convenio.
7. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: El Comité de Coordinación estará integrado por el Administrador y Supervisor del Convenio designado por CENIT, y el Director del proyecto y Coordinadora Técnica por parte de la Fundación Carvajal representantes del ALIADO.

El Comité de Coordinación deberá reunirse por lo menos una vez cada dos (2) meses de lo cual se levantará la respectiva acta por parte del secretario técnico del comité, en la cual se deberán consignar los temas tratados, con los nombres y firmas de los participantes de la reunión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y SEGUROS: El ALIADO se obliga a presentar las garantías que se detallan a continuación, las cuales podrán otorgarse así,

Pólizas de Seguros:

Las pólizas de seguros deberán reunir las condiciones establecidas por CENIT en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Los certificados de seguros deberán constar de los siguientes amparos descritos a continuación:

- **Póliza de Cumplimiento**; Por el 20% del valor aportado por Cenit, vigente por la duración y liquidación del convenio.
- **Buen manejo y correcta utilización de los recursos aportados por Cenit:** Por el 100% del valor total de los recursos entregados por Cenit, vigente por la duración y liquidación del convenio.

Parágrafo: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Aliado, así como la que se cause por las modificaciones del Convenio a que haya lugar. Cuando haya modificación del Plazo, o del valor del Convenio, el ALIADO deberá modificar la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el ALIADO deberá adjuntar el certificado de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

El ALIADO se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a CENIT a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, junto con la certificación de pago de las primas correspondientes.

Si el ALIADO por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, este tendrá la autorización para que CENIT, si así lo considera, cancele dicha obligación y luego este valor sea compensado frente a cualquier suma que se adeude al ALIADO por cualquier concepto.

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

Queda entendido y acordado por las Partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el ALIADO de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del ALIADO o sus obligaciones y compromisos; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el ALIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos u obligaciones a cargo del ALIADO, CENIT informará de dicho incumplimiento al ALIADO señalando un plazo para que el ALIADO adelante las acciones pertinentes para subsanar el incumplimiento. En el evento en que el ALIADO no subsane el incumplimiento en el plazo señalado en la comunicación, CENIT estará facultada para solicitar la inmediata restitución de los aportes realizados en virtud del presente Convenio y el pago de cualquier perjuicio que dicho incumplimiento le haya causado a CENIT.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por la expiración del plazo de ejecución del Convenio, sin perjuicio de los compromisos que le son exigibles al ALIADO tras el vencimiento del mismo.

Adicionalmente, el Convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de la Partes.
2. Por imposibilidad de cumplimiento del objeto convenido.
3. En caso de incumplimiento del Convenio por el ALIADO. En este caso, CENIT podrá terminar con justa causa el Convenio, sin responsabilidad para ella, y sin lugar a indemnización a favor del ALIADO por la terminación. Se entenderá que existe incumplimiento del ALIADO que da lugar a la terminación del Convenio en cualquiera de los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente:

 i. Si no da cumplimiento a los requisitos establecidos para la suscripción del Acta de Inicio.

 ii. Por no realizar los aportes según las condiciones establecidas en el Convenio.

 iii. Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con las actividades del objeto del Convenio.

 iv. Si el ALIADO fuera admitido en alguno de los procesos de insolvencia, siempre que las Normatividad Aplicable sobre la materia permitan dicha terminación

 v. Si el ALIADO cediere total o parcialmente el Convenio.

 vi. Por incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social respecto del personal destinado para la ejecución del CONVENIO

 vii. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos derivadas del Convenio o sus Anexos.

4. Por la fusión, escisión, transformación del ALIADO, cuando esta pudiere llegar a afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ALIADO en virtud del Convenio.

5. Por la incapacidad financiera del ALIADO, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Convenio, siempre que las leyes aplicables lo permitan.

6. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros o alteraciones del orden público, cuando dichas circunstancias persistan por más de treinta (30) Días.

7. Por la no observancia del Código de Ética y Conducta y/o el Manual de Cumplimiento de CENIT. Para ello se seguirá el procedimiento especial establecido en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

8. Por cesación de pagos o embargos judiciales que recaigan sobre el ALIADO y que, a juicio de CENIT, estas medidas pudieren llegar a afectar el cumplimiento del Convenio. Los embargos judiciales serán causal de terminación cuando la medida afecte o pueda afectar el cumplimiento del Convenio.

9. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del ALIADO.

10. Por cualquier otra causal establecida en el presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. CENIT enviará una notificación por escrito a el ALIADO en donde exponga la causal de terminación invocada y los hechos y pruebas en que se fundamenta. CENIT podrá, a su discreción, otorgar en esta comunicación un periodo de gracia de máximo treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la notificación, para que el ALIADO corrija el incumplimiento, en caso de que la causal se refiera a un incumplimiento del Convenio. El ALIADO tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la notificación para pronunciarse al respecto.

En el evento en que el ALIADO no subsane el incumplimiento que no dé respuesta a la comunicación envidada por CENIT en el plazo antes señalado o que según la valoración de los argumentos expuestos por el ALIADO CENIT decida mantener su posición de dar por terminado el Convenio, la terminación se hará efectiva mediante notificación escrita enviada por CENIT al ALIADO en la cual dé cuenta de las causales invocadas, el procedimiento surtido y el resultado del mismo. En esta notificación se incluirá la fecha efectiva de terminación que podrá ser entre tres (3) días y un (1) mes, a juicio de CENIT, dependiendo de las circunstancias del caso y atendiendo a las necesidades de CENIT en cuanto a mitigación de sus perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

CENIT podrá dar por terminado el Convenio en los términos establecidos en el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol, adoptado por Cenit, de conformidad con lo siguiente:

a) En aplicación de la sección "Conductas contrarias a la ética, con repercusión inmediata y global para los contratistas de Ecopetrol y de su Grupo Empresarial" del Código de Ética, Cenit podrá terminar el Convenio cuando cualquiera de las siguientes conductas sea denunciada a través de la línea ética empresarial:

 i. Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en la declaración contenida en el registro de proveedores (Declaración de Prevención del LA/FT), en el caso que el ALIADO haya suscrito este documento, o

 ii. Cuando el ALIADO cometa, por acción o por omisión, actos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la ley FCPA, incurra en conflictos de interés o éticos de conformidad con lo establecido en el Código de Ética, u ofrezca, prometa u otorgue regalos y atenciones que violen el Código de Ética.

b) Cuando cualquiera de las conductas descritas anteriormente sea denunciada a través de la línea ética empresarial, se dará aplicación al procedimiento establecido en el Código de Ética y Conducta.

c) Si la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento de Ecopetrol rinde dictamen confirmatorio desfavorable, concluyendo que el ALIADO incurrió en la conducta denunciada violatoria del Código de Ética, el Contratante le dará traslado de este dictamen al ALIADO por el término de diez (10) días calendario para que el ALIADO se pronuncie al respecto.

d) Si el ALIADO se pronuncia en tiempo, CENIT estudiará la respuesta del ALIADO y la pondrá en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento de Ecopetrol.

e) Si el ALIADO no se pronuncia en tiempo, acepta o no se opone al dictamen, o después de evaluada la respuesta del Contratista la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

Cumplimiento de Ecopetrol y CENIT confirman el resultado del dictamen, CENIT adoptará este dictamen y, en ejecución del mismo, dará por terminado el Convenio mediante notificación escrita enviada a EL ALIADO en la cual se expondrán las causales de terminación invocadas bajo el Código de Ética y Conducta y la presente cláusula, el procedimiento surtido y el resultado del mismo. En esta notificación se incluirá la fecha efectiva de terminación que podrá ser entre tres (3) días y un (1) mes, a juicio de CENIT, dependiendo de las circunstancias del caso y atendiendo a las necesidades de CENIT en cuanto a mitigación de sus perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. Con tal fin, CENIT citará al ALIADO a una reunión.

En caso de que El ALIADO no concurra a la reunión que CENIT fije para efectos de determinar la liquidación del Convenio, CENIT remitirá a el ALIADO el proyecto de Acta de Liquidación a la dirección de notificaciones o comunicaciones establecida en el presente Convenio. En caso de no recibirse objeciones dentro del mes siguiente a su envío, el proyecto de Acta de Liquidación se entenderá aprobado y dicha acta podrá ser suscrita de manera unilateral por CENIT

Lo anterior, sin perjuicio que cualquiera de las Partes, en caso de considerarlo, acuda a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Las Partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente Convenio a un tercero, ni los aportes de que trata el mismo, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra Parte.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- ESQUEMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de las responsabilidades y funciones del Comité de Coordinación de que trata la Cláusula Décima, la supervisión del Convenio estará dividida entre el Administrador del Convenio y el Supervisor Técnico designados por CENIT.

El Administrador del Convenio estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento del Convenio, así como para suscribir el Acta de Inicio

El Administrador y el Supervisor Técnico podrán delegar sus facultades en una o varias personas, previa notificación por escrito al ALIADO. Las omisiones del Administrador o del Supervisor Técnico no exonerarán al ALIADO del cumplimiento de sus obligaciones y compromisos asumidos en virtud del Convenio y lo que establezca la Ley.

CENIT se reserva el derecho de cambiar al Administrador del Convenio y/o el Supervisor Técnico, para lo cual bastará una comunicación en tal sentido dirigida al ALIADO.
La revisión o aprobación que el Administrador del Convenio o el Supervisor Técnico sobre las actividades y compromisos a cargo del ALIADO tendrán como único propósito hacer seguimiento al desarrollo del Convenio e impulsar su ejecución. En consecuencia, tal revisión y aprobación no generará responsabilidad alguna a cargo de CENIT, ni eximirá al ALIADO de su responsabilidad.

El ALIADO reconoce y declara conocer que, durante la ejecución del Convenio, las funciones del Administrador del Convenio y del Supervisor Técnico se orientarán estrictamente a adelantar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento del mismo. En consecuencia, el ALIADO reconoce y declara conocer que ni el Administrador del Convenio, ni el Supervisor Técnico están autorizados para tomar cualquier determinación relacionada con las condiciones del Convenio, así como tampoco lo están para realizar las acciones que se relacionan a continuación:

(i) Inclusión de modificaciones a las condiciones pactadas en el Convenio.
(ii) Aprobación de pago de aportes no previstos en el Convenio.

El ALIADO conoce y declara conocer que cualquier modificación al presente Convenio acordada verbalmente o por escrito entre el Administrador del Convenio y/o el Supervisor Técnico y el

DS DS DS

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

ALIADO, se realizará por cuenta y a riesgo del ALIADO, y no tendrán efecto alguno frente a CENIT ni podrán ser oponibles a este, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. POLÍTICA DE MANEJO DE DATOS PERSONALES: En ejercicio de este Convenio, el ALIADO podrá tener acceso a datos e información personal entregados por CENIT o por terceros con autorización de CENIT, e igualmente, podrá recaudar y/o administrar y/o ser responsable del tratamiento y/o ser encargado del tratamiento y/o entregar a CENIT datos personales. Para estos propósitos el ALIADO deberá cumplir con la Normatividad Aplicable, particularmente las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y los parámetros fijados por la Corte Constitucional sobre el asunto, en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, entre otras. Así mismo, el ALIADO deberá conocer y cumplir con todos los deberes, obligaciones, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CENIT, publicados en la página web www.cenit-transporte.com. Deberá utilizar los datos personales solamente para los propósitos y alcances señalados en este Convenio y los que resultan propios de su profesión u oficio, según la regulación que le resulte aplicable.

A la terminación del presente Convenio por cualquier causa, el ALIADO deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por CENIT, o recibidos directamente en virtud de este Convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, si es del caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos contemplados en la Normatividad Aplicable.

En caso de recibir CENIT una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales suministrados por el ALIADO, previa solicitud de CENIT a el ALIADO, éste deberá responder ante las autoridades. El ALIADO mantendrá indemne a CENIT respecto de cualquier asunto relacionado con la forma y condiciones en que los datos personales fueron entregados por el ALIADO a CENIT, así como respecto de cualquier acción u omisión del ALIADO o sus empleaos, funcionarios o contratistas en la recolección, administración, tratamiento de datos personales y/o en general en relación con sus obligaciones legales o contractuales respecto de datos personales.

Con la firma del presente Convenio, el ALIADO autoriza de manera expresa e inequívoca a CENIT para el tratamiento de los datos personales suministrados en virtud de la suscripción del presente Convenio, dentro de las finalidades aquí pactadas y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de CENIT, y reconoce los derechos de éste a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que han sido suministrados

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: Todos los impuestos que se generen por la celebración del presente Convenio, exclusivamente durante su vigencia, serán asumidos por las Partes a la que correspondan según se establezca en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLIDARIDAD: No existe ni existirá régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben el presente Convenio, en razón a que cada una responde por los compromisos que se establecen en el mismo y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE: Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los acuerdos específicos que de él se deriven, se resolverá de común acuerdo por las Partes, en caso de que las partes no logren un acuerdo, someterán sus diferencias a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones necesarias entre las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

-CENIT:
Dirección: Calle 113 No 7 – 80 Piso 13
Teléfono: 3198800
E-mail: Adelaida.roman@cenit-transporte.com
Ciudad: Bogotá

-EL ALIADO: FUNDACIÓN CARVAJAL
Dirección: CARRERA 28F #72L-79 POBLADO I.
Teléfono: 5542949
E-mail: david.gironza@fundacioncarvajal.org.co
Ciudad: Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de este por las Partes, y constituye el acuerdo total entre las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DE LOS COMPROMISOS: La expiración del término del Convenio o terminación del mismo por cualquier causa no eximirá a las Partes del cumplimiento de los compromisos asumidos bajo el presente Convenio cuya ejecución pueda tener lugar con posterioridad a su expiración, incluyendo, pero sin limitarse las relacionadas con obligaciones de responsabilidad, indemnidad y confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las Partes es ni será agente, representante o mandatario de las demás y el presente convenio tampoco los habilitará para representar y/o comprometer respectivamente a los otros a ningún título.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El ALIADO se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de CENIT o de sus contratistas, que conozca en virtud de la ejecución del presente convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a CENIT que reciba el ALIADO se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de CENIT o su reputación.

Lo anterior, sin perjuicio de (i) la publicidad del Convenio y/o estrategia de visibilización que se derive del Convenio y de otras actuaciones contractuales **,** (ii) las causales de publicidad previstas en la Ley, (iii) en caso de que el convenio y/o su contenido sea o llegue a ser del dominio público en general, salvo que llegue al conocimiento público como resultado de la presente cláusula, (iv) esté disponible en forma no confidencial con anterioridad a su revelación en desarrollo de la presente convenio, (v) haya sido obtenida en forma no confidencial de una fuente distinta a las Partes o de sus agentes, o (vi) medie orden de autoridad administrativa o judicial competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Cada una de las Partes será responsable de manera exclusiva e independiente por el cumplimiento de los compromisos que en el marco del presente Convenio asumen sin que exista solidaridad de ningún tipo entre ellas. Las Partes se obligan, de manera recíproca, a mantenerse indemnes por cualquier reclamación, daño, demanda, acción, gravamen, entre otros, que se derive de sus actos u omisiones y responsabilidades adquiridas por cada una de ellas en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: FUNDACIÓN CARVAJAL conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar.

Sin embargo, FUNDACIÓN CARVAJAL otorgará a CENIT autorización para utilizar la información derivada del proyecto para fines que se enmarquen en el desarrollo de su objeto social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

Convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA: Las Partes se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética, de ALIADO y sus empleados y contratistas, acorde a las normas vigentes.
2. Abstenerse de prometer, ofrecer, o entregar (directa o indirectamente, o a través de empleados, directores, administradores, representantes, agentes, filiales o contratistas o en general cualquier tercero), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones, comisiones o cualquier otra cosa de valor, a empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores de CENIT, funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, o partidos políticos, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el Convenio o con CENIT.
3. Registrar y contabilizar adecuadamente las transacciones, de forma que los asientos contables y la documentación de respaldo reflejen de forma exacta la realidad de las operaciones.
4. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de la otra Parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
5. Evitar cualquier situación que pudiera constituir o generar un conflicto de intereses, entre el ALIADO y CENIT. Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que los intereses del ALIADO, su controlante, o los de los representantes legales o directivos de uno y otra, difieran de los intereses del CENIT. Las obligaciones pactadas en este Convenio, por sí solas, no constituyen un conflicto de intereses.
6. EL ALIADO declara conocer y aceptar el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento de CENIT que obran en la siguiente dirección: www.cenit-transporte.com, los cuales forman parte del presente Convenio

7. En caso de que:

i. CENIT tenga información con base en la cual un tercero informado e imparcial razonablemente pueda concluir que el ALIADO ha incurrido en conductas que violen la presente cláusula, o

ii. Cualquier autoridad estatal, sea colombiana, estadounidense, de la Unión Europea, o del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o de cualquier otro Estado no sancionado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por los Estados Unidos, inicie una investigación en contra del ALIADO o su controlante, por conductas que, de haberse cometido, resultarían violatorias de la presente cláusula, o

iii. Cualquier autoridad estatal, sea colombiana, estadounidense, de la Unión Europea, o del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o de cualquier otro Estado no sancionado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por los Estados Unidos, sancione o condene al ALIADO, a cualquiera de sus controladas o a cualquiera de los representantes legales (officers), administradores o miembros de junta directiva (directors) del ALIADO o de cualquiera de controladas, por conductas que resultarían violatorias de la presente cláusula; o

iv. La inclusión del ALIADO o cualquiera de sus controladas o cualquiera de los representantes legales (officers), administradores o miembros de junta directiva (directors) del ALIADO o de cualquiera de sus controladas en cualquier lista restrictiva de cualquier autoridad estatal, sea colombiana, estadounidense como la OFAC, de la Unión Europea, o del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o de cualquier otro Estado no sancionado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por los Estados Unidos;

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

CENIT podrá dar por terminado el Convenio de manera inmediata y sin el pago de indemnización o compensación alguna al ALIADO y sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar en su contra.

Adicionalmente, el ALIADO apoyará la acción de CENIT para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así:

El ALIADO se compromete a no ofrecer ni dar pagos, dádivas, beneficios o cualquier otra cosa de valor de ninguna naturaleza ni directa ni indirectamente a servidor público alguno, con el objeto de obtener favores en relación con el presente Convenio o con su actividad empresarial. EL ALIADO se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado del ALIADO, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, un contratista o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Así mismo y de conformidad con el numeral anterior el ALIADO se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, actúen en su nombre para ofrecer o dar directa o indirectamente pagos, dádivas, beneficios o cualquier otra cosa de valor de ninguna naturaleza.

EL ALIADO se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, contratistas y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Convenio y la relación contractual que se deriven del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los funcionarios del CENIT, a ningún servidor público, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de CENIT que puedan influir en la administración del Convenio, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia, puedan influir sobre la ejecución del presente Convenio, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Contratante ni a servidores públicos durante el desarrollo del Convenio.

El ALIADO se compromete a revelar de manera clara y en forma total y clara, cada vez que CENIT lo requiera, los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de pagos efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Convenio, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras personas naturales o jurídicas , cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de los nombres de los beneficiarios de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino licito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados - en conjunto, sea inferior a cinco millones de pesos M/cte ($ 5’000.000). El ALIADO deberá presentar a CENIT los nombres correspondientes a los beneficiarios de los pagos realizados durante el plazo de ejecución de este Convenio y cada vez que CENIT lo requiera, por cuantías inferiores a Cinco Millones de pesos M/cte ($5’000.000), acumulados por beneficiario real. En el cumplimiento de esta obligación, el ALIADO dará cabal cumplimiento a las normas de protección de datos personales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO:
CENIT cuenta con un Código de Ética y un Manual de Cumplimiento que buscan: (i) Describir los comportamientos esperados por sus empleados, contratistas y aliados; (ii) Mantener controles internos adecuados; (iii) Describir algunas de las conductas que violan el Código de Ética y los procesos de cumplimiento; y (iv) dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Teniendo en cuenta lo anterior:

El ALIADO declara de manera expresa que conoce el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento de CENIT, los cuales forman parte del presente Convenio, que los ha revisado,

DS ARG DS LCLS DS CR

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La firma del presente Convenio por CENIT y el ALIADO implica la adhesión incondicional de CENIT respecto de los mencionados documentos.

Durante la ejecución del Convenio, el ALIADO se obliga a comunicar a CENIT, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y/o en el Manual de Cumplimiento de CENIT. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el canal de denuncias a través de la página web www.cenit-transporte.com

Durante la ejecución del Convenio, el ALIADO se obliga a comunicar a CENIT, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier averiguación preliminar y de cualquier apertura de investigación en contra del ALIADO, sus representantes legales, sus administradores, directores, sus revisores fiscales, sus accionistas (en caso de sociedades de personas) por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República o cualquier Contraloría Departamental y Procuraduría General de la Nación y por cualquier otra autoridad en relación con delitos de cohecho, lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno transnacional o en general cualquier delito o contra la administración pública.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Código de Ética y/o en el Manual de Cumplimiento del CENIT o de las establecidas en esta cláusula por parte del ALIADO, sus empleados, directivos, administradores o partes relacionadas, da derecho a CENIT para dar por terminado el Convenio, de manera inmediata, con justa causa, y sin lugar al pago de indemnización alguna a el ALIADO y sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados directivos y administradores del ALIADO, a sus contratistas, a los empleados y funcionarios de estos y el ALIADO será el responsable de velar por el cumplimiento de lo antes señalado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTO DE INTERESES: El ALIADO se obliga a evitar cualquier situación que pudiera constituir o generar un Conflicto de Interés, en los términos definidos en el presente Convenio. Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que los intereses del ALIADO, su controlante, o los de los representantes legales, administradores o directivos de uno y otra, difieran de los intereses de CENIT. Las obligaciones pactadas en este Convenio, por sí solas, no constituyen un conflicto de intereses.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En línea con lo establecido en la Cláusula de Indemnidad de este Convenio, el personal que las Partes empleen o contraten para la ejecución del Convenio, se encontrará a cargo de la Parte que los contrate o emplee. Esta última aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del Convenio. En este sentido, cada Parte será la única responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales del personal que contrate.

PARÁGRAFO: En ningún caso se entenderá que el personal contratado por una Parte de este Convenio ha contraído vinculación laboral alguna con la otra Parte de éste.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Convenio: **1.** Especificaciones técnicas – Anexo No. 1. **2** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LIMITACIONES PARA CONTRATAR. El ALIADO declara que no se encuentra incurso en limitación legal alguna para contratar, como es el caso de la establecida

DS DS DS

DocuSign Envelope ID: CFF515BC-3BC4-428F-BDD2-01CCD77C0886

en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán constar por escrito suscrito por las Partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes han consentido en el contenido del presente documento el diecisiete (17) de diciembre 2020.

En constancia de lo anterior firman:

Por CENIT	**Por FUNDACIÓN CARVAJAL**
DocuSigned by: Jorge Alberto Rodriguez Roa CC29BF7FC5B141C...	
JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ROA Apoderado General Vicepresidente HSE & Sostenibilidad	**MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO** Representante Legal

Proyectó aspectos legales: Lorena Carolina Londoño Sánchez – Abogada Convenios Gerencia Judicial, extrajudicial y de entorno Cenit.
Proyectó aspectos técnicos: Adelaida Román García - Experto Gestión de Entorno – Gerencia de Entorno Cenit.
Revisó: Carlos Alfredo Rodríguez – Gerente de Entorno – Vicepresidencia HSE & Sostenibilidad Cenit

DS LCLS

DS ARG

DS CR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210.30-59.8 —723 3 Abr 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CARVAJAL

NIT. 890.314.970-7

OBJETO: "APOYO PEDAGÓGICO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN 149 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.578.346.071)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre del año 2019 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CDP No. 3500005863 del 05 de febrero de 2019

Entre los suscritos, a saber, EDINSON TIGREROS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.238 de Guacari (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ENCARGADO, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0385 del 14 de marzo del año 2.019, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y Dra. MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.840.113 de Cali (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN CARVAJAL con NIT. 890.314.970-7, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la Secretaría de Educación Departamental, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 3) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 4) Que la Ley 1753, denominada Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país se trazó como objetivo la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada, El plan señala, expresamente, que la "educación es el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

visión orientad a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos". Por consiguiente le corresponderá al Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política educativa en el país, diseñar los instrumentos y difundir sus iniciativas de política, así como evaluar los avances que se logren en la materia, para efectos de que la educación se convierta en un medio indispensable para realizar otros derechos, en el entendido que la educación, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y a adultos, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. 5) El Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de hacer un país en paz, equitativo y el mejor educado de América Latina a 2025, prioriza la educación de niños, adolescentes y jóvenes bajo el enfoque de la educación inclusiva, para lo cual se hace necesario orientar a las diferentes instancias del sistema educativo con el fin de que avancen en la construcción de la capacidad institucional y eduquen con pertinencia y equidad a todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos incluidos, que se encentren en situación de vulnerabilidad y en riesgo derivado de fenómenos socio naturales, políticos, culturales, y de condiciones, características y necesidades, para lograr desarrollar al máximo sus capacidades, aptitudes y talentos de manera que la educación les permita construir un proyecto de vida exitoso. Lo anterior implica asegurar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, es decir el sistema educativo colombiano, en cada uno de sus establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, debe considerar las potencialidades de cada uno de sus estudiantes y proporcionarles las condiciones, apoyos y recursos que requiere de acuerdos a sus necesidades particulares. 6) Que el proyecto "*FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS*" de la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, está acorde con el tema de la atención educativa de la población con discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, en el cual se pretende desarrollar una estrategia de gestión interinstitucional para atender a la población con discapacidad y talentos excepcionales que incluya a esta población, en los diferentes escenarios del desarrollo humano. 7) El Decreto Nacional No. 1421 de agosto 29 de 2017, por medio del cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, en la Subsección 2 Recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población discapacidad, plantea lo siguiente: **"ARTÍCULO 2.3.3.5.2.2.1. Recursos Financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.** El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación. **ARTICULO 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión.** De conformidad con el artículo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y III) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en el resto del decreto. 8) Que la ***Ley ESTATUTARIA No. 1618 de 2013,*** *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, en el Artículo 11. **DERECHO A LA EDUCACIÓN,** al Ministerio de Educación Nacional, asigna a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos, responsabilidades relacionadas con la inclusión educativa de la población con discapacidad en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009. 9) Que teniendo en cuenta la normatividad vigente en torno a la atención educativa de la población en situación de discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales, la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca es consciente de la necesidad de desarrollar estrategias que permitan generar ambientes de aprendizaje que privilegien la educación inclusiva al interior de los establecimientos educativos oficiales para la atención de 3.510 estudiantes registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, según el consolidado de matrícula generado por el Ministerio de Educación Nacional, para el cálculo de los recursos que se giran para el año 2019 en los 34 municipios no certificados, de los cuales 3.308 con discapacidad y 202 con talentos y/o capacidades excepcionales, distribuidos en 149 establecimientos educativos de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca. 10) Que para garantizar el apoyo a los 3.510 estudiantes con discapacidad y con talentos o capacidades excepcionales, tal como lo plantea el Decreto Único Reglamentario 1075 de mayo de 2015, se requiere la contratación de los servicios de Apoyo Pedagógico para la atención educativa de esta población en igualdad de condiciones y con equidad, dado que el Departamento solo cuenta con 10 docentes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en la planta departamental, los cuales se encuentran vinculados en propiedad y provisionalidad para que cumplen las funciones de apoyo, cifra que resulta insuficiente para atender la población registrada en el SIMAT. 11) Que para lograr que la garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales sea exitoso, no solo se debe contratar el personal de apoyo, sino que se debe acompañar a la comunidad educativa en procesos de formación y actualización para que utilicen procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan su desarrollo, el logro de los aprendizajes y se transformen las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes para apoyar la participación en condiciones de igualdad, que les permita no solo su acceso sino permanencia y promoción en el sistema educativo. 12) Que Con lo anterior se busca fortalecer la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en 149 Establecimientos Educativos oficiales de los 34 municipios no certificados que reportan o no reportan matrícula de estudiantes con discapacidad y con talentos y/o capacidades excepcionales, para atender los procesos pedagógicos y curriculares; así como brindar asistencia técnica y acompañamiento a los docentes de aula en el diseño

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de los Planes Individuales de Ajuste Razonables PIAR para la identificación de los apoyos y ajustes que se requieran para su promoción y permanencia en el sistema educativo oficial en el marco de la educación inclusiva. 13) Que corresponde al estado regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y personal docente, directivo docente y administrativos ; y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. 14) Que, para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental, requiere contratar el apoyo pedagógico a la población con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en 149 establecimientos educativos de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca". 15) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005863 del 05 de febrero de 2019. 16) que mediante acta de comité de contratación del día 04 del mes de febrero del año 2019 se autorizó el inicio del presente contrato. 17) Que en virtud a lo anterior las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "APOYO PEDAGÓGICO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN 149 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de su planta de personal, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentren afiliado el personal de trabajo. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliar a su equipo de trabajo al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. Q) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a)** Apoyo pedagógico a los establecimientos educativos en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad. **b)** Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes Niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente. **c)** Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos. **e)** Presentar un informe final de los Establecimientos Educativos a la Gobernación y esta a su vez será la encargada de socializarlo con los mismos. **f)** Garantizar la logística necesaria para los asistentes a los talleres de asesoría y acompañamiento (refrigerios y almuerzos, papelería y la duplicación de material). **g)** Garantizar el recurso humano profesional necesario para la prestación de los servicios de apoyo pedagógico, a saber:

PERFIL	CANTIDAD	UBICACIÓN
Maestros de apoyo	40	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande; Caicedonia; Candelaria; Calima Darién, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal.
Equipo Interdisciplinario: Psicólogo, fonoaudiólogo Trabajador Social, Terapista ocupacional	9	Se organizarán por zonas, teniendo en cuenta la distribución geográfica, numero de EE y nivel de gestión de la IE
Interprete de lengua de señas	1	Serán los encargados de Diagnosticar los apoyos que requieren los estudiantes identificados con discapacidad Auditiva
Modelo Lingüístico	1	Serán los encargados de Diagnosticar los apoyos que requieren los estudiantes identificados con discapacidad Auditiva
Responsable de la estrategia de Familia	1	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande; Caicedonia; Candelaria; Calima Darién, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal
Coordinadores del proyecto por zona	4	Tendrán como ubicación la sede en Cali y se deberán trasladar a las distintas zonas según lo requerido

h) El contratista deberá garantizar que los profesionales y técnicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.5.1.5.4 del Decreto 1075 de mayo de 2015: Acreditar formación y experiencia especifica de por lo menos dos (2) años en su atención; certificar formación y experiencia en modelos pedagógicos y didácticos flexibles. **j)** Coordinar la ejecución del proyecto con el personal responsable del programa en las Subsecretarias de Cobertura y Calidad de la Secretaría de Educación Departamental y los docentes de apoyo pedagógico de los establecimientos educativos, acorde al plan de trabajo concertado. **k)** Socializar los alcances y obligaciones del contrato con el fin de concertar y coordinar acciones con los coordinadores de las Unidades Desconcentradas, gobierno municipal y los rectores de los Establecimientos educativos donde se desarrollará el proyecto. **l)** Suscribir actas de compromiso con las instituciones educativas para la implementación, sostenibilidad y continuidad de la atención de la población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales. **m)** Realizar la sistematización del proceso de acuerdo a los informes presentados por los profesionales de apoyo pedagógico. **n)** Elaborar y entregar a la secretaría de educación las programaciones y las visitas de seguimiento. **ñ)** Entregar cada dos meses a la Secretaría de Educación un informe de implementación de la propuesta, incluyendo las obligaciones específicas. **o)** Emitir respuesta oportuna a todos los requerimientos de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

información de la supervisión o interventoría, incluyendo citación a reuniones, correos electrónicos o comunicados en genera. **p)** El CONTRATISTA deberá realizar su trabajo explícitamente a nombre de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca. Esto debe manifestarse en las declaraciones, materiales, escarapelas, presentaciones, publicaciones locales, regionales o nacionales, logos y otros elementos similares que se utilicen. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) 1. Pagar el valor del contrato una vez se reciba el cumplimiento del objeto, a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato. B) Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato. C) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) realizar la supervisión al presente contrato. G) Presentar al CONTRATISTA, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato, con cargo al CDP 3500005863 del 05 de febrero de 2019, rubro presupuestal No. presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/0210401060600000/PI02100354130102: SGP EDU PRES SERV-SO/ SRIA EDUCACION/ FORT. PRES. DEL SERV/ EDUCACIÓN MULTICULTURAL/ REALIZAR TALLERES DE. ITEM 1 por valor de $48.750.000; Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/ 0210401060600000/ PI02100354110117: SGP EDU PRES SERV-SO/SRIA EDUCACION/ FORT. PRES. DEL SERV/ EDUCACIÓN MULTICULTURAL/ ASESORAR A LOS ESTAB ITEM 2 por valor de $ 1.281.908.893; Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/ 0210401060600000/ PI02100354110116: SGP EDU PRES SERV-SO/ SRIA EDUCACION/ FORT.PRES. DEL SERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL /REALIZAR LA ASISTENC. ITEM 3 por valor de $ 209.687.178; Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/ 0210401060600000/ PI02100354110113: SGP EDU PRES SERV-SO/ SRIAEDUCACION/ FORT. PRES. DEL SERV/ EDUCACIÓN MULTICULTURAL/ EVALUAR INTERDISCIPL ITEM 6 por el valor de $ 38.000.000, para la vigencia fiscal del año 2019. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre del año 2019 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MONEDA CORRIENTE ($1.578.346.071), El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, pagará el valor del presente contrato así: a) un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato el cual se pagara una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa la presentación del primer informe del plan de acción que contenga: Cronograma, plan de trabajo, y la contratación de los profesionales del equipo base (2 coordinaciones generales, 4 profesionales de territorio y 6 profesionales interdisciplinarios y de apoyo 1 Profesional de apoyo logístico y administrativo). b) Un segundo pago por valor del cuarenta (40%) del contrato, cuando se evidencia el 80% de actividades ejecutadas, certificadas por el supervisor del contrato, con la presentación del informe técnico con sus respectivos anexos y la previa presentación de la factura con la descripción de los requisitos. c) Un pago final por valor del veinte por ciento (20%) del contrato, una vez se verifique la ejecución del 100% de todas las actividades del contrato certificadas por el supervisor del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 8 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VIGESIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista. b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la carrera 28 F # 72L-79, y en la dirección electrónica: monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (3) días del mes de Abr de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	HRosario Carvajal
Nombre: **EDINSON TIGREROS HERRERA**	Nombre **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	C.C.: No. 31.840.113 de Cali (Valle)
C.C: 6.319.238 de Guacari (Valle)	Fundación Carvajal

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Aura Miryam Pachichana Martinez - Jefe Oficina Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210.30-59.8 - 4882 25 Sep 2018

CONTRATANTE: NIT.	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CARVAJAL
NIT.	890.314.970-7
OBJETO:	"APOYO PEDAGÓGICO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN 149 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".
VALOR:	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1056.195.163).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 14 de diciembre del año 2018 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No.	3500005520 del 04 de septiembre de 2018

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Entre los suscritos, a saber, ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 de Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0296 del 13 de marzo del año 2.017, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y MONICA MARIA ZAPATA DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.174, expedida en Jamundí (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN CARVAJAL con NIT. 890.314.970-7, conforme poder general otorgado a través de la Escritura Pública No. 3463 del 27 de diciembre del año 2016 de la Notaria 14 del Circulo de Cali, otorgada por parte de la Representante Legal, Dra. MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.840.113 de Cali (Valle) conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la Secretaría de Educación Departamental, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 3) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 4) Que la Ley 1753, denominada Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país se trazó como objetivo la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada, El plan señala, expresamente, que la "educación es el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientad a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos". Por consiguiente le corresponderá al Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política educativa en el país, diseñar los instrumentos y difundir sus iniciativas de política, así como evaluar los avances que se logren en la materia, para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

efectos de que la educación se convierta en un medio indispensable para realizar otros derechos, en el entendido que la educación, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y a adultos, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. 5) El Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de hacer un país en paz, equitativo y el mejor educado de América Latina a 2025, prioriza la educación de niños, adolescentes y jóvenes bajo el enfoque de la educación inclusiva, para lo cual se hace necesario orientar a las diferentes instancias del sistema educativo con el fin de que avançen en la construcción de la capacidad institucional y eduquen con pertinencia y equidad a todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos incluidos, que se encentren en situación de vulnerabilidad y en riesgo derivado de fenómenos socio naturales, políticos, culturales, y de condiciones, características y necesidades, para lograr desarrollar al máximo sus capacidades, aptitudes y talentos de manera que la educación les permita construir un proyecto de vida exitoso. Lo anterior implica asegurar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, es decir el sistema educativo colombiano, en cada uno de sus establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, debe considerar las potencialidades de cada uno de sus estudiantes y proporcionarles las condiciones, apoyos y recursos que requiere de acuerdos a sus necesidades particulares. 6) Que el proyecto "*FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS*" de la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, está acorde con el tema de la atención educativa de la población con discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, en el cual se pretende desarrollar una estrategia de gestión interinstitucional para atender a la población con discapacidad y talentos excepcionales que incluya a esta población, en los diferentes escenarios del desarrollo humano. 7) El Decreto Nacional No. 1421 de agosto 29 de 2017, por medio del cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, en la Subsección 2 Recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población discapacidad, plantea lo siguiente: **"ARTÍCULO 2.3.3.5.2.2.1. Recursos Financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.** El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación. **ARTICULO 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión.** De conformidad con el artículo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y III) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en el resto del decreto. 8) Que la ***Ley ESTATUTARIA No. 1618 de 2013,*** *"Por medio de la cual se*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", en el Artículo 11. **DERECHO A LA EDUCACIÓN,** al Ministerio de Educación Nacional, asigna a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos, responsabilidades relacionadas con la inclusión educativa de la población con discapacidad en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009. 9) Que teniendo en cuenta la normatividad vigente en torno a la atención educativa de la población en situación de discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales, la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca es consciente de la necesidad de desarrollar estrategias que permitan generar ambientes de aprendizaje que privilegien la educación inclusiva al interior de los establecimientos educativos oficiales para la atención de 3.479 estudiantes registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, según el consolidado de matrícula generado por el Ministerio de Educación Nacional, para el cálculo de los recursos que se giran para el año 2018 en los 34 municipios no certificados, de los cuales 3.337 con discapacidad y 142 con talentos y/o capacidades excepcionales, distribuidos en 149 establecimientos educativos de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca. 10) Que para garantizar el apoyo a los 3.479 estudiantes con discapacidad y con talentos o capacidades excepcionales, tal como lo plantea el Decreto Único Reglamentario 1075 de Mayo de 2015, se requiere la contratación de los servicios de Apoyo Pedagógico para la atención educativa de esta población en igualdad de condiciones y con equidad, dado que el Departamento solo cuenta con 10 docentes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en la planta departamental, los cuales se encuentran vinculados en propiedad y provisionalidad para que cumplen las funciones de apoyo, cifra que resulta insuficiente para atender la población registrada en el SIMAT. 11) Que para lograr que la garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales sea exitoso, no solo se debe contratar el personal de apoyo, sino que se debe acompañar a la comunidad educativa en procesos de formación y actualización para que utilicen procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan su desarrollo, el logro de los aprendizajes y se transformen las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes para apoyar la participación en condiciones de igualdad, que les permita no solo su acceso sino permanencia y promoción en el sistema educativo. 12) Que Con lo anterior se busca fortalecer la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en 149 Establecimientos Educativos oficiales de los 34 municipios no certificados que reportan o no reportan matrícula de estudiantes con discapacidad y con talentos y/o capacidades excepcionales, para atender los procesos pedagógicos y curriculares; así como brindar asistencia técnica y acompañamiento a los docentes de aula en el diseño de los Planes Individuales de Ajuste Razonables PIAR para la identificación de los apoyos y ajustes que se requieran para su promoción y permanencia en el sistema educativo oficial en el marco de la educación inclusiva. 13) Que corresponde al estado regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y personal docente, directivo docente y administrativos ; y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. 14) Que, para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental, requiere contratar el apoyo pedagógico a la población con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en 149 establecimientos educativos de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca". 15) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005520 del 04 de septiembre de 2018. 16) Que en virtud a lo anterior las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

"APOYO PEDAGÓGICO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN 149 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de su planta de personal, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentren afiliado el personal de trabajo. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliar a su equipo de trabajo al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. Q) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a)** Apoyo pedagógico a los establecimientos educativos en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad. **b)** Acompañamiento permanente a los docentes de los diferentes Niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente. **c)** Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. **d)** Asesorar en los EE a los docentes de aula el diseño de los Planes Individuales de Ajuste Razonable. **e)** Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. **f)** Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos. **g)** Presentar un informe final de los Establecimientos Educativos a la Gobernación y esta a su vez será la encargada de socializarlo con los mismos. **h)** Garantizar la logística necesaria para los asistentes a los talleres de asesoría y acompañamiento (refrigerios y almuerzos, papelería y la duplicación de material). **i)** Garantizar el recurso humano profesional necesario para la prestación de los servicios de apoyo pedagógico, a saber:

PERFIL	CANTIDAD	UBICACION
Maestros de apoyo	50	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande; Caicedonia; Candelaria; Calima Darién, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal.
Equipo Interdisciplinario: Psicólogo, Fonoaudiólogo Trabajador Social Terapista ocupacional	13	Se organizarán por zonas, teniendo en cuenta la distribución geográfica, numero de EE y nivel de gestión de la IE
Interprete de lengua de señas	2	Serán los encargados de Diagnosticar los apoyos que requieren los estudiantes identificados con discapacidad Auditiva
Modelo Lingüístico	1	Serán los encargados de Diagnosticar los apoyos que requieren los estudiantes identificados con discapacidad Auditiva
Responsable de la estrategia de Familia	1	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande; Caicedonia; Candelaria; Calima Darién, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

		Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal
Coordinadores del proyecto por zona	4	Tendrán como ubicación la sede en Cali y se deberán trasladar a las distintas zonas según lo requerido

j) El contratista deberá garantizar que los profesionales y técnicos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.5.1.5.4 del Decreto 1075 de mayo de 2015, es decir, acreditar formación y experiencia especifica de por lo menos dos (2) años en su atención; certificar formación y experiencia en modelos pedagógicos y didácticos flexibles. **k)** Coordinar la ejecución del proyecto con el personal responsable del programa en las Subsecretarias de Cobertura y Calidad de la Secretaría de Educación Departamental y los docentes de apoyo pedagógico de los establecimientos educativos, acorde al plan de trabajo concertado. **l)** Socializar los alcances y obligaciones del contrato con el fin de concertar y coordinar acciones con los coordinadores de las Unidades Desconcentradas, gobierno municipal y los rectores de los Establecimientos educativos donde se desarrollará el proyecto. **m)** Suscribir actas de compromiso con las instituciones educativas para la implementación, sostenibilidad y continuidad de la atención de la población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales. **n)** Realizar la sistematización del proceso de acuerdo a los informes presentados por los profesionales de apoyo pedagógico. **ñ)** Elaborar y entregar a la secretaría de educación las programaciones y las visitas de seguimiento. **o)** Entregar cada dos meses a la Secretaria de Educación un informe de implementación de la propuesta, incluyendo las obligaciones específicas. **p)** Emitir respuesta oportuna a todos los requerimientos de información de la supervisión o interventoria, incluyendo citación a reuniones, correos electrónicos o comunicados en general. **q)** El CONTRATISTA deberá realizar su trabajo explícitamente a nombre de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca. Esto debe manifestarse en las declaraciones, materiales, escarapelas, presentaciones, publicaciones locales, regionales o nacionales, logos y otros elementos similares que se utilicen. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato. G) Presentar al CONTRATISTA, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato por valor de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.195.163),** con cargo al CDP 3500005520 del 04 de septiembre de 2018, rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/0210401060600000/ PI02100354110107: SGP EDUPRESSERV-SO/SRIA EDUCACION/FORT. PRES. DEL SERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL/EVAL.INTE.ANEST ITEM 1 por valor de $ 17.250.000. Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/0210401060600000/ PI02100354110102: SGP EDU PRES SERV-SO/SRIAEDUCACION/FORT.PRES.DELSERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL /ASIST TECN A DOC Y D. ITEM 4 por valor de $ 504.326.330.32. Rubro presupuestal No.1-2061/ 1105/2-3211100354/0210401060600000/ PI 02100354110104: SGP EDU PRES SERV-SO/ SRIA EDUCACION/ FORT. PRES. DEL SERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL /CAPA.PERSON ADM. ITEM 2 por valor de $

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

35.760.000. Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/ 0210401060600000/ PI02100354120101: SGP EDU PRES SERV-SO/ SRIA EDUCACION /FORT. PRES. DEL SERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL /ASES A LOS ESTA ED. ITEM 5 por valor de $ 253.814.228. Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/ 0210401060600000/PI02100354130101: SGPEDUPRESSERV-SO/SRIA EDUCACION/ FORT. PRES.DEL SERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL /REAL TALLER DE ORIEN. ITEM 6 por valor de $25.160.163, Rubro presupuestal No. 1-2061/1105/2-3211100354/ 0210401060600000/ PI02100354130101: SGP EDU PRES SERV-SO/SRIAEDUCACION/FORT.PRES.DELSERV/EDUCACIÓN MULTI CULTURAL /ASES ESTABLE EDUCA. ITEM 7 por valor de $ 219.884.921 para la vigencia fiscal del año 2018. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 14 de diciembre del año 2018 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1056.195.163)**, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, pagará el valor del presente contrato así: a) un primer pago correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato el cual se pagara una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la suscripción de las pólizas de cumplimiento, la presentación del primer informe del plan de acción que contenga: Cronograma, plan de trabajo, y la contratación de los profesionales del equipo base (2 coordinaciones generales, 4 profesionales de territorio y 6 profesionales interdisciplinarios y de apoyo 1 Profesional de apoyo logístico y administrativo). b) Un segundo desembolso por el cuarenta y cinco por ciento (45%) del contrato, cuando se evidencia el 90% de actividades ejecutadas, certificadas por el supervisor del contrato, con la presentación del informe técnico con sus respectivos anexos y la previa presentación de la factura con la descripción de los requisitos. c) Un último desembolso por el diez por ciento (10%) del contrato, al 100% de ejecutadas todas las actividades del contrato certificadas por el supervisor del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 8 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 200

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la carrera 28 F # 72L-79, y en la dirección electrónica: monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (25) días del mes de Sep de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**	Nombre **MONICA MARIA ZAPATA DOMINGUEZ**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	C.C.: No. 31.528.174 de Jamundi (Valle)
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	Fundación Carvajal

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Aura Miryam Pachichana Martinez - Jefe Oficina Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083-19-01-2018 (9 MAY 2018)
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Entre los suscritos a saber: **ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.524.491 expedida en Versalles (Valle), en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrado a través del Decreto 010-24-0296 del 13 de Marzo de 2017 y Acta de Posesión 0879 del 15 de Marzo de 2017, facultado para contratar por medio Decreto Departamental No. 0889 del 13 de Junio de 2016 modificado por el Decreto Departamental 010-24-0109 del 31 de Enero de 2017, quien para los efectos del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.840.113 expedida en Cali (Valle), actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARVAJAL,** entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en Cali, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 03419 del 3 de septiembre de 1977 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 29 de Enero de 1997, bajo el NRO 354 del libro I, identificada con N.I.T. 890.314.970-7, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos decidido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 2 de Constitución Política de Colombia, establece que dentro de los fines del Estado colombiano se encuentran entre otros, la búsqueda de la prosperidad general y la efectividad de los derechos y garantías fundamentales de los colombianos. **2)** Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". **3)** Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. **4)** Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° como fines esenciales del Estado Colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;..." **5)** Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones

relacionadas en la dirección y administración de los servicios educativos estatales; **6)** Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado; **7)** Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanecía en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo"; **8)** Que la Ley 1753, denominada Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" se trazó como objetivo la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada, el plan señala, expresamente, que la "educación es el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos". Por consiguiente le corresponderá al Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política educativa en el país, diseñar los instrumentos y difundir sus iniciativas de política, así como evaluar los avances que se logren en la materia, para efectos de que la, educación se convierta en un medio indispensable para realizar otros derechos, en el entendido que la educación, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y a adultos, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. **9)** En un país diverso como Colombia, El Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de hacer un país en paz, equitativo y el mejor educado de América Latina a 2025, prioriza la educación de niños, adolescentes y jóvenes bajo el enfoque de la educación inclusiva, para lo cual se hace necesario orientar a las diferentes instancias del sistema educativo con el fin de que avancen en la construcción de la capacidad institucional y eduquen con pertinencia y equidad a todos los niños,

adolescentes, jóvenes y adultos incluidos, que se encentren en situación de vulnerabilidad y en riesgo derivado de fenómenos socio naturales, políticos, culturales, y de condiciones, características y necesidades, para lograr desarrollar al máximo sus capacidades, aptitudes y talentos de manera que la educación les permita construir un proyecto de vida exitoso. Lo anterior implica asegurar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, es decir el sistema educativo colombiano, en cada uno de sus establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, debe considerar las potencialidades de cada uno de sus estudiantes y proporcionarles las condiciones, apoyos y recursos que requiere de acuerdos a sus necesidades particulares. **10)** Que el Decreto Nacional No. 366 del 9 de febrero del 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. **11)** Que la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013, en su Artículo 11 establece que el Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad. También asigna a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos, responsabilidades relacionadas con la inclusión educativa de la población con discapacidad en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009. **12)** Que el programa de gobierno 2016-2019 del Valle del Cauca, propuesto por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, enfatiza sus esfuerzos en la promoción de la "Educación con Calidad, Pertinencia y Permanencia", entre otros, mediante el fortalecimiento de las competencias de docentes y directivos docentes, la implementación de estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo y la implementación de la jornada única alineado a los objetivos del Ministerio de Educación Nacional. **13)** Que en el programa de gobierno, 2016 -2019 – Plan de Desarrollo Departamental – "El Valle está en vos", se incluye el programa "Valle del Cauca participativo y con desarrollo social", mediante el cual se busca fortalecer y dinamizar las rutas de atención intersectorial para la población con discapacidad; y en términos generales busca apostarle a la dinamización de programas con enfoque diferencial que logre generar procesos reales de inclusión Social y educativa. **14)** Que el tema de la atención educativa de la población con discapacidad y/o talentos excepcionales a población con necesidades educativas especiales en el marco de la educación inclusiva, está acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083-19-01-2018 19 MAY 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", de la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en el cual se pretende desarrollar una estrategia de gestión interinstitucional para atender a la población con Necesidades Educativas Especiales y formular una política pública que incluya la población con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, en los diferentes escenarios del desarrollo humano. **15)** Que la Fundación Carvajal es una organización sin ánimo de lucro que busca contribuir al desarrollo humano, social y económico de las comunidades vulnerables en el Valle del Cauca, implementando metodologías que posibiliten el empoderamiento de la población a través de intervenciones sociales e influyendo en política pública para lograr mayor impacto y sostenibilidad de sus programas. **16)** Que la Fundación Carvajal, buscando el desarrollo educativo, cultural y tecnológico de la población más vulnerable, viene promoviendo la implementación de estrategias que han contribuido en la configuración y transformación de los ambientes de aprendizaje, permitiendo el acceso, a la información, el conocimiento, y a su uso y apropiación, ha identificado la necesidad de brindar oportunidades para el mejoramiento de la calidad de la educación de básica primaria y secundaria de las IE, al igual que para el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes (NNA) aportando a la disminución de las tasas de deserción escolar de esta población; **17)** Que la Fundación Carvajal desde la unidad de Educación y Cultura desarrolla metodologías flexibles como parte de la intervención social integral en las comunidades vulnerables del territorio nacional. Estas propuestas responden a la Ley General de Educación 715 de 2001 y a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones de vulnerabilidad, en aras de poder beneficiar a comunidades afectadas por diversos fenómenos sociales como el desplazamiento voluntario y forzado, reclutamiento de menores por grupos armados organizados al margen de la Ley, dificultad de acceso a los centros educativos rurales y urbanos, entre otras. **18)** Que a partir de estas orientaciones la Fundación Carvajal ha estructurado todos los programas educativos para contribuir al mejoramiento de la calidad, pertinencia, cobertura y equidad del servicio educativo, atendiendo todos los grupos atarlos y poblacionales, con propuestas innovadoras y apoyando la inclusión de personas con discapacidad, como son: Educación inicial, Inclusión Educativa, Educación Inclusiva, Educación para Todos, Educación básica, media y de adultos y las Centrales Didácticas,

semillas de educación y cultura. **19)** Que la Secretaría de Educación Departamental debe garantizar el apoyo a los 3.688 estudiantes con discapacidad y con talentos o capacidades excepcionales, tal como lo plantea el Decreto Único Reglamentario 1075 de Mayo de 2015. **20)** En razón a las anteriores consideraciones, suscribimos el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la prestación de los Servicios de Apoyo Pedagógico a la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en 149 establecimientos educativos de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca". **PARÁGRAFO: COMPONENTES Y/O ACTIVIDADES:** Las COMPONENTES a desarrollarse en el marco del presente convenio de Asociación son:

Componentes y/o Actividades	Unidad	Cantidad	Costo Total
Asistencia técnica a los establecimientos educativos para la implementación de los procesos de inclusión	Número	130	120.000.000.00
Fortalecimiento de los apoyos pedagógicos en los establecimientos educativos que atienden población con discapacidad y talentos excepcionales	Numero	130	762.609.255.00
Capacitar a los docentes de aula regular en la implementación de modelos educativos, didácticos y evaluaciones flexibles.	Número	200	$400.000.000.00
Evaluación pedagógica e interdisciplinaria para la caracterización de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad	Número	200	$120.000.000.00
Aplicación índice de Inclusión a EE nuevos	Número	10	$ 40.000.000.00
TOTAL			**$ 1.442.609.255**

Las Actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio de Asociación, están descritas junto con los componentes en los estudios previos del presente convenio de Asociación. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y los objetivos específicos del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas

las acciones que se implementen en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Participar en el Comité Técnico y en los demás que se establezcan para el desarrollo de este convenio. **6)** Designar los representantes que participaran con facultad decisoria en los diferentes Comités. **7)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **8)** Proponer en caso de ser procedente o necesarios, los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **9)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **10)** Adelantar gestiones para vincular formalmente a las entidades que puedan aportar a la ejecución del proyecto, previo estudio y selección por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. **11)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLE DEL CAUCA:** La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca se compromete a: En desarrollo del presente convenio de asociación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental se obliga a: **1)** Pagar el valor del convenio de asociación una vez se reciba el cumplimiento del objeto, a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del convenio de asociación. **2)** Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente convenio de asociación. **3)** Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin. **4)** Presentar al operador, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. **5)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales y las normas vigentes, y la propuesta técnica que hace parte integral del presente convenio. Obligaciones Generales: **1)** Aportar al presente convenio el aporte en Especie, el cual se encuentra detallado en el presupuesto. **2)** Realizar el proceso de ejecución del presente convenio de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.1 del Estudio Previo. **3)** Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. **4)** Llevar a cabo la coordinación, divulgación y ejecución del proyecto de la mano de la Secretaría de Educación Departamental. **5)** Concertar con la Secretaría de Educación Departamental el cronograma y lugar de actividades. **6)** Presentar al

supervisor informes de avance de la ejecución del convenio en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento del Valle del Cauca, sobre las actividades realizadas en cada componente con sus respectivos soportes y resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético con los resultados definitivos del convenio. **7)** El asociado deberá abrir una cuenta de destinación específica y única para el manejo de estos recursos, los cuales no están sujetos a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Estado. **8)** Llevar la contabilidad separada para manejar los recursos provenientes del presente convenio. **9)** Soportar la destinación de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de Vigilancia y Control del presente convenio que sea designado por la Secretaría de Educación Departamental. **10)** Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio. **11)** Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual. **12)** Estar al día en las obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales del personal vinculado a la ejecución del Convenio. **13)** Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del convenio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES:** El Valor del Convenio de Asociación es de mil setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos quince mil doscientos noventa y cuatro pesos ($1.754.715.294) moneda corriente; de los cuales el aporte de la Gobernación es de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.442.609.255,00), incluido IVA y costos directos e indirectos, con cargo al rubro presupuestal No. 1105/1-2001/2-321154/0210401060600000/0200001700000 SGP Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2017 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500004008 expedido el 23 de marzo de 2017 y el aporte de la Fundación Carvajal hará un aporte (en especie) de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($312.106.041) MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO**: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, pagará el valor del presente convenio así: un primer pago del cuarenta y cinco por ciento (45%) a la firma del acta de inicio, Cronograma, plan de trabajo, y la contratación de los 13 profesionales del equipo base (2 coordinaciones generales, 4 profesionales de territorio y 6 profesionales interdisciplinarios y de apoyo 1 Profesional de apoyo logístico y administrativo), un cuarenta y cinco por ciento (45%) por actas parciales según el avance de ejecución del proyecto a los cuatro

meses de iniciado el proyecto y el diez por ciento (10%) restante con la presentación del informe final presentado por el supervisor del convenio, quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio. Dicho trámite deberá adelantarse ante la Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La Fundación CARVAJAL, aportará en especie el valor del presente convenio en especie distribuido en los siguientes rubros:

	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACION	APORTE FUNDACION CARVAJAL
Asistencia técnica a los establecimientos educativos para la implementación de los procesos de inclusión	$ 145.961.794	$ 120.000.000	$ 29.961.794
Fortalecimiento de los apoyos pedagógicos en los establecimientos educativos que atienden población con discapacidad y talentos excepcionales	$ 927.598.461	$ 762.609.255	$ 164.989.26
Capacitar a los docentes de aula regular en la implementación de modelos educativos, didácticos y evaluaciones flexibles.	$ 486.539.315	$ 400.000.000	$ 86.539.315
Evaluación pedagógica e interdisciplinaria para la caracterización de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad	$ 145.961.794	$ 120.000.000	$ 25.961.794
Aplicación índice de Inclusión a EE nuevos	$ 48.653.391	$ 40.000.000	$ 8.653.391

CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2017 (es decir antes del inicio del receso escolar) o hasta agotar el valor de la disponibilidad Presupuestal de la presente vigencia. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍA:** La Fundación deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educacion Departamental, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1. 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083-19-01-2018 19 DIC 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

RIESGOS A AMPARAR POR EL COOPERANTE	MONTO	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento	10 %	Sobre el valor del aporte de la gobernación del Valle.	Por el término de duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio prestado	10%	Sobre el valor del aporte de la gobernación del Valle.	Por el término de duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Prestaciones sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado.	5%	Sobre el valor del aporte de la gobernación del Valle.	Por el término de duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Sobre el valor entregado a título de anticipo.	Hasta la amortización del anticipo, conforme a la forma de pago.
Responsabilidad civil extracontractual.	300	Salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Por el término del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA FUNDACIÓN deberá entregar esta garantía a la SECRETARIA DE EDUCAC1ON DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FUNDACIÓN se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía otorgada, en el evento que por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor del convenio de asociación o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el evento que se configure una cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento que no se celebre prórroga del mismo; **3)** Por el desarrollo y „ culminación del objeto y alcances del convenio; **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083-19-01- 2018 19 Abr 2018
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

LABORAL. Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre la comunidad beneficiaria o las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. **PARAGRAFO. —** En todo caso LA FUNDACIÓN se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de esté convenio estará a cargo de un equipo supervisor de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca o el funcionario que designe para tal fin. El supervisor ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. 1)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. **2)** Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar el pago que debe efectuar la Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio **4)** Autorizar el pago al contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. **5)** Elaborar certificación de recibo a satisfacción. **6)** Tener en cuenta que toda aclaración con el operador en relación con el convenio de asociación debe constar por escrito. **7)** Evaluar la calidad de los servicios suministrados. **8)** Proyectar y tramitar el Acta de Liquidación del convenio. **9)** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **10)** Elaborar las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato. **11)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral del contratista. **12)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio de las funciones encomendadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083-19-01- 2018 19 MAY 2017
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4 parágrafo 3ª), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la Republica o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONVENIO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal de compromiso correspondiente y de la aprobación de las garantías antes enunciadas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación. o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos para la Contratación. **b)** Certificado de Existencia y representación Legal. **c)** Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **d).** Propuesta presentada por la FUNDACIÓN, con sus modificaciones. **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. **f)** Las Garantía antes enunciadas. **g)** Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo y todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083-19-01-2018 14 May 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Se firma en Cali, a los 14 del mes de May de dos mil diecisiete (2017).

EL DEPARTAMENTO:

ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA
Secretario de Educación Departamental

LA FUNDACIÓN,

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C. C. No. 31.840.113 de Cali (Valle),
Representante Legal
FUNDACIÓN CARVAJAL

Productor y transcriptor: Jaime Lozano Orjuela, Profesional Universitario (e)
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona, Profesional Especializado
Aura Myriam Pachichaná Martínez, Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera, Subsecretario Administrativo y Financiero

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 1236 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATISTA	FUNDACION CARVAJAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PREESCOLAR INTEGRAL, Y LA CORRESPONDIENTE TRANSFORMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN GRUPOS DE TRANSICIÓN, PRE JARDÍN Y JARDÍN A TRAVÉS DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO MAS+.
VALOR	MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.036.467.464)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 42.898.796, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con NIT 899999001-7, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 151 del 1 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar conforme la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 31.840.113, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, con NIT 890314970-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 27 de enero de 1997 bajo el número 00354 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica número 03419 del 13 de septiembre 1977 del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1. <u>CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTALES</u>** El presente proceso contractual se desarrolla en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 5012 de 2009 para la Dirección de Primera Infancia, definidas de la siguiente manera: (..) 24.3. Diseñar e implementar, conjuntamente con entidades nacionales y territoriales, estrategias que permitan el acceso de los niños y niñas menores de cinco años a una atención integral de calidad en educación inicial, cuidado y nutrición, buscando siempre el respeto por la diversidad y las características de las familias y las comunidades. 24.5. Definir estrategias para la apropiación del enfoque de competencias y desarrollo infantil para la primera infancia por parte de los agentes educativos encargados de su atención (...). 24.12 Prestar asistencia técnica en lo de su competencia para fortalecer la capacidad institucional de los entes territoriales para su implementación en las instituciones educativas." Así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1804 de 2016, que encarga al Ministerio de Educación, entre otras las siguientes funciones en relación con la educación inicial: a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho,

fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Politica de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

b) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia

Avanzar en la implementación de preescolar integral, representa para el sector educativo avanzar en el cumplimiento de éstas funciones en términos de la articulación de la educación inicial con el servicio educativo en el marco de la atención integral y de la implementación de procesos para la excelencia del talento humano, lo cual se logra, además de las acciones ya adelantadas en el marco de la implementación del servicio Prescolar Integral, con un adecuado proceso de acompañamiento a las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos para su implementación, así como un acompañamiento uno a uno a las maestras y maestros orientado a la transformación pedagógica de sus prácticas en aula.

2. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DERECHOS DE LOS NIÑOS

De conformidad con lo estipulado en los articulos 44 y 67 de la Constitución Politica, en donde se establece, por una parte, la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás, y manifiesta que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Y, por otra parte, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma, y que corresponde a las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la misma Constitución y la ley.

Los artículos de 27, 28 y 29 de la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, señalan que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo fisico, mental, espiritual, moral y social; en el artículo 28, el reconocimiento del derecho del niño a la educación, y en el 29, que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y fisica hasta el máximo de sus posibilidades.

El Comité de los Derechos del Niño señala en la Observación General Número 7 de 2005, Realización de los derechos del niño en la primera infancia, que el derecho a la educación 'durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible; y afirma que los propósitos de la educación previstos en el articulo 29 de la Convención deben lograrse mediante modalidades que estén centradas en el niño, le sean favorables y reflejen sus derechos y su dignidad intrinseca

La opinión Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica que el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños está relacionado con las posibilidades

del Estado, el cual debe realizar el mayor esfuerzo, de manera constante y deliberada, para asegurar el acceso de los niños a esos derechos y el disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas y asignando al cumplimiento de este propósito los mayores recursos disponibles.

El artículo 28 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia consagra que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, que será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. Y en el artículo 29 de la misma Ley, se establece la educación inicial como un derecho impostergable de la primera infancia que hace parte del derecho al desarrollo integral; primera infancia entendida como el momento del ciclo vital que comprende la franja poblacional que va de los cero a los seis años de edad, en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, y desde la cual los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales y en la Constitución Política.

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Salud y Protección Social, Prosperidad, Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Presidencia de la República, conformaron la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia denominada "De Cero a Siempre", conforme a los artículos 136 y 137 de la Ley 1450 de 2011, cuya finalidad es promover y garantizar los derechos y el desarrollo de los niños y las niñas; esta Estrategia articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones en favor de la atención integral que debe asegurarse para cada niño y cada niña de acuerdo con su edad, contexto y condición; y cobija aspectos básicos que los niños y niñas requieren para su normal y adecuado desarrollo, como educación inicial, nutrición, protección, salud y cuidado.

3. ANTECEDENTES

En el país se han venido implementando modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral para niños y niñas en primera infancia (institucional y familiar), las cuales son operadas a nivel nacional a través de contratación desde el ICBF, de Entidades Administradoras del Servicio y a través de convenios de canasta local, siendo esta última una modalidad de contratación a través de la cual se aúnan esfuerzos con una entidad territorial para que ésta a través de alguna de sus secretarías, generalmente la de educación o la de desarrollo social, asuma el proceso de contratación de la operación de la atención integral

3.2 Convenio marco 899 de 2016 suscrito con el ICBF

Con el ánimo de implementar la atención integral en el marco de la atención integral para los niños y niñas de los grados del nivel preescolar, el Ministerio de Educación Nacional como rector de la política pública de Educación Inicial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad operadora de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, suscribieron el Convenio 899 de 2016 en el marco del cual implementaron durante 2016 en 12 entidades territoriales certificadas en educación, el piloto del servicio Transición Integral (hoy Preescolar

	Integral) y le han dado continuidad al mismo servicio durante 2017 con el compromiso y aportes de las entidades territoriales y cajas de compensación familiar. Preescolar integral se ha planteado como un servicio que tiene el mismo horizonte de todas las iniciativas del marco de la Politica Pública de Primera Infancia y es garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en primera infancia, y que se instala en un servicio que ya existe dirigido a los niños y las niñas más pequeños del servicio educativo, es decir, las niñas y niños en primera infancia matriculados en pre jardin, jardin o transición Tal como se realiza en las demás modalidades de educación inicial, en Preescolar integral se realiza un proceso de verificación y gestión para la garantía de las atenciones básicas en las que el gobierno colombiano se ha comprometido para los niños y niñas en primera infancia: • Registro Civil • Afiliación a Salud • Control en consulta de crecimiento y desarrollo • Esquema de vacunación completo para la edad • Valoración de estado nutricional • Familias en proceso de formación • Talento humano de las unidades de servicio cualificado • Acceso a colecciones con contenido especializado para primera infancia. En desarrollo de esta iniciativa de preescolar integral, el Ministerio de Educación Nacional asume el proceso de acompañamiento técnico a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificas participantes, asi como toda la asistencia técnica relacionada con la implementación del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS+. A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar formaliza los acuerdos con las entidades territoriales y las Cajas de Compensación Familiar para operar y financiar las actividades adicionales que implica la atención integral en las instituciones educativas involucradas en el proceso. Por su parte, las entidades territoriales destinan recursos propios o provenientes de las redistribuciones de los CONPES de primera infancia para financiar parte de las actividades enunciadas anteriormente. Finalmente, las Cajas de Compensación Familiar coadyuvan en la operación y/o financiación con recursos de FONIÑEZ. En el año 2016 se obtuvo como resultados lo siguiente: • En 2016 se implementó el piloto de Transición es una nota!. La

estrategia se implementó en 12 ETC: Atlántico, Bogotá, Cali, Cundinamarca, Envigado, Maicao, Manizales, Neiva, Norte de Santander, Pereira, Quibdó y Rionegro para un total de 32 municipios, de los cuales 4 de los focalizados corresponden a municipios de postconflicto: Maicao, Abrego, Ocaña y Tibú..

- El piloto se desarrolló en 910 aulas, en 242 establecimientos educativos con 387 sedes, y un estimado de 22.682 beneficiarios
- La inversión fue de $12.689 millones de los cuales, $7.782 millones fueron recursos de la nación (CREE), $3.745 millones de contrapartida de las Entidades Territoriales y las cajas de compensación familiar aportaron $1.162 millones.

3.3 CONVENIO 900 DE 2016 -MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO SITUADO - MAS+

En el año 2016 se aúnan esfuerzos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Ministerio de Educación y la Fundación Bancolombia mediante el convenio 900 de 2016, para dar inicio a la construcción, pilotaje y evaluación del diseño del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS+ el cual tiene como propósito el mejoramiento de la calidad de la educación inicial por medio de la transformación de las prácticas pedagógicas de las maestras del país.

Para lograrlo, el Modelo promueve la utilización de metodologías que facilitan las condiciones de encuentro permanente entre maestras, propiciando el dialogo de saberes, el intercambio de experiencias y el aprendizaje colaborativo, con el fin de potenciar la articulación y construcción de comunidades de aprendizaje y la exaltación de su rol social en el marco de la educación inicial como base fundamental para el desarrollo humano y social del país.

El modelo de acompañamiento se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes momentos de implementación:

- Fase alistamiento

El alistamiento comprende la realización de actividades preparatorias e introductoras al desarrollo del acompañamiento a maestras y coordinadoras en el aula, entre éstas:

a. La socialización del MAS+,
b. La focalización de instituciones y beneficiaras.
c. La caracterización de las instituciones y las prácticas pedagógicas.
d. El perfil y la carga laboral de las tutoras.

- Desarrollo de estrategias de acompañamiento

El desarrollo del MAS+ hace referencia a la aplicación de las distintas estrategias diseñadas (encuentros grupales, trabajos autónomos y acompañamientos situados), en cada uno de los territorios seleccionados Alude a la ejecución tanto del escenario que implica la participación de maestras, como el de coordinadoras.

- Seguimiento

	El seguimiento consiste en el monitoreo permanente del desarrollo del MAS+, considerando la retroalimentación de las tutoras, hacia los demás niveles de supervisión. Para lograr potencializar las capacidades pedagógicas en las maestras, el MAS+ propone la realización de un acompañamiento situado por parte de tutores especialistas en el tema. Estos emplean tres(3) estrategias metodológicas: *Encuentros grupales*: Escenarios concebidos como oportunidades para que cada uno de los tutores se encuentre en jornadas extendidas con las 25 maestras que acompaña, con el propósito de llevar a cabo construcciones colectivas, intercambios de experiencias y aproximaciones sentidas y de relacionamiento con ellas mismas y con sus colegas. *Acompañamiento situado*: Encuentros presenciales entre el tutor y cada una de las maestras de su grupo a cargo. Tienen lugar al interior de las Unidades de Servicio y/o Aulas de transición y aprovechan la oportunidad de observación directa de la práctica pedagógica de la maestra para retroalimentar, intervenir conjuntamente y cualificar dicha vivencia. *Trabajo autónomo*: Espacio propio de la maestra para decantar y apropiar los contenidos y experiencias propuestos en las estrategias previas (encuentros grupales y acompañamiento pedagógico situado) asi como para definir sus posturas y propuestas A partir de la implementación de las estrategias, se busca potenciar seis (6) ejes de trabajo en las maestras, entendidos como aquellos aspectos fundamentales que caracterizan la práctica pedagógica de las maestras, a saber: *Seguimiento al desarrollo*. Este eje busca mejorar la forma en que las maestras escuchan, observan, analizan y comunican la información en torno al desarrollo de los niños y las niñas que cuidan *Ambientes pedagógicos*. Con la mejora en la disposición de los ambientes se pretende propiciar experiencias enriquecedoras para y con los niños y niñas, teniendo en cuenta sus intereses. *Planeación pedagógica*. Se requiere incentivar la construcción de nuevas formas de planear las actividades que favorecen el desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas. *Vinculación de familias*. Pretende aportar ideas para mejorar la construcción de vínculos con los cuidadores de los niños y las niñas, y para trasmitirles mensajes claves sobre su desarrollo. *Prácticas de cuidado*. Busca mejorar las acciones cotidianas a través de los cuales se le proporciona bienestar físico y emocional a los niños y niñas que cuidan. *Interacciones*. Implica valida y fortalecer y trasformar las ideas sobre las cuales están fundamentados las interacciones de las maestras con los niños y las niñas.

Producto de este convenio, hoy se cuenta con un modelo que contiene una metodología y un set de herramientas para el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los maestros de educación inicial y Transición. el cual consta de:

- **Orientaciones para los encuentros grupales, reflexión autónoma y acompañamiento in situ:** un set de 15 documentos orientadores que contienen el desarrollo metodológico de cada momento, sus respectivas presentaciones, documentos de consulta y herramientas que facilitan la implementación del proceso, así como el seguimiento del mismo.

- **Guía introducción caja de herramientas**: documento que presenta y describe brevemente el contenido de la caja de herramientas. Este material se inscribe en los planteamientos de los referentes técnicos de la educación inicial en el marco de la atención integral. específicamente en la serie de orientaciones pedagógicas, en las que se define el sentido de la educación inicial y se brindan los elementos conceptuales y metodológicos para fortalecer el trabajo de las maestras en el país.

- **Guía Ambientes pedagógicos**: esta guía aborda el ambiente pedagógico como un facilitador de los aprendizajes y del desarrollo de niños y niñas, para este efecto refiere que el ambiente debe ser acogedor, seguro, atractivo y retador, también debe contar con una gran variedad de materiales naturales, didácticos y reutilizables. con una distribución del espacio que responda a la cotidianidad de los niños, las niñas y ser un reflejo de la planeación de las experiencias pedagógicas diseñadas por la maestra

- **Guía vinculación de las familias**: La familia es el principal actor en el proceso educativo y de cuidado de las niñas y niños. Esta guía fortalece su participación activa y permanente de manera que se conviertan en coequiperos de la maestra, fortaleciendo así los vínculos afectivos y la crianza de las niñas y los niños.

- **Guía interacciones**: este documento destaca como las interacciones positivas se asocian al establecimiento de vínculos en la vivencia de los sujetos, sean niños, niñas o adultos. Las interacciones favorables para el desarrollo integral tienen en cuenta una escucha constante. una observación intencionada y unos diálogos significativos que se propician a través de la acción pedagógica.

- **Guía planeación pedagógica**: La planeación pedagógica debe guardar una estrecha relación con el Proyecto Pedagógico o el Proyecto Educativo de la Institución. Esta guía busca fortalecer que en la planeación pedagógica cotidiana sean visibles las intencionalidades y apuestas que den cuenta de las características de niñas y niños y de las particularidades del contexto.

- **Guias prácticas de cuidado**: este documento busca posicionar las prácticas de cuidado como un elemento que afianza la autonomía, el autocuidado y la identidad (entre otros) de los niños y las niñas. Estas prácticas deben estar mediadas por una intencionalidad pedagógica, apoyada en diferentes estrategias y herramientas pedagógicas para su conocimiento y apropiación.

- **Guía seguimiento al desarrollo**: El seguimiento al desarrollo es un proceso valioso a través del cual se reconocen los ritmos individuales de cada niño y niña. Esta guía aborda la escucha, la observación, el registro, el análisis y la comunicación permanente, como elementos claves para este proceso. Un adecuado seguimiento al desarrollo permite tomar decisiones frente a la planeación de experiencias pertinentes y significativas para los niños y niñas y potenciar su desarrollo integral.

- **Serie de videos:** la caja de herramientas cuenta con 6 videos, los cuales ilustran cada uno un eje de la práctica pedagógica, así mismo, incluye 10 mini clips y 4 infografías animadas, los cuales representan un importante insumo gráfico y herramienta en el desarrollo del proceso.

4. NECESIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con los resultados obtenidos en el 2016, la Dirección de Primera Infancia para 2017, amplió esta iniciativa a los grados jardín y pre jardín y acordó con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar aumentar la inversión llegando a $41.200 millones aproximadamente.

De esta manera, durante el primer semestre del año se ha venido trabajando diferentes entidades territoriales para ampliar el alcance territorial de "Preescolar integral". Se tiene proyectado llegar a las siguientes entidades territoriales.

Entidades territoriales en donde se implementa preescolar integral durante el año 2017

ETC	TOTAL NIÑOS	GRUPOS - MAESTRAS	ESTABLECIMIENTOS	SEDES	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	1 784	70	21	27	7
BOGOTÁ D C	41 017	1 724	183	248	1
CALI	2.834	110	29	58	1
CUNDINAMARCA	1.135	49	13	21	6
ENVIGADO	756	33	14	19	1
FACATATIVÁ	511	20	6	9	1
MAICAO	1 205	50	9	11	1
NEIVA	2.042	80	15	34	1
PEREIRA	1.898	80	33	35	1
QUIBDÓ	2 112	80	16	39	1
RIONEGRO	913	36	16	23	1
RISARALDA	1 189	50	14	25	4
VALLE DEL CAUCA	998	40	12	14	6

TOTAL	58.394	2.422	381	563	32

Por lo anterior se requiere un proceso contractual para desarrollar una estrategia de acompañamiento y seguimiento que garantice la adecuada implementación del servicio preescolar integral, y la correspondiente transformación de las prácticas pedagógicas en grupos de transición, pre jardín y jardín a través del modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+

5. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

5.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto contractual que se desarrollará.

De conformidad con sus estatutos, la Fundación Carvajal opera exclusivamente con fines caritativos, con propósitos educativos, científicos, defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, literarios, para el desarrollo del deporte aficionado, de interés público, y para el beneficio de la comunidad en general. Para cumplir estos propósitos la organización, entre otras cosas. (..) llevará a cabo actividades que apunten hacia la generación de avances científicos, tecnológicos y educacionales... brindará asistencia pública o social y protección de la vejez y de la infancia. (Subraya fuera de texto)

Que se ajusta con el objeto de esta contratación:

"Estrategia de acompañamiento y seguimiento a la implementación del servicio preescolar integral, y la correspondiente transformación de las prácticas pedagógicas en grupos de transición, pre jardín y jardín a través del modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+ "

Teniendo en cuenta que las funciones asignadas al Ministerio de Educación Nacional para diseñar e implementar estrategias que permitan el acceso de los niños y niñas menores de seis años a una atención integral de calidad en educación inicial y que la Fundación Carvajal tiene dentro de sus propósitos trabajar por el avance de la educación y que uno de los grupos etarios en la cual trabaja es en primera infancia y que el objeto del presente proceso se orienta precisamente a garantizar la adecuada implementación de estrategias en educación para la primera infancia, se encuentra en total armonía, no solo entre los objetivos de las entidades concurrentes, sino, especialmente, entre este y los objetivos misionales organizacionales de la entidad que concurre a su implementación.

5.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La Fundación Carvajal ha contribuido con el desarrollo socio económico y la reducción de la pobreza en los territorios en los que actúa. Cuenta con un staff permanente que le ha permitido desarrollar metodologías propias en educación y que implementa a través de diferentes proyectos. De conformidad con la información suministrada por la propia Fundación ha contado con un grupo de personas permanentes en la Unidad de Educación y Cultura, así:

Año	No de personas	Tipo de contrato
2014	96	Indefinido
2015	70	Indefinido
2016	57	Indefinido

Así mismo, tiene la capacidad para incrementar la capacidad de operación de la Unidad de Educación y Cultura a través de la contratación a través de prestación de servicios o de contratos laborales a término definido, dependiendo de la cantidad de proyectos, alianzas o convenios que suscriba:

Año	No de personas contrato de prestación de servicios	No de personas contrato a término definido inferior a un año
2014	285	101
2015	330	89
2016	379	111

En conclusión, la Fundación cuenta con un número significativo de personas en su Unidad de Educación y Cultura a través de los cuales desarrolla su trabajo misional, y también tiene la capacidad de vincular con diferentes mecanismos a personas para que desarrollen alianzas, convenios o proyectos específicos de conformidad con las necesidades que sean demandas.

La Fundación cuenta con un destacado número de profesionales con amplia experiencia en el sector educativo, entre las cuales se describen parte del personal que conforma la Unidad de Educación y cultura:

Cargo	Perfil
Directora de Unidad	Licenciada en administración educativa con más de 20 años trabajando en el sector educativo. Experiencia en la coordinación e implementación y seguimiento de proyectos sociales y educativos a nivel nacional.
Coordinadora Técnica de inclusión educativa	Profesional con más de 12 años de experiencia en la formulación, ejecución y coordinación técnica y pedagógica, administrativa de proyectos sociales y educativos con énfasis en uso y apropiación de las TICS
Profesional en Educación	Profesional con más de 10 años en la gestión, diseño coordinación y ejecución de programas de fomento de lectura y escritura en entornos educativos y culturales

5.3. Experiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro

La Fundación Carvajal, en articulación con los sectores público y privado, ha estructurado diferentes productos que se detallan a continuación y que se implementaron en los años 2014 y 2015, con los siguientes resultados generales:

Brújula
Competencias de vida y algo más Alfabetización para adultos. Brújula es un programa educativo integral para niños entre 9 y 14 años que no han adquirido los códigos de lectura y escritura. Contribuye a reducir el índice de extra edad y prolonga la permanencia de los estudiantes en su formación académica formal.

Palabrario y Numerario
Esta metodología cualifica las prácticas pedagógicas de docentes para el desarrollo de competencias en lectura, escritura y pensamiento lógico-matemático de estudiantes de preescolar y educación básica primaria

Programa Saberes
El programa Saberes propicia la formación y transformación de las prácticas de madres comunitarias y de docentes de educación inicial al facilitar el fortalecimiento del vínculo entre el núcleo familiar y la comunidad. El programa saberes tiene una equivalencia del 70% del plan de estudios del proceso de formación de Técnico de atención integral a la primera infancia que desarrolla el SENA.

Llave del saber
La Llave del saber es un sistema de información que permite la gestión, evaluación y seguimiento de los servicios bibliotecarios a través de una estrategia de recolección y análisis de datos asociados a los usuarios de la biblioteca y sus preferencias. El sistema lo utiliza desde 2010 la Red de bibliotecas públicas comunitarias de Cali y, a partir de 2014, la Red nacional de bibliotecas públicas.

Educación inclusiva
Esta metodología contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas, físicas, sociales y emocionales de la persona con discapacidad y sus familias, para potenciar su participación en la comunidad, logrando su desarrollo personal con autonomía.

La experiencia de la Fundación Carvajal en el ámbito de primera infancia en la última década se refiere a los campos de transformación que están acordes con los lineamientos determinados en la política pública nacional e internacional:

✓ La Ley 1098 de Infancia y adolescencia, y los diferentes CONPES desde el 2007 a la fecha.
✓ La familia como principal núcleo educador de los niños y las niñas tal como se determina en la Ley.
✓ El principio de Corresponsabilidad establecido constitucionalmente.
✓ Promoción de diseño, implementación, seguimiento y evaluación participativa de Planes de Atención Integral para la Primera Infancia por medio de los cuales se coordinen todos los sectores involucrados, definidos desde la Ruta de Atención integral en la estrategia nacional CERO a SIEMPRE.
✓ Lineamientos IFLA - UNESCO para la primera infancia para las bibliotecas públicas y escolares.

Así mismo, la Fundación ha desarrollado también los siguientes proyectos:

- Cualificación de agentes educativos (madres comunitarias, docentes de transición, equipos de profesionales del ICBF y de secretarías de educación) a través del programa SABERES.
- Consolidación de alianzas público privadas para el mejoramiento de la calidad de la educación inicial con el ICBF.

- En el convenio 529 de 2013 suscrito con el MEN y otras entidades públicas y privadas, implementó la propuesta de cualificación en el marco político, técnico y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia, a 2200 agentes educativos.

En el último año la Fundación ha venido ejecutado los siguientes convenios:

No de Convenio	Valor	Objeto	Territorios
093 de 2016 entre la Fundación Carvajal y la Fundación Bancolombia (en el marco del convenio 900 MEN-FB-ICBF) en ejecución	$1 640 168.004	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para implementar una estrategia de mejoramiento al proceso pedagógico y administrativo del servicio de educación inicial que favorezca el acceso, tránsito y permanencia de las niñas y niños en el entorno educativo	Cali, Buenaventura, Nariño, Pereira, Manizales, Pasto, Tumaco y Caldas
Convenio 1358 de 2016 ICBF	$ 2 869.665.614	Cualificación de agentes educativas el programa de atención a la primera infancia Saberes en el norte del Cauca y Valle del Cauca	Cauca y Valle del Cauca.
No 1954 de 2016 Secretaria de Salud Departamental - Gobernación del Valle del Cauca	$300 000.000	Promover el programa de educación para la salud pública denominado "atención integral para la primera infancia- derechos vitales e identidad cultura	Buenaventura

Es decir, la Fundación tiene experiencia específica en la implementación de proyectos similares a los que se requiere realizar en el 2017 la Dirección de Primera Infancia.

5.4. Estructura Organizacional

5.4.1. Gobierno corporativo

La fundación Carvajal tiene los siguientes órganos de dirección y administración:

El Consejo Superior
Cuya función principal es la de velar por la preservación y aplicación de los principios inspiradores de la institución Fundación.Por ello, además asegura que se conserve el legado de sus fundadores.

La Junta Directiva
Cuya función principal es apoyar la toma decisiones en cuanto a la inversión, la estrategia y la gestión de los programas de desarrollo social.

Presidente Ejecutivo
Cuyas funciones principales son cumplir y hacer cumplir los estatutos y

reglamentos de la Fundación; supervisar la marcha de la Fundación; asumir las responsabilidades de la planeación y dirección de los programas y actividades y someterlas a aprobación de la Junta Directiva.

Para el cumplimiento de su misión, la Fundación está estructurada en tres Unidades así:

- Unidad de desarrollo Empresarial
- Unidad de educación y cultura
- Unidad de investigación y desarrollo

En términos administrativos cuenta con una unidad Administrativa y Financiera y otra unidad de Eficiencia operacional e innovación.

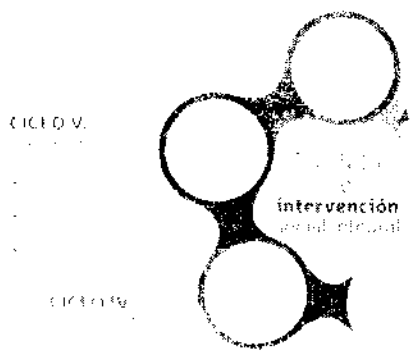
En el desarrollo de la labor social, la Fundación aporta los dividendos recibidos y gestiona recursos de cooperación nacional e internacional para implementar proyectos y programas de generación de ingresos, educación y cultura, vivienda y medio ambiente para poblaciones altamente vulnerables, que ejecuta bajo alianzas con entidades públicas y privadas.

5.4.2. Auditoria de los estados financieros

La Fundación Carvajal cuenta con una revisoria fiscal independiente, ejercida por la firma Deloitte & Touche Ltda

5.4.3. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

La Fundación Carvajal para el cumplimiento de su misión aplica un Modelo de Intervención Social Integral, plataforma metodológica que orienta su accionar, para acompañar y/o intervenir cualquier realidad social, permitiendo su ajuste y adaptación a las características particulares de las comunidades y/o grupos sociales de interés. La Fundación tiene definido su modelo de la siguiente manera:



De otro lado, es una organización que cuenta con un sistema de gestión integral de la calidad, que le ha permitido tener certificado, por un organismo certificador los siguientes procesos:

- ISO 9001: 2015. Certificación del Proceso de Intervención Social Integral enfocado al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de poblaciones vulnerables.
- NTC 5581: 2011. Certificación de Programas de Formación para el Trabajo en Técnico Laboral en Auxiliar en la Elaboración y Preparación de Derivados Lácteos.
- NTC 5555: 2011. Certificación del Diseño de programas y prestación de servicios de formación para el trabajo en áreas de auxiliares de cocina, procesamiento y fabricación de alimentos y bebidas.
- NTC 5665: 2011. Certificación de Programas de Formación para el Trabajo de Técnico Laboral en Auxiliar en Cocina.

Finalmente, a través del instructivo denominado "Instructivo para el manejo del archivo", código INSGA002 V3 aprobado el 14/08/2015 tiene definido el manejo documental.

Política documentada de conflictos de interés: La Fundación tiene definidos los principios, políticas, normas y valores que orientan las actuaciones de La Fundación. ¿. Teniendo en cuenta lo anterior, la fundación adopta estos para garantizar la transparencia en los diversos procesos que en ella se desarrollan.

* **Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta**: La Fundación a través de sus Estatutos establece lo relacionado con el nombramiento y actuar de la Junta Directiva, así como procesos de remuneración, evaluación y periodo.

5.5 Indicadores de la eficiencia de la organización

Indicadores de calidad de encontrarse en un buen gobierno

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2016 ___
16.047.256.000 =78,79%
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2016 ___
20.366.014.000

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2016
20.366.014.000 =92.90%
Total de contribuciones del sector privado en el año 2016
21.921.566.000

Indicadores de capacidad financiera

RAZON CORRIENTE		
ACTIVO CORRIENTE	7 489 010	1.61
PASIVO CORRIENTE	4 654 939	
LA ENTIDAD TIENE $1.60 PESOS POR CADA PESO QUE ADEUDA A CORTO PLAZO.		
RAZON DE ENDEUDAMIENTO TOTAL		
PASIVO TOTAL	7 249 439	0.02
ACTIVO TOTAL	342 812 095	
EL PASIVO TOTAL REPRESENTA EL 0,02% DEL TOTAL DE ACTIVOS DE LA ENTIDAD.		
REPRESENTA EL GRADO DE APALANCAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS ACREEDORES EN LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.		
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES		
UTILIDAD OPERACIONAL	2 812 829	96.67
GASTOS DE INTERESES	29 096	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		
UTILIDAD OPERACIONAL	2 812 829	0.01
PATRIMONIO	335 562 656	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		

UTILIDAD OPERACIONAL	2.812.829	0,01
ACTIVO TOTAL	342.812.095	

Esto muestra que se trata de una organización robusta que tiene definida su metodología de intervención social y capacidad de adaptación dependiendo de las circunstancias de los proyectos específicos que se desee desarrollar

5.6 Reputación

La Fundación Carvajal es una reconocida entidad sin ánimo de lucro que hace parte de la Asociación de Fundaciones Empresariales, que reúne a 74 de las fundaciones familiares y empresariales más representativas de Colombia. Las Fundaciones empresariales tiene origen en la obligación moral que sienten algunos empresarios de devolver a la sociedad un poco de los beneficios que de ella extraen. Así es como en Colombia, en los años 60 ocurre la creación de varias Fundaciones Empresariales como son: en 1960 la Fundación Codesarrollo y la Fundación Mario Santo Domingo; en 1961 la Fundación Carvajal, en 1963 la Fundación Corona, en 1964 la Fundación FES y en 1967 la Fundación Antonio Restrepo Barco. Estando vigentes todavía estas fundaciones, aunque sus enfoques y metodologías de intervención han cambiado con el transcurso de los años.

De esta manera la Fundación tiene una trayectoria de más de 50 años trabajando especialmente en el Valle de Cauca, para:

- Contribuir al desarrollo humano, social y económico en las comunidades vulnerables, implementando metodologías que posibiliten cambios incluyentes y el empoderamiento de las familias a través de intervenciones sociales integrales que articulan los ejes programáticos: generación de ingresos, educación y cultura, vivienda y medio ambiente, influyendo en política pública para lograr mayor cobertura e impacto, con aliados estratégicos.

- Fortalecer su gestión del conocimiento a través del mejoramiento continuo y del desarrollo de las competencias de los colaboradores, asegurando la calidad y la replicabilidad de las intervenciones.

En el año 2012, la Fundación Carvajal fue reconocida en los premios Portafolio como ganadora en la categoría de Aporte a la Comunidad gracias a sus iniciativas de desarrollo social integral brindadas a las comunidades menos favorecidas del Valle del Cauca y sus áreas de influencia.

En marzo del año 2017, su directora ejecutiva María del Rosario Carvajal fue entrevistada en el programa Líderes de RCN. Programa radial de entrevistas para aprender sobre liderazgo.

5.7. Optimización de Recursos

Para determinar que entidades podrían adelantar las actividades requeridas para "adelantar una estrategia de acompañamiento y seguimiento para la implementación del servicio preescolar integral, y la correspondiente transformación de las prácticas pedagógicas en grupos de transición, pre jardín y jardín a través del modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+", se realizó una investigación de los procesos que han sido adelantados en 3 años anteriores en SECOP, de igual forma se verificó que los oferentes estuvieran registrados en SECOP y cumplieran con todos los requisitos exigidos por este portal y de esta forma identificar posibles oferentes que estuvieran en la capacidad de atender con total autonomía e independencia la contratación en mención, teniendo en cuenta diferentes factores como el objeto de la contratación, requerimientos técnicos, y el tipo de contratación que permiten realizar un análisis, de las características de los contratos encontrados; unos con alcances parciales respecto de la necesidad, y otros que evidencian plena idoneidad para adelantar las actividades de la medición.

Se encontraron los siguientes contratos:

CONTRATISTA	OBJETO	REQUERIMIENTOS TECNICOS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	AÑO	VALOR
F Bancolombia Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para implementar una estrategia de mejoramiento pedagógico y administrativo del servicio de educación nacional que favorezca el acceso, tránsito y permanencia de los niños y niñas en el entorno educativo	Experiencia en Cualificación	Directa	Convenio de Asociación	2016	$4 980 143 383
Antioquia - alcaldía municipio de Medellín	Prestación de Servicios para la cualificación de actores corresponsables de la atención integral a la primera infancia mediante la implementación de la estrategia de comunidades protectoras	Cualificación			2017	

[illegible]	Aunar esfuerzos para implementar una estrategia lúdica y pedagógica para los agentes educativos de primera infancia, las familias Los niños y niñas que contribuya con el reconocimiento de discursos, practicas y experiencias sobre el cuidado de promoción de los derechos de los niños y niñas ¡un bello inicio!		[illegible]		2016	$456.0 00 000
[illegible]	[illegible]	Transición de los niños	[illegible]	Convenio de cooperación	2015	$696.0 00 000

Ahora bien, es importante considerar que los procesos de atención a la primera infancia que realiza la nación a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan de conformidad con dispuesto en los artículos 123 a 129 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, que atendiendo a la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, consagró de manera expresa las facultades del ICBF para la contratación con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos. Cuando no se pueda celebrar contratos con Instituciones sin ánimo de lucro, se suscribirán con personas naturales de reconocida solvencia

moral. Como consecuencia de lo anterior, en los procesos contractuales para el desarrollo de "De cero a siempre" predomina la ejecución a través de organizaciones sin ánimo de lucro.

En ese mismo sentido, en el informe realizado por la Comisión Intersectorial sobre el desarrollo de "De Cero a Siempre" muestra que en el año 2016 fueron cualificadas 6.415 agentes, y que este proceso lo adelantaron las siguientes organizaciones:

Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio
Corporación Universitaria Iberoamericana
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Santander
Corporación Universitaria Minuto de Dios – Antioquia
Universidad Tecnológica De Pereira – UTP
Fundación Carvajal
Fundación Universidad del Norte
Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate

Estas organizaciones, con excepción de la Universidad Tecnológica de Pereira que es una institución de educación superior pública vinculada al Ministerio de Educación, no tienen ánimo de lucro

Ahora bien, en el desarrollo de la estrategia "De cero a Siempre", especificamente los procesos de cualificación del Talento Humano se han venido desarrollando a través de convenios de asociación de las entidades que conforman la comisión intersectorial de primera infancia con organizaciones sin ánimo de lucro. De esta manera, se desarrollaron en el marco de los convenios de asociación No 442 de 2012, 529 de 2013, 1201 de 205 y 1096 de 2016.

En este momento es necesario precisar que el Modelo de Acompañamiento Situado, fue desarrollado especificamente en el marco del convenio 900 de 2016, por lo cual, solamente la Fundación Carvajal, la Fundación Bancolombia y Alina Consultorias tienen experiencia especifica en el tema.

Ahora bien, durante el proceso de planeación de este proceso contractual se invitó a a otras organizaciones a estimar el valor de este proceso, en primer lugar, para tener información sobre los costos que se deberian asociar al proyecto y por otra, determinar el posible interés que podrian tener otras tipos de organización en este proceso contractual.

Como resultado de este proceso tenemos lo siguiente:

ACTIVIDAD	FAN	F. TIEMPO FELIZ	F. CARVAJAL	FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA
COSTOS DE PERSONAL	$ 954 300 000	$ 677.500.000	$ 850.600.000	NO PRESENTÓ COTIZACIÓN
MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIO	$ 152 050.000	$ 304.700 000	$ 201 245.780	
GASTOS DE VIAJES	$ 176 335 880	$ 182.500.000	$ 123 876.917	

INDUCCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	$ 44 218.020	$ 105.460 000	$ 113.356.160	
OTROS GASTOS	$ 199.035 585	$ 112.500.000	$ 82.625.423	
VALOR TOTAL	$ 1.525.939.485	$ 1.382.660.000	$ 1.371.704.280	

Este estudio de mercado, nos permite concluir, desde los indicadores descritos en el Decreto 092 de 2017, lo siguiente:

Economía: Se realizó un ejercicio de cotización de un escenario hipotético, se podemos concluir que la estructura de costos presentada por la Fundación Carvajal presenta un descuento significativo de los recursos a invertir, producto de su experticia y capacidad organizacional que permite optimizar el uso de los recursos.

Eficacia: La Fundación Carvajal como entidad sin ánimo de lucro, de origen empresarial, que cuenta con un patrimonio que le permite tener ingresos propios para desarrollar su actuación. Con estos recursos permanentemente busca asociarse con entidades públicas y privadas que le permitan ampliar su radio de acción, y llegar a un mayor número de población beneficiaria. De esta manera en el año 2016 realizó alianzas con 52 con entidades públicas, privadas e internacionales. De estas 17 entidades fueron nuevas.

Eficiencia: La Fundación Carvajal ofrece la oferta más eficiente toda vez que:

- Cuenta dentro de su planta con personas que tiene el conocimiento práctico y especifico para la implementación del modelo de acompañamiento situado.
- Tiene la capacidad organizacional para incorporar rápidamente personal en todo el país para el desarrollo de procesos específicos

Con base en la argumentación antes expuesta, se concluye que, durante la etapa de planeación de la presente contratación, no se identificó otra entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que estuviera en la disposición de coadyuvar en la financiación en un 30.43% de acuerdo con el decreto 092 de 2017 Articulo 5. La Fundación Carvajal es la única que cuenta con experiencia en el objeto a contratar y que puede aportar el 30% del valor del contrato, razón por la cual no es procedente la realización del proceso competitivo señalado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017

Manejo de Riesgo: Para un impacto eficaz y positivo del proceso de seguimiento a la implementación de preescolar integral y del MAS+ que se pretende adelantar con la presente contratación, es indispensable que la organización que lo desarrolle cuente con la capacidad de trabajar en todo el país, experiencia previa en la implementación del Modelo de Acompañamiento Situado y en trabajo de campo en la cualificación de docentes. Dicha experticia de la Fundación Carvajal permite mitigar el riesgo de un entrenamiento de poca calidad o inadecuada para la consecución de los objetivos planteados.

	El presente proyecto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2017 del Ministerio de Educación Nacional
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PREESCOLAR INTEGRAL Y LA CORRESPONDIENTE TRANSFORMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN GRUPOS DE TRANSICIÓN, PRE JARDÍN Y JARDÍN A TRAVÉS DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO MAS+.
CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN	- **COMPROMISOS ESPECIFICOS** 1. Aportar en dinero en efectivo la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.** ($315.441 673) 2. Realizar el proceso de alistamiento de todas las actividades necesarias para ejecutar el presente convenio. **Componente Numero 1** 1. Definir la metodología de inducción a los profesionales de campo. está deberá tener una capacitación mínima de 4 días de duración en Bogotá. 2. Ajustar la matriz con indicadores de seguimiento ajustada y sus correspondientes instrumentos para levantamiento de información en campo. 3. Hacer la inducción de los profesionales. Deberá entregar la evidencia de la inducción realizada. 4. Desarrollar el modelo de seguimiento a la implementación del servicio de preescolar integral en las secretarías de educación territorial en donde se viene ejecutando esta iniciativa. Deberá entregar el protocolo de trabajo in situ para cada territorio. 5. Realizar el seguimiento en campo en la implementación de preescolar integral. Deberá entregarse las evidencias del proceso de seguimiento en cada uno de los territorios. 6. Acompañar técnicamente y logísticamente los eventos de cierre, los cuales lidera cada Secretaría de Educación. • **Entregables del Componente 1** 1. Documento que contenga la metodología de inducción a los profesionales de campo. 2. Matriz con indicadores de seguimiento ajustada y sus correspondientes instrumentos para levantamiento de información en campo.

	3. Planillas de asistencia y demás evidencia de la realización del evento de capacitación inicial con una duración mínima de 4 días en Bogotá. 4. Documento con el Protocolo de trabajo in situ. 5. Documentación del proceso de implementación y generación de informe mensual 6. Informe final de seguimiento a preescolar integral por entidad territorial. 7. Planillas de asistencia, metodología y soportes de gestión del evento de cierre. **Componente Numero 2** 1. Ajustar e implementar un plan de fortalecimiento de los profesionales pedagógicos regionales a las tutoras de acuerdo a la metodología del MAS+. 2. Ajustar la metodología para la inducción a los profesionales pedagógicos. Esta inducción deberá ser de al menos de 2 días. 3. Realizar la inducción de los profesionales pedagógicos. Se deberá entregar evidencia de la realización de la inducción. 4. Realizar la capacitación inicial (duración mínima de 2 días en el territorio definido por el MEN) a los tutores en lo relacionado con el MAS+ y alcance de sus acciones en el marco del proceso. Deberá entregar la evidencia de los procesos de capacitación en 2 entidades territoriales definidas por el MEN. 5. Documentar las prácticas pedagógicas innovadoras que surjan en cada territorio como producto del proceso de acompañamiento situado, mediante una breve descripción y documentación audiovisual de cada experiencia seleccionada por entidad territorial. Se deberá documentar mediante video, infografía y una descripción breve al menos 30 experiencias. 6. Realizar un informe por cada entidad territorial que de cuenta de la implementación del plan de acompañamiento de los profesionales que acompañan a las tutoras. 7. Acompañar técnicamente y logísticamente los eventos de cierre, los cuales lidera cada Secretaría de Educación. • **Entregables Componente 2** 1. Plan de fortalecimiento de los profesionales pedagógicos

	regionales a las tutoras de acuerdo a la metodología del MAS+. 2. Documento que contenga la metodología ajustada de inducción a los tutores de campo 3. Planillas de asistencia y demás evidencia de la realización del evento de capacitación inicial a los profesionales pedagógicos con una duración mínima de 2 días en Bogotá. 4. Planillas de asistencia y demás evidencia de la realización del evento de capacitación inicial a los tutores 5. Documento con sus debidos soportes de gestión, que dé cuenta de la implementación del plan de fortalecimiento de profesionales pedagógicos regionales a equipo de tutoras contratadas por operadores, cajas de compensación y/o secretarías de educación para el servicio de preescolar integral. 6. Documento con soportes de gestión que den cuenta del acompañamiento: encuentros grupales y acompañamientos in situ de Profesionales con su grupo de tutoras, tutoras con su grupo de maestras, Actas y/o Verificables de articulación con SEM, instituciones educativas, tablero de control mensual por profesional pedagógico de seguimiento. 7. Un Informe por entidad territorial que dé cuenta de la implementación de plan de acompañamiento de los profesionales que acompañan tutoras y la implementación del MAS+ 8. 30 experiencias documentadas mediante video, infografía y descripción breve. 9. Informe de gestión de eventos de cierre coordinados con las Secretarías de Educación certificadas. **COMPROMISOS GENERALES** 1. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados, en la cual administrará los mismos de acuerdo con el plan de desembolsos y previa autorización del comité técnico 2. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN y los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto 3. Elaborar un informe financiero mensual en el formato oficial y elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todos los procesos. subprocesos, actividades y documentos a su cargo, así como

	respecto de la ejecución de su aporte 4. Consignar los rendimientos financieros de aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas. 5. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen 6. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, así como de la totalidad de la información producida con ocasión del ejercicio de su labor. 7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 8. Socializar con las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia - CIPI, el convenio, sus resultados, lecciones aprendidas, así como las metodologías implementadas entre las partes para el desarrollo de este componente del convenio. 9. Participar de manera activa en el Comité Técnico a través de dos representantes. 10. Ejercer la secretaría técnica del Comité técnico del Convenio. 11. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 12. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 13. Mantener y retener, de conformidad con la ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo- y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales y toda la documentación relevante relacionada con materiales, contratación, bienes y servicios adquiridos para el proyecto, entre otros. Y Entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional al Ministerio de Educación Nacional, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual al acta de inicio del

	convenio, se hará entrega por parte del Ministerio de Educación Nacional de los lineamientos formatos y procedimientos de gestión documental. 14. Garantizar todas las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y de logística para cumplir con el objeto y las obligaciones. 15. Dar cumplimiento a las directrices y línea técnica establecidas por la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, y hacer uso de la documentación suministrada 16. No utilizar los recursos desembolsados por EL MINISTERIO para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato. 17. Reportar al Supervisor del Contrato cualquier situación que afecte la ejecución del Contrato. 18. Garantizar todas las condiciones administrativas, técnicas y tecnológicas para cumplir con el objeto y los compromisos. 19. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:	El Ministerio se compromete a: **1.** Aportar la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES VENTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($721.025.791). **2.** Realizar seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por LA FUNDACIÓN **4.** Emitir los lineamientos metodológicos que faciliten el desarrollo del presente convenio, relacionados con metodología del MAS+ y metodología de seguimiento a los grupos de Preescolar Integral. **5.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del convenio, siempre y cuando no sea obligación del contratista. **6.** Propender para que todos los productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido por la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", los referentes de educación inicial y manuales operativos definidos para el servicio de preescolar integral. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **8.** Realizar la supervisión del convenio.
CLAUSULA CUARTA. VALOR:	El valor estimado del convenio de asociación asciende a la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.036.467.464)** Incluido los tributos a que haya lugar y todos los costos y gastos en que deba incurrir el ejecutor para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del convenio se pagará con cargo al CDP N° 78517 del 2017/08/02, Unidad ejecutora: 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, con las siguientes posiciones de catálogo: Posición Catálogo del Gasto C-2201-0700-1-0-100-1000001 CUALIFICACIÓN DE AGENTES Y ESTRATEGIAS PARA LA EXCELENCIA DEL TALENTO HUMANO. Recurso: 10 Situación CSF. Valor inicial $553.702.483 del que se destinará $256.660.057. Posición Catálogo del Gasto C-2201-0700-1-0-101-1010001 MODELO DE PRESTACIÓN OFICIAL DEL SERVICIO. Recurso: 10 Situación CSF. Valor inicial $470.733.156 del que se destinará $464.365.734.
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO	**EL MINISTERIO** desembolsará los recursos, de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($286.841.979)** previa verificación del supervisor del convenio de los siguientes entregables: 1.1. **Entregables componente 1:** - Documento que contenga la metodología de inducción a los profesionales de campo. - Matriz con indicadores de seguimiento ajustada y sus correspondientes instrumentos para levantamiento 1.2. Entregables componente 2 - Plan de fortalecimiento de los profesionales pedagógicos regionales a las tutoras de acuerdo a la metodología del MAS+. - Documento que contenga la metodología ajustada de inducción a los tutores de campo. 2. Un segundo desembolso por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($286.841.979)**, previa verificación del supervisor del convenio de los siguientes entregables: 2.1. **Entregables componente** 1 - Planillas de asistencia y demás evidencia de la realización del evento de capacitación inicial con una duración mínima de 4 días en Bogotá. - Documento con el Protocolo de trabajo in situ. - Documentación del proceso de implementación y generación de informe mensual 2.2. Entregables componente 2

- Planillas de asistencia y demás evidencia de la realización del evento de capacitación inicial a los profesionales pedagógicos con una duración mínima de 2 días en Bogotá.

- Planillas de asistencia y demás evidencia de la realización del evento de capacitación inicial a los tutores

- Documento con sus debidos soportes de gestión, que dé cuenta de la implementación del plan de fortalecimiento de profesionales pedagógicos regionales a equipo de tutoras contratadas por operadores, cajas de compensación y/o secretarías de educación para el servicio de preescolar integral.

- Documento con soportes de gestión que den cuenta del acompañamiento: encuentros grupales y acompañamientos in situ de Profesionales con su grupo de tutoras, tutoras con su grupo de maestras, Actas y/o Verificables de articulación con SEM, instituciones educativas, tablero de control mensual por profesional pedagógico de seguimiento.

3. Un tercer desembolso por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($147.341.833)** previa verificación del supervisor del contrato de los siguientes entregables:

3.1. **Entregables componente 1**

- Informe final de seguimiento a preescolar integral por entidad territorial.

- Planillas de asistencia, metodología y soportes de gestión del evento de cierre.

3.2. Entregables componente 2

- Un Informe por entidad territorial que dé cuenta de la implementación de plan de acompañamiento de los profesionales que acompañan tutoras y la implementación del MAS+.

- 30 experiencias documentadas mediante video, infografía y descripción breve.

- Informe de gestión de eventos de cierre coordinados con las Secretarías de Educación certificadas.

Cada uno de los pagos se efectuará previa presentación de los respectivos informes de avance en la ejecución, así como de los

	productos correspondientes, y su respectiva aprobación por el supervisor del contrato, así como la cuenta de cobro o factura, y la acreditación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos laborales, según la normatividad vigente. Todo giro está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio la efectuará la señora **SANDRA LILIANA PINZÓN DUARTE**, en calidad de profesional especializado de la Dirección de Calidad de Primera Infancia, a quien le corresponde vigilar y velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a **LA FUNDACIÓN** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 5. Suscribir el acta de inicio. 6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LA FUNDACIÓN**. 7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**. 10. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor o interventor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor o interventor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, la supervisión o interventoría podrá contratarse y en el evento que así se haga hará parte integral de este contrato, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes.
CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:	**LA FUNDACIÓN** se obliga a garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos a favor de **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a través de cualquiera de los

	mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, así: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.	**LA FUNDACIÓN** se obliga a transferir al **MINISTERIO**, de manera total y sin limitación alguna, los derechos patrimoniales que sean de su propiedad sobre todos los productos que se generen con ocasión del presente Contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el MINISTERIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de los productos se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. En todo caso **LA FUNDACIÓN** se compromete a ceder los derechos patrimoniales de autor de los productos que se generen durante la ejecución del presente contrato y para su aplicación deberán ser cedidos al Ministerio de Educación Nacional. **Parágrafo: LA FUNDACIÓN** se compromete a adelantar todas las diligencias necesarias para este efecto.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **LA FUNDACIÓN** sin la autorización expresa y escrita del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	**LA FUNDACIÓN** manifiesta bajo la gravedad de juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	**LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir

	por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el **MINISTERIO** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y ésta última pagará todos los gastos en que el **MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, la **FUNDACIÓN** se hará acreedor a multas diarias de 0.5% del valor del contrato, hasta el 10% del valor del mismo, las que se impondrán con observancia del procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 y previo concepto del supervisor. La **FUNDACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** en el evento de que se le interponga alguna multa, para que se descuente de las sumas a su favor el valor de la sanción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá Teléfono: 2222800 **LA FUNDACIÓN** Email: rafael.pinilla@fundacioncarvajal.org.c Dirección: cra 28f 72L 79 Teléfono: 5542949-5542892
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.	El lugar de ejecución será principalmente la ciudad de Bogotá D.C., sin

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	perjuicio de que se desplace a otro lugar del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo) y demás documentos que identifican a **LA FUNDACIÓN**, la propuesta de **LA FUNDACIÓN**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los, 12 SEP 2017

POR EL MINISTERIO **LA FUNDACIÓN**

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE **MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado
Revisó: Carlos Julio Chiquillo Diaz
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

RP 1006917 de 2017-09-12 $ 721.025.791 = Shirley

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

MHlreyest — LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
22-01-01 — MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
2017-09-12-10:42 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 78517 de fecha 2017-08-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1006917	**Fecha Registro:**	2017-09-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	721.025.791,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	721.025.791,00	**Saldo x Obligar:**	721.025.791,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890314970	**Razon Social:**	FUNDACIÓN CARVAJAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	484501853	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	42898796	**Nombre:**	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1236 DE 2017	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2017-09-12

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2201-0700-1-0-100-1000001 CUALIFICACIÓN DE AGENTES Y ESTRATEGIA PARA LA EXCELENCIA DEL TALENTO HUMANO	Nacion	10	CSF		256.660.057,00			
					Total:	256.660.057,00		256.660.057,00	256.660.057,00

220101 MEN G GENERAL	C-2201-0700-1-0-101-1010001 MODELO DE PRESTACIÓN OFICIAL DEL SERVICIO	Nación	10	CSF		464.365.734,00			
					Total:	464.365.734,00		464.365.734,00	464.365.734,00

Objeto:	AUNAR-esfuerzos técnicos administra y finan para implementar una estrategia de acompaña y seguimiento ala implementación del servi preescolar integral en grupos de transición pre jardin a través del modelo de acompaña pedagógica situado mas RAD 40884

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-09-30	286.841.979,00	286.841.979,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-10-31	286.841.979,00	286.841.979,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-12-28	147.341.833,00	147.341.833,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

MHnpardo NEFTALI PARDO NIEVES

22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

2017-08-02-9:44 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	78517	**Fecha Registro**	2017-08-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Anual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	1.024.435.639,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.024.435.639,00	**Saldo x Comprometer:**	1.024.435.639,00	**Vr Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	85517	**Fecha Registro:**	2017-07-26	**Número:**		**Modalidad de contratación**	**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G GENERAL	C-2201-0700-1-0-100-1000001 CUALIFICACION DE AGENTES Y ESTRATEGIA PARA LA EXCELENCIA DEL TALENTO HUMANO	Nacion	10	CSF						
					Total:	553.702.483,00	0,00	553.702.483,00	553.702.483,00	0,00
220101 MEN G. GENERAL	C-2201-0700-1-0-101-1010001 MODELO DE PRESTACION OFICIAL DEL SERVICIO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	470.733.156,00	0,00	470.733.156,00	470.733.156,00	0,00

Objeto: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PARA LA INPLEMENTACION DEL SERVICIO PREESCO. INTEGRAL Y LA CORRESPONDIENTE TRANSFORMACION DE LAS PRACTICAS PEGAGOGICAS EN GRUPOS DE TRANSICIÓN, PRE JARDIN Y JARDIN A TRAVÉS DEL MAS. RAD 35328

Firma Responsable

003234

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 0838 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: la **FUNDACIÓN CARVAJAL,** con N.I.T. 890.314.970-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 03419 del 13 de septiembre de 1997, expedida por el Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos delegados de la Nación Gobernación del Valle, representada legalmente por **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL,** identificada con la cédula de ciudadanía número **31.840.113**, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante estudio previo de fecha 23 de enero de 2018, la Subdirección de Calidad de Primera Infancia de **EL MINISTERIO,** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir el presente un convenio.

Que este convenio de asociación se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 96 de Ley 489 de 1998 que establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley e indica que esta clase de convenios se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los que se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que de acuerdo con lo anterior, la Fundación Carvajal es una institución sin ánimo de lucro, constituida como una organización al servicio de la comunidad, abierta a todos que según su objeto social tiene entre otros fines, propósitos educativos y culturales.

Que este convenio se constituye en un instrumento idóneo para que los particulares contribuyan en el accionar social del Estado, fortaleciendo el cumplimiento de las metas y funciones que la ley le asigna. En la formación del convenio y elección del asociado, se dio aplicación al régimen jurídico de la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que teniendo en cuenta el Decreto 092 de 2017, Artículo 5, que dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, así como lo establecido en los estudios previos y que la FUNDACIÓN CARVAJAL cuenta con la idoneidad, experiencia y certifica la disponibilidad de un aporte en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción equivalente al 30% del valor total del convenio, se considera viable esta asociación

Scanned by CamScanner

Que la competencia para suscribir el presente convenio le corresponde al despacho de la Secretaria General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a **EL MINISTERIO** es el consagrado en la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en lo no previsto, por las normas del derecho privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO MAS + CON MAESTROS DE PREESCOLAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) DE LA FUNDACIÓN:

GENERALES:

1. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados, en la cual administrará los mismos de acuerdo con el plan de desembolsos y previa autorización del comité técnico.
2. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN y los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
3. Elaborar un informe financiero mensual en el formato oficial y elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todos los procesos, subprocesos, actividades y documentos a su cargo, así como respecto de la ejecución de su aporte
4. Consignar los rendimientos financieros de aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas.
5. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen
6. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, así como de la totalidad de la información producida con ocasión del ejercicio de su labor.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Socializar con las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia - CIPI, el convenio, sus resultados, lecciones aprendidas, así como las metodologías implementadas entre las partes para el desarrollo de este componente del convenio.

Scanned by CamScanner

9. Participar de manera activa en el Comité Técnico a través de dos representantes.
10. Ejercer la secretaría técnica del Comité técnico del Convenio.
11. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Mantener y retener, de conformidad con la ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo- y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales y toda la documentación relevante relacionada con materiales, contratación, bienes y servicios adquiridos para el proyecto, entre otros. Y Entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional al Ministerio de Educación Nacional, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual, al acta de inicio del convenio, se hará entrega por parte del Ministerio de Educación Nacional de los lineamientos formatos y procedimientos de gestión documental.
14. Garantizar todas las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y de logística para cumplir con el objeto y las obligaciones.
15. Dar cumplimiento a las directrices y línea técnica establecidas por la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, y hacer uso de la documentación suministrada.
16. No utilizar los recursos desembolsados por EL MINISTERIO para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato.
17. Reportar al Supervisor del Contrato cualquier situación que afecte la ejecución del Contrato.
18. Ceder al Ministerio de Educación Nacional, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio.
19. Asumir con recursos del convenio, los costos de desplazamiento, hospedaje y todos los gastos necesarios para el acompañamiento en campo, procurándose la austeridad del gasto y el análisis de costos.
20. Garantizar el talento humano idóneo, necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
21. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
22. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas de estructura organizacional.

ESPECÍFICAS:

1. Aportar en dinero en efectivo la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($322.661.603).**

<u>Componente Numero 1</u>. Tiene como objetivo el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de las maestras de los grados de preescolar. Para esto se requiere el reconocimiento y fortalecimiento de la práctica pedagógica, mediante la implementación del modelo de acompañamiento pedagógico situado (MAS).

Scanned by CamScanner

FASE DE ALISTAMIENTO COMPONENTE 1

2. Realizar un plan de trabajo para el cumplimento de las obligaciones y compromisos definidos en el convenio que contenga cronograma de trabajo para cada una de las fases y componentes. Este plan de trabajo debe considerar 3 encuentros (1 jornada de inducción, 1 jornada de fortalecimiento y 1 jornada de cierre a equipo de tutores que implementan el MAS).
3. Realizar proceso de inducción a los profesionales del convenio, en 2 de los territorios focalizados. Se requieren proyectar tres sesiones grupales de fortalecimiento en las Entidades Territoriales, a tutores al menos durante la ejecución del proceso.
4. Realizar una reunión en cada municipio focalizado al inicio del proceso para presentar las acciones a desarrollar y establecer los acuerdos con actores locales para la implementación del proceso (secretarias de educación, establecimientos educativos focalizados, maestros y directivos docentes). Los municipios son: Montelibano, Tierralta, Planeta Rica (Córdoba); El paso, Valledupar (Cesar); Buenaventura (Valle); Popayán, El Tambo, Santander de Quilichao y Timbío (Cauca).

ENTREGABLES DE LA FASE DE ALISTAMIENTO DEL COMPONENTE NUMERO 1

a. Plan de Acción y cronograma de implementación por cada uno de los municipios focalizados. Dado que el MAS+ presenta un desarrollo metodológico para aproximadamente 7 meses de implementación, en la siguiente propuesta y de acuerdo al cronograma real de ejecución, calendario escolar, a la focalización y distribución de maestras por tutor se podrá desarrollar las siguientes actividades: 4 acompañamientos situados, 3 encuentros grupales, 2 reflexiones autónomas, 1 encuentro de cierre por entidad territorial y 1 encuentro con directivos docentes; incluso, se requiere que este plan de trabajo proyecte para cada entidad territorial el alcance de implementación del proceso de acompañamiento situado, dando precisión en el alcance esperado por cada municipio.
b. Informe de ejecución de evento de inducción a equipo de trabajo del convenio, que incluya planillas de asistencia y evidencia fotográfica.
c. Actas y/o Acuerdos con Entidades Territoriales e instituciones educativas focalizadas.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE 1

5. Realizar el reconocimiento de las prácticas pedagógicas de las maestras de preescolar de acuerdo con la metodología contenida en el MAS+.

6. Implementar el MAS+ con las maestras de preescolar de acuerdo con el esquema operativo contenido en la metodología y el plan de trabajo para cada entidad territorial focalizada.

7. Desarrollar un reporte de implementación al término de la implementación de cada momento del MAS y socializar con Secretarias de Educación (Correo electrónico y/o presencial) y mesa técnica del convenio.

8. Realizar la caracterización de las maestras vinculadas al proceso de acompañamiento situado haciendo uso del instrumento suministrado por el MEN.

ENTREGABLES DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE 1

d) Informe que recoja por entidad territorial la sistematización del momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas.

Scanned by CamScanner

e) Reporte del estado de implementación del MAS+ por entidad territorial, que dé cuenta del avance de acuerdo con su plan de trabajo.

f) Acta, correos con evidencia de recibido y retroalimentación y/o ayuda memoria de socialización de avances de la implementación del MAS con Secretarias de Educación.

g) Base de datos en Excel de la caracterización de maestras que participan en el MAS y cuya información será cargada en el SIPI. El instrumento será entregado por el MEN.

FASE DE CIERRE DEL COMPONENTE 1

9. Concertar con las Secretarias de Educación e instituciones educativas los encuentros académicos del cierre del proceso de acompañamiento situado a maestras de preescolar.

10. Realizar los encuentros académicos de cierre por entidad territorial en donde se presenten los resultados y avances más significativos en la implementación del proceso y se entregarán certificaciones en esta jornada de cierre.

11. Realización de registros en videos por entidad territorial que recojan relatos de las maestras frente a su experiencia en la participación del proceso, con testimonios que den cuenta de la transformación de sus prácticas pedagógicas producto del acompañamiento del MAS; estos registros serán elaborados con recursos al alcance de los tutores, tales como celulares y cámaras caseras, no se requiere de equipo profesional especializado.

12. Realizar informe de implementación por entidad territorial que recoja recomendaciones, lecciones aprendidas y retos, con información desagregada por Institución educativa, del proceso de implementación del MAS, en contraste con el plan de trabajo propuesto inicialmente.

13. Realizar el cargue en la plataforma SIPI de la información de caracterización de las maestras que participan del MAS+.

ENTREGABLES DE LA FASE DE CIERRE DEL COMPONENTE 1

i) Actas o ayudas memorias de las sesiones de concertación del encuentro de cierre con secretarias de educación e instituciones educativas.

j) Soportes de la realización de encuentros de cierre, planillas de asistencia y fotografías

k) Registros en videos caseros.

l) Documento que contenga informe de implementación del proceso por entidad territorial, consolidando en él la información cuantitativa de cada una de las Instituciones Educativas y maestras por tutor. El MEN cuenta con un formato modelo de reporte para esto.

m) Cargue en la plataforma SIPI la información de caracterización de las maestras que participan del MAS+.

COMPONENTE 2. Tiene como objetivo, la elaboración de un documento de vinculación de las familias a la práctica pedagógica, a partir del reconocimiento de la práctica pedagógica de las maestras, con

Scanned by CamScanner

especial énfasis en los resultados de la observación en el eje de familias, así como las preguntas e intereses de las maestras que participan en el MAS+.

FASE DE ALISTAMIENTO COMPONENTE 2

13. Realizar una propuesta para el desarrollo del documento que se articule con el proceso de implementación del MAS+. Esta propuesta debe contener: cronograma de trabajo; inventario de revisión documental **nacional e internacional** de investigaciones, metodologías y estrategias de trabajo con familias en el marco de la escuela; articulación con el componente 1, en el momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas y eje de trabajo con familias, con el propósito de contar con una caracterización de las necesidades de las maestras derivado de esta fase; y metodología y diseño de instrumentos para la validación del documento con las maestras.

ENTREGABLES FASE DE ALISTAMIENTO COMPONENTE 2

n) Documento con propuesta que contenga el cronograma general; descripción de los documentos y bibliografía que se van a revisar para la fundamentación de la propuesta; documento con calendario concertado de visita a las instituciones educativas focalizadas para observar junto con tutores el momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas y eje de trabajo con familias; y la propuesta metodológica e instrumentos para validación de documento.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN COMPONENTE 2

14. Elaboración de documento de vinculación de las familias a la práctica pedagógica con el fin de con el fin de brindar a las maestras herramientas para propiciar la participación de las familias en el proceso pedagógico y potenciar el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas en preescolar, que incorpore las observaciones de la práctica pedagógica y necesidades de los maestros, la evidencia de la revisión documental, y metodología de trabajo ajustada, producto de las mesas de validación. Este producto está definido en el anexo técnico del proceso el cual determina claramente su alcance y propósito.

ENTREGABLES FASE DE IMPLEMENTACIÓN COMPONENTE 2

o) Informe que contenga el balance de implementación del cronograma; análisis de revisión documental; necesidades de los maestros observadas en el momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas.
p) Documento que contenga las orientaciones de trabajo con familias para maestros de educación inicial y preescolar.

FASE DE CIERRE COMPONENTE 2

15. Ajuste del documento, teniendo en cuenta las observaciones de las maestras y del equipo técnico del MEN

ENTREGABLES FASE DE CIERRE COMPONENTE 2

q) Documento que contenga las orientaciones para la vinculación de las familias a la práctica pedagógica, con las observaciones y ajustes incorporados en su versión final.

B) <u>DE EL MINISTERIO:</u>

1. Aportar la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN DE PESOS MCTE ($753.536.321).

Scanned by CamScanner

2. Realizar seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por la Fundación.
4. Emitir los lineamientos metodológicos que faciliten el desarrollo del presente convenio, relacionados con: metodología del MAS+ y bases curriculares para la educación inicial y preescolar.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del convenio, siempre y cuando no sea obligación del contratista.
6. Propender para que todos los productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido por la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y los referentes de educación inicial
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.
8. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO:

Para el seguimiento de la ejecución de las acciones del contrato, se integrará un Comité Técnico que se reunirá ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuando así lo disponga cualquiera de las partes.

I. Funciones Generales del Comité:

Es la instancia definida para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter técnico. Será integrado por 5 miembros, así

Por la Fundación:

- ✓ El Representante legal o su delegado
- ✓ Un representante técnico del proceso.

Por el Ministerio de Educación:

- ✓ Dos representantes de la Subdirección de Calidad de la Dirección de Primera Infancia del MEN.
- ✓ Un representante de la Dirección de Primera infancia del MEN.
- ✓ .El supervisor del Convenio (con voz sin voto)

En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de las partes.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes de proyecto con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas.

2. Aprobar el Plan de trabajo del convenio para sus dos componentes.
3. Analizar, hacer recomendaciones y aprobar desde la perspectiva técnica los informes de avance para los desembolsos, así como para los informes finales y productos correspondientes.
4. Verificar que el personal contratado cumpla con los perfiles establecidos en los estudios previos, la propuesta y el convenio, para emitir las respectivas recomendaciones al supervisor.

5. Registrar las reuniones efectuadas mediante acta y compilar las firmas de asistencia en medio físicas y digitales.

Scanned by CamScanner

6. Analizar y aprobar los ajustes técnicos y financieros que se requieran a la matriz de costos y productos, previo análisis de pertinencia de las decisiones.

7. Sesionar al menos de manera mensual y previo a cada desembolso.

8. Invitar, si lo considera pertinente, a representantes del área técnica de las instituciones, asesores de la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia, Secretarías de Educación y Directivos Docentes, que contribuyan con el desarrollo del objetivo bajo su responsabilidad. La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por la Fundación, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes.

Parágrafo: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos, el valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.076.197.924)**, distribuidos así:

DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES	
APORTANTE	**VALOR**
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	$ 753.536.321
FUNDACIÓN CARVAJAL EN EFECTIVO	$ 322.661.603
TOTAL PROYECTO	$ 1.076.197.924

El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al CDP No. 5718 del 3 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 22-01-01.

Rubros: C-2201-0700-1-0-100-1000001 $700.000.000
C-2201-0700-1-0-102-1020001 $53.536.321

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GIRO DE LOS APORTES:

El Ministerio de Educación Nacional desembolsará los recursos correspondientes a su aporte de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($188.384.080)** previa verificación del

Scanned by CamScanner

supervisor del convenio de los siguientes entregables:

Entregables componentes 1:

a) Plan de Acción y cronograma de implementación por cada uno de los municipios focalizados. Dado que el MAS+ presenta un desarrollo metodológico para aproximadamente 7 meses de implementación, en la siguiente propuesta y de acuerdo al cronograma real de ejecución, calendario escolar, a la focalización y distribución de maestras por tutor se podrá desarrollar las siguientes actividades: 4 acompañamientos situados, 3 encuentros grupales, 2 reflexiones autónomas, 1 encuentro de cierre por entidad territorial y 1 encuentro con directivos docentes; incluso, se requiere que este plan de trabajo proyecte para cada entidad territorial el alcance de implementación del proceso de acompañamiento situado, dando precisión en el alcance esperado por cada municipio.

b) Informe de ejecución de evento de inducción a equipo de trabajo del convenio, que incluya planillas de asistencia y evidencia fotográfica.

Entregables componente 2:

n) Documento con propuesta que contenga el cronograma general; descripción de los documentos y bibliografía que se van a revisar para la fundamentación de la propuesta; documento con calendario concertado de visita a las instituciones educativas focalizadas para observar junto con tutores el momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas y eje de trabajo con familias; y la propuesta metodológica e instrumentos para validación de documento

Un segundo desembolso por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($188.384.080)** previa verificación del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

Entregables componente 1:

c) Actas yo acuerdos con Entidades Territoriales e Instituciones Educativas focalizadas para la implementación del proceso.

Entregables componente 2:

o) Informe que contenga el balance de implementación del cronograma; análisis de revisión documental; necesidades de los maestros observadas en el momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas.

Un tercer desembolso por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($188.384.080)** previa verificación del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

Entregables componente 1:

e) Informe que recoja por entidad territorial la sistematización del momento de reconocimiento de prácticas pedagógicas.

f) Documento que contenga informe de implementación del proceso por entidad territorial, consolidando en él la información cuantitativa de cada una de las Instituciones Educativas y maestras por tutor.

g) Acta, correos con evidencia de recibido y retroalimentación y/o ayuda memoria de socialización de avances de la implementación del MAS con Secretarias de Educación.

h) Base de datos en Excel de la caracterización de maestras que participan en el MAS y cuya información será cargada en el SIPI. El instrumento será entregado por el MEN.

Entregables componente 2 Documento con propuesta de trabajo que contenga:

Scanned by CamScanner

p) Documento que contenga las orientaciones de trabajo con familias para maestros de educación inicial y preescolar.

Un cuarto desembolso por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($188.384.081)** previa verificación del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

Entregables componente 1:

i) Actas o ayudas memorias de las sesiones de concertación del encuentro de cierre con secretarias de educación e instituciones educativas.

j) Soportes de la realización de encuentros de cierre, planillas de asistencia y fotografías.

k) Registros en videos caseros

l) Documento que contenga informe de implementación del proceso por entidad territorial, consolidando en él la información cuantitativa de cada una de las Instituciones Educativas y maestras por tutor.

m) Cargue en la plataforma SIPI la información de caracterización de las maestras que participan del MAS+.

Entregables componente 2:

q) Documento que contenga las orientaciones para la vinculación de las familias a la práctica pedagógica, con las observaciones y ajustes incorporados en su versión final.

Cada uno de los desembolsos, será realizado previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Para la aprobación de cada uno de los desembolsos, se requiere estar al día con los informes financieros y contables mensuales del convenio con sus correspondientes soportes.

Desembolsos de LA FUNDACIÓN:

Los gastos con cargo a los recursos de **LA FUNDACIÓN** serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de los mismos.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada —PAC- de **EL MINISTERIO**.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente convenio la efectuará: **JEISSON FABIÁN TELLO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.739.978, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Calidad de Primera Infancia, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

Scanned by CamScanner

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **LA FUNDACIÓN** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **LA FUNDACIÓN**, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LA FUNDACIÓN**.
g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Verificar que **LA FUNDACIÓN** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.
j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:

En atención a las obligaciones y cuantía del convenio **LA FUNDACIÓN** deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y hasta la liquidación del mismo.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: del personal que preste sus servicios en la ejecución de este convenio por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.

La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de **LA FUNDACIÓN** mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. El monto de las garantías deberá ser restablecido por **LA FUNDACIÓN**, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL MINISTERIO**. **LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

Scanned by CamScanner

constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, **LA FUNDACIÓN** autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia **LA FUNDACIÓN** no lo constituyere.

El monto de las garantías, no constituye límite de responsabilidad para **LA FUNDACIÓN** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, ésta se obliga a cancelar directamente a **EL MINISTERIO** la suma no cubierta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

LA FUNDACIÓN obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera **LA FUNDACIÓN** para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA FUNDACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA FUNDACIÓN** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto

Scanned by CamScanner

de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **LA FUNDACIÓN** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:

Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **LA FUNDACIÓN** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **LA FUNDACIÓN** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la Ordenadora del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por incumplimiento contractual. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **LA FUNDACIÓN** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio **LA FUNDACIÓN** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **LA FUNDACIÓN** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **LA FUNDACIÓN** de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Scanned by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LA FUNDACIÓN** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA FUNDACIÓN,** éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **LA FUNDACIÓN** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA FUNDACIÓN** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

LA FUNDACIÓN manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:

LA FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

Scanned by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:

El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades serán realizadas en las siguientes entidades territoriales:

Departamento	Municipio
Córdoba	Montelíbano
Córdoba	Tierralta
Córdoba	Planeta Rica
Cesar	El Paso
Cesar	Valledupar
Cauca	Popayán
Cauca	El Tambo
Cauca	Santander de Quilichao
Cauca	Timbío
Valle	Buenaventura

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **LA FUNDACIÓN**: Dirección: Carrera 28 F No. 72 L 79. Ciudad: Cali. Teléfono: 5542949.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **LA FUNDACIÓN** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co

Igualmente, **LA FUNDACIÓN** se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LA FUNDACIÓN** en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 0838 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos), (ii) La certificación de existencia y representación de la Cámara de Comercio y demás documentos que identifican a **LA FUNDACIÓN**, (iii) La propuesta de **LA FUNDACIÓN**, (iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (v) El certificado de registro presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los 26 ENE. 2018

POR EL MINISTERIO	POR LA FUNDACIÓN
LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE	**MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**

Aprobó: Stella Quiñones Benavides.
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyecto: Javier Andrés Fernández Sarmiento

Scanned by CamScanner

14502

MINEDUCACIÓN TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 855 856 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION CARVAJAL.

ENTIDADES INTERVINIENTES:	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **FUNDACION CARVAJAL**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER CONJUNTAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS PERTINENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO, PERMANENCIA Y EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. EN 12 SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y 24 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE ZONA URBANA Y RURAL.**
VALOR:	El valor del presente convenio es por valor total de: **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS. ($ 1.303.492.010) M/CTE**

Aporte Ministerio de Educación	Aporte en especie de la Fundación Carvajal	Total
$ 996.941.407	$306.550.603	$ 1.303.492.010
Total		$ 1.303.492.010

Entre los suscritos a saber de una parte, **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.584.964, quien actúa en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto No. 2030 del 16 de Octubre de 2015, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 609 del 18 de enero de 2016 modificada por la Resolución 05986 del 01 de abril de 2016, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, por la otra **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.840.113 expedida en la ciudad de Cali, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACION CARVAJAL**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica y patrimonio propio, con NIT. 890314970-0, debidamente facultada para suscribir el presente documento, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **FUNDACION,** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	En el marco de política para el sector educativo del Plan de Gobierno 2014-2018, se plantea un país solidario, incluyente y de oportunidades para todos, por lo anterior la prioridad serán los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en un sistema educativo de calidad, para esto se requiere la construcción de un país de oportunidades y acelerar el fortalecimiento del sistema educativo como herramienta de transformación de la sociedad. Lo anterior es la base para la formulación del plan sectorial de educación, que parte de cinco ejes estratégicos de acción como lo son: la Excelencia Docente, Colombia Bilingüe, Colombia Libre de Analfabetismo, Acceso, Calidad y Pertinencia en Educación Superior y las estrategias de implementación de la Jornada Única. Para lograrlo, en el Plan de Gobierno a través del decálogo por la Educación, se reitera la meta de convertir a Colombia en el país mejor educado de América Latina en el 2025.

RP 513516
RP 513816

	convirtiéndose en uno de los ejes fundamentales para el desarrollo y la prosperidad en Colombia a partir de la educación gratuita, unificada y de excelente calidad. Para el cumplimiento de estas estrategias, hay apuestas muy importantes, entre ellas la expansión de las oportunidades educativas, logros en cobertura, para los distintos grupos socioeconómicos y poblaciones diversas y vulnerables, a quienes se les pueda garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, en especial a la población con discapacidad y de quienes tienen capacidades y talentos excepcionales En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha definido políticas que buscan garantizar que los estudiantes accedan y permanezcan en el servicio educativo, especialmente la población estudiantil que se encuentra en condición de vulnerabilidad, de manera que todos adquieran las competencias básicas necesarias para desenvolverse como ciudadanos productivos, competitivos y participativos. Para hacer efectivas las políticas, se adelantan acciones orientadas mejorar la prestación del servicio educativo con pertinencia y calidad a las personas en condición de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, como grupos poblacionales de especial protección constitucional, si bien se ha avanzado en acciones que favorecen a este grupo poblacional, es necesario fortalecer las condiciones de atención educativa, y dar respuesta a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", que le asigna al Ministerio de Educación Nacional el desarrollo de acciones que garanticen la educación inclusiva para esta población y sus familias, tal y como lo señala el artículo 11, así: "... DERECHO A LA EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieran con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad". En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional, deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media: a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados. b) Acompañar a las entidades territoriales certificadas para la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión," (...) El Ministerio, realiza asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento a las entidades territoriales, con el fin de fortalecer las estrategias técnicas, administrativas y pedagógicas que permitan la participación efectiva de los

	niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y población con capacidades y talentos excepcionales en el sistema educativo regular. Por lo anterior se ha definido implementar acciones encaminadas a fortalecer la capacidad técnica, administrativa y pedagógica en 12 secretarías de educación y 24 establecimientos educativos para una pertinente atención educativa a estudiantes con discapacidad, víctimas de conflicto armado con discapacidad y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. En el marco de estos procesos, el MEN ha visto la necesidad de realizar convenio de asociación para el logro del objeto de este proyecto de intervención. En este sentido se ha determinado que la Fundación Carvajal - FC, organización sin ánimo de lucro identificada con número de NIT 890314970-7, constituida como una organización al servicio de la comunidad, abierta a todos. Esta organizada y opera exclusivamente con fines caritativos, con propósitos educativos, científicos, defensa y protección del medio ambiente. Ha sido socio estratégico del MEN para adelantar acciones encaminadas al fortalecimiento de la atención educativa a poblaciones vulnerables, entre ellas la población con discapacidad. **Modalidad de contratación:** Directa **Tipo: Convenio de asociación.** Este convenio de Asociación es viable en los términos establecidos en el artículo 96 de Ley 489 de 1998, que establece: "Artículo 96: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común." Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones o actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección del Asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

	El convenio se regirá por las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER CONJUNTAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS PERTINENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO, PERMANENCIA Y EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. EN 12 SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y 24 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE ZONA URBANA Y RURAL.**
CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN	**LA FUNDACIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **Compromisos Específicos:** 1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover conjuntamente la implementación de prácticas pertinentes que garanticen el acceso, permanencia y el pleno ejercicio del derecho a la educación a estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. En 12 secretarías de educación de entidades territoriales certificadas y 24 establecimientos educativos priorizados de zona urbana y rural. 2. Aportar en el marco del presente convenio la suma de **TRECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS. $306.550.603 M/TE.** 3. Presentar informes financieros mensuales de la ejecución presupuestal de los aportes del MEN y la Fundación Carvajal. Con sus respectivos soportes 4. Presentar informes bimestrales de la ejecución técnica del presente convenio. 5. Mantener el personal idóneo el cual solo podrá ser cambiado en caso de fuerza mayor o caso fortuito, en caso de cambios, el personal deberá ser reemplazado por profesionales de iguales o mejores cualificaciones. 6. Delegar dos representantes al comité técnico del presente convenio. 7. Reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el MEN. 8. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del MEN a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios. 9. Ceder los derechos de autor al MEN de los documentos y materiales que surjan del presente convenio. **Línea de acción N° 1: Fortalecimiento del Sector Público para la prestación del servicio educativo a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales.** 1. Elaborar la propuesta metodológica de la asistencia técnica que se realizará a través de dos (2) talleres de capacitación en formación y actualización sobre la atención educativa a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales. De acuerdo con el anexo técnico.

	2. Elaborar la propuesta metodológica de capacitación a través de tres (3) talleres para establecimientos educativos focalizados. 3. Entregar al MEN propuesta de apoyo pedagógico en los 24 establecimientos educativos focalizados. De acuerdo con las necesidades de la población identificadas en las 12 secretarías de educación focalizadas. 4. Realizar una (1) visita de presentación del convenio en cada una de las secretarías de educación focalizadas y realizar la concertación del plan de acción. Total: 12 visitas. 5. Seleccionar en conjunto con las secretarías de educación focalizadas, los 24 establecimientos educativos que serán acompañados en el marco del presente convenio. (Dos establecimientos por ETC). Y de los municipios según sea caso. 6. Revisión y orientación de los planes de acción de atención de educativa a población con discapacidad y talentos excepcionales, en las secretarías de educación focalizadas. 7. Realizar asistencia técnica a través de dos (2) talleres de formación y actualización sobre la atención educativa a la población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales Total 24 talleres con funcionarios de las SE. (De acuerdo al anexo técnico). 8. Realizar asistencia técnica a través de una capacitación para el fortalecimiento de la atención educativa a población víctima de conflicto armado con discapacidad, enfatizando en lo establecido en el Auto 173 de 2014 (Protección y goce de los derechos humanos para las personas con discapacidad en situación de desplazamiento). En total 1 taller con funcionarios de las secretarías de educación focalizadas y los establecimientos educativos focalizados para un total de 12. 9. Realizar una presentación general del proyecto y la concertación de plan de acción en cada uno de los 24 establecimientos educativos focalizados. (Ver anexo técnico) 10. Tres (3) talleres de formación en metodologías de educación inclusiva para la atención a poblaciones con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales, en los 24 establecimientos educativos focalizados según las especificaciones y temáticas establecidas en el anexo técnico. 11. Entrega de material de apoyo pedagógico (24 canastas educativas) y orientar sobre su uso en los 24 establecimientos educativos focalizados con los directivos docentes y docentes. Ver anexo técnico. **<u>Resultados entregables de esta línea:</u>** 1. Propuesta metodológica de los dos talleres de capacitación en formación y actualización sobre discapacidad para secretarías de educación y establecimientos educativos focalizados. 2. Listados de los 24 establecimientos educativos focalizados en el marco del presente convenio. 3. Talleres de asistencia técnica a las secretarías de educación focalizadas en temas de formación y actualización sobre la atención educativa a la población con discapacidad y talentos excepcionales 4. Talleres para el fortalecimiento de la atención educativa a población víctima de conflicto armado con discapacidad, enfatizando en lo establecido en el Auto 173 de 2014 (Protección y goce de los derechos humanos para

	las personas con discapacidad en situación de desplazamiento). En total 1 taller con funcionarios de las secretarías de educación focalizadas y los establecimientos educativos focalizados. 5. Treinta y seis (36) talleres de asistencia técnica en metodologías de educación inclusiva para la atención a población con discapacidad en los establecimientos educativos focalizados. 6. Actas de entrega de 24 canastas educativas compuestas con material de apoyo pedagógico en 34 establecimientos educativos focalizados. 7. Planes territoriales para la atención educativa a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales. **<u>Línea de Acción Nº 2:</u> Acompañamiento para favorecer la efectiva transición en los niveles educativos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.** 1. Realizar el estudio documental y levantamiento de información sobre prácticas existentes de las transiciones educativas de población con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales. (ver anexo técnico). 2. Elaborar un documento nacional tipo cartilla de orientaciones para la efectiva transición para población con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en los niveles educativos. (ver anexo técnico). 3. Entregar al Ministerio de Educación Nacional 500 ejemplares impresos de la cartilla de orientaciones para la afectiva transición de la población con discapacidad y capacidades y con capacidades y talentos excepcionales en los niveles educativos. 4. Realizar un Foro Nacional "La transición de población con discapacidad y capacidades y con capacidades y talentos excepcionales en los niveles educativos inicial, básica y media". Ver anexo técnico. 5. Elaborar un video tipo documental (8- 10 Minutos) que dé cuenta del proceso adelantado en el marco de las líneas de acción que componen este convenio. **<u>Resultados entregables de esta línea:</u>** 1. Entregar al MEN del estudio documental sobre prácticas existentes de las transiciones educativas con población con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales 2. Entregar al MEN 500 ejemplares impresos documento nacional tipo cartilla de orientaciones para la efectiva transición en los niveles educativos para población con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales. 3. Entregar al MEN la nota conceptual y metodología que se utilizara para el Foro Nacional: "La transición educativa de la población con discapacidad, con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media". 4. Memorias y relatoría del Foro Nacional "La transición educativa de la población con discapacidad, con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media". 5. Material audiovisual tipo documental de (8- 10 Minutos) de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.

<u>Línea de Acción N° 3</u>: Fortalecimiento de las capacidades familiares en el contexto educativo

Esta línea de acción compone una metodología de talleres familiares, se realizaran 3 jornadas de trabajo con familias de estudiantes con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en cada entidad territorial focalizada.

1. Realizar tres (3) talleres por secretaría de educación focalizada. El objetivo es orientar y acompañar el trabajo que la entidad territorial debe desarrollar con las familias de las niñas y niños con discapacidad y de quienes poseen capacidades y talentos excepcionales de manera que cuenten con herramientas que les permitan desde su cotidianidad apoyar la formación de sus hijos e hijas en el entorno educativo. Los talleres serán de orientación y formación a familias de estudiantes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales. Con el acompañamiento de la secretaría de educación. (ver anexo técnico)
1. Difundir e implementar las orientaciones para el fortalecimiento de las familias de los estudiantes con discapacidad contenidas en la cartilla dirigida a las secretarias de educación, a los directivos docentes y docentes.
2. Consolidar la base de datos de las familias o acompañantes de los participantes a los grupos de formación familiar de las entidades territoriales focalizadas.
3. Elaborar un documento nacional tipo cartilla para el sector educativo con orientaciones generales para el fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las familias de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

<u>Resultados entregables de esta línea:</u>

1. Documento con la metodología y objetivos de los talleres, cronogramas y plan de trabajo familiar en 12 secretarías de educación focalizadas.
2. Consolidado de la base de datos de las familias o acompañantes de los participantes a los grupos de formación familiar de las entidades territoriales focalizadas.
3. Entregar al MEN 300 ejemplares impresos del documento nacional tipo cartilla para el sector educativo con orientaciones generales para el fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las familias de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.
4. Informe final de proceso de formación familiar en 12 secretarías de educación focalizadas.

<u>Línea de Acción N° 4:</u> Documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la Educación inclusiva.

1. Elaborar a través de una institución de educación superior de reconocida idoneidad en el tema de discapacidad el Documento

	nacional de Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 2. Contratación de cuatro (4) profesionales expertos y con experiencia especifica en la organización de oferta educativa y atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, de acuerdo con el perfil establecido en el anexo técnico. 3. Elaborar y entregar un documento que contenga la revisión documental con antecedentes sobre la organización de la oferta y atención educativa a estudiantes con discapacidad emitidos por el MEN. 4. Desarrollar cinco (5) mesas de trabajo en cinco entidades territoriales focalizadas en el convenio, estas mesas de estarán conformadas, con expertos académicos, internacionales (de manera virtual), nacionales y territoriales en el tema de oferta y atención educativa a población con discapacidad. (20 participantes por ETC). 5. Elaborar la versión preliminar del documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 6. Entregar al Ministerio de Educación, para validación, el documento preliminar de las orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad. **Resultados entregables de esta línea:** 1. Entregar al MEN contrato con una Institución de Educación Superior de reconocida idoneidad en el tema de discapacidad que se encargara de la elaboración del Documento de "Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva". 2. Entregar al MEN los contratos laborales de cuatro (4) profesionales expertos organización de oferta educativa y atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, que se encarga de acuerdo con el perfil establecido en el anexo técnico. 3. Entregar al MEN el documento con la metodología, objetivos, cronograma y plan de trabajo de cinco (5) mesas de trabajo en cinco (5) entidades territoriales focalizadas. 4. Entregar al MEN los informes sistematizados del desarrollo de las mesas de trabajo, así como los informes analíticos de cada mesa de trabajo y el aporte de estas para el Documento nacional de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa de estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 5. Entregar al MEN una versión preliminar del Documento nacional de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa de estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 6. Entregar al MEN 300 ejemplares impresos del Documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la

	atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. validados por el MEN **<u>Línea de Acción Nº 5:</u> Dinamizar el Edusitio ambientes de aprendizaje inclusivo que contiene los micrositios discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales del Portal Colombia Aprende.** 1. Acompañar y fortalecer el uso del Edusitio y el micrositio de capacidades y talentos excepcionales a través de la asistencia técnica en las doce (12) secretarías de educación y veinte cuatro (24) establecimientos educativos focalizados. 2. Realizar como mínimo cuatro (4) acompañamientos tecnológicos en los 24 establecimientos educativos focalizados y en las 12 secretarías de educación, la dinamización del Edusitio ambientes de aprendizajes inclusivos y el micrositio de capacidades y talentos excepcionales del Portal Colombia Aprende, según las especificaciones planteadas en el anexo técnico. **<u>Resultados entregables de esta línea:</u>** 1. Entregar al MEN el plan de trabajo y cronograma de dinamización del edusitio de discapacidad y talentos excepcionales. En 12 secretarías de educación y 24 establecimientos educativos focalizados. 2. Entregar al MEN un informe con los resultados del proceso de acompañamiento a los 24 establecimientos educativos focalizados y a las 12 entidades territoriales certificadas; este reporte dará cuenta de: número de llamadas, gestión de incidentes y soporte técnico realizado. (ver anexo técnico). 3. Inclusión y publicación en el Edusitio los documentos derivados del presente convenio, los cuales son los Siguientes: • Documento: "Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva". • Documento: "Orientaciones para la efectiva transición de la población con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en los niveles educativos". • Documento: "Orientaciones generales para el fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las familias de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales". **GENERALES**: 1. Mantener informado al supervisor del MEN del avance de ejecución del convenio. 2. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

	4. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación y será organizado cronológicamente dentro de un orden temático. 5. Mantener a disposición del supervisor los soportes documentales del convenio. 6. Entregar al MEN toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el MEN, debidamente escaneadas. 7. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto de este convenio. 8. Realizar los pagos de parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normatividad vigente. 9. Presentar certificación bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MEN. 10. Garantizar durante y después de la ejecución de este convenio la confidencialidad por considerarse información reservada del Ministerio de Educación Nacional. 11. Asegurar las condiciones de organización, coordinación de reuniones y asistencias técnicas a las entidades territoriales certificadas focalizadas en términos de la logística que se requiera para la implementación de cada una de los componentes de este convenio. 12. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes. 13. Transferir de manera total y sin limitación alguna al Ministerio de Educación Nacional los derechos patrimoniales que le corresponden sobre todas las creaciones desarrolladas del objeto de contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el MINISTERIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las creaciones se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO:	**EL MINISTERIO** en desarrollo del presente convenio, adelantará las siguientes compromisos: 1. Aportar la suma de **($996.941.407)** y realizar los pagos de conformidad con lo establecido en el convenio, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de entregables exigidos para cada desembolso. 2. Hacer seguimiento al convenio a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión designada para tal fin. 3. Elaborar las actas de inicio y liquidación del convenio 4. Liquidar el convenio, una vez cumplidas las obligaciones por parte del cooperante, de acuerdo con las normas legales vigentes. 5. Ejercer control, vigilancia y supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 6. Aportar la información que se requiera para el desarrollo efectivo del proyecto. 7. Presentar al cooperante las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de conseguir los propósitos del objeto de convenio. 8. Entregar formatos, logos y orientaciones al cooperante sobre la imagen institucional. 9. Informar y presentar a las Secretarías de Educación focalizadas el objeto del presente convenio. Delegar dos representantes al Comité Técnico del presente convenio.
CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la **FUNDACION**, no se entenderán vinculados laboralmente a **EL MINISTERIO**. La FUNDACION obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **LA FUNDACION** y **EL MINISTERIO** relación laboral alguna. El personal que requiera **LA FUNDACION** para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución no superará el 31 de diciembre de 2016, y los recursos deben ser comprometidos y ejecutados en esta vigencia.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total del convenio es de **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS. ($ 1.303.492.010) M/CTE**, de conformidad con la propuesta prestada por la FUNDACION CARVAJAL, los cuales se encuentran representados en aportes de EL MINISTERIO y FUNDACION CARVAJAL, de la siguiente manera: **Aporte Ministerio de Educación** \| **Aporte en especie de la Fundación Carvajal** \| **Total** $ 996.941.407 \| $306.550.603 \| $ 1.303.492.010 Total \| $ 1.303.492.010 De tal forma que el 69% ($ 996.941.407) corresponde al aporte del MEN y el 31% ($306.550.603) corresponde al aporte en especie de la Fundación Carvajal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El aporte de **EL MINISTERIO** se realizará con cargo al CDP Nº 27616 del trece (13) de enero 2016, Ministerio de Educación Nacional 22-01-01 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto C-310-710-12-0-120-1200001 "ATENCION EDUCATIVA PERTINENTE PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES" Recurso: 10 Situación CSF. Valor $ 300.000.000 del cual se destinará la totalidad. El aporte de **EL MINISTERIO** se realizará con cargo al CDP Nº 56416 del cuatro (04) de febrero 2016, Ministerio de Educación Nacional 22-01-01 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto A-3-1-1-8-0-4 "TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" Recurso: 10 Situación CSF. Valor $ 696.941.407 del cual se destinará la totalidad.
CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO	El presente convenio tendrá un Comité Técnico, el cual es la instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del mismo; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto del convenio del presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El comité técnico para la ejecución del objeto del presente convenio estará conformado por: • Tres delegados del MEN • Dos delegados de la Fundación Carvajal. El comité será la instancia de dirección, coordinación y la toma de decisiones durante el desarrollo de las actividades del convenio. **Las funciones del comité técnico son:** 1. Trazar los lineamientos con el objeto de impulsar las acciones previstas en el Convenio. 2. En caso de ser estrictamente necesario modificar las secretarías de educación y establecimientos educativos inicialmente focalizadas. 3. Aprobar cambios de rubro o líneas presupuestales en caso de ser estrictamente necesario. 4. Hacer seguimiento al desarrollo del Convenio y tomar las medidas pertinentes para el logro de su objeto. 5. Acordar el plan de trabajo especificando en el mismo, los niveles de participación y responsabilidad de cada una de las partes. 6. Tomar las decisiones a que haya lugar en el marco del convenio en cumplimento del objeto del mismo. 7. Definir mecanismos de seguimiento y reportes de avance, en el marco de la ejecución del Convenio. 8. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las entidades asociadas, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. 9. Todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente Convenio.
CLÁUSULA NOVENA. DESEMBOLSOS:	El valor correspondiente a los aportes del MEN por **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE $996.941.407** se desembolsará de la siguiente manera:

Primer desembolso 30% La suma correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE $299.082.422**, previo visto bueno del supervisor a la entrega de los siguientes documentos:

1. Cronograma general de la ejecución del proyecto.
2. Plan de trabajo de cada uno de los componentes del proyecto.
3. Entrega de soportes de la vinculación contractual y hojas de vida de los profesionales pedagógicos y técnicos vinculados al proyecto.
4. Entrega de los siguientes entregables de las líneas de acción que componen el convenio:

Línea de acción 1.	Entregables
Fortalecimiento del Sector Público para la prestación del servicio educativo a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales.	**Secretarías de Educación** 1. Entregar al MEN la propuesta metodológica de los dos talleres de capacitación en formación y actualización sobre discapacidad y talentos excepcionales. (De acuerdo con el anexo técnico). **Establecimientos educativos:** 2. Entregar al MEN la propuesta metodológica de capacitación para el fortalecimiento de la atención educativa a población víctima del conflicto armado con discapacidad y para la prestación del servicio educativo a población con capacidades y talentos excepcionales. De acuerdo con el anexo técnico. 3. Entregar la propuesta del material de apoyo pedagógico (especificaciones técnicas y cantidades) para los EE focalizados. De acuerdo con el anexo técnico.
Línea de acción 5. Dinamizar el Edusitio ambientes de aprendizaje inclusivo que contiene los micrositios discapacidad y capacidades y talentos excepcionales del Portal Colombia Aprende.	4. Entrega al MEN del plan de trabajo y cronograma de dinamización del Edusitio de discapacidad y talentos excepcionales. En 12 secretarías de educación y 24 establecimientos educativos focalizados.

Segundo desembolso 45%: La suma corresponde a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. $448.623.633**, previo visto bueno del supervisor a la entrega de los siguientes documentos por línea de acción:

Línea de acción 1.	Entregables
Fortalecimiento del Sector Público para la prestación del servicio educativo a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales.	**Secretarías de educación** 1. Informe sobre la socialización del proyecto en las 12 SE focalizadas y sus verificadores. 2. Listado de los 24 establecimientos

139

		educativos focalizados, objeto de la intervención y validado por las SE, caracterización de cada uno de ellos. 3. Informe de avance con los resultados del primer taller de capacitación en fortalecimiento de la atención educativa a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales a funcionarios de las secretarías de educación focalizadas. (12 talleres, uno por cada entidad territorial certificada) De acuerdo con el anexo técnico. **<u>Establecimientos educativos</u>** 4. Informe de las visitas de presentación del proyecto en los 24 establecimientos educativos focalizados en el marco del presente convenio. De acuerdo con el anexo técnico. 5. Informe de avance con los resultados del primer taller de formación en metodologías de educación inclusiva para la atención a población con discapacidad y víctimas del conflicto con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales como mínimo en el 50% de los Establecimientos Educativos focalizados. De acuerdo con el anexo técnico. 6. Compra del material pedagógico para los 24 EE.
	Línea de acción 2: Acompañamiento para favorecer la efectiva transición en los niveles educativos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.	1. Documento preliminar (en medio magnético) con los resultados de estudio documental sobre prácticas existentes de las transiciones en los niveles educativos con población con discapacidad, víctimas del conflicto con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
	Línea de acción 3: Fortalecimiento de las capacidades familiares en el contexto educativo	1. Documento con la metodología y objetivos de los talleres, cronogramas y plan de trabajo familiar en 12 secretarías de educación focalizadas. 2. Consolidar la base de datos de las familias o acompañantes de los participantes a los grupos de formación familiar de las entidades territoriales focalizadas 3. Informe de avance con los resultados del primer taller de dirigido a familias de estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto y con capacidades y talentos excepcionales en las 12 entidades territoriales. De acuerdo con especificaciones en el anexo técnico. 4. Entregar documento preliminar en medio magnético de orientaciones para el fortalecimiento de las familias de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.
	Línea 4. Documento de orientaciones	1. Contrato con institución de educación superior de reconocida experiencia e

administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la Educación inclusiva.	idoneidad para la elaboración del Documento de Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 2. Contratación del equipo de profesionales para el diseño del documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad. 3. Documento con la metodología, objetivos, cronograma y plan de trabajo de cinco (5) mesas de trabajo en cinco (5) entidades territoriales focalizadas.
Línea de acción 5: Dinamizar el Edusitio ambientes de aprendizaje inclusivo que contiene los micrositios discapacidad y capacidades y talentos excepcionales del Portal Colombia Aprende.	1. Presentar al **MEN** un primer informe con el reporte de la gestión de incidente, de registro de llamadas y recomendaciones por ETC y por **EE**, con sus respectivos verificadores. (como mínimo 2 llamadas de acompañamiento tecnológico a cada EE y a cada ETC).

Tercer desembolso 15% La suma corresponde a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESO MCTE.$ 149.541.211,** previo visto bueno del supervisor a la entrega de los siguientes documentos:

1. Línea de acción	Entregables
Fortalecimiento del Sector Público para la prestación del servicio educativo a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales.	**Secretarías de educación** 1. Informe de avance con los resultados del segundo taller de capacitación en fortalecimiento de la atención educativa a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales para los funcionarios de las secretarías de educación focalizadas. De acuerdo con el anexo técnico. 2. Entregar al **MEN** un avance los planes de trabajo con indicadores realizados por las 12 secretarías de educación focalizadas. **Establecimientos educativos** 3. Informe de avance con los resultados del segundo taller de capacitación en fortalecimiento de la atención educativa a población víctima del conflicto armado con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales. como mínimo en el 50% de los Establecimientos Educativos focalizados. De acuerdo con el anexo técnico 4. Actas de entrega del material de apoyo pedagógico a los 24 EE focalizados.
Línea de acción 2: Acompañamiento para favorecer la efectiva transición	1. entrega del estudio documental sobre prácticas existentes de las transiciones educativas con población con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales.

159

en los niveles educativos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.	2. Elaborar y entregar al MEN la metodología del Foro Nacional "La transición educativa de la población con discapacidad, víctimas del conflicto con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media". De acuerdo con el anexo técnico.
Línea de acción 3: Fortalecimiento de las capacidades familiares en el contexto educativo	1. Informe de avance con los resultados del segundo taller dirigido a familias de estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto y capacidades y talentos excepcionales de las 12 entidades territoriales. De acuerdo con especificaciones en el anexo técnico. 2. Entrega de 300 ejemplares impresos de orientaciones para el fortalecimiento de las familias de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.
Línea 4. Documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la Educación inclusiva.	1. Primer Borrador del documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención a la población con discapacidad. 2. Informe de avance sobre los resultados de las mesas de trabajo en las cinco ETC.
Línea de acción 5. Dinamizar el Edusitio ambientes de aprendizaje inclusivo que contiene los micrositios discapacidad y capacidades y talentos excepcionales del Portal Colombia Aprende.	1. Presentar al MEN un segundo informe con el reporte de: • Gestión de incidentes • Registro de llamadas por EE y por ETC. • Preguntas de carácter pedagógico entregadas al equipo base del convenio. • Recomendaciones por ETC y por EE para el uso de los Edusitios. • Verificadores del proceso. (como mínimo tres (3) llamadas por ETC y por EE).

Cuarto y último desembolso 10% La suma correspondiente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. $ 99.694.141**, previo visto bueno del supervisor a la entrega de los siguientes documentos:

2. Línea de acción	
Línea de acción 1.	**Entregables**
Fortalecimiento del Sector Público para la prestación del servicio educativo a población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales.	1. Informe final (ejecutivo) que dé cuenta de los resultados de la totalidad de actividades y productos Entregados en esta línea de acción para las 12 ETC y los 24 EE. 2. Entrega de 12 planes territoriales para la atención educativa a población con discapacidad y capacidades talentos excepcionales.
Línea de acción 2: Acompañamiento para favorecer la efectiva transición en los niveles educativos de	1. Entrega de 500 ejemplares impresos de la cartilla de orientaciones para la afectiva transición en los niveles educativos para población con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales. 2. Memorias, relatoría y medios de verificación de la

	los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.	realización del Foro Nacional "La transición educativa de la población con discapacidad, víctimas del conflicto con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media". De acuerdo con el anexo técnico 3. Entrega del Material audiovisual tipo documental de (8- 10 Minutos) de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
	Línea de acción 3: Fortalecimiento de las capacidades familiares en el contexto educativo	1. Informe de final con los resultados y recomendaciones del tercer taller dirigido a familias de estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto y capacidades y talentos excepcionales en las 12 entidades territoriales. De acuerdo con especificaciones en el anexo técnico.
	Línea 4. Documento de orientaciones administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la Educación inclusiva.	1. Impresión de 300 ejemplares del documento final de orientaciones, administrativas, técnicas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad. 2. Informe final sobre los resultados de las mesas de trabajo en las cinco secretarías de educación focalizadas.
	Línea de acción 5: Dinamizar el Edusitio ambientes de aprendizaje inclusivo que contiene los micrositios discapacidad y capacidades y talentos excepcionales del Portal Colombia Aprende.	1. Presentar al MEN un informe final que consolide los resultados del proceso de dinamización de los Edusitios (cuatro (4) acompañamientos), los resultados en términos cuantitativos del proceso y recomendaciones para su sostenibilidad. 2. Inclusión y publicación en el Edusitio los documentos derivados del presente convenio, los cuales son los Siguientes: • Documento orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. • Documento de orientaciones para la efectiva transición en los niveles educativos para población con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales. • Documento de orientaciones generales para el fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las familias de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.
	Nota: Adicional a los documentos se entregara el informe final del ejecución (técnica y financiera) proyecto en sus cinco líneas de acción, como requisito para el ultimo desembolso de recursos aportados por el MEN. Adicionalmente, para el desembolso de los recursos aportados por el MEN el asociado deberá entregar: 1. Cuenta de cobro o factura firmada en original y copia por parte del	

	Representante Legal. 2. Certificado de cumplimiento aportes de seguridad social y parafiscal. 3. El MEN a través del supervisor para tal efecto, revisará el documento equivalente y la solicitud de recursos y una vez certifique el cumplimiento, dará trámite de pago. Todo giro está sujeto a cupo PAC. Cada desembolso se realizará previa la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, A.R.L. y de aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. Y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, y cuenta de cobro o factura, y conforme a la disponibilidad del Programa Anual mensualizado de Caja- PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio la efectuará **JESUS ALIRIO NASPIRAN**, Coordinador Grupo de Victimas Vulnerables del **MINISTERIO**, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del Convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación **c)** Efectuar los requerimientos que sean del caso a las partes intervinientes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Suscribir el acta de inicio. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por la ASOCIACIÓN. **g)** Elaborar los informes y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. **i)** Elaborar el acta de liquidación. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará un nuevo supervisor temporal o definitivo, según el caso.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:	**LA FUNDACION** no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011, la ASOCIACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades incompatibilidades, ni en conflicto de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	**LA FUNDACION** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	**LA FUNDACION** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA FUNDACION** o el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que sean de responsabilidad de la **FUNDACION**, **EL MINISTERIO** le comunicará inmediatamente a la FUNDACION para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO**. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal, serán asumidos en su totalidad por FUNDACION. Si la FUNDACION, una vez comunicado del reclamo, demanda o acción legal, no asumiese debida y oportunamente la defensa de **EL MINISTERIO**, **EL MINISTERIO** podrá hacerlo directamente y la FUNDACION deberá pagar todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo. En caso de que la FUNDACION así no lo hiciera, EL MINISTERIO podrá recurrir contra la FUNDACION, utilizando cualquier mecanismo que la ley le otorgue.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD	**LA FUNDACION** se obliga para con **EL MINISTERIO** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio de cooperación, salvo que la información confidencial sea requerida la FUNDACION por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a **EL MINISTERIO**, dentro de los dos (2) días siguientes a La fecha en que le sea notificada La orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, y la **FUNDACION** se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.-** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de La Comisión de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas para FUNDACION, se hará acreedora a multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del aporte de **EL MINISTERIO** hasta el diez por ciento (10%) de este valor. Para su exigibilidad se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de **EL MINISTERIO** destinados para la ejecución del convenio, la cual se pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la que las partes declaren el incumplimientos del presente convenio, el cual se hará atendiendo previamente el derecho al debido proceso y derecho de defensa que la asista a la FUNDACION. **PARÁGRAFO:** Entiéndase como derecho al debido proceso y derecho de defensa, requerimiento previo a la ASOCIACIÓN realización de audiencia

198

	de descargos y lo pertinente consagrado en la ley y en caso de ser necesario requerir y aportar las pruebas de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN	El presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del convenio, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el interventor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS	En atención a las obligaciones y cuantía del convenio el cooperante deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** 1. **Amparo de Cumplimiento General del convenio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Ministerio al convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. 2. **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes del Ministerio al convenio, por el término del mismo y 3 años más, contados a partir del perfeccionamiento. 3. **Calidad de los Bienes**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) de los bienes que se adquieran para el desarrollo del convenio, por el plazo de ejecución y de seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. **OTRAS GARANTÍAS** 4. **Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV). La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

	– Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. – Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales – Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. – Cobertura expresa de amparo patronal. – Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:	La ejecución del convenio se deberá llevar en el territorio nacional. Domicilio Contractual: Bogotá D.C
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES	Para **EL MINISTERIO** Dirección: Calle 43 No 57-14, CAN. Bogotá. D.C. Teléfono: 2222800 Para **LA FUNDACIÓN** Dirección: Carrera 25 No 2 – 01 Cali E-mail: alejandro.martinez@fundacion Carvajal.org.co Teléfono: (572) 554 2949
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del **EL MINISTERIO.**

En constancia se suscribe a los 01 ABR 2016

POR EL MINISTERIO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Proyectó: JCGonzalez
Revisó: Jomaldonado
Aprobó:Lkjaime

POR LA FUNDACION

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL

El Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:
El contrato o Convenio N°_____ de _____, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° _____ del _____ por $_____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____ Registro Presupuestal N°._____ del _____ por $_____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____ El Registro de Vigencia Futura N°. _____ del _____, Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales _____ por $_____ , _____ por $ _____ _____ **Coordinador de Presupuesto**

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES No. 16 -2021.
Fundación United Way Colombia & Fundación Carvajal

Entre los suscritos a saber:

1. FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA, identificada con NIT 830.045.603-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por Cristina Gutierrez de Piñeres, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, domiciliada en Bogotá, DC, en su calidad de Directora Ejecutiva, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente convenio como Anexo 1, (en adelante "UNITEDWAY") y;

2. FUNDACIÓN CARVAJAL, identificada con NIT. 890.314.970-7, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por Marcela del Socorro Astudillo Palomino, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal**,** lo cual consta en Cámara de Comercio, que se acompaña al presente convenio como Anexo No. 2 (en adelante "CARVAJAL")**;**

Quienes se denominarán cada una como la PARTE y conjuntamente las PARTES, han acordado celebrar el presente Convenio para el Desarrollo de Programas Sociales (en adelante, el CONVENIO), que se regirá por la ley, y en especial por las cláusulas de este negocio jurídico, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA - UNITEDWAY es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo es promover el derecho que niños, niñas y jóvenes tienen a educarse.

SEGUNDA - UNITEDWAY fue creada por un grupo de empresarios colombianos, para formalizar el compromiso de las empresas y sus empleados, con la responsabilidad social.

TERCERA - UNITEDWAY trabaja a la fecha con el apoyo de personas y empresas quienes, con la conciencia de Responsabilidad Social, aportan al desarrollo del país no sólo dinero, sino también su talento, su tiempo y su cariño.

CUARTA - Con la convicción de que la educación de calidad es el camino para fortalecer al país y volverlo más competitivo en el ámbito nacional y mundial, UNITEDWAY orienta su acción hacia proyectos que contribuyan a que niños y jóvenes en situación de

vulnerabilidad, desarrollen las competencias y valores necesarios que les permitan participar en la vida social y productiva en igualdad de condiciones.

QUINTA - Partiendo de la premisa de que “Ayudar a estudiar a un niño es ayudarlo para siempre”, UNITEDWAY enfoca sus esfuerzos básicamente en dos problemáticas que dificultan el buen desempeño escolar y el cumplimiento de la labor social de la escuela, la inasistencia y la baja calidad.

SEXTA - En búsqueda de la solución de estas dos problemáticas, UNITEDWAY orienta la construcción de modelos curriculares que reorienten las prácticas de enseñanza, revisar la selección y organización de los contenidos curriculares e identificar el tipo de relación que deseamos con los estudiantes logren con el conocimiento y su sociedad.

SÉPTIMA – Que es deseo de UNITEDWAY y de CARVAJAL unir esfuerzos para formalizar este convenio. Razón por la cual los recursos y acciones que se mencionan en el presente convenio serán de destinación específica para dar alcance a dicho convenio y se regirán por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE CONVENIO:

El CONVENIO tiene por objeto la formación y acompañamiento virtual a docentes del programa “Brújula y Aceleración del Aprendizaje” (en adelante el “Programa”) y la implementación del mismo para la formación de, en principio pero sin limitarse a, 332 docentes a través de ambientes virtuales de aprendizaje, que incluye el acompañamiento remoto a los docentes vinculados en el marco de los componentes del convenio, en los términos de la propuesta y perfil del proyecto que se adjunta como Anexo No. 3 al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Teniendo en cuenta que los recursos establecidos en el presente CONVENIO están afectados a una finalidad específica, además de las obligaciones que le son inherentes a la esencia y la naturaleza del CONVENIO, las PARTES se comprometen a poner su diligencia y cuidado para el desarrollo cabal del objeto del presente CONVENIO, cumpliendo con las actividades y pagos estipuladas en la propuesta presentada en el Anexo No. 3, con las más elevadas normas de competencia, integridad y ética.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARVAJAL:

En virtud del presente CONVENIO, CARVAJAL se compromete realizar las siguientes actividades en desarrollo de cada componente luego de llevar a cabo la fase preliminar de alistamiento:

Componente I: Formación y Acompañamiento a Docentes de Brújula

1. Formación Virtual

 Esta estrategia se constituye en una metodología didáctica de aplicación en dispositivos tecnológicos (teléfonos celulares y computador) para la formación y seguimiento permanente a participantes de los programas de la Fundación. Tiene una gran ventaja y es su capacidad adaptación a la diversidad, superando barreras espaciales, temporales y personales. Este tipo de formación permite utilizar las aplicaciones y herramientas digitales con disponibilidad en tiempo real. A través de la estrategia virtual/remota se promueve el trabajo colaborativo en Red, en el cual se comparten contenidos, reseñas y registros de los temas tratados. El desarrollo del trabajo virtual se realizará a través de la Escuela Fundación Carvajal que opera por medio de la herramienta de gestión de aprendizaje Moodle. En la plataforma el docente encontrará los módulos que permitirán el fortalecimiento de habilidades en el marco del proyecto que permitan la finalización del proceso de capacitación. Cada participante una vez inscrito se le adjudicará un nombre de usuario y contraseña único a través del cual gestionará su formación en compañía del asesor y facilitador.

2. Trabajo Autónomo

 Cada persona desarrollará trabajo autónomo por medio de ejercicios breves y precisos a partir de los temas reflexionados en conjunto de manera previa. La reflexión autónoma puede desarrollarse de forma individual o entre pares, además posibilita la búsqueda de nuevas formas de identificar y comprender situaciones. El trabajo autónomo implica un registro escrito o gráfico de la experiencia desarrollada por cada participante. El profesional del proyecto será el encargado de proponer lineamientos para la realización de estas actividades.

3. Acompañamiento a la Práctica y Apropiación de Contenidos (incluye orientación técnica para el uso de plataforma)

 El acompañamiento al proceso de formación es muy importante para generar cercanía entre participantes y facilitador que contribuya a impulsar su proceso de aprendizaje. Este acompañamiento se hace desde tres perspectivas: primero, brindar el apoyo en el marco de una estrategia virtual; segundo, orientación técnica para el

uso de la plataforma virtual y; tercero, facilitar la apropiación de aprendizajes y el desarrollo de capacidades.

El acompañamiento se realizará a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, grupos de WhatsApp, mensajería de texto y encuentros sincrónicos, con estos mecanismos se busca establecer un canal de comunicación constante para identificar necesidades en uso de la plataforma y en los contenidos, avances y dificultades en el trabajo autónomo propuesto desde la formación y en las actividades durante todo el proceso. Las entregas de las actividades que realicen los docentes se hacen durante el desarrollo de cada uno de los módulos y estarán sujetas a ajustes de acuerdo con lo conciliado con los participantes.

Todos los módulos incluyen, aparte del recurso virtual: Encuesta de Expectativas, Encuesta de Saberes Previos, Trabajo Autónomo y Evaluación. Debido a la naturaleza del proyecto frente a la modalidad de implementación se requiere que los docentes cuenten con conexión a internet y disponer de un dispositivo móvil.

Los docentes de continuidad de Brújula cursarán los módulos durante los 5 primeros meses los módulos que no se alcanzaron a abordar en el 2020 (4, 5, 5.3 y 5.6), así como los nuevos módulos disponibles en el 2021 (7,8 y 9) y en los dos meses restantes se fortalecerán temas identificados por los docentes como prioritarios. Los docentes nuevos cursaran todos los módulos disponibles. El inicio del proceso para los docentes de Cali está sujeto al inicio del convenio con la SEM. Si bien se van a hacer actividades previas con ellos, no se involucrará la Escuela Fundación Carvajal y los módulos, porque eso debe ir en el marco del convenio.

En el evento que la CARVAJAL no suscriba el Convenio con la SEM, las partes acuerdan que la CARVAJAL establecerá un nuevo plan de acción y un alcance de acuerdo a la capacidad instalada y los recursos disponibles. La fecha máxima acordada para lograr la suscripción del convenio entre CARVAJAL y la SEM será el 30 de septiembre del año 2021.

4. Informes

CARVAJAL entregará a UNITEDWAY reportes mensuales del avance del proceso, estos reportes serán insumos para la entrega de los informes a las diferentes Secretarías de Educación focalizadas y que hacen parte del proceso, los formatos de estos reportes, los instrumentos de aplicación a los docentes requeridos por UNITEDWAY serán socializados y acordados entre los equipos técnicos de las dos organizaciones.

Componente II: Formación y Acompañamiento a Docentes de Aceleración del Aprendizaje del Valle del Cauca.

Se busca fortalecer las habilidades y competencias de hasta 82 docentes a través de estrategias de formación remota en la escuela Fundación Carvajal y encuentros sincrónicos con contenidos que se articularán con la oferta del Laboratorio Vivo – Valle en las diferentes rutas disponibles.

A través de la Escuela Fundación Carvajal los docentes tendrán acceso a:

- Validación de conocimientos previos
- Expectativas
- Encuentros sincrónicos
- Lecturas complementarias
- Evaluación

Teniendo en cuenta que la mayoría de los docentes hacen parte de la Entidad Territorial Certificada de Cali, los contenidos de formación, la intensidad horaria de los encuentros y la fecha de inicio del proceso dependerán de lo que acuerde la Fundación Carvajal con la Secretaría de Educación de Cali y lo que quede consignado en el Convenio que suscriban estas dos partes.

Para el desarrollo de este componente se hará uso de las mismas modalidades de aprendizaje descritas en el componente anterior.

CLÁUSULA CUARTA - CRONOGRAMA:

CARVAJAL se compromete a trabajar, en el marco del presente CONVENIO, bajo el siguiente cronograma:

RUTA DE PERMANENCIA

CRONOGRAMA

Actividades	Mayo	Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Alistamiento																									
Componente I: Formación y acompañamiento a docentes de Brújula																									
Sesiones sincrónicas de formación virtual																									
Trabajo autónomo docentes																									
Acompañamiento a la práctica y apropiación de contenidos																									
Componente II: Formación y acompañamiento a docentes de Aceleración del Aprendizaje del Valle del Cauca.																									
Sesiones sincrónicas de formación virtual																									
Trabajo autónomo docentes																									
Acompañamiento a la práctica y apropiación de contenidos																									

Los docentes de continuidad de Brújula cursarán durante los 3 primeros meses los módulos que no se alcanzaron a abordar en el 2020 (4, 5, 5.3 y 5.6), así como los nuevos módulos disponibles en el 2021 (7, 8 y 9) y en los meses restantes se fortalecerán temas identificados por los docentes como prioritarios.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE UNITEDWAY:
Por su parte, UNITEDWAY, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a. Efectuar los aportes establecidos a su cargo en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA del Anexo 3, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (COP $146.471.111);
b. Supervisar el cumplimiento del cronograma establecido y la realización de las acciones previstas en éste que sean de su competencia;
c. Apoyar técnicamente en el proceso de diseño y ejecución del componente I y II;
d. Realizar la convocatoria de los docentes de Antioquia y Barranquilla, consolidar las bases de datos que será entregada a CARVAJAL y realizar el registro académico en el sistema de información de CARVAJAL. Las convocatorias correspondientes al Valle del Cauca serán responsabilidad de Fundación Carvajal.
e. Adelantar las labores de supervisión respecto de la ejecución de las actividades de las que trata el presente instrumento. Para ello la Fundación United Way Colombia designará, al menos, un supervisor.
f. En los meses de mayo y junio y hasta que inicie el convenio con la SEM se podrían adelantar actividades de caracterización que incluyan la toma de narrativas y autorregulación de competencias Siglo XXI que lidera UW y el instrumento de encuesta sociodemográfica.
g. Las actividades para los docentes en Cali, referente a la formación en la Escuela Fundación Carvajal y las visitas de acompañamiento iniciarán cuando se firme el convenio con la SEM

PARÁGRAFO PRIMERO - UNITEDWAY no tendrá responsabilidad alguna adicional a las expresadas anteriormente. Por lo tanto, el desarrollo de las actividades establecidas en el presente CONVENIO será asumido integralmente por CARVAJAL y estarán bajo su responsabilidad la totalidad de contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole que celebre para el desarrollo del CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA – RECURSOS:

El valor de la estrategia es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (COP$ 613.471.111), de los cuales:

- Fundación United Way Colombia aportará CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (COP $146.471.111) y;
- Fundación Carvajal aportará CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLLONES DE PESOS (COP $467.000.000) de los cuales CIENTO DIECISITE MILLONES (cop $ 117.000.000) corresponden a aportes en especie de parte de la Fundación Carvajal y TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP $350.000.000) corresponden a aportes en dinero provenientes de dineros gestionados por la

Fundación Carvajal con la Secretaria de Educación del Municipo de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los montos establecidos en esta cláusula son con destinacion específica, razón por la cual se deberá destinar íntegramente y de forma exclusiva para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO. La destinación antes mencionada se detalla en el Anexo 3 del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier actividad no especificada en el presente CONVENIO, requerirá ser autorizada previamente por escrito por UNITED WAY en cuyo caso se convendrá por separado un monto adicional y las partes podrán realizar otrosí al presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que CARVAJAL no suscriba el Convenio con la SEM, las partes no estarán obligadas a realizar los aportes mencionados y se acudirá a lo regulado en la cláusula tercera númeral tercero del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO DE. APORTES DE UNITEDWAY:

LAS PARTES convienen que el aporte de UNITEDWAY será entregado a CARVAJAL en cuatro desembolsos durante el desarrollo de las actividades del convenio y con la entrega de los siguientes productos:

- Primer Desembolso: El equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del aporte de la Fundación United Way Colombia que corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (COP $ 36.617.777) con la entrega y recibo a satisfacción del plan de trabajo el cronograma de trabajo, las bases de datos y las constancias de la creación de los usuarios.
- Segundo Desembolso: El equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del aporte de la Fundación United Way Colombia que corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (COP $ 36.617.777) con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avances con sus respectivos soportes en el mes de julio de 2021.
- Tercer Desembolso: El equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del aporte de la Fundación United Way Colombia que corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (COP $ 36.617.777) con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avances con sus respectivos soportes en el mes de octubre de 2021.
- Cuarto Desembolso: El equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del aporte de la Fundación United Way Colombia que corresponde a

la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (COP $ 36.617.777) con la entrega y recibo a satisfacción del informe final y los resultados del proceso en el mes de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN:

El término de duración del presente Convenio será de siete (7) meses contados a partir del dia veinte (20) de mayo de 2021 y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, plazo dentro del cual se ejecutarán todas las activiades aquí previstas y previstas en el Anexo No. 3. Toda prórroga que se requiera, deberá ser previamente aprobada por LAS PARTES y constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA - PARTES INDEPENDIENTES:

Cada PARTE será independiente para todos los efectos legales, en relación con la otra PARTE y con los funcionarios y empleados que la otra PARTE vincule o contrate para el cumplimiento del objeto de este Convenio. Con excepción de lo expresamente consignado en este CONVENIO, ninguna de las PARTES tiene el derecho, el poder o la autoridad para representar a la otra, ni para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre de la otra parte. Tampoco se crea ningún tipo de relación laboral, ni agencia comercial, ni sociedad de hecho o de derecho entre las partes; Cada parte será exclusivamente responsable de cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social vigente respecto de la totalidad del personal de que se valga para la ejecución de este CONVENIO; Este CONVENIO pretende crear únicamente una relación de cooperación y colaboración entre las Partes para el desarrollo eficiente de la propuesta que obra como Anexo No. 3, en beneficio de los participantes, sin generar una persona jurídica distinta de las partes. En ningún caso se entenderá que este CONVENIO implique la promoción o explotación, por una de las PARTES, de manera continua e independiente, de las actividades de la otra.

CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:

CARVAJAL se obliga a mantener en reserva y a no divulgar ni a utilizar, para fines distintos a los previstos en el presente CONVENIO, la información comercial, administrativa, operativa, financiera y técnica que le sea entregada por UNITEDWAY o por sus designados o que conozca de cualquier forma, por cualquier medio. CARVAJAL se obliga a que todos los formatos, esquemas, modelos, metodologías, diseños, desarrollos, registros, procedimientos y especificaciones suministrados por UNITEDWAY o relacionados con ésta, en relación con este CONVENIO, tendrán tratamiento confidencial estricto y deberán ser devueltos a UNITEDWAY cuando se ejecuten los compromisos a su cargo. Igualmente se compromete a no entregar dicha información a terceros sin el consentimiento de UNITEDWAY.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada Parte reconoce y acepta la exclusiva titularidad del otro respecto de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que puedan existir sobre el material y activos que cada Parte pone a disposición de la otra para la ejecución del CONVENIO. En ese sentido, cada Parte es el único titular y conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes y aquellos que cada una desarrolle en el marco del convenio, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar.

CARVAJAL será propietaria de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de todos los materiales u obras, en cualquier tipo de soporte en el cual se encuentre el Programa “Brújula”. No obstante lo anterior, CARVAJAL se obliga a reconocer públicamente los esfuerzos y el apoyo otorgado por UNITEDWAY a través de este CONVENIO, para la virtualización del Programa, por lo que se obliga a exhibir el logo y el signo distintivo de UNITEDWAY, junto con una leyenda que rece “con el apoyo de UNITED WAY COLOMBIA” o una semejante que las Partes acuerden, en el Programa y en la plataforma virtual (Escuela Carvajal) a través de la cual se utilice, presente y opere el Programa, y en todos los escenarios en los que se ofrezca, comercialice, ejecute, desarrolle, utilice o divulgue el Programa sin limitación, alguna, de manera que el público en general y los que tengan contacto con el Programa, en particular, tengan conocimiento del apoyo ofrecido por UNITEDWAY y la participación de la referida fundación en este Proyecto.

Por lo demás, sin perjuicio de que los derechos de propiedad intelectual sobre el Programa y sus desarrollos recaiga en cabeza de CARVAJAL, por este medio, CARVAJAL otorga a UNITEDWAY una licencia de uso no exclusiva e intransferible para los territorios de Antioquia y Barranquilla (Atlántico). Dicha licencia estará vigente y será gratuita por toda la duración del CONVENIO y tres (3) años más a partir de su terminación. Una vez vencido el plazo anterior, las Partes podrán acordar la extensión de la vigencia de la licencia de uso, previo análisis y balance del número de usuarios que han transitado por el proceso formativo. En el evento en que las Partes decidan extender la vigencia de la licencia de uso, la misma continuará siendo gratuita para los usuarios ubicados en, Antioquia y Barranquilla (Atlántico), pero si los usuarios superan el número de 150, por territorio a partir de la extensión se comenzará a cobrar un valor no superior a los $35.000 anuales por cada usuario, es decir, a partir del No. 151. Este costo que incluye inscripción, creación de usuario, acceso a la plataforma, recursos educativos, reporte estadística uso y actividades que gestiona en la plataforma. UNITEDWAY se obliga a informar a

CARVAJAL, en el mes de enero de cada año, el número de usuarios que tuvieron acceso al programa “Brújula” y cuántos de ellos lo cursaron en su totalidad.

La licencia de uso que por este contrato se otorga, es solo para el uso del Programa tal y como lo ha establecido CARVAJAL y como ha quedado después de su virtualización con ocasión de este CONVENIO, y por lo que no se autoriza a UNITEDWAY a realizar modificaciones de ninguna índole al Programa, en cualquier soporte en que se encuentre. Cualquier modificación al Programa y sus materiales asociados, requieren autorización previa y por escrito de CARVAJAL.

Cada Parte se obliga a usar la propiedad intelectual de la otra Parte exclusivamente para el desarrollo del CONVENIO, según los términos y condiciones aquí previsto y se obliga a No adelantar, directa o indirectamente, trámites de registro de marcas o de otros signos distintivos similares a las marcas o signos distintivos de la otra, en las mismas Clases o en Clases diferentes de aquellas en las cuales estos se encuentran registrados. Así mismo, cada Parte se obliga a cooperar con la otra en las acciones que ésta emprenda frente a las autoridades para proteger su propiedad intelectual y a abstenerse de usar de manera definitiva la propiedad intelectual de la otra Parte, cuando, por cualquier causa, el CONVENIO termine. En ese evento, cada Parte se obliga a devolver a la otra cualquier material que haya recibido relacionado con la propiedad intelectual de esa parte.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA - PÓLIZAS:

CARVAJAL se obliga a tomar las siguientes pólizas de seguro, por su propia cuenta, con una compañía aseguradora legalmente constituida y reconocida en Colombia:

1) Póliza de cumplimiento, por un valor igual al veinte (20%) del valor de este CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO y sesenta (60) días adicionales.;
2) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO, y tres años adicionales;
3) Póliza de calidad del servicio, por un valor igual al veinte (20%) del valor de este CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN:

Este CONVENIO terminará en los siguientes eventos:

- Por terminación del Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el cronograma que se incluye en el Anexo No. 3;
- Por mutuo acuerdo, caso en el cual la terminación se regirá por los términos que contenga el documento correspondiente suscrito por las partes;

- Por entrar cualquiera de las partes en estado de disolución y liquidación;
- Unilateralmente por parte de UNITEDWAY por incumplimiento de CARVAJAL a cualquiera de sus compromisos surgidos de este CONVENIO, incluyendo aquéllos que le correspondan por naturaleza, caso en el cual, UNITEDWAY podrá exigir la correspondiente indemnización de perjuicios. Antes de presentar la correspondiente reclamación, CARVAJAL tendrá una oportunidad razonable para cumplir, salvo en los casos en que el incumplimiento pueda hacer responsable a UNITEDWAY frente a terceros o cuando el incumplimiento sea tan grave que no pueda subsanarse. Para los fines de este Convenio, un período de cinco (5) días comunes será considerado "una oportunidad razonable" para cumplir;
- Por las demás causales legales que por su naturaleza sean compatibles con el presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. -No obstante, la terminación del Convenio, seguirán siendo exigibles aquellas obligaciones que por disposición de las partes o por su simple naturaleza, deban sobrevivir a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:

CARVAJAL no podrá ceder, ni total ni parcialmente, su posición en el presente CONVENIO, a menos de que UNITEDWAY lo autorice previamente y por escrito. En el evento en que CARVAJAL subcontrate alguna o algunas de las actividades a su cargo, responderá por las actividades de sus subcontratistas como si fueran propias, sin poderse liberar de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, terminación y cualquier otro aspecto relacionado con este CONVENIO, serán resueltas, en primera medida, entre las partes, de manera amigable, surtiendo una etapa de arreglo directo que tendrá una duración máxima de 30 días desde que una parte notifique a la otra por escrito sobre la existencia de la diferencia o controversia. En caso de que dicho mecanismo no resulte exitoso para resolver la controversia de que se trate, las partes acudirán a la figura del arbitramento. En ese sentido, las diferencias de las partes, serán sometidas a la decisión de un árbitro único que sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, si no hay acuerdo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la convocatoria arbitral, por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro se sujetará a las normas que sobre conciliación y arbitramento tiene establecidas el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones, declaraciones, e instrucciones relacionadas con el presente Convenio, se realizarán por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico, de conformidad con los siguientes datos de contacto:

FUNDACIÓN UNITEDWAY ELENA ILLERA TRUJILLO Calle 13E # 69-90 apto 403 B3B -16-41 Of. La Reserva Cali- Valle del Cauca Colombia Teléfonos: 3108309076 Email: e_illera@uwcolombia.org	FUNDACIÓN CARVAJAL CATALINA PRADA FERNANDEZ Dirección: Carrera 28 No. 72L-79 Cali – Colombia Tels.: (572) 5542949 Email: Catalina.prada@fundacioncarvajal.org.co

Cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con antelación no inferior a diez (10) días respecto de la fecha del cambio de domicilio, podrá cambiar la información que deberá tenerse en cuenta para el envío de las notificaciones, declaraciones e instrucciones. Las comunicaciones se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su recibo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE:

Este CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de la República de Colombia.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA - ACUERDO TOTAL:

El presente CONVENIO incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo completo de las PARTES relacionado con el objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las PARTES, obligando a éstas, sus sucesores y cesionarios.

El presente convenio se suscribe simultáneamente en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá el día veinte (20) de mayo de 2021.

UNITED WAY

Cristina Gutiérrez De Piñeres
C.C. No. 66.983.827
Representante Legal

CARVAJAL

Marcela Astudillo Palomino
C.C No. 31.973.970
Representante Legal

CONVENIO DE ASOCACION (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4143.010.27. 002 DE 2018
13 Agosto de 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
C.C. No. No. 38.855.348 de Buga

CONTRATISTA: FUNDACION CARVAJAL

NIT: 890314970-7

REP. LEGAL: MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C.C. No 31.840.1130 de Cali (V).

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI 02047363, VIGENCIA 2018"

VALOR CONVENIO: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.334.168.388), el presente valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen para la Suscripción, Legalización y Ejecución del Convenio.

Aportes Municipio de Santiago de Cali: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($933.863.388).

Aportes Fundación Carvajal: CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTO CINCO MIL PESOS MCTE ($400.305.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 31 de Diciembre de 2018 a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. No. 3500091461, 3500091467, 3500091462, 3500091459, 3500091460, 3500091456, 3500091455, 3500091458, 3500091457, 3600006946 del 23 de enero de 2018, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093243, del 26 de abril de 2018, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500094081, 3500094083, 3500094087, 3500094086, 3500094085, 3600006946, 3500094084, 3500094091 del 30 de junio 2018

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 expedida en Buga, actuando en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del 30 de diciembre del año 2016, y acta de posesión No. 0586 del 30/12/2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0498 del 10 de agosto de 2018, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, la señora MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.840.113 de Cali, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CARVAJAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del libro I, con NIT 890.314.970-7 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (Dto 092 de 2017), contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2° como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las

autoridades públicas, los de "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...*"; 2. Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 Constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; 3. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6° señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ...*"; 4. Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales; 5. Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado; 6. Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." 7. Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema*

educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*". 8. Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 'El camino hacia la calidad y la equidad', determina la necesidad de implementar Modelos Educativos Flexibles, en relación con la Educación de niños y jóvenes en contextos rurales, vulnerables y en situaciones de desplazamiento para garantizar el acceso, la pertinencia en el sistema educativo y restituir en ellos el derecho a la educación de quienes se encuentran fuera del sistema educativo. 9. Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes "el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo.10. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha BP 02047363 "FORTALECIMIENTO DE METODOLOGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". 11. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 2 dispone que... "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos*

*que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*12. Que mediante cotización solicitada el día 12 de julio de 2018 en SECOP II (Solicitud de Información a los Proveedores Metodologías Flexibles No SIP- 001- 2018) la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó realizar aportes al proyecto conforme al Decreto 092 de 2017 fue la Fundación Carvajal.13. Que la Fundación Carvajal mediante su programa de educación y cultura dirige sus intervenciones al mejoramiento y acceso a la educación inicial, básica y de adulto, por medio de proyectos integrales que incluyan gestión del conocimiento, metodologías y apoyos pedagógicos, infraestructura educativa y cultural, innovación tecnológica y evaluación de las intervenciones. 14. Que la FUNDACION CARVAJAL, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación conforme al Decreto 092 de 2017 y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha EBI No. 02047363 enunciadas anteriormente; 15. Que este convenio se rige por el Decreto de 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI 02047363, VIGENCIA 2018. SEGUNDA. TERMINO: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna

ejecución. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($933.863.388), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500091461, 3500091467, 3500091462, 3500091459, 3500091460, 3500091456, 3500091455, 3500091458, 3500091457, 3600006946 del 23 de enero de 2018, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093243, del 26 de abril de 2018, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500094081, 3500094083, 3500094087, 3500094086, 3500094085, 3600006946, 3500094084, 3500094091 del 30 de junio 2018 en los términos y condiciones de la cláusula cuarta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma de actividades y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en especial, a: Obligaciones Generales: 1) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 2) Utilizar los aportes del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 3) Presentar al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar. 4) Reportar de manera inmediata al MUNICIPIO, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea ejecución del convenio. 5) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, especificaciones técnicas y aportes del convenio. 6) Responder por el pago de impuestos tasas, contribuciones y demás gravámenes que cause la legalización del convenio y el desarrollo del objeto dl mismo. 7) Constituir las garantías correspondientes. 8) Las demás que de acuerdo con el convenio, sean

necesarias para el cabal logro de los objetivos. Obligaciones Específicas: 1. Desarrollar el objeto del Convenio "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI 02047363, VIGENCIA 2018" con el fin de lograr contribuir a la reducción del desfase entre la edad y el grado del estudiante y mejorar el desarrollo de competencias básicas de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los modelos educativos flexibles. 2. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. 3. Constituir y entregar pólizas de riesgo que exija el MUNICIPIO, con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Convenio. 4. Entregar antes de cada pago un informe parcial donde se comunique el estado de la atención a los programas de aceleración del aprendizaje y Brújula. 5. Realizar la atención pertinente de niños, niñas y jóvenes en condición de extra-edad de Aceleración del aprendizaje y brújula, en 35 aulas de las instituciones educativas oficiales la cuales se mencionan en el anexo técnico, las cuales estará sujetas a modificaciones con forme a la necesidad. 6. Realizar acompañamiento psicosocial a docentes de las aulas de modelos educativos flexibles para la atención de población en extra edad conforme al anexo técnico. 7. Realizar la caracterización de estudiantes en extra edad desde los componentes social, económico, familiar y, en el caso de presentar Necesidades Educativas Especiales por habilidades y competencias conforme al anexo técnico. 8. Formar a docentes de las Instituciones Educativas Oficiales en manejo de la atención a población en extra edad con Necesidades Educativas Especiales conforme al anexo técnico. 9. Realizar la dotación de material educativo, suministros, mobiliario y equipos a las IEO para el desarrollo de los programas educativos flexibles de básica primaria y básica secundaria conforme al anexo técnico. 10. Elaborar, diseñar y realizar la impresión de 1000 cartillas full color sobre modelos educativos flexibles en el Municipio de Cali y la atención psicosocial de la población en extra-edad

que incluya rutas de atención a dicha población conforme al anexo técnico. 11. Formar a docentes y directivos docentes en la implementación de la metodología educativa flexible caminar en secundaria de las IEO. 12. Realizar acompañamiento a las IEO en la implementación de los proyectos pedagógicos productivos del programa Caminar en Secundaria conforme al anexo técnico. 13. Dotar de material educativo a las IEO para del desarrollo del modelo educativo Caminar en Secundaria conforme al anexo técnico. 14. Realizar la evaluación de la implementación del Programa Caminar en Secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales 15. Realizar un encuentro de socialización de experiencias significativas en modelos flexibles con docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales conforme al anexo técnico. 16. Realizar encuentro de desarrollo humano con docentes de modelos educativos flexibles conforme al anexo. 17. Entregar un informe financiero y contable donde se especifique cómo y en que se ha ejecutado los recursos, los porcentajes ejecutados y los rubros en los cuales se ha invertido los recursos, lo anterior acompañado de los soportes necesarios conforme a la ejecución. 18. El asociado se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aportar el equivalente al 43% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del mismo. Un valor correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES, TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($400.305.000), conforme a la propuesta la cual hace parte integral del convenio. 19. El Asociado deberá garantizar que cuenta con los recursos en dinero, sustentados a través de un instrumento financiero y contable que le permita a la Secretaria de Educación garantizar la ejecución de las actividades pactadas, tales como CDT, Cartas de crédito, certificado del banco con saldo de la cuenta y carta del El revisor fiscal y el (a) representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero citado, tiene destinación al convenio que se preténdete suscribir con la Secretaria de educación. 20. Rendir un informe final el cual debe construirse bajo las metodologías indicadas por el Supervisor del Convenio y contener la información que se requiera. 21. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente convenio, los cuales contendrán información técnica, administrativa y financiera del objeto y obligaciones contractuales. CUARTA. APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.334.168.388). Los cuales se desagregan de la siguiente manera: 1. APORTES DEL MUNICIPIO: son por valor hasta de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($933.863.388) el cual será cancelado conforme al cronograma de pago establecido en la forma de pago del estudio previo, por lo cual se realizará en 4 partes de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 30% correspondiente a un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS ($280.165.016oo), correspondiente al 25% de la ejecución soportado en un informe parcial de las actividades del contrato. b) Un segundo desembolso del 30% correspondiente a un valor DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS ($280.165.016oo) previa entrega de informe parcial. c) Un tercer desembolso del 20% correspondiente a un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS ($186.772.677.oo), previa entrega de informe parcial. d) Un Cuarto desembolso del 20% correspondiente a un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS ($186.772.677.oo), previa entrega de informe final. 2. APORTES DEL ASOCIADO: La FUNDACION CARVAJAL entidad sin ánimo de lucro, aportará en dinero al convenio la suma de CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTO CINCO MIL PESOS MCTE ($400.305.000), conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. El Asociado deberá garantizar que cuenta con los recursos en dinero, sustentados a través de un instrumento financiero y contable que le permita a la Secretaria de Educación garantizar la ejecución de las actividades pactadas, tales como CDT, Cartas de crédito, certificado del banco con saldo de la cuenta y carta del El revisor fiscal y el (a) representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero citado, tiene destinación al convenio que se preténdete suscribir con la Secretaria de educación. QUINTA. FONDOS DEL CONVENIO: Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo a los

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500091461, 3500091467, 3500091462, 3500091459, 3500091460, 3500091456, 3500091455, 3500091458, 3500091457, 3600006946 del 23 de enero de 2018, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093243, del 26 de abril de 2018, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500094081, 3500094083, 3500094087, 3500094086, 3500094085, 3600006946, 3500094084, 3500094091 del 30 de junio 2018, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2018. SEXTA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO, será entregado de la siguiente forma: Mediante la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. SEPTIMA. GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente al diez por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las

actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, La cual tendrá una cuantía según el valor del contrato como lo establece el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 de la siguiente forma: (...) El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. NOVENA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO PRIMERO: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA. CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el Municipio provienen de fuente de recursos propios el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente. DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la

ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 11) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las

91

obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO TERCERO: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. DÉCIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003. DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el juez natural. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. DECIMA QUINTA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo. DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta, B)Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada la 150% del representante legal, C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica, E) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica, F) Copia de certificados de experiencia de la entidad, G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, H) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y de la Persona Jurídica, I) Certificado de antecedentes de Policía, J) Certificado de Medidas correctivas del Representante Legal, k) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500091461, 3500091467 y 3500091462, 3500091459, 3500091460, 3500091456, 3500091455, 3500091458, 3500091457, 3600006946 del 23 de enero de 2018 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093243, del 26 de abril de 2018, L) Evaluación de Idoneidad, M) Fichas E.B.I. No. 2047363, N) Estudios Previos, O) instrumento financiero, carta del revisor fiscal y la representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta. P) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio. DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. DECIMA OCTAVA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR- por tratarse de un contrato de prestación de servicio, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán de la entidad

CONTRATANTE, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato de prestación de servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena. DECIMA NOVENA TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. VIGECIMA: LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro

97

de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO TERCERO: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACION: El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.cali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP www.colombicompra.gov.co. VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud – régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. VIGÉSIMA OCTAVA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el

desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8º Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 28 F Nro. 72L-79 Barrio / El Poblado - Santiago de Cali (Valle del cauca); Correo Electrónico: alejandro.martinez@fundacioncarvajal.org.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los trece (13) del mes de Agosto De dos mil dieciocho (2018).

Por el MUNICIPIO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA v/b
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL.
Rrepresentante Legal
Fundación Carvajal
C.C. No. 31.840.113
NIT. 890314970-7

Proyecto: José Gabriel Sánchez Bravo. - Contratista
Raquel Ortiz Guerrero – Contratista
Componente técnico: Paola Rivera Delgado – Profesional Universitario
Componente financiero: Gilmar García - Contratista
Reviso: Pedro Javier Garzón- Profesional. - Contratista
Luz Carime López Araque – Subsecretaria de Cobertura Educativa

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACION** 443.0.27.007-2017	**MAJA01.02.02.18.P06.F05** **AÑO: 2017**

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT 890.399.011-3
ASOCIADO: FUNDACION CARVAJAL
NIT: 890314970-7
TERMINO: 29 DE DICIMEBRE DE 2017
VALOR MIL DOSCIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.239.600.000).

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 expedida en Buga, actuando en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del 30 de diciembre del año 2016, y acta de posesión No. 0586 del 30/12/2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.411.010.20.0002 de enero 3 de 2017, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN quienes para efectos del presente Convenio se denominarán EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, el señor MARIO JOSE GONZALEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 16729159 de Cali quien actúa en nombre y representación de la señora MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.840.113, según poder especial, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CARVAJAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del libro I, con NIT 890.314.970-7 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...*"; b) Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; c) Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ...*"; d) Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales; e) Que la educación cumple

un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado; f) Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." g) Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*"[2]; Que el Plan Decenal Nacional de Educación 2006-2016 Capítulo 2 Garantías para el cumplimiento pleno del derecho a la educación en Colombia. Equidad: acceso, permanencia y calidad... "Sobre la pertinencia, se plantea asegurar un sistema educativo coherente a los contextos en todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, que reconozca la diversidad cultural, étnica y las creencias culturales". H) Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2006–2016, determina la necesidad de implementar Modelos Educativos Flexibles, en relación con la Educación de niños y jóvenes en contextos rurales, vulnerables y en situaciones de desplazamiento para garantizar el acceso, la pertinencia en el sistema educativo y restituir en ellos el derecho a la educación de quienes se encuentran fuera del sistema educativo. I) Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes "el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo. J) La Fundación Carvajal mediante su programa de educación y cultura dirige sus intervenciones al mejoramiento y acceso a la educación inicial, básica y de adulto, por medio de proyectos integrales que incluyan gestión del conocimiento, metodologías y apoyos pedagógicos,

infraestructura educativa y cultural, innovación tecnológica y evaluación de las intervenciones. k) El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha "FORTALECIMIENTO DE METODOLOGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 02040031". l)Que una vez conocido el proyecto, la FUNDACION CARVAJAL, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha E.B.I No. 02040031 enunciadas anteriormente; m) Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2017. SEGUNDA. TERMINO: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 29 de diciembre de 2017 TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1000.000.000), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500073418, 3500073417 y 3500073416, 3500073414, 3500073413, 3500073412, 3500073411, 3500073410, 3500073422, 3500073421 , 3500073419, 3500073420 del 28 de Abril de 2017 y 3600006575 del 3 de mayo de 2017, en los términos y condiciones de la cláusula cuarta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un

supervisor y/o interventor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a aportar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($239.600.000), conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. Y en especial, a: Obligaciones Generales: 1) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 2) Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 3) Presentar al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar. 4) Reportar de manera inmediata al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea ejecución del convenio. 5) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, especificaciones y presupuesto aprobado. 6) Adelantar y llevar a cabo los procesos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por ambas partes 7) Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 8) Constituir las garantías correspondientes. 9) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. Obligaciones Específicas: 1. Desarrollar el objeto del Convenio para lograr contribuir a la reducción del desfase entre la edad y el grado del estudiante y mejorar el desarrollo de competencias básicas de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los modelos educativos flexibles. 2. Cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. 3. Rendir un informe final el cual debe construirse bajo las metodologías indicadas por el Supervisor del Convenio y contener la información que se requiera. 4. Presentar informes requeridos por el Supervisor del Convenio quien los aprobará o improbará, de la ejecución del convenio. 5. Constituir mecanismos de cobertura de riesgos que exija el MUNICIPIO de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Convenio de Asociación. 6. Entregar antes de cada pago un informe parcial donde se comunique el estado de la atención a los programas de aceleración del aprendizaje y brújula. 7. Entregar antes de cada pago un

informe de avance de cada una de las actividades del convenio. 8. Realizar la correcta atención de niños, niñas y adolescentes en condición de extra-edad en el programa de Brújula y Aceleración del aprendizaje, en las instituciones educativas oficiales. 9. Realizar acompañamiento a docentes de las aulas de modelos educativos flexibles para la atención de población en extra edad. 10. Caracterizar a los estudiantes en extra edad en aspectos socioeconómicos, familiares, historia escolar y por habilidades y competencias. 11. Formar a docentes de las IEO en manejo de la atención a población en extra edad con Necesidades Educativas Especiales. 12. Realizar encuentro de desarrollo humano con docentes de modelos educativos flexibles. 13. Encuentro de socialización de experiencias significativas en modelos flexibles con docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales. 14. Realizar la dotación de material educativo, suministros, mobiliario y equipos a las IEO para el desarrollo de los programas educativos flexibles de Brújula y Aceleración del Aprendizaje. 15. Formar a docentes y directivos docentes en la implementación de la metodología educativa flexible caminar en secundaria de las IEO. 16. Realizar el apoyo en la articulación de las áreas básicas en torno a los proyectos pedagógicos de los estudiantes del programa caminar en secundaria de las IEO. 17. Realizar revisión de la implementación del Programa Caminar en Secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales. 18. Entregar un informe financiero y contable donde se especifique cómo y en que se ha ejecutado los recursos, los porcentajes ejecutados y los rubros en los cuales se ha invertido los recursos, lo anterior acompañado de los soportes necesarios conforme a la ejecución financiera. CUARTA. APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de MIL DOSCIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.239.600.000). Los cuales se desagregan de la siguiente manera: 1) APORTES DEL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL: son por valor de: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos de este convenio. 2. APORTES DEL ASOCIADO: La FUNDACION CARVAJAL entidad sin ánimo de lucro, aportará al convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($239.600.000), conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. PARAGRAFO I. El desembolso por parte de El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el presente convenio será efectiva de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso del 30% correspondiente a un valor de TRESCIENTOS MILLONES de PESOS ($300.000.000) MCTE, previa entrega de: a) Informe de avance de las actividades del convenio. b) Informe del estado de la atención de las aulas de metodologías educativas flexibles. 2) Un segundo desembolso del 30% correspondiente a un valor de TRESCIENTOS MILLONES de PESOS ($300.000.000) MCTE, previa entrega de informe parcial que contenga: a) Informe de avance de las actividades del convenio. b) Informe del estado de la atención

de las aulas de metodologías educativas flexibles. c) Informe de proceso de selección de proveedores, adquisición del material didáctico. d) Informe sobre los contenidos y desarrollo de la capacitación a docentes y directivos del modelo caminar en secundaria. 3) Un tercer desembolso del 40% correspondiente a un valor de CUATROCIENTOS MILLONES De PESOS ($400.000.000) MCTE, previa entrega de informe final que contenga: a) Informe del estado de la atención de las aulas de metodologías educativas flexibles. b) Informe de acompañamiento psicosocial, soportado con actas de visitas, remisiones y rutas de atención establecidas. c) Documento que contenga la caracterización de la población atendida en las aulas de brújula y aceleración del aprendizaje. d) Informe que contenga la propuesta de formación, temas, metodología, registro fotográfico y listados de asistencia al taller de formación a docentes en atención a población en extra edad con necesidades especiales. e) Informe que contenga la propuesta de formación, temas, metodología, registro fotográfico y listados de asistencia del encuentro de desarrollo humano con docentes de Brújula y Aceleración del aprendizaje. f) Informe sobre el encuentro de socialización de experiencias significativas. g) Actas originales de entregas de las canastas a las diferentes IE, con la relación de valores de cada cosa entregada. h) Informe sobre los contenidos y desarrollo de la capacitación a docentes y directivos del modelo caminar en secundaria. i) Informe de visitas y actas de las visitas realizadas a las aulas de caminar en secundaria. QUINTA. FONDOS DEL CONVENIO: Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500073418, 3500073417 y 3500073416, 3500073414, 3500073413, 3500073412, 3500073411, 3500073410, 3500073422, 3500073421, 3500073419, 3500073420 del 28 de Abril de 2017 y 3600006575 del 3 de mayo de 2017, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2017. SEXTA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, será entregado de la siguiente forma: Mediante la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión/interventor(a) del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. SEPTIMA. GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de

las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a 500 SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. PARÁGRAFO I: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. PARÁGRAFO II: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO III: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del convenio, estos serán responsabilidad del ASOCIADO. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. NOVENA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en

cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA. CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali provienen de fuentes de financiación del orden nacional y local, el Control Fiscal que ejerce por parte de la Contraloría General de la Nación como por la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor y/o interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Solicitar al ASOCIADO los reportes relacionados con la ejecución del presente convenio. E) Suscribir en nombre del Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Educación Municipal, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula cuarta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Suscribir las actas de ejecución y de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Educación Municipal. L) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82

y siguientes de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO III: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. DÉCIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003.DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a mecanismos auto compositivos de solución de conflictos; en caso de persistir las diferencias, se dirimirán ante el juez natural. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor o interventor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. DECIMA QUINTA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Documentos de carácter jurídico, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Copia de certificados de experiencia de la entidad. G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500073418, 3500073417 y 3500073416, 3500073414, 3500073413, 3500073412, 3500073411, 3500073410, 3500073422, 3500073421, 3500073419, 3500073420 del 28 de Abril de 2017 y 3600006575 del 3 de mayo de 2017; J) Evaluación de Idoneidad; K) Fichas E.B.I. No. 02040031 K) Estudios Previos; L) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio. DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el

acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION: El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.semcali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP www.contratos.gov.co. VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud –régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor o interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA

SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. VIGÉSIMA SEPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8º Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 28 F Nro. 72L-79 Barrio / El Poblado - Santiago de Cali (Valle del cauca); Correo Electrónico: alejandro.martinez@fundacioncarvajal.org.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 26 MAY 2017.

Por el MUNICIPIO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

MARIO JOSE GONZALEZ MORA
Apoderado representante legal
Fundación Carvajal
C.C. No. 16729159
NIT. 890314970-7

Proyecto y Elaboro: Raquel Ortiz Guerrero – Profesional Contratista
Reviso: Pedro Javier Garzón- Profesional Contratista
Aprobó: Luz Carime López Araque – Subsecretaria de Cobertura Educativa

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACION**	**No.4143.0.27._____**
		AÑO: 2016

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT	890.399.011-3
ASOCIADO:	FUNDACION CARVAJAL
NIT:	890314970-7
TERMINO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR DE APORTES	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($655.916.805).

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 expedida en Buga, actuando en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto No. 411.0.20.00001 de enero 01 de 2016, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN quienes para efectos del presente contrato se denominarán EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, la señora MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.840.113, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CARVAJAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del libro I, con NIT 890.314.970-7 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...*"; **b)** Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; **c)** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ...*"; **d)** Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales; **e)** Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las

familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado; **f)** Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." **g)** Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*"[2]; Que el Plan Decenal Nacional de Educación 2006-2016 Capítulo 2 Garantías para el cumplimiento pleno del derecho a la educación en Colombia. Equidad: acceso, permanencia y calidad... "Sobre la pertinencia, se plantea asegurar un sistema educativo coherente a los contextos en todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, que reconozca la diversidad cultural, étnica y las creencias culturales". **H)** Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2006–2016, determina la necesidad de implementar Modelos Educativos Flexibles, en relación con la Educación de niños y jóvenes en contextos rurales, vulnerables y en situaciones de desplazamiento para garantizar el acceso, la pertinencia en el sistema educativo y restituir en ellos el derecho a la educación de quienes se encuentran fuera del sistema educativo. I) Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes "el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo. J) La Fundación Carvajal mediante su programa de educación y cultura dirige sus intervenciones al mejoramiento y acceso a la educación inicial, básica y de adulto, por medio de proyectos integrales que incluyan gestión del conocimiento, metodologías y apoyos pedagógicos, infraestructura educativa y cultural, innovación tecnológica y evaluación de las intervenciones. k) El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha "FORTALECIMIENTO DE METODOLOGIAS

EDUCATIVAS FLEXIBLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 02040031". l)Que una vez conocido el proyecto, la FUNDACION CARVAJAL, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha E.B.I No. 02040031 enunciadas anteriormente; **m)** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES ESPECIFICAMENTE ACELERACION DEL APRENDIZAJE Y EL PROGRAMA BRUJULA EN 35 AULAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2016. **SEGUNDA. TERMINO:** El término de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre 2016. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($617.300.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500065639 del 04 de noviembre de 2016, en los términos y condiciones de la cláusula cuarta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en

este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: El ASOCIADO se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en especial, a: **Obligaciones Generales**: **1)** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. **2)** Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 3) Presentar al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar. **4)** Reportar de manera inmediata al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea ejecución del convenio. **5)** Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, especificaciones y presupuesto aprobado. **6)** Adelantar y llevar a cabo los procesos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali. **7)** Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. **8)** Constituir las garantías correspondientes. **9)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. **Obligaciones Específicas**: **1.** Desarrollar el objeto del Convenio para lograr contribuir a la reducción del desfase entre la edad y el grado del estudiante y mejorar el desarrollo de competencias básicas de niños, niñas y jóvenes, a través de la ampliación de la oferta del programa Aceleración del Aprendizaje y de nivel introductorio "Brújula". **2.** Cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de mu'tas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **3.** Rendir un informe final el cual debe construirse bajo las metodologías indicadas por el Supervisor del Convenio y contener la información que se requiera. **4.** Presentar informes requeridos por el Supervisor del Contrato quien los aprobará o improbará, de la ejecución del convenio. **5.** Constituir mecanismos de cobertura de riesgos que exija el MUNICIPIO de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Contrato de prestación de servicios. **6.** Entregar antes de cada pago un informe parcial donde se comunique el estado de la atención a los programas de aceleración del aprendizaje y brújula. **7.** Realizar la correcta atención de niños, niñas y adolescentes en condición de extra-edad en el programa de Brújula y Aceleración del aprendizaje, en las instituciones educativas oficiales. **8.** Realizar la dotación de material educativo, suministros, mobiliario y equipos a las IEO para el desarrollo de los programas educativos flexibles de Brújula y Aceleración del Aprendizaje. **9** .Acompañamiento

psicosocial para la caracterización de estudiantes de aulas de Metodologías Educativas Flexibles en el nivel de básica primaria. **10.** Realizar talleres para brindar herramientas de manejo de los niños en extraedad con Necesidades educativas especiales. **11.**Realizar taller de fortalecimiento de habilidades y capacidades de atención educativa a población en extraedad. **12**. Realizar encuentro de docentes socialización de experiencias significativas para Metodologías Flexibles. **13.** Realizar un documento de diagnóstico de la población en condición de extraedad en básica secundaria. **14**. Dotar de material educativo a las IEO para el desarrollo de los programas educativos flexibles de básica secundaria. **15.** Realizar capacitación y alistamiento a docentes y directivos docentes de las IEO para la implementación de la metodología educativa flexible en básica secundaria. **16.** Realizar informe y plan de acción para implementación y seguimiento de la metodología educativa flexible básica secundaria. **17.** Aportar al convenio conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio, el equivalente a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($38.616.805). **18**. Entregar un informe financiero y contable donde se especifique cómo y en que se ha ejecutado los recursos, los porcentajes ejecutados y los rubros en los cuales se ha invertido los recursos, lo anterior acompañado de los soportes necesarios conforme a la ejecución financiera. **19.** Entregar a la firma del acta de inicio del presente convenio un cronograma del desarrollo de las actividades conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio. **20.** Entregar plan de estímulos (100 Kit de libros sistematización de experiencias significativas desde el 2011 hasta el 2015).**CUARTA. APORTES DEL CONVENIO**: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($655.916.805).** Los cuales se desagregan de la siguiente manera: 1) APORTES DEL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL: son por valor de: SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($617.300.000), correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos de este convenio. 2. APORTES DEL ASOCIADO: La FUNDACION CARVAJAL entidad sin ánimo de lucro, aportará al convenio la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($38.616.805). **PARAGRAFO I.** El pago del presente convenio será efectiva de la siguiente manera: **1)** Un primer pago del 50% correspondiente a un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($308.650.000) MCTE, previa entrega de informe parcial al supervisor, donde se especifique el estado de la atención de las aulas y se incluya: a) Informe de proceso de selección de proveedores, adquisición del material didáctico y actas originales de entregas del mismo. b) Cuadro en Excel con el registro del recurso humano en digital y físico con los datos de cada docente. **2.**Un segundo pago del 50% correspondiente a un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($308.650.000) MCTE, previa entrega de informe final que contenga: **1**. Informe de seguimiento y acompañamiento a las aulas de aceleración del aprendizaje y brújula, donde se evidencia la atención, el evento de sistematización de experiencias significativas (registro fotográfico, listado de asistencia y breve reseña del evento), estudiantes promovidos y la relación de permanencia de estudiantes en brújula y aceleración del aprendizaje además de las visitas y los talleres (registro fotográfico, listado de asistencia) realizados. **2.** Informe de acompañamiento del equipo psicosocial que contenga actas de visita a las aulas de brújula y aceleración de aprendizaje y la caracterización de las aulas de metodologías flexibles donde se vea reflejado la población discapacidad o capacidad y/o talento excepcional. **3.** Informe donde se evidencia la realización de talleres (registro fotográfico, listado de asistencia), para brindar herramientas y pautas metodológicas implementadas para la intervención psicosocial las cuales permitirán la identificación de los niños niñas y adolescentes en condición de extraedad con Necesidades educativas especiales, **4.** Informe de Dotación de material educativo a las IEO para el desarrollo de los programas educativos flexibles de básica secundaria donde se evidencia el proceso de selección de proveedores, la adquisición de material didáctico y las actas originales de entrega de material educativo. **5**. Entregar documento diagnóstico de la población en condición de extra edad en básica secundaria. **6.** Informe sobre el alistamiento necesario para la implementación del modelo flexible caminando a la secundaria en 3 instituciones educativas y el plan de acción, para implementación y seguimiento de la metodología educativa flexible básica secundaria. **7**. Informe financiero y contable donde se especifique cómo y en que se ha ejecutado los recursos, los porcentajes ejecutados y los rubros en los cuales se ha invertido los recursos, lo anterior acompañado de los soportes necesarios conforme a la ejecución financiera. **8.** Acta de entrega del plan de estímulos (100 Kit de libros sistematización de experiencias significativas desde el 2011 hasta el 2015). **QUINTA. FONDOS DEL CONVENIO**: Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500065639 del 04 de noviembre de 2016, correspondiente al presupuesto de la Secretaria de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2016. **SEXTA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO**: El aporte del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, será entregado de la siguiente forma: Mediante actas parciales, previa la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión/interventor(a) del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las

cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **SEPTIMA. GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a 500 SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. PARÁGRAFO I: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. PARÁGRAFO II: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO III: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del convenio, estos serán responsabilidad del ASOCIADO. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. **NOVENA. MULTAS**: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución

motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DÉCIMA. CONTROL FISCAL**: Teniendo en cuenta que los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali provienen de fuentes de financiación del orden nacional y local, el Control Fiscal que ejerce por parte de la Contraloría General de la Nación como por la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor y/o interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Solicitar al ASOCIADO los reportes relacionados con la ejecución del presente convenio. E) Suscribir en nombre del Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Educación Municipal, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula cuarta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Suscribir las actas de ejecución y de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Educación Municipal. L) Las demás

obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO III: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **DÉCIMA TERCERA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003.**DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a mecanismos auto compositivos de solución de conflictos; en caso de persistir las diferencias, se dirimirán ante el juez natural. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor o interventor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. **DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta B) Documentos de carácter jurídico, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Copia de certificados de experiencia de la entidad. G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Certificado de Disponibilidad No. 3500065639 de 04 de noviembre de 2016; J) Evaluación de Idoneidad; K) Fichas E.B.I. No. 02040031 K) Estudios Previos; L) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de común

acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION:** El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.semcali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP www.contratos.gov.co. **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES**: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud – régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor o interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley

828 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES**: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8º Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 25 Nro. 2 01 Santiago de Cali (Valle); Correo Electrónico: alejandro.martinez@fundacioncarvajal.org.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 04 NOV 2016

Por el MUNICIPIO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C.C. No. 31.840.113
Representante legal
FUNDACION CARVAJAL
NIT. 890314970-7

Proyecto y Elaboro: Raquel Ortiz Guerrero – Profesional Contratista
Reviso: Ricardo José Correa Mancilla. Abogado contratista SEM

CONVENIO DE DONACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES No. 015-2019. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DIVIDENDO POR COLOMBIA Y FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: **LA FUNDACIÓN DIVIDENDO POR COLOMBIA**, con Nit 830.045.603-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por **CLAUDIA LILIANA APARICIO YAÑEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, domiciliado en Bogotá, D.C., en su calidad de Directora Ejecutiva, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente convenio como Anexo A, en adelante, (**DIVIDENDO**); **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, con NIT 890314970-7, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, lo cual consta en Cámara de Comercio, que se acompaña al presente convenio como Anexo No. 2 en adelante **(CARVAJAL).** Quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Donación (en adelante, **EL CONVENIO**), que se regirá por la ley, y en especial por las cláusulas de este negocio jurídico, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. -DIVIDENDO es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo es promover el derecho que niños, niñas y jóvenes tienen a educarse.

SEGUNDA. -DIVIDENDO fue creada por un grupo de empresarios colombianos, para formalizar el compromiso de las empresas y sus empleados, con la responsabilidad social.

TERCERA. -DIVIDENDO trabaja a la fecha con el apoyo de personas y empresas quienes, con la conciencia de Responsabilidad Social, aportan al desarrollo del país no sólo dinero, sino también su talento, su tiempo y su cariño.

CUARTA. -Con la convicción de que la educación de calidad es el camino para fortalecer al país y volverlo más competitivo en el ámbito nacional y mundial, **DIVIDENDO** orienta su acción hacia proyectos que contribuyan a que niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, desarrollen las competencias y valores necesarios que les permitan participar en la vida social y productiva en igualdad de condiciones.

QUINTA. -Partiendo de la premisa de que "Ayudar a estudiar a un niño es ayudarlo para siempre", **DIVIDENDO** enfoca sus esfuerzos básicamente en dos problemáticas que dificultan el buen desempeño escolar y el cumplimiento de la labor social de la escuela, la inasistencia y la baja calidad.

SEXTA. -En búsqueda de la solución de estas dos problemáticas, **DIVIDENDO** orienta la construcción de modelos curriculares que reorienten las prácticas de enseñanza, revisar la selección y organización de los contenidos curriculares e identificar el tipo de relación que deseamos con los estudiantes logren con el conocimiento y su sociedad.

Séptima. – Que es deseo de Dividendo y de Carvajal unir esfuerzos para formalizar el convenio de cooperación con la Secretaria de Educación de Cali. Razón por la cual los recursos y acciones que se menciones en el presente convenio serán de destinación específica para dar alcance ha dicho convenio.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO: Aunar esfuerzos, recursos humanos, financieros y administrativos en pro de unificar esfuerzos para la operación de modelos flexibles en región suroccidente del país. Para esto CARVAJAL formalizará un convenio de Cooperación con la Secretaría de Educación de Cali. En este convenio, Carvajal se compromete hacer mención de DIVIDENDO, evocando los recursos que este entregue en el marco del presente convenio, los cuales serán destinados para la implementación, seguimiento, formación y evaluación de las aulas de los Modelo Educativos Flexibles, Aceleración del Aprendizaje y Brújula en la región suroccidente en 144 aulas; contemplando la formación de docentes, seguimiento en campo a docentes e Instituciones Educativas y evaluación de procesos pedagógicos con estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Teniendo en cuenta que los recursos establecidos en el presente convenio están afectados con una finalidad específica, además de las obligaciones que le son inherentes por la esencia y la naturaleza del convenio entre **CARVAJAL y DIVIDENDO,** ellos se comprometen a poner su diligencia y cuidado para el desarrollo cabal del objeto del presente convenio, cumpliendo con las actividades y pagos estipuladas en la propuesta presentada en el Anexo No. 3. Con las más elevadas normas de competencia, integridad y ética.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARVAJAL, En virtud del presente Convenio, se compromete realizar las siguientes actividades en desarrollo de cada programa así:

I. **Programa Brújula:**

a) Un taller inicial de formación de treinta y dos (32) horas distribuidas en jornadas de 8 horas, por cuatro (4) días dirigido a docentes nivel I, II y III, es decir en total 63 docentes de estos 43 de Cali, 18 de Buenaventura y 2 de Yumbo del Programa Brújula. Con el objetivo de optimizar recursos el taller se realizará en Buenaventura y los docentes de Cali y Yumbo se desplazarán hasta esta ciudad.

b) Taller de profundización con una intensidad de 16 horas, distribuidas en jornadas de 8 horas. (2 días). dirigido a docentes nivel I y II, Para priorizar los docentes que recibirán este taller se ha contemplado aquellos que se encuentren en los niveles 1 y 2 y que requieren de un acompañamiento con el objetivo de fortalecer las competencias y la metodología del programa, es decir en total 46 docentes de estos 33 de Cali, 12 de Buenaventura y 1 de Yumbo del Programa Brújula.

c) Taller final. Con una intensidad de 16 horas, distribuidas en jornadas de 8 horas. (2 días). En este taller que tiene una duración de dos días participan todas las docentes priorizadas en cada una de las ciudades que se encuentran en los niveles I, II y III, para un total de 63 docentes de estas 43 de Cali, 18 de Buenaventura y 2 en Yumbo.

d) Realizar visitas pedagógicas de jornada completa para cada una de las docentes que se encuentran en Nivel I, II y III (Nivel I son tres visitas por aula, nivel II son

dos visitas por aula y nivel III una visita por aula). Para un total de 92 visitas en Cali que corresponden a 48 visitas en aulas Nivel I, 34 visitas en aulas Nivel II y 10 visitas en Nivel III. Un total de 37 visitas en Buenaventura que corresponde a 21 en aulas Nivel I, 10 visitas en aulas Nivel II y 6 visitas en Nivel III. Un total de 3 visitas en Yumbo, 2 en aula nivel I y 1 aula en nivel III.

e) Realizar las visitas administrativas (durante las visitas pedagógicas, una visita por aula para todos los niveles). Estas Permiten identificar aspectos relacionados con el nivel institucional en las diferentes áreas de gestión. Por ejemplo, inclusión en el PEI, manual de convivencia, currículo escolar, permanencia. Para un total de 43 visitas en Cali, 18 en Buenaventura y 2 en Yumbo.
f) Articularse al protocolo de visitas de la Fundación Dividendo, en la cual se incluyen la retroalimentación en los procesos de planeación y evaluación llevados a cabo por los docentes.
g) Articularse al acompañamiento constante, virtual y continuo que se les realiza a los docentes que participan del programa.

II. Para el programa Aceleración del Aprendizaje deberá realizar:

a) Un taller inicial de formación, inducción y fundamentación en treinta y dos (32) horas distribuidas en jornadas de 8 horas, por cuatro (4) días dirigido a docentes en el modelo. Un taller de formación dirigido a docentes del nivel I, II y III. El taller introducirá de manera práctica los fundamentos metodológicos y la operación del Modelo, así como sus aspectos legales y normativos. Participaran un total de 54 docentes de Cali, 25 de Buenaventura y 2 de Yumbo.
b) Taller de profundización de dieciséis (16) horas, distribuidas en dos (2) días de trabajo, de ocho (8) cada jornada. El taller está dirigido a docentes de los niveles I y II, el cual inicia con una socialización por parte de los docentes en donde ellos narran sus experiencias en el aula de clase. Total, docentes participantes 39 docentes de Cali, 16 de Buenaventura y 2 de Yumbo.
c) Taller de finalización con una intensidad de 16 horas, distribuidas en jornadas de 8 horas. (2 días). El taller está dirigido a los docentes de los tres niveles. En este encuentro se realiza la retroalimentación y cualificación del modelo de Aceleración del Aprendizaje, así como se evalúa el impacto, opinión y los aprendizajes obtenidos durante el año. En este espacio al igual que en el Programa Brújula, se realiza la proyección para el siguiente año escolar. Total, docentes participantes 81, de estos 54 de Cali, 25 de Buenaventura y 2 de Yumbo.
d) Realizar visitas pedagógicas de jornada completa para cada una de las docentes que se encuentran en Nivel I, II y III (Nivel I son tres visitas por aula, nivel II son dos visitas por aula y nivel III una visita por aula). Para un total de 106 visitas en Cali que corresponden a 39 visitas en aulas Nivel I, 52 visitas en aulas Nivel II y 15 visitas en Nivel III. Un total de 50 visitas en Buenaventura que corresponde a 27 en aulas Nivel I, 14 visitas en aulas Nivel II y 9 visitas en Nivel III. Un total de 2 visitas en Yumbo que corresponden a 2 visitas en aula nivel II.
e) Realizar las visitas administrativas (durante las visitas pedagógicas, una visita para cada una de las aulas en todos los niveles). Estas permiten identificar

aspectos relacionados con el nivel institucional en las diferentes áreas de gestión. Por ejemplo, inclusión en el PEI, manual de convivencia, currículo escolar, permanencia. Para un total de 54 visitas en Cali, 25 en Buenaventura y 2 en Yumbo.

f) Articularse al protocolo de visitas de la Fundación Dividendo, en la cual se incluyen la retroalimentación en los procesos de planeación y evaluación llevados a cabo por los docentes.
g) Articularse al acompañamiento constante, virtual y continuo que se les realiza a los docentes que participan del programa.

III. Evaluación:

El esquema de evaluación que Fundación Carvajal realizará será de acuerdo a la línea nacional implementada por Fundación Dividendo dimensionando una evaluación integral con Instituciones Educativas, docentes y estudiantes, este componente implica: aplicación de toda la estrategia basada en procesos pedagógicos. La estrategia de evaluación debe incluir la aplicación, procesamiento e interpretación delas pruebas correspondientes para el programa de Aceleración del Aprendizaje en 81 (Ochenta y un) aulas y Brújula en 63 (sesenta y tres) aulas, con una muestra del 30% del total de las aulas de aceleración del aprendizaje y el 30% del total de las aulas de Brújula.
El proceso de evaluación dimensiona acciones con Instituciones Educativas, docentes y estudiantes.

IV. Evaluación para Brújula:

a) Llevar a cabo la aplicación de la línea de entrada contemplada en el diseño de la propuesta de evaluación de Dividendo por Colombia, para las aulas donde se implementa el programa de Brújula en el regional valle (Cali, Buenaventura y Yumbo).
b) Llevar acabo la aplicación de la línea de salida contemplada en el diseño de la propuesta de Fundación Dividendo, para las aulas donde se implementa el programa Brújula en la regional Valle (Cali, Buenaventura y Yumbo).
c) Realizar el análisis comparativo e interpretación de los resultados obtenidos en la aplicación de ambas pruebas (entrada y salida) a través de la elaboración de un documento comparativo para cada entidad territorial (Cali, Buenaventura y Yumbo). El documento debe tener en cuenta las siguientes variables: edad, género, área de lenguaje, área de matemáticas, competencia en lenguaje y competencia en matemáticas.
d) Elaborar un informe final que incluya además de los gráficos de resultado, un análisis e interpretación de los mismos en cada uno de los entes territoriales, donde se desarrolla el programa Brújula.
e) Organizar y ejecutar la logística necesaria para aplicación de las pruebas de entrada y salida incluyendo la impresión y transporte de las mismas, así como el aplicador correspondiente, impresión del material requerido para la aplicación de las pruebas (cuadernillos, hojas de respuesta, hojas de asistencia, instructivos de aplicación, etc.).

V. Evaluación para Aceleración del Aprendizaje:

a) Llevar a cabo la aplicación de la línea de entrada contemplada en el diseño de la propuesta de evaluación de Dividendo por Colombia, para las aulas donde se implementa el programa de Aceleración del Aprendizaje en la regional Valle (Cali, Buenaventura y Yumbo).
b) Llevar acabo la aplicación de la línea de salida contemplada en el diseño de la propuesta de Fundación Dividendo, para las aulas donde se implementa el programa Aceleración del Aprendizaje en la regional Valle (Cali, Buenaventura y Yumbo).
c) Realizar el análisis comparativo e interpretación de los resultados obtenidos en la aplicación de ambas pruebas (entrada y salida) a través de la elaboración de un documento comparativo para cada entidad territorial (Cali, Buenaventura y Yumbo). El documento debe tener en cuenta las siguientes variables: edad, género, área de lenguaje, área de matemáticas, competencia en lenguaje y competencia en matemáticas.
d) Elaborar un informe final que incluya además de los gráficos de resultado, un análisis e interpretación de los mismos en cada uno de los entes territoriales, donde se desarrolla el programa Aceleración del Aprendizaje.
e) Organizar y ejecutar la logística necesaria para aplicación de las pruebas de entrada y salida incluyendo la impresión y transporte de las mismas, así como el aplicador correspondiente, impresión del material requerido para la aplicación de las pruebas (cuadernillos, hojas de respuesta, hojas de asistencia, instructivos de aplicación, etc.).

VI. Incentivos:

El modelo de pagos por incentivos es un reconocimiento económico de Fundación Dividendo por Colombia orientado a Secretarías de Educación, Instituciones educativas y docentes, a partir del esquema de madurez propuesto e implementado para la operación de Modelos Educativos Flexibles a través del modelo de escalabilidad.
Fundación Dividendo por Colombia realizará el pago de estos reconocimientos a Fundación Carvajal para que sean entregados a cada institución educativa y docente ganador, una vez la Fundación Carvajal realice y entregue listado de los actores educativos merecedores del incentivo anteriormente mencionados y documentos soporte, el cual estará sujeto a la valoración, que a partir de una serie de categorías e indicadores medirá el nivel de implementación exitosa de Modelos Educativos Flexibles en el territorio.

VII. Otras consideraciones:

a) Mantener actualizada de manera constante toda la información de los resultados de la operación y disponible para ser socializadas con las Secretarias de Educación.
b) Direccionar los espacios de formación con enfoque diferencial, teniendo presente la madurez de las docentes en la aplicación de los MEF, respondiendo a una

formación integral del docente, teniendo presente el modelo de escalabilidad.

c) Designar a una persona de la entidad, quien hará las veces de contacto con Dividendo por Colombia y a través de quien se canalizarán los procesos, solicitudes e información requeridos.
d) Retroalimentar y documentar los productos de los docentes, tanto en campo (visitas) como a través de otros medios y en talleres.
e) En la gestión y tratamiento de la información articularse a los protocolos estipulados por Dividendo por Colombia.
f) Entregar los informes (inicial, de avance y final) que den cuenta de la implementación de los programas, articulado a los formatos que implementa Dividendo por Colombia.
g) Mantener completa y actualizada la información de las aulas implementadas: bases de datos, cronogramas, cifras de cobertura e índices de promoción y permanencia entre otros.
h) Apoyar los comités interinstitucionales y reuniones de seguimiento establecidas con las Secretarías de Educación.
i) Realizar acciones de seguimiento para verificar el estado del uso de los materiales dotados por la Fundación Dividendo Por Colombia en los años anteriores: tales como: módulos y biblioteca.
j) Asistir a los comités técnicos de seguimiento a la operación de Modelos Flexibles acordados por Dividendo por Colombia.
k) Organizar y ejecutar toda la logística necesaria para realizar cada uno de los talleres de formación, incluyendo el apoyo a la Secretaria de Educación en la convocatoria. Se entiende entonces que la entidad se hará cargo de determinar el lugar de las capacitaciones y todos los servicios requeridos para el éxito de las mismas.
l) Gestionar con las Secretarías de Educación los recursos establecidos en el presupuesto del convenio y entregar los verificadores correspondientes al aporte y ejecución de los mismos en el marco del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. -ENTREGABLES POR PARTE DEL COPERANTE: La FUNDACIÓN CARVAJAL, se compromete a realizar en el marco del presente convenio los siguientes entregables:

a. A los quince días de firmado el convenio, un cronograma de acciones detallado y ajustado a los cambios que hayan podido surgir tras la entrega de la propuesta, incluyendo responsables, desde cada uno de los componentes; formación, seguimiento y evaluación.
b. Al segundo mes de iniciada la ejecución, un informe inicial que dé cuenta de las acciones de avance de la implementación del programa: Reunión con Secretaría de Educación, reunión con rectores, taller inicial, entre otras. Este informe debe incluir los soportes correspondientes a dichas actividades: actas de reunión, listados de asistencia con firma y cédula de los participantes, evaluación de dichos encuentros y registros fotográficos en formato digital pago de parafiscales del equipo y demás documentos que sirvan de soporte o fuente de verificación de

acciones ejecutadas.

c. Al cuarto mes después de firmado el convenio, un informe de avance que dé cuenta de las acciones del desarrollo de la implementación del programa: taller de refuerzo, visitas de seguimiento, entre otras. Este informe debe incluir los soportes correspondientes a dichas actividades: listados de asistencia con firma y cédula de los participantes, evaluación de dichos encuentros, actas, formatos de visita y registro fotográfico pago de parafiscales del equipo y demás documentos que sirvan de soporte o fuente de verificación de acciones ejecutadas.
d. Entregar informe del proceso de selección y ganadores de los incentivos 2019, para esto Fundación Carvajal deberá anexar listado de los concursantes resaltando los indicadores tomados para determinar los ganadores. En dicho listado se deberá anexar:
 a. Nombre completo de los docentes
 b. Cedula de ciudadanía de cada docente
 c. Certificación bancaria de cada docente
 d. Rut de cada docente
 e. Nombre completo de las instituciones educativas
 f. Nit de cada Institución Educativa
 g. Certificación bancaria de cada Institución educativa
 h. Rut de cada Institución educativa.
 i. Comprobante de pago de las transferencias realizadas a cada uno de los docentes ganadores
 j. Comprobante de pago de las transferencias realizadas a cada una de las Instituciones Educativas ganadoras.
e. En la primera semana del mes de diciembre de 2019, un informe final que incluya una síntesis sobre la implementación del proyecto (informe ejecutivo), incluyendo información sobre promoción y deserción de cada una de las aulas, recomendaciones para la implementación 2019 y los formatos de seguimiento y sistematización de toda la operación de 2019, el cual deberá ser entregado a las Secretarías de Educación permitiendo identificar resultados obtenidos y movilización de sus indicadores. Dicho informe incluirá los respectivos listados de asistencia con firma y cédula de los participantes, evaluación de dichos encuentros, actas, formatos de visita y registró fotográfico pago de parafiscales del equipo y demás documentos que sirvan de soporte o fuente de verificación de acciones ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA. -COMPROMISOS DE DIVIDENDO: Por su parte, DIVIDENDO, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a. Efectuar los aportes establecidos en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de este documento;
b. Supervisar el cumplimiento del cronograma establecido y la realización de las acciones previstas en éste que sean de su competencia;
c. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones educativas;

d. Monitorear, evaluar y hacer seguimiento a la implementación del PROGRAMA;
e. Convocar y coordinar los comités interinstitucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. -DIVIDENDO no tendrá responsabilidad alguna adicional a las expresadas anteriormente. Por lo tanto, el desarrollo del PROGRAMA será asumido integralmente por el ALIADO y estarán bajo su responsabilidad la totalidad de contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole que celebre para el desarrollo del PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA. –APALANCAMIENTO: El presente convenio se formaliza con el fin de apalancar una inversión total de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRESMIL SETECIENTOS DIECINIEVE PESOS ($ 523.873.719)** M/Legal en la región del suroccidente del país, para ello **CARVAJAL** aporta la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS **($ 194.501.056)** M/Legal, **DIVIDENDO** aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **($ 188.164.736) y la ALCALDÍAS DE EDUCACIÓN DE CALI** dará un aporte por Valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (**141.207.907**).

CLÁUSULA SÉPTIMA. -VALOR. El valor total del presente convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 382.665.792)** M/Legal, de los cuales **CARVAJAL** aporta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 194.501.056)** M/Legal, y **DIVIDENDO** aporta la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 188.164.736)** M/Legal de los cuales Dividendo entregara a Carvajal ochenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos ($88.164.736) en efectivo los cuales seran con destinacion exclusiva para la ejecución del presente Conveno y un aporte hasta de cien millones de pesos ($100.000.000) para la premiación por incentivos 2.019.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los montos establecidos en esta clausula son con destinacion especifica, razon por la cual se deberá destinar íntegramente y de forma exclusiva para el desarrollo del objeto del presente convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier actividad no especificada en el presente convenio, será autorizado previamente por escrito por **DIVIDENDO** en cuyo caso se convendrá por separado un monto de adicional y las partes podrán realizar otrosí al presente convenio.
PARÁGRAFO TERCERO. APORTE DE DIVIDENDO. DIVIDENDO y CARVAJAL, convienen que el aporte de **DIVIDENDO** correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 188.164.736)** será entregado a **CARVAJAL,** para que invierta los recuros establecido en la cláusula anterior. Dividendo desembolsará su aporte de la siguiente forma:

I. Un primer desembolso, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y

UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($22.041.184) M/Legal, Una vez Carvajal Presente a Dividendo copia de minuta firma del convenio de cooperación con secretaria de educación de Cali No. 4143.010.27.001 de 2019 y cronograma y plan de trabajo.

II. Un segundo desembolso, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($22.041.184) M/Legal, tras la entrega de copia de avance que solicite la SED, y aprobación por parte de Dividendo del primer informe de avance que se estable en el presente convenio.

III. Un tercer desembolso, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($22.041.184) M/Legal, tras la entrega de copia de avance que solicite la SED, y aprobación por parte de Dividendo del segundo informe de avance.

IV. Un cuarto desembolso, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($22.041.184) M/Legal, una vez se allegue copia firma del segundo convenio de cooperación formalizado con secretaria de educación de Cali, acta de liquidación de los dos convenios formalizados con SED y se de aprobación por parte de Dividendo del informe final.

V. Un quinto desembolso correspondiente a un aporte hasta de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) para la premiación por incentivos 2.019, destinado de manera exclusiva para los pagos a los docentes e Instituciones Educativas ganadoras de los incentivos, una vez Carvajal entregue informe de selección de ganadores con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO TERCERO. APORTE DE CARVAJAL. DIVIDENDO y CARVAJAL, convienen que el aporte de **CARVAJAL** correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 194.501.056)** será invertido por a **CARVAJAL** así:

I. Un primer aporte, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($38.900.211) M/Legal, una vez Carvajal Presente a dividendo copia de minuta firma del convenio de cooperación con secretaria de educación de Cali y cronograma y plan de trabajo.

II. Un segundo aporte, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($38.900.211) M/Legal, tras la entrega de copia de avance que solicite la SED, y aprobación por parte de Dividendo del primer informe de avance que se estable en el presente convenio

III. Un tercer aporte, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($38.900.211) M/Legal, tras la entrega de copia de avance que solicite la SED, y aprobación por parte de Dividendo del segundo informe de avance

IV. Un cuarto aporte, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($38.900.211) M/Legal, una vez se allegue copia de liquidación del convenio con SED y de aprobación por parte de Dividendo del informe final.

V. Un quinto aporte, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS

MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($38.900.211) M/Legal, una vez realizada la transferencia a los docentes e instituciones educativas de los incentivos.

CLÁUSULA OCTAVA. -DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de siete (7) meses a partir del veintiseis (26) de junio de 2019. Toda prórroga que se requiera, deberá ser previamente aprobada por **LAS PARTES** y constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA. -PARTES INDEPENDIENTES: Cada parte será independiente para todos los efectos legales, en relación con la otra parte y los funcionarios y empleados que ella vincule o contrate para el cumplimiento del objeto de este Convenio. Con excepción de lo expresamente consignado en este Convenio, ninguna de las partes tiene el derecho, el poder o la autoridad para representar a la otra, ni para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre de la otra parte. Tampoco se crea ningún tipo de relación laboral, ni agencia comercial, ni sociedad de hecho o de derecho entre las partes; Cada parte será exclusivamente responsable de cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social vigente respecto de la totalidad del personal de que se valga para la ejecución de este Convenio; Este Convenio pretende crear únicamente una relación de cooperación y colaboración entre las partes para el desarrollo eficiente de la propuesta, en beneficio de los participantes, sin generar una persona jurídica distinta de las partes. En ningún caso se entenderá que este Convenio implique la promoción o explotación, por una de las partes, de manera continua e independiente, de las actividades de la otra.

CLÁUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: CARVAJAL se obliga a mantener en reserva y a no divulgar ni a utilizar, para fines distintos a los previstos en el presente convenio, la información comercial y técnica que le sea entregada por **DIVIDENDO** o por sus designados. **CARVAJAL** se obliga a que todos los formatos, esquemas, registros, procedimientos y especificaciones suministrados por **DIVIDENDO**, en relación con este convenio, tendrán tratamiento confidencial estricto y deberán ser devueltos a **DIVIDENDO** cuando se ejecuten los compromisos a su cargo. Igualmente se compromete a no entregar dicha información a terceros sin el consentimiento de **DIVIDENDO. PARÁGRAFO.** No habrá violación de la información confidencial cuando dicha información: (i) fuere de dominio público, o se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de **DIVIDENDO** (ii) sea revelada o divulgada en desarrollo de una norma legal o de una orden judicial o administrativa. En estos casos **CARVAJAL** deberá avisar de inmediato a **DIVIDENDO** para que ésta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA. -PROPIEDAD INTELECTUAL: El COOPERANTE reconoce y acepta la exclusiva titularidad de DIVIDENDO respecto de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que puedan existir sobre el material que reciba de DIVIDENDO para la ejecución de este Convenio. Asimismo, la propiedad intelectual de cualquier metodología, obra, creación o, en general, de cualquier producto que surja con ocasión de la ejecución del presente Convenio, corresponderá exclusivamente a

DIVIDENDO. En consecuencia, DIVIDENDO será la única persona que podrá utilizar, divulgar, disponer o explotar dichos materiales, metodologías, obras, creaciones o productos, sin que le asista derecho alguno sobre los mismos al COOPERANTE; EL COOPERANTE se obliga a usar la propiedad intelectual de DIVIDENDO exclusivamente para el desarrollo del PROGRAMA, según los términos y condiciones de este Convenio; No adelantar, directa o indirectamente, trámites de registro de marcas o de otros signos distintivos similares a las marcas o signos distintivos de DIVIDENDO en las mismas Clases o en Clases diferentes de aquellas en las cuales estos se encuentran registrados.; Cooperar con DIVIDENDO en las acciones que ésta emprenda frente a las autoridades para proteger su propiedad intelectual, o emprender directamente tales acciones frente a las autoridades, si DIVIDENDO, por escrito, la autoriza; Abstenerse de usar de manera definitiva la propiedad intelectual de DIVIDENDO cuando, por cualquier causa, el CONVENIO termine y a devolver a DIVIDENDO cualquier material que haya recibido relacionado con la propiedad intelectual de DIVIDENDO.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA. -PÓLIZAS: El COOPERANTE se obliga a tomar las siguientes pólizas de seguro, por su propia cuenta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente CONVENIO, con una compañía aseguradora legalmente constituida y reconocida en Colombia:

A.) Póliza de cumplimiento, por un valor igual al veinte (20%) del valor de este CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO y sesenta (60) días adicionales.;

B.) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO, y;

C.) Póliza de calidad del servicio, por un valor igual al veinte (20 %) del valor de este CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN: Este CONVENIO terminará en los siguientes eventos: a) Por terminación del PROGRAMA; b) Por mutuo acuerdo, caso en el cual la terminación se regirá por los términos que contenga el documento correspondiente suscrito por las partes; c) Unilateralmente por DIVIDENDO, sin lugar a indemnización alguna, si de las evaluaciones del PROGRAMA, se concluye la imposibilidad de su exitosa culminación; d) Por entrar cualquiera de las partes en estado de disolución y liquidación; e) Unilateralmente por parte de DIVIDENDO, por incumplimiento del COOPERANTE de cualquiera de sus compromisos surgidos de este Convenio, incluyendo aquéllos que le correspondan por naturaleza, caso en el cual, DIVIDENDO podrá exigir la correspondiente indemnización de perjuicios. Antes de presentar la correspondiente reclamación, el COOPERANTE tendrá una oportunidad razonable para cumplir, salvo en los casos en que el incumplimiento pueda hacer responsable a DIVIDENDO frente a terceros o cuando el incumplimiento sea tan grave que no pueda subsanarse. Para los fines de este Convenio, un período de quince (15) días comunes será considerado "una oportunidad razonable" para cumplir; f) Por las

demás causales legales que por su naturaleza sean compatibles con el presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. -No obstante, la terminación del Convenio, seguirán siendo exigibles aquellas obligaciones que por disposición de las partes o por su simple naturaleza, deban sobrevivir a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN: El COOPERANTE no podrá ceder, ni total ni parcialmente, su posición en el presente Convenio, ni subcontratar ninguna de las obligaciones que asume con la suscripción del mismo, a menos de que DIVIDENDO lo autorice previamente y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, terminación y cualquier otro aspecto relacionado con este CONVENIO, serán resueltas, en primera medida, entre las partes, de manera amigable, a través del mecanismo de la amigable composición. En caso de que dicho mecanismo no resulte exitoso para resolver la controversia de que se trate, las partes acudirán a la figura del arbitramento. En ese sentido, las diferencias de las partes, serán sometidas a la decisión de un árbitro que sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro se sujetará a las normas que sobre conciliación y arbitramento tiene establecidas el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SISTEMATIZACIÓN: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Convenio, independientemente de la causa, el ALIADO remitirá a DIVIDENDO los formatos de seguimiento y sistematización del proyecto según el formato suministrado por DIVIDENDO y entregará esta información a DIVIDENDO sin reserva alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, declaraciones, e instrucciones relacionados con el presente Convenio, se realizarán por escrito y deberán ser entregadas personalmente, de conformidad con los siguientes datos de contacto:

FUNDACIÓN DIVIDENDO POR COLOMBIA LINA RODRIGUEZ 43B -16-41 Of. 1106 Edificio Staff Medellín – Colombia Teléfonos: (574) 5122600	FUNDACIÓN CARVAJAL MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ HERRERA Dirección: Carrera 28F No. 72L-79 Cali – Colombia Tels.: (572) 5542949

Cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con antelación no inferior a diez (10) días respecto de la fecha del cambio de domicilio, podrá cambiar la

información que deberá tenerse en cuenta para el envío de las notificaciones, declaraciones e instrucciones.
Las comunicaciones se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su recibo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE: Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de la República de Colombia.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. -ACUERDO TOTAL. El presente convenio incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo completo de las partes relacionado con el objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes, obligando a éstas, sus sucesores y cesionarios.

El presente convenio se suscribe simultáneamente en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá el primer día del mes agosto de 2.019.

DIVIDENDO

CLAUDIA LILIANA APARICIO YAÑEZ CABAL
C.C. No. 43.626-538 de Medellín
REPRESENTANTE LEGAL

CARVAJAL

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL
C.C No. 31.840.113 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE DONACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES No. 015-2019, ENTRE LA FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA - DIVIDENDO POR COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Concluida la ejecución del convenio de Cooperación, las partes acuerdan liquidarlo definitivamente para lo cual en representación de LA FUNDACIÓN CARVAJAL interviene MARCELA ASTUDILLO PALOMINO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.973.970, en su calidad de Representante Legal, que para efectos de este documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, en representación de la FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA (antes FUNDACIÓN DIVIDENDO POR COLOMBIA), entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 830.045.603-6, la señora, CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.983.827, en su calidad de representante legal, que para efectos de este documento se denominará **UNITED WAY**, y en conjunto LAS PARTES, basados en las siguientes consideraciones y de conformidad con los términos del convenio:

1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos, recursos humanos, financieros y administrativos en pro de unificar esfuerzos para la operación de modelos flexibles en región suroccidente del país. Para esto CARVAJAL formalizará un convenio de Cooperación con la Secretaria de Educación de Cali. En este convenio, Carvajal se compromete hacer mención de DIVIDENDO, evocando los recursos que este entregue en el marco del presente convenio, los cuales serán destinados para la implementación, seguimiento, formalización y evaluación de las aulas de los Modelos Educativos Flexibles, Aceleración del Aprendizaje y Brújula en la región suroccidente en 144 aulas, contemplando la formación de docentes, seguimiento en campo a docentes e Instituciones Educativas y evaluación de procesos pedagógicos con estudiantes.

2. PLAZO Y VENCIMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se firmó el 01 de agosto de 2019**,** con una vigencia de (7) Siete meses, contados a partir del 26 de junio de 2019, finalizando el 26 de enero de 2020.

3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

El valor total del convenio fue de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 382.665.792)** con aportes distribuidos así:

- LA FUNDACIÓN: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 194.501.056)
- UNITED WAY DIVIDENDO POR COLOMBIA: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 188.164.736).

APALANCAMIENTO: El presente convenio se formaliza con el fin de apalancar una inversión total de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y**

TRESMIL SETECIENTOS DIECINIEVE PESOS ($ 523.873.719) M/Legal en la región del suroccidente del país, para ello LA FUNDACIÓN aportaría la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 194.501.056)** M/Legal, UNITED WAY aportaría la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($188.164.736)** y la ALCALDÍA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALI dará un aporte por Valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (141.207.907).**

4. BALANCE DE FACTURACIÓN:

VALOR DEL CONVENIO: $ 382.665.792
APORTE DE LA FUNDACIÓN: $ 194.501.056
APORTE UNITED WAY-DIVIDENDO POR COLOMBIA: $ 188.164.736

RELACIÓN DE APORTES ENTREGADOS POR LAS PARTES

VALOR APORTE DINERO UNITED WAY –DIVIDENDO POR COLOMBIA

Cuenta de cobro	Fecha	Valor con IVA
99661	03/09/2019	$ 22.041.184
99716	20/09/2019	$ 22.041.184
99793	24/10/2019	$ 22.041.184
99893	25/11/2019	$ 22.041.184
100225	02/04/2020	$90.646.203*
TOTAL		**$178.810.939**

Nota Aclaratoria: Para el ultimo desembolso por parte de United Way a la Fundación Carvajal se estableció tal como aparece en la Cláusula séptima; parágrafo tercero del convenio, un monto de $100.000.000, para la premiación de incentivos 2019, específicamente a los docentes e instituciones educativas, de acuerdo con el informe de selección de ganadores y sus respectivos soportes. (Según anexo e informe financiero presentado por la Fundación Carvajal donde se ejecutó el pago por incentivos entregados a los docentes por valor de $90.323.201, presentándose una diferencia frente al presupuesto inicial por valor de $9.353.797).

VALOR APORTE ESPECIE FUNDACIÓN CARVAJAL

N° Aportes	Fecha	Valor con IVA
Primer Aporte	27/08/2019	$38.900.211
Segundo Aporte	23/09/2019	$38.900.211
Tercer Aporte	24/10/2019	$38.900.211
Cuarto Aporte	27/11/2019	$38.900.211
Quinto Aporte	11/12/2020	$38.900.211
TOTAL		**$ 194.501.055**

BALANCE FINANCIERO

Concepto	APORTES ENTREGADOS	APORTES EJECUTADOS
Valor total Convenio	$ 382.665.792	
Valor aporte FUNDACIÓN	$ 194.501.056	
Valor aporte UNITED WAY	$ 178.810.939	
Valor ejecutado FUNDACIÓN		$ 194.501.055
Valor ejecutado UNITED WAY		$ 178.487.837
TOTAL	**$ 373.311.995**	**$372.988.892**

De acuerdo con el balance anterior, el valor ejecutado del convenio fue de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE ($372.988.892).** El informe de ejecución operativa y presupuestal se incluye como anexo de la presente acta.

De acuerdo con la ejecución presupuestal de la Fundación Carvajal con respecto a los recursos desembolsados por United Way Colombia, quedó un saldo por reintegrar a United Way de $323.103, los cuales se consignaron a la cuenta de la Fundación que a continuación se relaciona:

Entidad Bancaria: Bancolombia
Número de cuenta: 04001382065
Tipo de cuenta: Corriente
Titular: Fundación United Way Colombia
Nit: 830.045.603-6
Sucursal: Avenida Chile - Bogotá.

5. BALANCE DE OPERACIONES

Como resultado de las operaciones se ejecutaron las siguientes actividades:

Componente	Actividades Realizadas
1. Implementación del Programa Brújula para el acompañamiento a docentes y directivos docentes en los municipios de Cali, Buenaventura y Yumbo, a través del aprovechamiento de la capacidad instalada de las instituciones educativas.	**1. Taller de inducción y fundamentación conceptual del modelo.** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: 43 docentes ▪ Yumbo: 2 docentes ▪ Buenaventura: 18 docentes **2. Talleres de refuerzo** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: 33 docentes ▪ Yumbo: 1 docente ▪ Buenaventura: 12 docentes **3. Taller evaluación** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: 43 docentes ▪ Yumbo: 2 docentes ▪ Buenaventura: 18 docentes **4. Visitas in situ** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: o 3 visitas: 16 docentes o 2 visitas: 17 docentes o 1 visita: 10 docentes ▪ Yumbo: docentes o 2 visitas: 1 docente o 1 visita: 1 docente ▪ Buenaventura: o 3 visitas: 7 docentes o 2 visitas: 5 docentes o 1 visita: 6 docentes
2. Implementar el proceso de formación y acompañamiento a directivos docentes y docentes del modelo	**1. Taller inicial de inducción y fundamentación conceptual del modelo** Alcance logrado por municipio:

Aceleración del Aprendizaje en las instituciones priorizadas de Cali, Buenaventura y Yumbo.	▪ Cali: 54 docentes ▪ Yumbo: 2 docentes ▪ Buenaventura: 25 docentes **2. Taller de refuerzo** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: 39 docentes ▪ Yumbo: 2 docentes ▪ Buenaventura: 16 docentes **3. Taller de evaluación** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: 54 docentes ▪ Yumbo: 2 docentes ▪ Buenaventura: 25 docentes **4. Visitas de aula** Alcance logrado por municipio: ▪ Cali: o 3 visitas: 13 docentes o 2 visitas: 26 docentes o 1 visita: 15 docentes ▪ Yumbo: docentes o 2 visitas: 2 docentes ▪ Buenaventura: o 3 visitas: 9 docentes o 2 visitas: 7 docentes o 1 visita: 9 docentes
3. Evaluación	Se realizó la evaluación del proyecto, con la aplicación de pruebas diagnósticas y finales a **3.194** estudiantes de las aulas de Brújula y Aceleración del Aprendizaje • 2.130 de Cali. • 999 de Buenaventura • 65 de Yumbo.
4.Plan de Incentivos	Se realizó el acompañamiento metodológico para la construcción de las propuestas y los proyectos durante el 2019, se realizó el análisis y evaluación de las propuestas y la calificación de las mismas conforme a los criterios establecidos por United Way Colombia.

	Total, de docentes postulados en el Valle del Cauca:**37** **Total, de docentes premiados:37** **Total, IE Premiadas: 3** • 26 Docentes de Cali • 9 Docentes de Buenaventura • 2 Docente de Yumbo Se anexa consolidado de docentes e IE Premiadas con el plan de incentivos **Observaciones:** Para el Plan de premiación de incentivos 2019 a los docentes e Instituciones educativas Dividendo Por Colombia tenía presupuestado un recurso máximo de $100.000.000, el cual estaba sujeto a la validación y selección de los ganadores, el listado se anexa como parte del acta.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN: 99.9%

6. DOCUMENTOS DEL ACTA

Hacen parte del Acta de Liquidación los siguientes documentos:

- Informe final de ejecución técnico y financiero

7. DECLARACIÓN DE LA FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA

LA FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA expresamente declara que se encuentra a paz y salvo en el pago de acreencias laborales del personal que laboró para la ejecución del convenio de donación para el desarrollo de programas sociales, Así como también con los subcontratistas que empleó para el desarrollo del objeto del mismo.

8. DECLARACIÓN DE LAS PARTES

8.1. Las Partes renuncian en forma irrevocable a sus derechos de iniciar cualquier pleito o reclamación, bien sea de orden judicial o administrativo, con respecto a los conflictos reales o posibles que surjan por cualquier motivo relacionado con la relación contractual que estamos liquidando. Así mismo, las partes declaran no tener ningún reclamo entre sí como resultado de la relación contractual, terminación y liquidación final de la misma y se declaran total y absolutamente a PAZ Y SALVO por todo concepto.

8.2. Las partes acuerdan que la presente Acta produce los efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2469 y 2483 del Código Civil. En consecuencia, la intención de las partes es que este documento sea interpretado con efecto de cosa juzgada material sobre cualquier conflicto posible o real.

En constancia de las anteriores consideraciones, se firma la presente Acta en la ciudad de Bogotá el día 14 de mayo de 2021, en dos originales del mismo tenor.

POR FUNDACIÓN CARVAJAL	**POR FUNDACIÓN UNITED WAY**
_____	_____
MARCELA ASTUDILLO PALOMINO	**CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES**
Representante Legal	**Representante Legal**

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES No. 13 -2022
Fundación United Way Colombia & Fundación Carvajal

Entre los suscritos a saber:

1. FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA, identificada con NIT 830.045.603-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por Cristina Gutierrez de Piñeres, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, domiciliada en Bogotá, DC, en su calidad de Directora Ejecutiva, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente convenio como Anexo No. 1, (en adelante "UNITEDWAY") y;

2. FUNDACIÓN CARVAJAL, identificada con NIT. 890.314.970-7, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por Marcela del Socorro Astudillo Palomino, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal**,** lo cual consta en Cámara de Comercio, que se acompaña al presente convenio como Anexo No. 2 (en adelante "CARVAJAL")**;**

Quienes se denominarán cada una como la PARTE y conjuntamente las PARTES, han acordado celebrar el presente Convenio para el Desarrollo de Programas Sociales (en adelante, el CONVENIO), que se regirá por la ley, y en especial por las cláusulas de este negocio jurídico, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA - UNITEDWAY es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo es promover el derecho que niños, niñas y jóvenes tienen a educarse.

SEGUNDA - UNITEDWAY fue creada por un grupo de empresarios colombianos, para formalizar el compromiso de las empresas y sus empleados, con la responsabilidad social.

TERCERA - UNITEDWAY trabaja a la fecha con el apoyo de personas y empresas quienes, con la conciencia de Responsabilidad Social, aportan al desarrollo del país no sólo dinero, sino también su talento, su tiempo y su cariño.

CUARTA - Con la convicción de que la educación de calidad es el camino para fortalecer al país y volverlo más competitivo en el ámbito nacional y mundial, UNITEDWAY orienta su acción hacia proyectos que contribuyan a que niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, desarrollen las competencias y valores necesarios que les permitan participar en la vida social y productiva en igualdad de condiciones.

QUINTA - Partiendo de la premisa de que “Ayudar a estudiar a un niño es ayudarlo para siempre”, UNITEDWAY enfoca sus esfuerzos básicamente en dos problemáticas que dificultan el buen desempeño escolar y el cumplimiento de la labor social de la escuela, la inasistencia y la baja calidad.

SEXTA - En búsqueda de la solución de estas dos problemáticas, UNITEDWAY orienta la construcción de modelos curriculares que reorienten las prácticas de enseñanza, revisar la selección y organización de los contenidos curriculares e identificar el tipo de relación que deseamos con los estudiantes logren con el conocimiento y su sociedad.

SÉPTIMA – Que es deseo de UNITEDWAY y de CARVAJAL unir esfuerzos para formalizar este convenio. Razón por la cual los recursos y acciones que se mencionan en el presente convenio serán de destinación específica para dar alcance a dicho convenio y se regirán por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

El CONVENIO tiene por objeto la formación y acompañamiento virtual a docentes del programa “Brújula y Aceleración del Aprendizaje” en el Valle del Cauca (en adelante el “Programa”) con la implementación del mismo para la formación de mínimo 100 docentes a través de ambientes virtuales de aprendizaje, que incluye el acompañamiento remoto a los docentes vinculados en el marco de los componentes del convenio; de igual manera realizar la trasferencia (virtual y presencial) aspectos medulares de la metodología de Horizontes con Brújula para el Aprendizaje al operador de UW para implementar el programa en Barranquilla y Antioquia; en los términos de la propuesta y perfil del proyecto que se adjunta como Anexo No. 3 al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Teniendo en cuenta que los recursos establecidos en el presente CONVENIO están afectados a una finalidad específica, además de las obligaciones que le son inherentes a la esencia y la naturaleza del CONVENIO, las PARTES se comprometen a poner su diligencia y cuidado para el desarrollo cabal del objeto del presente CONVENIO, cumpliendo con las actividades estipuladas en la propuesta presentada en el Anexo No. 3, con las más elevadas normas de competencia, integridad y ética.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARVAJAL:

En virtud del presente CONVENIO, CARVAJAL se compromete realizar las actividades

descritas en el Anexo No. 3, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - CRONOGRAMAS:

CARVAJAL se compromete a trabajar, en el marco del presente CONVENIO, bajo el cronograma establecido en el Anexo No. 3.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE UNITEDWAY:

Por su parte, UNITEDWAY, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a. Efectuar los aportes establecidos a su cargo en la propuesta técnica y financiera del Anexo No. 3;
b. Supervisar el cumplimiento del cronograma establecido y la realización de las acciones previstas en éste que sean de su competencia;
c. Apoyar técnicamente en el proceso de diseño y ejecución del contrato y el Anexo No. 3;
d. Adelantar las labores de supervisión respecto de la ejecución de las actividades de las que trata el presente instrumento. Para ello UNITEDWAY designará al menos un supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO - UNITEDWAY no tendrá responsabilidad alguna adicional a las expresadas anteriormente. Por lo tanto, el desarrollo de las actividades establecidas en el presente CONVENIO será asumido integralmente por CARVAJAL y estarán bajo su responsabilidad la totalidad de contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole que celebre para el desarrollo del CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA – RECURSOS:

El valor del CONVENIO es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS (COP $ 171.227.102);
de los cuales:

- UNITEDWAY aportará CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (COP $ 126.835.991) y;

- CARVAJAL aportará CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (COP $44.391.111) en especie.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los montos establecidos en esta cláusula son con destinacion específica, razón por la cual se deberá destinar íntegramente y de forma exclusiva para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO. La destinación antes mencionada se

detalla en el Anexo No. 3 del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier actividad no especificada en el presente CONVENIO, requerirá ser autorizada previamente por escrito por UNITED WAY en cuyo caso se convendrá por separado un monto adicional y las partes podrán realizar otrosí al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO DE APORTES DE UNITEDWAY:

LAS PARTES convienen que el aporte de UNITEDWAY será entregado a CARVAJAL en tres desembolsos durante el desarrollo de las actividades del convenio y con la entrega de los siguientes productos:

- Primer Desembolso por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (COP $ 42.278.663) con la entrega y recibo a satisfacción del plan de trabajo el cronograma de trabajo, las bases de datos y los resultados del primer taller de transferencia de Brújula al operador de UWC.
- Segundo Desembolso: por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (COP $ 42.278.663) con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avances con sus respectivos soportes en el mes de julio de 2022.
- Tercer Desembolso: por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (COP $ 42.278.665) con la entrega y recibo a satisfacción del informe final y los resultados del proceso en el mes de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN:

El término de duración del presente Convenio será de ocho (8) meses y diez (10) días contados a partir del dia cinco (5°) de abril de 2022 y hasta el quince (15) de diciembre de 2022, plazo dentro del cual se ejecutarán todas las activiades aquí previstas y previstas en el Anexo No. 3. Toda prórroga que se requiera, deberá ser previamente aprobada por LAS PARTES y constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA - PARTES INDEPENDIENTES:

Cada PARTE será independiente para todos los efectos legales, en relación con la otra PARTE y con los funcionarios y empleados que la otra PARTE vincule o contrate para el cumplimiento del objeto de este Convenio. Con excepción de lo expresamente consignado en este CONVENIO, ninguna de las PARTES tiene el derecho, el poder o la autoridad para representar a la otra, ni para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en

nombre de la otra parte. Tampoco se crea ningún tipo de relación laboral, ni agencia comercial, ni sociedad de hecho o de derecho entre las PARTES; Cada parte será exclusivamente responsable de cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social vigente respecto de la totalidad del personal de que se valga para la ejecución de este CONVENIO; Este CONVENIO pretende crear únicamente una relación de cooperación y colaboración entre las PARTES para el desarrollo eficiente de la propuesta que obra como Anexo No. 3, en beneficio de los participantes, sin generar una persona jurídica distinta de las PARTES. En ningún caso se entenderá que este CONVENIO implique la promoción o explotación, por una de las PARTES, de manera continua e independiente, de las actividades de la otra.

CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:

CARVAJAL se obliga a mantener en reserva y a no divulgar ni a utilizar, para fines distintos a los previstos en el presente CONVENIO, la información comercial, administrativa, operativa, financiera y técnica que le sea entregada por UNITEDWAY o por sus designados o que conozca de cualquier forma, por cualquier medio. CARVAJAL se obliga a que todos los formatos, esquemas, modelos, metodologías, diseños, desarrollos, registros, procedimientos y especificaciones suministrados por UNITEDWAY o relacionados con ésta, en relación con este CONVENIO, tendrán tratamiento confidencial estricto y deberán ser devueltos a UNITEDWAY cuando se ejecuten los compromisos a su cargo. Igualmente se compromete a no entregar dicha información a terceros sin el consentimiento de UNITEDWAY.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada Parte reconoce y acepta la exclusiva titularidad del otro respecto de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que puedan existir sobre el material y activos que cada Parte pone a disposición de la otra para la ejecución del CONVENIO. En ese sentido, cada Parte es el único titular y conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes y aquellos que cada una desarrolle en el marco del convenio, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar.

CARVAJAL será propietaria de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de todos los materiales u obras, en cualquier tipo de soporte en el cual se encuentre el Programa “Brújula”. No obstante lo anterior, CARVAJAL se obliga a reconocer públicamente los esfuerzos y el apoyo otorgado por UNITEDWAY a través de este CONVENIO, para la virtualización del Programa, por lo que se obliga a exhibir el logo y el

signo distintivo de UNITEDWAY, junto con una leyenda que rece “con el apoyo de UNITED WAY COLOMBIA” o una semejante que las PARTES acuerden, en el Programa y en la plataforma virtual (Escuela Carvajal) a través de la cual se utilice, presente y opere el Programa, y en todos los escenarios en los que se ofrezca, comercialice, ejecute, desarrolle, utilice o divulgue el Programa sin limitación, alguna, de manera que el público en general y los que tengan contacto con el Programa, en particular, tengan conocimiento del apoyo ofrecido por UNITEDWAY y la participación de la referida fundación en este Proyecto.

Cada Parte se obliga a usar la propiedad intelectual de la otra Parte exclusivamente para el desarrollo del CONVENIO, según los términos y condiciones aquí previsto y se obliga a No adelantar, directa o indirectamente, trámites de registro de marcas o de otros signos distintivos similares a las marcas o signos distintivos de la otra, en las mismas Clases o en Clases diferentes de aquellas en las cuales estos se encuentran registrados. Así mismo, cada Parte se obliga a cooperar con la otra en las acciones que ésta emprenda frente a las autoridades para proteger su propiedad intelectual y a abstenerse de usar de manera definitiva la propiedad intelectual de la otra Parte, cuando, por cualquier causa, el CONVENIO termine. En ese evento, cada Parte se obliga a devolver a la otra cualquier material que haya recibido relacionado con la propiedad intelectual de esa parte.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA - PÓLIZAS:

CARVAJAL se obliga a tomar las siguientes pólizas de seguro, por su propia cuenta, con una compañía aseguradora legalmente constituida y reconocida en Colombia:

1) Póliza de cumplimiento, por un valor igual al veinte (20%) del valor total de este CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO y sesenta (60) días adicionales.
2) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO, y tres años adicionales.
3) Póliza de calidad del servicio, por un valor igual al veinte (20%) del valor de este CONVENIO y con una vigencia igual a la del CONVENIO y sesenta (60) días adicionales.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN:

Este CONVENIO terminará en los siguientes eventos:

- Por terminación del Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el cronograma que se incluye en el Anexo No. 3;
- Por mutuo acuerdo, caso en el cual la terminación se regirá por los términos que contenga el documento correspondiente suscrito por las PARTES;
- Por entrar cualquiera de las PARTES en estado de disolución y liquidación;

- Unilateralmente por parte de UNITEDWAY por incumplimiento de CARVAJAL a cualquiera de sus compromisos surgidos de este CONVENIO o sus anexos, incluyendo aquéllos que le correspondan por naturaleza, caso en el cual, UNITEDWAY podrá exigir la correspondiente indemnización de perjuicios. Antes de presentar la correspondiente reclamación, CARVAJAL tendrá una oportunidad razonable para cumplir, salvo en los casos en que el incumplimiento pueda hacer responsable a UNITEDWAY frente a terceros o cuando el incumplimiento sea tan grave que no pueda subsanarse. Para los fines de este Convenio, un período de cinco (5) días comunes será considerado "una oportunidad razonable" para cumplir;
- Por las demás causales legales que por su naturaleza sean compatibles con el presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la terminación del Convenio, seguirán siendo exigibles aquellas obligaciones que por disposición de las PARTES o por su simple naturaleza, deban sobrevivir a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:

CARVAJAL no podrá ceder, ni total ni parcialmente, su posición en el presente CONVENIO, a menos de que UNITEDWAY lo autorice previamente y por escrito. En el evento en que CARVAJAL subcontrate alguna o algunas de las actividades a su cargo, responderá por las actividades de sus subcontratistas como si fueran propias, sin poderse liberar de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Las diferencias que surjan entre las PARTES relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, terminación y cualquier otro aspecto relacionado con este CONVENIO, serán resueltas, en primera medida, entre las PARTES, de manera amigable, surtiendo una etapa de arreglo directo que tendrá una duración máxima de 30 días desde que una parte notifique a la otra por escrito sobre la existencia de la diferencia o controversia. En caso de que dicho mecanismo no resulte exitoso para resolver la controversia de que se trate, las PARTES acudirán a la figura del arbitramento. En ese sentido, las diferencias de las PARTES serán sometidas a la decisión de un árbitro único que sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las PARTES o, en su defecto, si no hay acuerdo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la convocatoria arbitral, por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro se sujetará a las normas que sobre conciliación y arbitramento tiene establecidas el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones, declaraciones, e instrucciones relacionadas con el presente Convenio, se realizarán por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico, de conformidad con los siguientes datos de contacto:

FUNDACIÓN UNITEDWAY ELENA ILLERA TRUJILLO Dirección: Carrera 61 #16-60 apto 704B Cali- Valle del Cauca, Colombia Teléfono: 3104297475 Email: e_illera@uwcolombia.org	FUNDACIÓN CARVAJAL CATALINA PRADA FERNÁNDEZ DE SOTO Dirección: Carrera 28 F No. 72L-79 Cali – Valle del Cauca, Colombia Teléfono: (602) 5542949 Email: catalina.prada@fundacioncarvajal.org.co

Cualquiera de las PARTES, mediante notificación por escrito a la otra con antelación no inferior a diez (10) días respecto de la fecha del cambio de domicilio, podrá cambiar la información que deberá tenerse en cuenta para el envío de las notificaciones, declaraciones e instrucciones. Las comunicaciones se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su recibo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE:

Este CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la normatividad vigente, los datos personales que CARVAJAL suministre a UNITEDWAY en razón y por causa de este CONVENIO serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de UNITEDWAY, quien se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CARVAJAL podrá en todo momento conocer, actualizar, rectificar o suprimir su información, siempre que dichas actividades no vayan en contra de la legislación vigente.

Igualmente, CARVAJAL autoriza expresamente a UNITEDWAY a utilizar sus datos personales para la incorporación de estos en sus bases de datos y utilizarlos para la recopilación, almacenamiento, copia, entrega, actualización,

ordenamiento, clasificación, transferencia, transmisión, corrección, verificación, uso para fines estadísticos y general para emplearlos y utilizarlos con el propósito de administrar correctamente la relación contractual que se formaliza por medio del presente CONVENIO.

Por medio de la firma del presente CONVENIO, CARVAJAL entiende que, como titular de los datos personales, le corresponden los derechos contenidos en la legislación de Protección de Datos vigente y que cualquier consulta o reclamo podrá ser direccionada al correo electrónico catalina.prada@fundacioncarvajal.org.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANEXOS**:**

Los siguientes anexos, los cuales las PARTES declaran conocer y aceptar, hacen parte integral del presente Contrato:

Anexo No. 1. Certificado de existencia y representación legal de UNITEDWAY.
Anexo No. 2. Certificado de existencia y representación legal de CARVAJAL.
Anexo No. 3. Propuesta y perfil del proyecto.
Anexo No. 4. Pólizas de Seguro.

En caso de presentarse contradicciones, discrepancias o inconsistencias entre los términos del Contrato y el Anexo No. 3, prevalecerán las disposiciones del Anexo No. 3.

CLAÚSULA VIGÉSIMA - ACUERDO TOTAL:

El presente CONVENIO incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo completo de las PARTES relacionado con el objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las PARTES, obligando a éstas, sus sucesores y cesionarios.

El presente convenio se suscribe simultáneamente en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., el cinco (5°) de abril de 2022.

UNITED WAY,

Cristina Gutiérrez De Piñeres
C.C. No. 66.983.827
Representante legal

CARVAJAL,

Marcela Astudillo Palomino
C.C No. 31.973.970
Representante legal

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES No.
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber:

1. **Fundación United Way Colombia**, identificada con NIT 830.045.603-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por **Cristina Gutiérrez de Piñeres Scarpetta**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, domiciliada en Bogotá, DC, en su calidad de Directora Ejecutiva, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente convenio como Anexo No. 1, (en adelante, "United Way") y;

2. **Fundación Carvajal**, identificada con NIT. 890.314.970-7, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y existente conforme a las normas de la República de Colombia, debidamente representada en este acto por **Marcela del Socorro Astudillo Palomino**, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal, lo cual consta en Cámara de Comercio, que se acompaña al presente convenio como Anexo No. 2 (en adelante, "Carvajal");

Quienes se denominarán cada una como la "Parte" y conjuntamente las "Partes", han acordado celebrar el presente convenio para la implementación de modelos educativos flexibles (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por la ley, y en especial por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto. El presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos para la implementación de los modelos educativos flexibles de Brújula y Aceleración del Aprendizaje para la formación de hasta 132 docentes en siete (7) municipios del Valle del Cauca, a saber: Buenaventura, Jamundí, Palmira, Cali, Candelaria, Pradera y Yumbo, en los términos de la propuesta y perfil del proyecto que hace parte integral del presente Convenio como Anexo No. 3.

Segunda. Obligaciones de las Partes. Teniendo en cuenta que los recursos establecidos en el presente Convenio están ligados a una finalidad específica, además de las obligaciones que le son inherentes a la esencia y la naturaleza del Convenio, las Partes se comprometen a poner su diligencia y cuidado para el desarrollo cabal del objeto del presente Convenio, cumpliendo con las actividades estipuladas en el Anexo No. 3, con las más elevadas normas de competencia, integridad y ética.

Parágrafo Primero: El presente convenio corresponde a una alianza en el marco del programa Juntos Aprendemos, del cual Fundación Carvajal es socio implementador. Este programa tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del sistema educativo colombiano con enfoque en las principales ciudades receptoras de migrantes. Este objetivo implica el desarrollo de acciones que contribuyan al acceso con calidad a la oferta educativa, en la cual se enmarcan los modelos educativos flexibles. Juntos Aprendemos, como parte de su estrategia de alianzas para sostenibilidad, debe promover de la mano de otras organizaciones de reconocido nombre y trayectoria, la escalabilidad de las estrategias educativas del programa, con el fin de generar capacidad instalada. Es así como el desarrollo del presente convenio con United Way como aliado, permitirá la expansión de la atención prevista por el programa, atendiendo los criterios de co-creación, cofinanciación y corresponsabilidad, expresados bajo los términos previstos en el presente convenio.

Parágrafo Segundo. Debida Diligencia: Fundación Carvajal tiene la intención de que su articulación cumpla con el examen de los aliados potenciales para garantizar que sean aliados adecuados y que no haya conflicto de intereses con los programas y operaciones relevantes de USAID y Juntos Aprendemos. Con este fin, United Way aportó la información necesaria para que Fundación Carvajal pueda coordinar la necesaria debida diligencia.

Tercera. Obligaciones específicas de Carvajal. En virtud del presente Convenio, Carvajal se compromete realizar las actividades descritas en el Anexo No. 3.

Parágrafo. Cronogramas. Carvajal se compromete a trabajar, en el marco del presente Convenio, bajo el cronograma establecido en el Anexo No. 3.

Cuarta. **Compromisos específicos de United Way.** United Way se compromete a:

4.1. Efectuar los aportes establecidos a su cargo en el Anexo No. 3.

4.2. Supervisar el cumplimiento del cronograma establecido y la realización de las acciones previstas en este que sean de su competencia.

4.3. Apoyar técnicamente en el proceso de diseño y ejecución del Convenio y el Anexo No. 3.

4.4. Adelantar las labores de supervisión respecto de la ejecución de las actividades de las que trata el presente Convenio. Para ello, United Way designará esta función a la líder del regional suroccidente.

Parágrafo. United Way no tendrá responsabilidad alguna adicional a las expresadas anteriormente. Por lo tanto, el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio será asumido integralmente por Carvajal y estarán bajo su responsabilidad la totalidad de contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole que celebre para el desarrollo del Convenio.

Quinta. Valor. El valor total del Convenio es de doscientos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil pesos (COP 209.385.000).

5.1. Carvajal aportará en especie la totalidad de ochenta millones ochocientos cincuenta mil pesos (COP 80.850.000) de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3.

5.2. United Way aportará en dinero la totalidad de ciento veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil pesos (COP 128.535.000) de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 y lo que se indica a continuación:

> 5.2.1. **Primer desembolso en julio de 2023** por cuarenta millones de pesos **(COP 40.000.000)**, previa entrega del cronograma y plan de trabajo concertado por municipio, base de datos actualizada con cobertura de docentes y estudiantes por municipio, creación de usuarios para Valle del Cauca, Bello e Itagüí. Base de datos de las IE, cantidad de docentes y coberturas de las 150 aulas impactadas en el marco del programa Juntos Aprendemos en las ciudades de Riohacha, Santa Marta, Medellín, Cúcuta, Bucaramanga, Cartagena, Cali y Barranquilla.

5.2.2. **Segundo desembolso en septiembre de 2023** por cuarenta millones de pesos **(COP 40.000.000)**, previa entrega de un informe de avance que dé cuenta del proceso de formación presencial, virtual y del trabajo autónomo de los docentes del Valle del Cauca y del programa Juntos Aprendemos. Dicho informe debe incluir (i) verificadores y registro fotográfico con sus respectivas autorizaciones de uso de imagen del proceso y (ii) aspectos a fortalecer/dificultades y fortalezas del proceso en el Valle del Cauca

5.2.3. **Tercer desembolso en diciembre de 2023** por cuarenta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil pesos **(COP 48.535.000)**, previa entrega del informe final que dé cuenta por cada componente los resultados del proceso de implementación de Brújula y Aceleración del Aprendizaje en el Valle del Cauca y con el programa Juntos Aprendemos, principales transformaciones en sus prácticas pedagógicas, resultados de las visitas de acompañamiento en las regiones. Dicho informe que debe incluir (i) verificadores y registro fotográfico con sus respectivas autorizaciones de uso de imagen del proceso y (ii) lecciones aprendidas para el proceso en el Valle del Cauca.

Parágrafo 1. Los montos establecidos en esta cláusula tienen una destinación específica, razón por la cual se deberán destinar íntegramente y de forma exclusiva para el desarrollo del objeto del presente Convenio. La destinación antes mencionada se detalla en el Anexo No. 3 del presente Convenio.

Parágrafo 2. Cualquier actividad no especificada en el presente Convenio requerirá ser autorizada previamente por escrito por United Way. En ese caso se convendrá por separado un monto adicional y las Partes podrán suscribir un otrosí al presente Convenio.

Sexta. Duración. Este Convenio estará vigente desde el momento en que se formalice con las firmas de los representantes legales de ambas partes hasta el 30 de noviembre de 2023, plazo dentro del cual se ejecutarán todas las actividades contempladas en este Convenio y en el Anexo No. 3. Toda prórroga que se requiera deberá ser previamente aprobada por las Partes y constar por escrito.

Séptima. Partes independientes. Cada Parte será independiente para todos los efectos legales, en relación con la otra Parte y con los funcionarios y empleados que la otra Parte vincule o contrate para el cumplimiento del objeto de este Convenio. Con excepción de lo expresamente consignado en este Convenio, ninguna de las Partes tiene el derecho, el poder o la autoridad para representar a la otra, ni para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre de la otra parte. Tampoco se crea ningún tipo de relación laboral, ni agencia comercial, ni sociedad de hecho o de derecho entre las Partes. Cada parte será exclusivamente responsable de cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social vigente respecto de la totalidad del personal de que se valga para la ejecución de este Convenio. Este Convenio pretende crear únicamente una relación de cooperación y colaboración entre las Partes para el desarrollo eficiente de la propuesta que obra como Anexo No. 3, en beneficio de los participantes, sin generar una persona jurídica distinta de las Partes. En ningún caso se entenderá que este Convenio implique la promoción o explotación, por una de las Partes, de manera continua e independiente, de las actividades de la otra.

Octava. Confidencialidad. Carvajal se obliga a mantener en reserva y a no divulgar ni a utilizar, para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, la información comercial, administrativa,

operativa, financiera y técnica que le sea entregada por United Way o por sus designados o que conozca de cualquier forma, por cualquier medio. Carvajal se obliga a que todos los formatos, esquemas, modelos, metodologías, diseños, desarrollos, registros, procedimientos y especificaciones suministrados por United Way o relacionados con esta, en relación con este Convenio, tendrán tratamiento confidencial estricto y deberán ser devueltos a United Way cuando se ejecuten los compromisos a su cargo. Igualmente se compromete a no entregar dicha información a terceros sin el consentimiento de United Way.

Novena. Propiedad intelectual. Cada Parte reconoce y acepta la exclusiva titularidad del otro respecto de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que puedan existir sobre el material y activos que cada Parte pone a disposición de la otra para la ejecución del Convenio. En ese sentido, cada Parte es el único titular y conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes y aquellos que cada una desarrolle en el marco del Convenio, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar.

Carvajal será propietaria de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de todos los materiales u obras, en cualquier tipo de soporte, en el cual se encuentre el Programa "Brújula". No obstante lo anterior, Carvajal se obliga a reconocer públicamente los esfuerzos y el apoyo otorgado por United Way a través de este Convenio para la virtualización del Programa, por lo que se obliga a exhibir el logo y el signo distintivo de United Way, junto con una leyenda que rece "con el apoyo de United Way Colombia" o una semejante que las Partes acuerden, en el Programa y en la plataforma virtual (Escuela Carvajal) a través de la cual se utilice, presente y opere el Programa, y en todos los escenarios en los que se ofrezca, comercialice, ejecute, desarrolle, utilice o divulgue el Programa sin limitación alguna, de manera que el público en general y los que tengan contacto con el Programa tengan conocimiento del apoyo ofrecido por United Way y la participación de la referida fundación en este proyecto.

Por lo demás, sin perjuicio de que los derechos de propiedad intelectual sobre el Programa y sus desarrollos recaigan en cabeza de Carvajal, por este medio, Carvajal otorga a United Way una licencia de uso no exclusiva e intransferible para los territorios de Valle del Cauca, Antioquia y Barranquilla. Dicha licencia estará vigente y será gratuita por toda la duración del Convenio y un (1) año más a partir de su terminación. Una vez vencido el plazo anterior, las Partes podrán acordar la extensión de la vigencia de la licencia de uso, previo análisis y balance del número de usuarios que han transitado por el proceso formativo. En el evento en que las Partes decidan extender la vigencia de la licencia de uso, la misma continuará siendo gratuita para los usuarios ubicados en Valle del Cauca, Antioquia y Barranquilla, pero si los usuarios superan el número de 54, por territorio a partir de la extensión se comenzará a cobrar un valor no superior a los COP 35.000 anuales por cada usuario, es decir, a partir del No. 55 por territorio. Este costo incluye inscripción, creación de usuario, acceso a la plataforma, recursos educativos, reporte estadística uso y actividades que gestiona en la plataforma. United Way se obliga a informar a Carvajal, en el mes de enero de cada año, el número de usuarios que tuvieron acceso al programa "Brújula" y cuántos de ellos lo cursaron en su totalidad.

La licencia de uso que por este Convenio se otorga es solo para el uso del Programa, tal y como lo ha establecido Carvajal y como ha quedado después de su virtualización con ocasión de este Convenio, por lo que no se autoriza a United Way a realizar modificaciones de ninguna índole al Programa, en cualquier soporte en que se encuentre. Cualquier modificación al Programa y sus materiales asociados, requieren autorización previa y por escrito de Carvajal.

Cada Parte se obliga a usar la propiedad intelectual de la otra Parte exclusivamente para el desarrollo del Convenio según los términos y condiciones aquí previstos y se obligan a no adelantar, directa o indirectamente, trámites de registro de marcas o de otros signos distintivos similares a las marcas o signos distintivos de la otra, en las mismas clases o en clases diferentes de aquellas en las cuales estos se encuentran registrados. Así mismo, cada Parte se obliga a cooperar con la otra en las acciones que ésta emprenda frente a las autoridades para proteger su propiedad intelectual y a abstenerse de usar de manera definitiva la propiedad intelectual de la otra Parte, cuando, por cualquier causa, el Convenio termine. En ese evento, cada Parte se obliga a devolver a la otra cualquier material que haya recibido relacionado con la propiedad intelectual de esa Parte.

Décima. Pólizas. Carvajal se obliga a tomar las siguientes pólizas de seguro, por su propia cuenta, con una compañía aseguradora legalmente constituida y reconocida en Colombia:

10.1. Póliza de cumplimiento: por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la del Convenio, sus prórrogas y sesenta (60) días adicionales.

10.2. Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la del Convenio, sus prórrogas y tres (3) años adicionales.

10.3. Póliza de calidad del servicio: por un valor igual al veinte (20%) del valor de este Convenio y con una vigencia igual a la del Convenio, sus prórrogas y sesenta (60) días adicionales.

Decimoprimera. Causales de terminación. Este Convenio terminará en los siguientes eventos:

11.1. Por el cumplimiento del objeto pactado en este Convenio.

11.2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

11.3. Por entrar cualquiera de las Partes en estado de disolución y liquidación.

11.4. De manera unilateral por parte de United Way ante cualquier incumplimiento de cualquier obligación o compromiso de Carvajal. En este caso, United Way podrá exigir la correspondiente indemnización de perjuicios. Antes de presentar la correspondiente reclamación, United Way deberá notificar a Carvajal sobre el incumplimiento para que Carvajal, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, subsane dicho incumplimiento. En caso de no hacerlo, United Way procederá con la reclamación antes mencionada.

11.5. De manera unilateral y en cualquier tiempo por parte de United Way, mediante el envío de una comunicación escrita a Carvajal con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación efectiva. Esto no dará lugar a indemnización alguna a favor de Carvajal.

11.6. Por el cumplimiento del término de duración del Convenio.

11.7. Por las demás causales legales que por su naturaleza sean compatibles con el presente Convenio.

Parágrafo. No obstante, la terminación del Convenio, seguirán siendo exigibles aquellas obligaciones que por disposición de las Partes o por su simple naturaleza, deban sobrevivir a la terminación del Convenio.

Decimosegunda. Cesión. Carvajal no podrá ceder, ni total ni parcialmente, su posición en el presente Convenio, a menos de que United Way lo autorice previamente por escrito. En el evento en que Carvajal subcontrate alguna o algunas de las actividades a su cargo, responderá por las actividades de sus subcontratistas como si fueran propias, sin poderse liberar de responsabilidad.

Decimotercera. Cláusula compromisoria. Las diferencias que surjan entre las Partes relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, terminación y cualquier otro aspecto relacionado con este Convenio, serán resueltas, en primera medida, entre las Partes, de manera amigable, surtiendo una etapa de arreglo directo que tendrá una duración máxima de 30 días desde que una Parte notifique a la otra por escrito sobre la existencia de la diferencia o controversia. En caso de que dicho mecanismo no resulte exitoso para resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá acudir a la figura del arbitramento. En ese sentido, las diferencias de las Partes serán sometidas a la decisión de un árbitro único que sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes o, en su defecto, si no hay acuerdo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la convocatoria arbitral, por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro se sujetará a las normas que sobre conciliación y arbitramento tiene establecidas el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Decimocuarta. Notificaciones. Todas las notificaciones, declaraciones, e instrucciones relacionadas con el presente Convenio, se realizarán por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico, de conformidad con los siguientes datos de contacto:

Fundación United Way	**Fundación Carvajal**
Atención: Elena Illera Trujillo Dirección: Carrera 61 # 16-60, Apto 704B, Cali, Colombia Teléfono: 3104297475 E-mail: e_illera@uwcolombia.org	Atención: Catalina Prada Fernández Dirección: Carrera 28 # 72L-79, Cali, Colombia Teléfono: (602) 5542949 E-mail: catalina.prada@fundacioncarvajal.org.co

Cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito a la otra con antelación no inferior a diez (10) días respecto de la fecha del cambio de domicilio, podrá cambiar la información que deberá tenerse en cuenta para el envío de las notificaciones, declaraciones e instrucciones. Las comunicaciones se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su recibo.

Decimoquinta. Domicilio contractual y ley aplicable. Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

Decimosexta. Tratamiento de datos personales. En cumplimiento de la normatividad vigente, los datos personales que Carvajal suministre a United Way en razón y por causa de este Convenio serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de United Way, quien se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

Carvajal podrá en todo momento conocer, actualizar, rectificar o suprimir su información, siempre que dichas actividades no vayan en contra de la legislación vigente.

Igualmente, Carvajal autoriza expresamente a United Way a utilizar sus datos personales para la incorporación de estos en sus bases de datos y utilizarlos para la recopilación, almacenamiento, copia, entrega, actualización, ordenamiento, clasificación, transferencia, transmisión, corrección, verificación, uso para fines estadísticos y general para emplearlos y utilizarlos con el propósito de administrar correctamente la relación contractual que se formaliza por medio del presente Convenio.

Por medio de la firma del presente Convenio, Carvajal entiende que, como titular de los datos personales, le corresponden los derechos contenidos en la legislación de protección de datos vigente y que cualquier consulta o reclamo podrá ser direccionada al correo electrónico [protecciondedatos.juridico@fundacioncarvajal.org.co.].

Decimoséptima. Cláusula De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual: United Way se obliga a cumplir y aplicar: (i) la "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS", (ii) El Código de Conducta de la Fundación Carvajal, (iii) La "Política De Protección A Niños, Niñas Y Adolescentes", (iv) "Nuestro Actuar Ético" de Carvajal, (v) cualquier otra Política o Lineamiento de Protección contra la Explotación y Abuso Sexual que pueda ser adoptada por la Fundación Carvajal, que le haya sido informada por cualquier medio, (vi) cualquier política, código o normativa de la Fundación Carvajal o del grupo Carvajal y sus respectivas modificaciones, que le haya sido informada como de obligatorio cumplimiento por cualquier medio. Se anexan al presente convenio, los siguientes documentos: ANEXO 1: "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS", el ANEXO 2: "Código de Conducta de la Fundación Carvajal", el ANEXO 3: "Política De Protección A Niños, Niñas Y Adolescentes". United Way deberá asegurar que su personal, representantes, contratistas y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de conducta ética y moral. Cualquier falla por parte de United Way en tomar las medidas necesarias en caso de violación a la "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS" y/o al "Código de Conducta de la Fundación Carvajal", o de cualquiera de sus modificaciones, ya sea investigar alegaciones o tomar acciones correctivas, será causal suficiente para la terminación del convenio. PARÁGRAFO: United Way es responsable de revisar regularmente estas políticas para estar informado de cualquier cambio. La continuidad de la vinculación a la Fundación Carvajal después de cualquier cambio en estas políticas se entenderá como la aceptación de los cambios y United Way estará obligado por la versión vigente de las políticas.

Decimoctava. Cláusula De Obligaciones En El Marco De La Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS: En el marco de la "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS" y el "Código de Conducta de la Fundación Carvajal", United Way se obliga a lo siguiente: (i) Defender el Código

de Conducta y los temas relacionados con la "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS" y sus modificaciones; (ii) Participar activamente en las actividades de capacitación y concienciación relacionadas con el acoso, la explotación y los abusos sexuales, incluido el apoyo a la difusión de materiales para la "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS"; (iii) Presentar denuncias de acoso, explotación y abuso sexual a través de los canales de denuncia designados; (iv) Participar en investigaciones de denuncias de acoso, explotación y abuso sexual, según corresponda; (v) Identificar y mitigar/evitar los riesgos de los programas relacionados con el acoso, la explotación y abuso sexual. Cualquier falla por parte de United Way en tomar las medidas necesarias en caso de violación a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, ya sea investigar alegaciones o tomar acciones correctivas, será causal de terminación unilateral del convenio celebrado, sin derecho a ningún tipo de indemnización, a la cual renuncia expresamente United Way, una vez esté debidamente comprobada.

Decimonovena. Anexos. Los siguientes anexos, los cuales las Partes declaran conocer y aceptar, hacen parte integral del presente Contrato:

Anexo No. 1. Certificado de existencia y representación legal de United Way.
Anexo No. 2. Certificado de existencia y representación legal de Carvajal.
Anexo No. 3. Propuesta y perfil del proyecto.
Anexo No. 4. Pólizas.

En caso de presentarse contradicciones, discrepancias o inconsistencias entre los términos del Convenio y el Anexo No. 3, prevalecerán las disposiciones del Anexo No. 3.

Vigésima. El presente Convenio, incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo completo de las Partes relacionado con el objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las Partes, obligando a éstas, sus sucesores y cesionarios.

El presente Convenio se suscribe simultáneamente en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Cali, el 26 de mayo de 2023.

United Way,

Cristina Gutiérrez de Piñeres
C.C. No. 66.983.827
Representante Legal
Fundación United Way Colombia

Carvajal,

Marcela Astudillo Palomino
C.C No. 31.973.970
Representante Legal
Fundación Carvajal

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACION** **Decreto 092 de 2017**	

CONVENIO DE ASOCACION (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4143.010.27. 001 DE 2020

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Secretaria de Educación Municipal
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. No. 16.686.009 de Cali Secretaria de Educación Municipal (E) Decreto de nombramiento N°4112.010.20.0008 de 2 de enero de 2020 Resolución 4137.010.21.0.178 del 17 de febrero de 2020 "Por la cual se efectúa un encargo con efectos fiscales a un servidor público en la administración central municipal" Acta de posesión nº 0134 del 17 de febrero de 2020
CONTRATISTA:	FUNDACION CARVAJAL
NIT:	890314970-7
REP. LEGAL:	MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL C.C. No 31.840.113 de Cali (V).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI BP-26001651, VIGENCIA 2020
VALOR CONVENIO:	MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (1.184.289.935) Mcte. Aportes Municipio de Santiago de Cali: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($827.452.000). MCTE.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACION** **Decreto 092 de 2017**	

Aportes Fundación Carvajal: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($356.837.935) MCTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio de asociación es hasta el 30 de Noviembre de 2020 a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP

CDP No.	FECHA	POSPRE	VALOR PROCESO
3500133026	01/04/2020	26001651/1/01/01/01	$604.600.000
3500133030	01/04/2020	26001651/1/01/02/01	$86.552.000
3500133031	01/04/2020	26001651/1/01/03/01	$100.400.000
3500109362	01/04/2020	26001651/1/03/01/01	$35.900.000
TOTAL			$827.452.000

Entre los suscritos a saber, WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.686.009 de Cali, actuando en su condición de Secretaria de Educación (E), según Decreto de nombramiento No.N°4112.010.20.0008 de 2 de enero de 2020, Resolución 4137.010.21.0.178 del 17 de febrero de 2020 "Por la cual se efectúa un encargo con efectos fiscales a un servidor público en la administración central municipal" y Acta de posesión nº 0134 del 17 de febrero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, la señora MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.840.113 de Cali, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CARVAJAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del libro I, con NIT 890.314.970-7 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (Dto 092 de 2017), contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo su justificación señalada en los Análisis del sector.

2. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;…*";

3. Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 Constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

4. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. …*";

5. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

6. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas

7. Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales;

8. Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la

educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado;

9. Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

10. Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*".

11. Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 'El camino hacia la calidad y la equidad', determina la necesidad de implementar Modelos Educativos Flexibles, en relación con la Educación de niños y jóvenes en contextos rurales, vulnerables y en situaciones de desplazamiento para garantizar el acceso, la pertinencia en el sistema educativo y restituir en ellos el derecho a la educación de quienes se encuentran fuera del sistema educativo.

12. Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes "el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo.

13. Aunado a lo anterior, el Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida,

la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

14. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha BP-26001651 "FORTALECIMIENTO DE METODOLOGIAS FLEXIBLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CALI".

15. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 2 dispone que… "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* Artículo 5*. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

16. Que mediante cotización solicitada en SECOP II (Solicitud de Información a los Proveedores Metodologías 26 de mayo de 2020 Flexibles SIP. No. 4143.010.32.713-2020) la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó realizar aportes al proyecto conforme al Decreto 092 de 2017 fue la Fundación Carvajal.

17. Que la Fundación Carvajal mediante su programa de educación y cultura dirige sus intervenciones al mejoramiento y acceso a la educación inicial, básica y de adulto, por medio de proyectos integrales que incluyan gestión del conocimiento, metodologías y apoyos pedagógicos, infraestructura educativa y cultural, innovación tecnológica y evaluación de las intervenciones.

18. Que para el desarrollo del proyecto precitado, el Municipio de Santiago de Cali, a través de la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co publicó 26 de mayo de 2020, la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP. No. 4143.010.32.713-2020, en el cual

la FUNDACION CARVAJAL, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación conforme al Decreto 092 de 2017 y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha EBI 26001651 enunciadas anteriormente, por cual se dio inicio al proceso de contratación régimen especial No. 4143.010.32.748-2020 en SECOP II

19. Que este convenio se rige por el Decreto de 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI BP-26001651, VIGENCIA 2020. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del Convenio de Asociación, el asociado dará alcance al objeto,en el sentido de incluir y entregar el material de dotación a las aulas de modelos educativos flexibles conforme a las obligaciones y el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio y del estudio previo y en el cual se especifica la dotación a entregar en la instituciones Educativas oficiales de Santiago de Cali conforme a la necesidad o requerimiento del mismo, con lo anterior se contribuye a la disminución del desfase grado-edad y la nivelación escolar, de la población vulnerable atendida, mediante el fortalecimiento de modelos educativos flexibles en las Instituciones educativas oficiales focalizadas. Ver anexo técnico No.1. **CLASULA TERCERA. TERMINO**: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de Noviembre de 2020. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($827.452.000)**,** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

CDP No.	FECHA	POSPRE	VALOR PROCESO
3500133026	01/04/2020	26001651/1/01/01/01	$604.600.000
3500133030	01/04/2020	26001651/1/01/02/01	$86.552.000
3500133031	01/04/2020	26001651/1/01/03/01	$100.400.000
3500109362	01/04/2020	26001651/1/03/01/01	$35.900.000
TOTAL			$827.452.000

En los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma de actividades y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO** se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en especial, a: **Obligaciones Generales:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO se encuentra obligado a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio.2 Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor principal del convenio y de los supervisores de cada organismo y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito. 4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio. 5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del convenio para verificar la ejecución del mismo. 6. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor de cada organismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. 7. EL ASOCIADO deberá respetar los controles de seguridad establecidos por la entidad y en consecuencia para el retiro de equipos o repuestos que se hayan cambiado deberá coordinar con el supervisor del convenio el día del retiro, con el propósito de realizar los trámites necesarios con el área de seguridad o coordinadores de la Entidad para identificación y autorización respectiva.8. Guardar la confidencialidad de toda la

información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Consultar con el Supervisor del convenio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio. 10. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 11. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. El ASOCIADO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.15. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión. PARÁGRAFO: Para cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control y/o vigilancia al momento de la terminación del convenio, circunstancia que deberá acreditar para la realización de la liquidación final del mismo. 16. Presentar al Supervisor del convenio, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos mensual y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deberán estar debidamente foliados, bien presentados en papel no reciclado, sin tachones ni enmendaduras, con una guía de contenido y anexos por componente y rubro de la canasta, cronológicamente organizados, soportados por componente de acuerdo a la estructura de la canasta, y entregarse una copia de los avances financieros en medio magnético. Lo anterior conjuntamente con los formatos remitidos y solicitados por la entidad contratante y estipulada como obligación. 17. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 18. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones

legales a las que haya lugar. 19. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo convenio de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales.20. El ASOCIADO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 22. Destinar una cuenta bancaria de ahorro o corriente independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados en virtud del convenio y reportar a la DISTRITO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL el número de cuenta bancaria, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio. 23. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio. 24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Supervisor del Convenio.25. Participar y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del convenio, implementando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.26. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del convenio. 27. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaria de Educación al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación, así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación al proyecto. 28. Las demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Específicas:** Las actividades a desarrollar deben ser realizadas teniendo en cuanta el anexo técnico No.1 el cual hace parte integral del presenta convenio. Actividades: 1. Presentar un informe de atención educativa en 35 aulas de metodologías flexibles en básica primaria. 2. Realizar un taller de 5 días para capacitar a docentes en la ruta metodológica de aceleración del aprendizaje. 3. Realizar un taller de 5 días para capacitar a docentes en la ruta metodológica de brújula. 4. Realizar un taller de 5 días para capacitar a docentes en la ruta metodológica de caminar en secundaria 1 y 2. 5 Realizar entrega de material de textualización de metodologías. (listados de control de asistencia, registro de control de lectura, etc rutinas de aula por docente capacitado). 6.Realizar sesiones de evaluación inicial caminar en secundaria 1. 7 Realizar sesiones de evaluación iniciar caminar 2. 8. Realizar sesión de evaluación inicial de aceleración. 9 Realizar sesión de evaluación inicial brújula. 10 Realizar sesiones para capacitar a docentes en estrategias metodológicas del modelo flexible aprendizajes básicos brújula. 11 Realizar sesiones para capacitar a docentes en

estrategias metodológicas del modelo flexible aceleración del aprendizaje. 12 Realizar sesiones para capacitar a docentes en estrategias metodológicas del modelo flexible caminar en secundaria 1 y 2. 13. Realizar entrega de 575 paquetes de módulos de aceleración del Aprendizaje en bodegas de la SEM. 14. Realizar entrega de 575 paquetes de módulos de brújula en bodegas de la SEM. 15. Entregar paquetes de material fungible en 98 aulas de metodologías flexibles en básica primaria.16. Entregar 500 paquetes módulos de caminar en secundaria 1 y 2 en bodegas de la SEM. 17. Entregar material fungible en 100% de las aulas de caminar en secundaria 1 y 2. 18.Desarrollar el objeto del Convenio AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI BP-26001651, VIGENCIA 2020" con el fin de lograr contribuir a la reducción del desfase entre la edad y el grado del estudiante y mejorar el desarrollo de competencias básicas de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los modelos educativos flexibles. 19. Deberá realizar conforme a su propuesta técnica y económica, que hace parte del presente convenio, los aportes por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($356.837.935) MCTE a la ejecución del objeto del presente convenio. 20. Constancia de disponibilidad de aportes firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal, acompañada instrumento financiero y contables con que cuente la ESAL para demostrar el aporte. 19. Las actividades a desarrollar por el convenio deberán estar enmarcadas en los decretos por los cuales se declara Estado de Emergencia Económica,Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los demás decretos que se encuentren en función de la misma, teniendo en cuanta todos los protocolos de bioseguridad. 20. y las demás actividades conforme a la propuesta presentada por el asociado. **CLAUSULA QUINTA. APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (1.184.289.935) Mcte. , los cuales se desagregan de la siguiente manera: **1. APORTES DEL MUNICIPIO**: son por valor hasta de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($827.452.000), el cual será cancelado conforme al cronograma de pago establecido en la forma de pago del estudio previo y el Anexo No1 , por lo cual se realizará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 50% correspondiente a un valor de 50% correspondiente a un valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 413.726.000.oo), correspondiente al 50% de la ejecución soportado conforme al cuadro que esta continuación. b) Un segundo desembolso del 50% correspondiente a un valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 413.726.000.oo), correspondiente al 50% de la ejecución soportado conforme al cuadro que esta continuación. **2. APORTES DEL ASOCIADO:** La FUNDACION CARVAJAL entidad sin ánimo de lucro, aportará en dinero al convenio la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($356.837.935) MCTE; conforme a la propuesta

presentada la cual hace parte integral del convenio. El Asociado deberá garantizar que cuenta con los recursos en dinero, sustentados a través de un instrumento financiero y contable que le permita a la Secretaria de Educación garantizar la ejecución de las actividades pactadas, tales como CDT, Cartas de crédito, certificado del banco con saldo de la cuenta y carta del El revisor fiscal y el (a) representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero citado, tiene destinación al convenio que se preténdete suscribir con la Secretaria de educación. **CLAUSULA SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO**: Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos:

CDP No.	FECHA	POSPRE	VALOR PROCESO
3500133026	01/04/2020	26001651/1/01/01/01	$604.600.000
3500133030	01/04/2020	26001651/1/01/02/01	$86.552.000
3500133031	01/04/2020	26001651/1/01/03/01	$100.400.000
3500109362	01/04/2020	26001651/1/03/01/01	$35.900.000
TOTAL			$827.452.000

correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2020. **CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO, será entregado de la siguiente forma: Mediante la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	300 SMMLV	300 SMMLV	Por el término de duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de

situación de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **CONTROL FISCAL:** Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el Municipio provienen de fuente de recursos propios el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 11) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de

presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité de apoyo a la supervisión. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo**. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta del asociado, B)Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada la 150% del representante legal, C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica, E) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica, F) Copia de certificados de experiencia de la entidad, G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, H) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y de la Persona Jurídica, I) Certificado de antecedentes de Policía, J) Certificado de Medidas correctivas del Representante Legal, k) Certificados de Disponibilidad Presupuestal: *3500133030*, *3500133031*, *3500133032*, *35001330262*, fecha 04/01/2020. L) Certificado de idoneidad, M) Fichas E.B.I. No. 26001651 N) Estudios Previos, O) instrumento financiero, carta del revisor fiscal y la representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta. P) Anexo Técnico No. 1.Q) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** por tratarse de un contrato de prestación de servicio, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán de la entidad CONTRATANTE, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato de prestación de servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena. Clausula **CLAUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren

las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.PUBLICACION:** El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.cali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII www.colombicompra.gov.co. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud –régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o

privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA TREGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8º Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 28 F Nro. 72L-79 Barrio / El Poblado - Santiago de Cali (Valle del cauca); Correo Electrónico: mariae.lopez@fundacioncarvajal.org.co, david.gironza@fundacioncarvajal.org.co Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Por la Secretaria De Educación

FIRMA ELECTRONICA
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

FIRMA ELECTRONICA
MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL.
Rrepresentante Legal
Fundación Carvajal
C.C. No. 31.840.113
NIT. 890314970-7

Elaboro: Mallerly Cerón Fajardo – Profesional Contratista
Raquel Ortiz Guerrero – Profesional Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: **AMALIA CORREA YOUNG**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31.255.466 de Cali, quien obra en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA,** entidad sin ánimo de lucro con NIT 800.104.359-8 de una parte, y **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL**, mayor de edad, vecina de Cali., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.840.113 de Cali, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, bajo el No, 00354 del Libro 1 y NIT No. 890.314.970-7, de otra parte.

Considerando que **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** en asocio con el Ministerio de Educación Nacional, han desarrollado estrategias de alta calidad acordes con las necesidades de la población infantil y juvenil en situación de extraedad, que contribuyen a la nivelación de la primaria y a continuación de los estudios de secundaria y la participación en Jornada Escolar Complementaria. Que el MEN y el ICBF en el marco de la nueva Ley de Infancia y la Adolescencia determinan el derecho a la atención integral de los niños y niñas menores de cinco años en un proceso educativo que cuente con proyectos pedagógicos basados en el juego, el arte y el lenguaje; que respondan a sus necesidades y potencialidades y propicie sus capacidades de autonomía, toma de decisiones, solución de problemas y de acción en su cultura para transformarla y enriquecerla, se celebra el presente convenio para el desarrollo de programas sociales que se estipula en las siguientes cláusulas:

I OBJETO-. Promover una educación de calidad en comunidades vulnerables, mediante la mejora de los factores asociados a la calidad y la gestión de oportunidades para el desarrollo integral, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por **LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**, la cual hace parte integrante del presente convenio y con la cual se apoyarán 57 aulas para el **PROGRAMA DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE,** a través de las cuales se beneficiarán 1.254 niños y jóvenes entre los municipios de Buenaventura, Bugalagrande, Candelaria, Florida, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, San Pedro y Palmira y el corregimiento de Rozo, y 45 espacios educativos de la Comuna 13 de Cali (El Poblado) para la implementación de la segunda fase del programa de Atención a la Primera Infancia.

II OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para lograr el objetivo de estos componentes, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL**, se compromete a realizar las siguientes actividades y responsabilidades básicas: i) Realizar un (1) taller de Capacitación Inicial, a docentes quienes serán responsables de la implementación del **PROGRAMA DE ACELERACION**

Revisi Feb 22/17

DEL APRENDIZAJE en las respectivas instituciones. El objeto del taller es dar a conocer los elementos conceptuales, metodológicos y operativos del Programa Aceleración del Aprendizaje. Los talleres de capacitación incluyen todos los materiales, gastos logísticos, acceso a salones y equipos para capacitación, refrigerios y almuerzos relacionados con el desplazamiento de los docentes de Buenaventura, Bugalagrande, Candelaria, Florida, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, San Pedro y Palmira y el corregimiento de Rozo. ii) Realizar tres (3) talleres de refuerzo, cuyo objeto es responder a las inquietudes surgidas de las experiencias obtenidas de la ejecución del Programa Aceleración del Aprendizaje, con el propósito de fortalecer la práctica de los docentes de los municipios de Buenaventura, Bugalagrande, Candelaria, Florida, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, San Pedro y Palmira y el corregimiento de Rozo. Los talleres de refuerzo incluyen todos los materiales y gastos logísticos relacionados con el desplazamiento de los docentes de los municipios anteriormente mencionados, así como el acceso a salón y equipos para la capacitación, refrigerios y almuerzos. iii) Realizar tres (3) visitas técnicas a cada una de las aulas donde se desarrolla el programa, con el fin de adelantar un seguimiento y acompañamiento a la implementación del modelo por parte de los docentes y los directivos de las instituciones. iv) Aplicación y procesamiento de las pruebas SABER a los estudiantes beneficiarios del Programa Aceleración del Aprendizaje. v) Atender necesidades básicas complementarias según requerimientos específicos y hasta por el valor estipulado en la propuesta económica que hace parte integrante del presente contrato. vi) Implementación de la segunda fase del programa de Atención a la Primera Infancia en 45 espacios educativos para la primera infancia ubicados en la Comuna 13 de Cali (El Poblado), donde se realizarán las siguientes actividades: Jornada de Desarrollo Humano, Jornadas con expertos e intercambio de experiencias, formación itinerante, seguimiento a las practicas pedagógicas y seguimiento y monitoreo.

LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA asume las siguientes obligaciones: i) Efectuar los desembolsos económicos según lo establecido en las cláusulas IV y V de este documento. ii) Coordinar conjuntamente la asistencia de los maestros, directivos y coordinadores a los talleres de capacitación inicial y de refuerzo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este convenio se celebra en desarrollo y ejecución de la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** y aprobada por **LA FUNDACION CORFICOLOMBIANA**, la cual hace parte integrante del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA no tendrá responsabilidad alguna adicional a las expresadas anteriormente, por lo tanto, las actividades anteriormente mencionadas serán asumidas íntegramente por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** y serán de su cargo los contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole que sean necesarios para la ejecución de las actividades.

III. DURACIÓN. - El presente convenio tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir de su firma, periodo en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas en la Cláusula II. Así mismo, su ejecución podrá suspenderse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, mediante acta que suscribirán las partes. En caso de afectarse la vigencia del convenio, ésta se entenderá ampliada en un término igual al de la suspensión.

IV. CUANTÍA DEL APORTE DE FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA. En desarrollo de su objeto social, LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA ha aprobado apoyar económicamente la implementación del PROGRAMA ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en las ciudades de Cali, Buenaventura, Bugalagrande, Candelaria, Florida, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, San Pedro, Palmira, el corregimiento de Rozo y Buenaventura, mediante una donación, a título gratuito, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($271.904.287)**

PARÁGRAFO: En el caso que de común acuerdo escrito y previo entre las partes, las actividades desarrolladas por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** demanden obligaciones con terceros que impliquen costos superiores a los estipulados en la cláusula cuarta del presente convenio, y que por ellas **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** supere el monto de la cuantía estipulada en la presente cláusula, previo a incurrir en los gastos, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** consultará con la **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** la posibilidad de que esta última aumente su aporte. El hecho de que la **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** no tenga disposición para aumentar su aporte, no significará que asumirá la diferencia correspondiente.

V. DESEMBOLSOS. - LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA desembolsará a **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** el aporte señalado de la siguiente manera: i) un primer desembolso del veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($59.818.943), a la suscripción del presente Convenio. ii) Un segundo desembolso correspondiente al veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($59.818.943) a los cuatro meses de iniciado el Programa y previo recibo a satisfacción del informe parcial de avance por parte del funcionario delegado por **FUNDACION CORFICOLOMBIANA** para la veeduría del presente convenio. iii) Un tercer desembolso correspondiente al veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($59.818.943) a los siete meses de iniciado el Programa. iv) Un cuarto desembolso correspondiente al veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

PESOS M/C ($59.818.943) a los diez meses de iniciado el Programa. v). El doce por ciento (12%) restante del valor total de la donación, es decir, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/C ($32.628.515), al finalizar el programa y previo recibo a satisfacción por parte del funcionario delegado por **FUNDACION CORFICOLOMBIANA** para la veeduría del presente convenio, de las memorias técnicas del desarrollo del proyecto.

VI.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE FUNDACION CARVAJAL

i) Adelantar las actividades con diligencia y eficiencia.

ii) Presentar a **FUNDACION CORFICOLOMBIANA** copias de cualquier material y/o memorias que de este PROGRAMA se deriven.

iii) Acreditar, cuando **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** lo solicite, el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales, así como las licencias, permisos y certificados que deba tener vigentes, en razón de su objeto social. En cualquier caso, para la firma del presente convenio declara cumplir con todas las normas y disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica y objeto social.

iv) Permitir que los funcionarios y las personas autorizadas por **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** visiten los sitios donde se llevan a cabo los PROGRAMAS.

v) Designar a los coordinadores de los programas a implementar, responsables del éxito de las iniciativas mencionadas en este convenio.

vi) Soportar la contratación de personal calificado o la prestación de servicios por parte de entidades especializadas, con los títulos u otras certificaciones que acrediten el conocimiento o experiencia necesarios para el adecuado desempeño del oficio o trabajo contratado.

vii) Asistir, ya sea la Representante Legal de LA FUNDACIÓN CARVAJAL o en su defecto la persona que éste designe, a las reuniones o actividades de seguimiento y evaluación del PROGRAMA y demás asuntos relacionados.

viii) Pagar el impuesto de timbre del presente documento, en caso de ser necesario.

ix) Mantener archivos claros y completos respecto del PROGRAMA objeto de este convenio.

x) Cumplir todas las leyes y reglamentos de Colombia aplicables al presente convenio.

PARÁGRAFO I: En desarrollo del presente convenio LA **FUNDACIÓN CARVAJAL** no puede representar bajo ninguna circunstancia a **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**.

PARÁGRAFO II: En caso de no obtener los resultados acordados en el presente convenio, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** con recursos propios repetirá el trabajo hasta entregarlo a plena satisfacción de **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**.

VII.- EQUIPO DE TRABAJO: La ejecución del PROGRAMA estará a cargo de un equipo técnico calificado. El control y auditoría del PROGRAMA estará a cargo de **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**.

VIII. PUBLICIDAD. - LA FUNDACIÓN CARVAJAL dará reconocimiento o crédito a la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA en todo el material publicitario o para la promoción al público del PROGRAMA objeto del presente Convenio, y a su vez ésta podrá divulgar su cooperación en el presente PROGRAMA a través de su publicidad y publicaciones. **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** se reserva el derecho de información al público sobre este convenio y sus resultados.

IX. CESIÓN. LA FUNDACIÓN CARVAJAL no podrá ceder el presente convenio, ni las obligaciones que de él se derivan sin el consentimiento previo y escrito de **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**.

X. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Se podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones:

1. El cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Si de las evaluaciones del programa, **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** concluye la imposibilidad de su exitosa culminación.
4. El incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** de las obligaciones y deberes derivados del presente Convenio.
5. El incumplimiento reiterado por parte de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** del cronograma de ejecución del PROGRAMA.
6. El cese de actividades prestadas por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** o el cierre de sus instalaciones.
7. El incumplimiento por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** de cualquier norma o disposición legal o reglamentada a la que se encuentre obligado en relación con la ejecución del convenio.
8. El incumplimiento por **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

XI. DOMICILIOS. - Para efectos del presente convenio, los domicilios serán:

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA	**FUNDACIÓN CARVAJAL**
Calle 10 No. 4-47 Piso 24	Carrera 28F No. 72L-79
Cali—Colombia	Cali —Colombia
Tels: (572) 8982222 Ext. 2226	Tels: (572) 5542949

En constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del mes de febrero de 2017. Acordado por **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**. Acordado por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL.**

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA **FUNDACIÓN CARVAJAL**

AMALIA CORREA YOUNG
C.C. 31.255.466 de Cali

MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C.C. 31.840.113 de Cali

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: Amalia Correa Young, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31.255.466 de Cali, quien obra en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA,** institución de carácter privado con NIT 800104359-8 de una parte, y Maria del Rosario Carvajal Cabal mayor de edad vecino de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.840.113 de Cali, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, bajo el No, 00354 del Libro 1 y NIT No. 890.314.970-7, de otra parte.

Considerando que **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** en asocio con el Ministerio de Educación Nacional, han desarrollado estrategias de alta calidad acordes con las necesidades de la población infantil y juvenil en situación de extraedad, que contribuyen a la nivelación de la primaria y a continuación de los estudios de secundaria y la participación en Jornada Escolar Complementaria. Que el MEN y el ICBF en el marco de la nueva Ley de Infancia y la Adolescencia determinan el derecho a la atención integral de los niños y niñas menores de cinco años en un proceso educativo que cuente con proyectos pedagógicos basados en el juego, el arte y el lenguaje; que respondan a sus necesidades y potencialidades y propicie sus capacidades de autonomía, toma de decisiones, solución de problemas y de acción en su cultura para transformarla y enriquecerla, se celebra el presente convenio para el desarrollo de programas sociales que se estipula en las siguientes cláusulas:

I **OBJETO-.** Promover una educación de calidad en comunidades vulnerables, mediante la mejora de los factores asociados a la calidad y la gestión de oportunidades para el desarrollo integral, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por **LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**, la cual hace parte integrante del presente convenio y con la cual se apoyarán 90 aulas **PROGRAMA DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE,** a través de las cuales se beneficiarán 1.980 niños y jóvenes en los municipios de Cali y Buenaventura y otros municipios priorizados del Valle del Cauca; además 33 aulas beneficiando aproximadamente 726 niños y jóvenes en Cali y Buenaventura y otros municipios priorizados del Valle del

Cauca en el **PROGRAMA BRÚJULA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y DE CIUDADANIA;** 35 familias de los niños de las aulas del Programa de Aceleración que participarán en las **ACCIONES PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA;** 450 estudiantes participaran de la **JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA;** 45 espacios educativos de la Comuna 13 de Cali (El Poblado) para la implementación de la primera fase del programa de Atención a la Primera Infancia; 36 espacios educativos la Comuna 14 (La Casona) para la implementación de la segunda fase del programa de Atención a la Primera Infancia.

II OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para lograr el objetivo de estos componentes, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL**, se compromete a realizar las siguientes actividades y responsabilidades básicas:

Programas Aceleración y Brújula:

i) Realizar un (1) taller de Capacitación Inicial, a docentes quienes serán responsables de la implementación del programa de Aceleración para el Aprendizaje en las instituciones educativas. Los talleres de capacitación incluyen todos los materiales y gastos logísticos relacionados con el desplazamiento de los docentes de otras ciudades diferentes a Cali y Buenaventura, acceso a salones y equipos para capacitación, refrigerios y almuerzos.

ii) Realizar tres (3) talleres de refuerzo, cuyo objeto es responder a las inquietudes surgidas de las experiencias obtenidas de la ejecución del programa Aceleración para el Aprendizaje. Los talleres de refuerzo incluyen todos los materiales y gastos logísticos relacionados con el desplazamiento de los docentes de otras ciudades diferentes a Cali y Buenaventura, acceso a salón y equipos para la capacitación, refrigerios y almuerzos.

iii) Realizar tres (3) visitas técnicas a cada una de las aulas donde se desarrolla el programa de Aceleración para el Aprendizaje, con el fin de adelantar un seguimiento y acompañamiento a la implementación del modelo por parte de los docentes y los directivos de las instituciones.

iv) Realizar una (1) jornada de desarrollo humano con los docentes.

v) Aplicación y procesamiento de las pruebas SABER a los estudiantes beneficiarios del Programa Aceleración del Aprendizaje.

vi) Atender necesidades básicas complementarias según requerimientos específicos y hasta por el valor estipulado en la propuesta económica que hace parte integrante del presente contrato.

vii) Implementar en 33 aulas el programa Brújula en competencias básicas y ciudadanía en extraedad, con sus respectivas capacitaciones y visitas de aula. Para este caso, se implementarán el taller inicial, los talleres de refuerzo y las visitas de aula en similares condiciones a las del programa de Aceleración del Aprendizaje.

Programa de Acciones para la Permanencia y éxito en la escuela:

viii) Visitas familiares (3 visitas por cada familia) e institucionales (1 visita mensual a cada institución).

ix) Taller de fortalecimiento manejo de normas y límites (3)

x) Taller fortalecimiento a la permanencia (3)

xi) Encuentro de cierre del proceso (1)

xii) Y demás especificaciones contenidas en la propuesta técnica presentada.

Los resultados esperados de los programas Aceleración, Brújula y Acciones para la Permanencia: i) 2.706 estudiantes se han beneficiado con la implementación de los programas de Aceleración del Aprendizaje (AA) y Brújula, ii) 70% de los estudiantes ha logrado un buen desempeño en Lenguaje y Matemáticas, iii) 70% de los estudiantes manifiestan tener buenas relaciones con los profesores y demás compañeros, iv) 9 de cada 10 niños y niñas demuestran seguridad consigo mismo por lo que son y por sus capacidades escolares, v) 80% de los niños y niñas manifiesta que lo aprendido en el aula de AA le ha servido para su vida escolar y cotidiana, vi) 35 familias se involucran en actividades que contribuyan a la permanencia educativa y éxito en la escuela.

Jornada Escolar Complementaria:

xiii) Desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y de modernidad de los estudiantes.

xiv) Apropiación de los directivos y las instancias de la institución educativa.

xv) Divulgación del programa Jornada Escolar Complementaria entre la comunidad atendida y otros sectores de interés: se realiza a través de reuniones específicas con directivos, docentes, familias y estudiantes para socializar el programa y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de este.

xvi) Monitoreo a los resultados del proyecto Jornada Escolar Complementaria.

Los resultados esperados del programa Jornada Escolar Complementaria son: i) 450 estudiantes participan de la jornada escolar complementaria, ii) 60% de los estudiantes mejoran sus competencias básicas de lenguaje, iii) 70% de los estudiantes mejoran sus competencias básicas ciudadanas, iv) Incremento del % de estudiantes con actitud positiva frente al estudio y su entorno social (según línea de base), v) incremento del % de estudiantes con mayor aspiración educativa (según línea de base).

Programa de Educación inicial Saberes:

i) Implementación de la primera fase del programa de Atención a la Primera Infancia en 45 espacios educativos de la Comuna 13 de Cali (El Poblado), donde se desarrollará: a) Una (1) Jornada de Desarrollo Humano y de intercambio de experiencias, b) Treinta (30) jornadas de formación pedagógica e itinerante por agente educativa y elaboración de una pieza de comunicación, c) Dotación de nichos y d) Seguimiento a las practicas pedagógicas y seguimiento y monitoreo.

ii) Implementación de la segunda fase del programa de Atención a la Primera Infancia en 36 espacios educativos para la primera infancia ubicados en la Comuna 14 de Cali (La Casona), donde se realizarán las siguientes actividades: a) Una (1) Jornada de Desarrollo Humano y de intercambio con expertos, b) Dieciocho (18) jornadas de formación pedagógica e itinerante por agente educativa, c) seguimiento a las practicas pedagógicas y seguimiento y monitoreo.

Los resultados esperados del programa Saberes son: i) 90% de las madres comunitarias han incorporado nuevas prácticas pedagógicas que van desde la enseñanza y la motivación a leer y escribir en los infantes hasta la resolución y manejo de conflicto a través del juego y la representación, ii) 70% de las madres comunitarias realiza producción escrita a través de la elaboración permanente de material didáctico

y prácticas pedagógicas, iii) 100% de los hogares comunitarios cuentan con "Nichos de lectura, juego y representación" (sólo aplica para los hogares del barrio El Poblado (Comuna 13).

LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA asume las siguientes obligaciones: i) Efectuar los desembolsos económicos según lo establecido en las cláusulas IV y V de este documento. ii) Coordinar conjuntamente la asistencia de los maestros, directivos y coordinadores a los talleres de capacitación inicial y de refuerzo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este convenio se celebra en desarrollo y ejecución de la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** y aprobada por **LA FUNDACION CORFICOLOMBIANA**, la cual hace parte integrante del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA no tendrá responsabilidad alguna adicional a las expresadas anteriormente, por lo tanto, las actividades anteriormente mencionadas serán asumidas íntegramente por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** y serán de su cargo los contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole que sean necesarios para la ejecución de las actividades.

III. DURACIÓN.- El presente convenio tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir de su firma, periodo en el cual se desarrollarán las actividades mencionadas en la Cláusula II. Así mismo, su ejecución podrá suspenderse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, mediante acta que suscribirán las partes. En caso de afectarse la vigencia del convenio, ésta se entenderá ampliada en un término igual al de la suspensión.

IV. CUANTÍA DEL APORTE DE FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA. En desarrollo de su objeto social, **LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** ha aprobado apoyar económicamente la implementación del **PROGRAMA ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, BRÚJULA, ACCIONES PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA, JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en las ciudades de Cali y Buenaventura, mediante una donación, a título gratuito, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS moneda legal ($829.760.303)**

PARÁGRAFO: En el caso que de común acuerdo escrito y previo entre las partes, las actividades desarrolladas por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** demanden obligaciones con terceros que impliquen costos superiores a los estipulados en la cláusula cuarta del presente convenio, y que por ellas **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** supere el monto de la cuantía estipulada en la presente cláusula, previo a incurrir en los gastos, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** consultará con la **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** la posibilidad de que esta última aumente su aporte. El hecho de que la **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** no tenga disposición para aumentar su aporte, no significará que asumirá la diferencia correspondiente.

V. DESEMBOLSOS.- LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA desembolsará a **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** el aporte señalado de la siguiente manera: i) un primer desembolso del veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($182.547.267), a la suscripción del presente Convenio. ii) Un segundo desembolso correspondiente veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($182.547.267), a los cuatro meses de iniciado el Programa y previo recibo a satisfacción del informe parcial de avance por parte del funcionario delegado por **FUNDACION CORFICOLOMBIANA** para la veeduría del presente convenio. iii) Un tercer desembolso correspondiente al veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($182.547.267), a los siete meses de inicio del convenio y previo recibo a satisfacción del informe parcial de avance por parte del funcionario delegado por **FUNDACION CORFICOLOMBIANA**. iv) Un cuarto desembolso correspondiente al veintidós por ciento (22%) del valor total de la donación, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($182.547.267), a los diez meses de inicio del convenio y previo recibo a satisfacción del informe parcial de avance por parte del funcionario delegado por **FUNDACION CORFICOLOMBIANA.** v) el doce por ciento (12%) restante del valor total de la donación, es decir, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C ($99.571.236), al finalizar el programa y previo recibo a satisfacción del informe final por parte del funcionario delegado por **FUNDACION**

CORFICOLOMBIANA para la veeduría del presente convenio, de las memorias técnicas del desarrollo del proyecto.

VI.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE FUNDACION CARVAJAL

i) Adelantar las actividades con diligencia y eficiencia.

ii) Presentar a **FUNDACION CORFICOLOMBIANA** copias de cualquier material y/o memorias que de este PROGRAMA se deriven.

iii) Acreditar, cuando **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** lo solicite, el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales, así como las licencias, permisos y certificados que deba tener vigentes, en razón de su objeto social. En cualquier caso, para la firma del presente convenio declara cumplir con todas las normas y disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica y objeto social.

iv) Permitir que los funcionarios y las personas autorizadas por **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** visiten los sitios donde se llevan a cabo los PROGRAMAS.

v) Designar a los coordinadores de los programas a implementar, responsables del éxito de las iniciativas mencionadas en este convenio.

vi) Soportar la contratación de personal calificado o la prestación de servicios por parte de entidades especializadas, con los títulos u otras certificaciones que acrediten el conocimiento o experiencia necesarios para el adecuado desempeño del oficio o trabajo contratado.

vii) Asistir, ya sea la Representante Legal de LA FUNDACIÓN CARVAJAL o en su defecto la persona que éste designe, a las reuniones o actividades de seguimiento y evaluación del PROGRAMA y demás asuntos relacionados.

viii) Pagar el impuesto de timbre del presente documento, en caso de ser necesario.

ix) Mantener archivos claros y completos respecto del PROGRAMA objeto de este convenio.

x) Cumplir todas las leyes y reglamentos de Colombia aplicables al presente convenio.

PARÁGRAFO I: En desarrollo del presente convenio LA **FUNDACIÓN CARVAJAL** no puede representar bajo ninguna circunstancia a **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**.

PARÁGRAFO II: En caso de no obtener los resultados acordados en el presente convenio, **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** con recursos propios repetirá el trabajo hasta entregarlo a plena satisfacción de **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**.

VII.- EQUIPO DE TRABAJO: La ejecución del PROGRAMA estará a cargo de un equipo técnico calificado. El control y auditoría del PROGRAMA estará a cargo de **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA.**

VIII. PUBLICIDAD.- LA FUNDACIÓN CARVAJAL dará reconocimiento o crédito a la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA en todo el material publicitario o para la promoción al público del PROGRAMA objeto del presente Convenio, y a su vez ésta podrá divulgar su cooperación en el presente PROGRAMA a través de su publicidad y publicaciones. **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** se reserva el derecho de información al público sobre este convenio y sus resultados.

IX. CESIÓN. LA FUNDACIÓN CARVAJAL no podrá ceder el presente convenio, ni las obligaciones que de él se derivan sin el consentimiento previo y escrito de **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA.**

X. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Se podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones:

1. El cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Si de las evaluaciones del programa, **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** concluye la imposibilidad de su exitosa culminación.
4. El incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** de las obligaciones y deberes derivados del presente Convenio.
5. El incumplimiento reiterado por parte de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** del cronograma de ejecución del PROGRAMA.
6. El cese de actividades prestadas por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** o el cierre de sus instalaciones.
7. El incumplimiento por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** de cualquier norma o disposición legal o reglamentada a la que se encuentre obligado en relación con la ejecución del convenio.
8. El incumplimiento por **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA** de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

XI. DOMICILIOS.- Para efectos del presente convenio, los domicilios serán:

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA	**FUNDACIÓN CARVAJAL**
Calle 10 No. 4-47 Piso 21	Carrera 25 No. 2-01
Cali—Colombia	Cali —Colombia
Tels: (572) 8982222 Ext. 2351	Tels: (572) 5542949

En constancia de lo anterior se firma a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015. Acordado por **FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**. Acordado por **LA FUNDACIÓN CARVAJAL.**

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA **FUNDACIÓN CARVAJAL**

AMALIA CORREA YOUNG
C.C. 31.255.466 de Cali

MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C.C. 31.840.113 de Cali

CONVENIO DE ASOCACION (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4143.010.27. 001 DE 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
C.C. No. No. 38.855.348 de Buga

CONTRATISTA: FUNDACION CARVAJAL

NIT: 890314970-7

REP. LEGAL: MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL
C.C. No 31.840.113 de Cali (V).

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI 02047363, VIGENCIA 2019.

VALOR CONVENIO: OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (826.469.545) Mcte.

Aportes Municipio de Santiago de Cali: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($577.829. 545.oo) MCTE.

Aportes Fundación Carvajal: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (248.640.000) MCTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio de asociación es hasta el 31 de julio de 2019 a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP

N°	CDP N°	FECHA	POSPRE	VALOR CDP
1	3500108682	29/01/2019	20473631010112	$176.800.000
2	3500109346	31/01/2019	20473631010114	$167.200.000
3	3500109354	31/01/2019	20473631010207	$25.805.860
4	3500109352	31/01/2019	20473631010111	$4.207.320
5	3500109351	31/01/2019	20473631010113	$46.837.050
6	3500109353	31/01/2019	20473631010115	$4.985.098
7	3500109347	31/01/2019	20473631010208	$10.000.000
8	3500109348	31/01/2019	20473631010213	$20.713.842
9	3500109349	31/01/2019	20473631010217	$4.000.000
10	3500109356	31/01/2019	20473631010210	$9.149.760
11	3500109355	31/01/2019	20473631010209	$40.888.000
12	3500109357	31/01/2019	20473631010211	$9.930.192
13	3500109358	31/01/2019	20473631010214	$25.000.000
14	3500109359	31/01/2019	20473631010215	$3.894.925
15	3500109360	31/01/2019	20473631010216	$4.137.580
16	3500109362	31/01/2019	20473631010212	$4.500.000

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 expedida en Buga, actuando en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del 30 de diciembre del año 2016, y acta de posesión No. 0586 del 30/12/2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0498 del 10 de agosto de 2018, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, la señora MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.840.113 de Cali, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CARVAJAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del libro I, con NIT 890.314.970-7 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (Dto 092 de 2017), contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...*"; 2. Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 Constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; 3. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ...*"; 4. Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y

administración de los servicios educativos estatales; 5. Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado; 6. Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." 7. Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*". 8. Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 'El camino hacia la calidad y la equidad', determina la necesidad de implementar Modelos Educativos Flexibles, en relación con la Educación de niños y jóvenes en contextos rurales, vulnerables y en situaciones de desplazamiento para garantizar el acceso, la pertinencia en el sistema educativo y restituir en ellos el derecho a la educación de quienes se encuentran fuera del sistema educativo. 9. Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes "el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo.10. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha BP 02047363 "FORTALECIMIENTO DE METODOLOGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". 11. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 2 dispone que... "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de*

Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*12. Que mediante cotización solicitada el día 01 de marzo de 2019 en SECOP II (Solicitud de Información a los Proveedores Metodologías Flexibles No SIP- 4143.001- 2019) la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó realizar aportes al proyecto conforme al Decreto 092 de 2017 fue la Fundación Carvajal.13. Que la Fundación Carvajal mediante su programa de educación y cultura dirige sus intervenciones al mejoramiento y acceso a la educación inicial, básica y de adulto, por medio de proyectos integrales que incluyan gestión del conocimiento, metodologías y apoyos pedagógicos, infraestructura educativa y cultural, innovación tecnológica y evaluación de las intervenciones. 14. Que la FUNDACION CARVAJAL, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación conforme al Decreto 092 de 2017 y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha EBI No. 02047363 enunciadas anteriormente; 15. Que este convenio se rige por el Decreto de 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI 02047363, VIGENCIA 2019. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del Convenio de Asociación, el asociado dará alcance al objeto, en el sentido de incluir y entregar el material de dotación a las aulas de modelos educativos flexibles conforme a las obligaciones y el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio y del estudio previo y en el cual se especifica la dotación a entregar en la instituciones Educativas oficiales de Santiago de Cali conforme a la necesidad o requerimiento del mismo, con lo anterior se contribuye a la

disminución del desfase grado-edad y la nivelación escolar, de la población vulnerable atendida, mediante el fortalecimiento de modelos educativos flexibles en las Instituciones educativas oficiales focalizadas. Ver anexo técnico No.1. **CLASULA TERCERA. TERMINO**: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de Julio de 2019. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($577.829.545.oo) Mcte,** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

Nº	CDP Nº	FECHA	POSPRE	VALOR CDP
1	3500108682	29/01/2019	2047363101011 2	$176.800.000
2	3500109346	31/01/2019	2047363101011 4	$187.200.000
3	3500109354	31/01/2019	2047363101020 7	$25.805.860
4	3500109352	31/01/2019	2047363101011 1	$4.207.320
5	3500109351	31/01/2019	2047363101011 3	$46.837.050
6	3500109353	31/01/2019	2047363101011 5	$4.965.096
7	3500109347	31/01/2019	2047363101020 8	$10.000.000
8	3500109348	31/01/2019	2047363101021 3	$20.713.842
9	3500109349	31/01/2019	2047363101021 7	$4.000.000
10	3500109356	31/01/2019	2047363101021 0	$9.149.780
11	3500109355	31/01/2019	2047363101020 9	$40.868.000
12	3500109357	31/01/2019	2047363101021 1	$9.930.192
13	3500109358	31/01/2019	2047363101021 4	$25.000.000
14	3500109359	31/01/2019	2047363101021 5	$3.854.825
15	3500109360	31/01/2019	2047363101021 6	$4.137.580
16	3500109362	31/01/2019	2047363101021 2	$4.500.000

en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma de actividades y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO** se compromete en

general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en especial, a: **Obligaciones Generales:** 1) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 2) Utilizar los aportes del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 3) Presentar al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar. 4) Reportar de manera inmediata al MUNICIPIO, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea ejecución del convenio. 5) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, especificaciones técnicas y aportes del convenio. 6) Responder por el pago de impuestos tasas, contribuciones y demás gravámenes que cause la legalización del convenio y el desarrollo del objeto dl mismo. 7) Constituir las garantías correspondientes. 8) Las demás que de acuerdo con el convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. 9) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que entre otras cosas, ordenan que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo, para lo cual el supervisor del contrato debe solicitar cualquier información que considere pertinente. 10) Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso. **Obligaciones Específicas:** 1) Desarrollar el objeto del Convenio AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EXTRAEDAD Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI 02047363, VIGENCIA 2019" con el fin de lograr contribuir a la reducción del desfase entre la edad y el grado del estudiante y mejorar el desarrollo de competencias básicas de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los modelos educativos flexibles. 2) Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. 3)Constituir y entregar pólizas de riesgo que exija el MUNICIPIO, con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Convenio. 4) Entregar antes de cada pago un informe parcial donde se comunique el estado de la atención a los programas de aceleración del aprendizaje y Brújula. 5) Realizar atención a niños y niñas de extra edad en 35 aulas de metodologías educativas flexibles en Instituciones Educativas Oficiales.6) Dotar de material educativo, materiales y suministros en 10 aulas de IEO para el desarrollo de los programas educativos flexibles en básica primaria. 7) Formar a docentes y directivos docentes en la implementación de la metodología educativa flexible caminar en secundaria de IEO. 8) Realizar acompañamiento a las IEO en la implementación de los proyectos pedagógicos productivos del programa Caminar en Secundaria. 9) Dotar de material educativo a 8

aulas de IEO para el desarrollo del programa educativo flexible Caminar en Secundaria. 10) Dotar de materiales, suministros, mobiliario y equipo 12 aulas de IEO para el desarrollo del programa educativo flexible Caminar en Secundaria. 11) Elaborar una línea de base para la evaluación y sostenibilidad de la implementación del Programa Caminar en Secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales. 12) Realizar acompañamiento a las IEO en la implementación del modelo educativo flexible grupos juveniles creativos. 13) Dotar de material educativo, materiales y suministros y mobiliario y equipo 5 aulas de IEO para el desarrollo del programa educativo flexible Grupos juveniles. 14) Elaborar una línea de base para la evaluación de la implementación y sostenibilidad del Programa Grupos Juveniles de las Instituciones Educativas Oficiales. 15) Realizar propuesta de trabajo para la identificación, recolección, clasificación y evaluación de experiencias significativas en modelos flexibles con docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales. 16) Entregar un informe financiero y contable donde se especifique cómo y en que se ha ejecutado los recursos, los porcentajes ejecutados y los rubros en los cuales se ha invertido los recursos, lo anterior acompañado de los soportes necesarios conforme a la ejecución. 17) y las demás actividades conforme a la propuesta presentada por el asociado. **CLAUSULA QUINTA. APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (826.469.545) Mcte, los cuales se desagregan de la siguiente manera: **1. APORTES DEL MUNICIPIO**: son por valor hasta de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($577.829.545.oo) Mcte, el cual será cancelado conforme al cronograma de pago establecido en la forma de pago del estudio previo, por lo cual se realizará en dos (2) partes de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 50% correspondiente a un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS. MCTE ($288.914.772,5) correspondiente al 50% de la ejecución soportado en un informe parcial de las actividades del convenio. b) Un segundo desembolso del 50% correspondiente a un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS. MCTE ($288.914.772,5), correspondiente al 50% de la ejecución soportado en un informe final de las actividades del convenio. **2. APORTES DEL ASOCIADO:** La FUNDACION CARVAJAL entidad sin ánimo de lucro, aportará en dinero al convenio la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (248.640.000) Mcte; conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. El Asociado deberá garantizar que cuenta con los recursos en dinero, sustentados a través de un instrumento financiero y contable que le permita a la Secretaria de Educación garantizar la ejecución de las actividades pactadas, tales como CDT, Cartas de crédito, certificado del banco con saldo de la cuenta y carta del El revisor fiscal y el (a) representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero citado, tiene destinación al convenio que se preténdete suscribir con la Secretaria de educación. **CLAUSULA SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO**: Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos:

Nº	CDP Nº	FECHA	POSPRE	VALOR CDP
1	3500108682	29/01/2019	20473631010112	$176.800.000
2	3500109348	31/01/2019	20473631010114	$187.200.000
3	3500109354	31/01/2019	20473631010207	$25.605.860
4	3500109362	31/01/2019	20473631010111	$4.207.320
5	3500109361	31/01/2019	20473631010113	$46.637.050
6	3500109353	31/01/2019	20473631010115	$4.985.098
7	3500109347	31/01/2019	20473631010208	$10.000.000
8	3500109346	31/01/2019	20473631010213	$20.713.842
9	3500109349	31/01/2019	20473631010217	$4.000.000
10	3500109356	31/01/2019	20473631010210	$9.149.780
11	3500109355	31/01/2019	20473631010209	$40.868.000
12	3500109357	31/01/2019	20473631010211	$9.930.152
13	3500109358	31/01/2019	20473631010214	$25.000.000
14	3500109359	31/01/2019	20473631010215	$3.894.825
15	3500109360	31/01/2019	20473631010216	$4.137.580
16	3500109352	31/01/2019	20473631010212	$4.500.000

correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO, será entregado de la siguiente forma: Mediante la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente al diez por veinte (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, La cual tendrá una cuantía según el valor del contrato como lo establece el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 de la siguiente forma: (...) El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la

responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: **EL** ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL:** Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el Municipio provienen de fuente de recursos propios el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o

rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 11) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el juez natural. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta, B)Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada la 150% del representante legal, C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica, E) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica, F) Copia de certificados de experiencia de la entidad, G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, H) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y de la Persona Jurídica, I) Certificado de antecedentes de Policía, J) Certificado de Medidas correctivas del Representante Legal, k) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500108682, 3500109346, 3500109354, 3500109352, 3500109351,3500109353, 3500109347, 3500109348, 3500109349, 3500109356, 3500109355, 3500109357, 3500109358, 3500109359, 3500109360 y 3500109362 del 29 y 31 de enero de 2019 L) Evaluación de Idoneidad, M) Fichas E.B.I. No. 2047363, N) Estudios Previos, O) instrumento financiero, carta del revisor fiscal y la representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta. P) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** por tratarse de un contrato de prestación de servicio, los resultados de las

investigaciones y obras creadas, serán de la entidad CONTRATANTE, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato de prestación de servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena. Clausula **CLAUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.PUBLICACION:** El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.cali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP www.colombicompra.gov.co. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud –régimen contributivo-

, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA TREGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8° Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 28 F Nro. 72L-79 Barrio / El Poblado - Santiago de Cali (Valle del cauca); Correo Electrónico: alejandro.martinez@fundacioncarvajal.org.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 13 MAR 2019

Por el MUNICIPIO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL.
Rrepresentante Legal
Fundación Carvajal
C.C. No. 31.840.113
NIT. 890314970-7

Elaboro: Malterly Cerón Fajardo – Profesional Contratista
Raquel Ortiz Guerrero – Profesional Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario